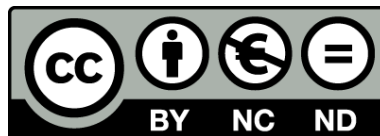




UNIVERSITAT DE
BARCELONA

**Modelos y prácticas contemporáneos de
encarcelamiento femenino en el Estado español:
¿Políticas de igualdad o nuevas estrategias de control
de las mujeres encarceladas?**

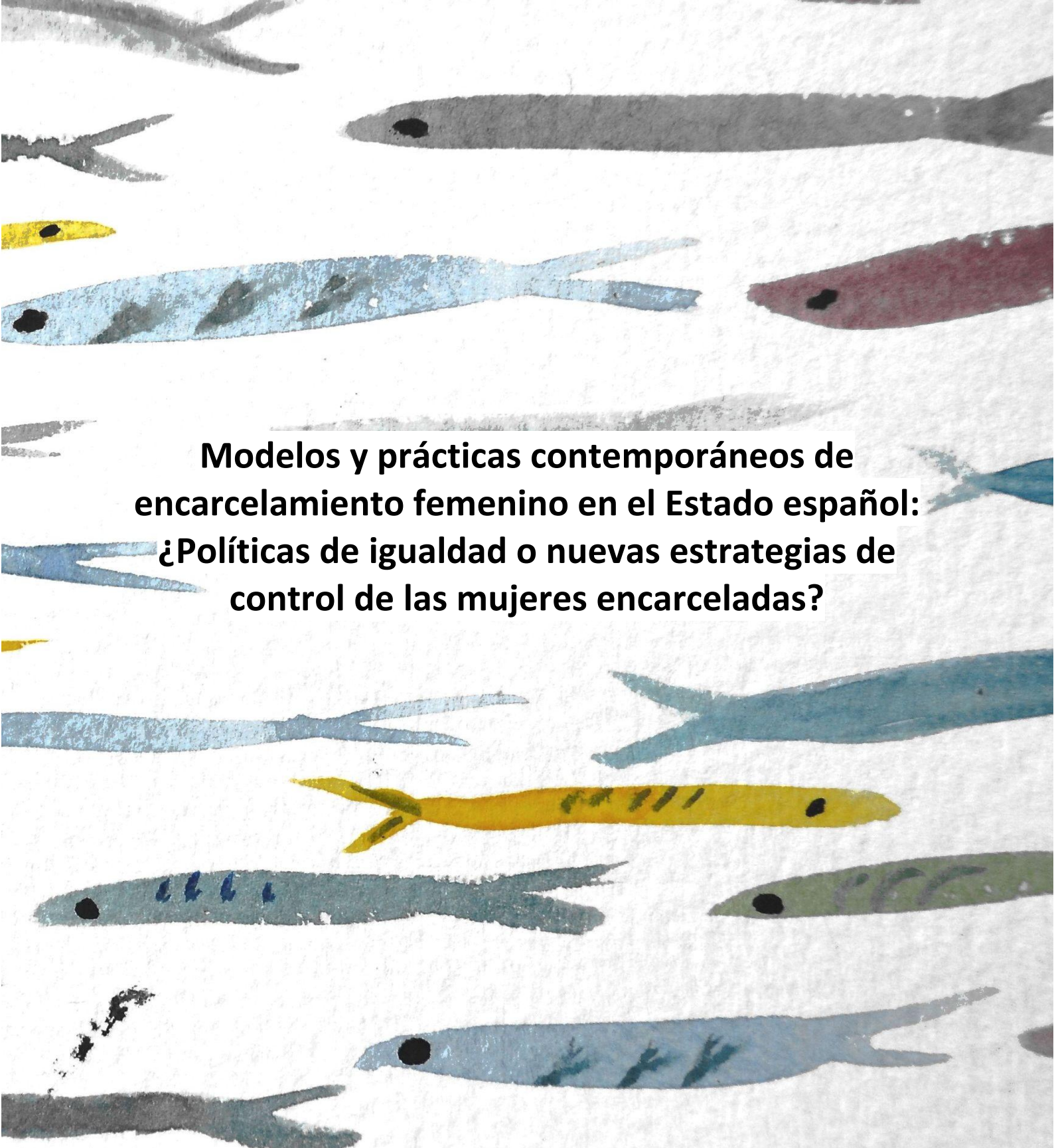
Ana Ballesteros Pena



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement- NoComercial – SenseObraDerivada 3.0. Espanya de Creative Commons.**

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento - NoComercial – SinObraDerivada 3.0. España de Creative Commons.**

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0. Spain License.**



**Modelos y prácticas contemporáneos de
encarcelamiento femenino en el Estado español:
¿Políticas de igualdad o nuevas estrategias de
control de las mujeres encarceladas?**

Autora:

Ana Ballesteros Pena

Directoras:

María Bustelo Ruesta y Antonia Collado Sevilla

Tutora:

Antonia Collado Sevilla

Tesis doctoral

Programa de doctorado en Sociología

Universidad de Barcelona

Madrid, junio de 2017

A mis padres, Conchi y Nito.

Agradecimientos

Esta tesis no podría haber sido realizada sin la participación de un conjunto de personas que han acompañado el proceso de investigación en diferentes momentos y que han sido piezas clave en su desarrollo y finalización.

En primer lugar, las mujeres presas que participaron en la investigación en los tres centros penitenciarios donde llevé a cabo el trabajo de campo mostraron una inmensa generosidad en su relación conmigo. Compartieron sus vivencias, sus emociones, sus miedos y sus ilusiones de forma altruista y manifestaron un gran interés por el desarrollo de la investigación. Sin ellas, esta tesis no hubiese sido posible.

En segundo lugar, María Bustelo Ruesta y Antonia Collado Sevilla aceptaron dirigir esta tesis en una fase avanzada de la misma y han desarrollado su labor con gran respeto y cercanía. Les agradezco mucho a ambas la confianza que han depositado en mí y en mi trabajo. Asimismo, quiero mencionar a Elisabet Almeda Samaranch quien dirigió la tesis en sus primeras etapas por su orientación y ayuda durante esos años.

En tercer lugar, mi estancia de investigación en el *Centre for Criminology* de la *University of Oxford*, desarrollada en dos periodos durante el curso académico 2015-2016, me permitió, por primera vez, rodearme de un grupo amplio de académicas/os, estudiantes e investigadoras/es con los que comparto intereses e inquietudes. Agradezco a Mary Bosworth por haberme permitido disfrutar de esta estancia. Mención especial merecen también Sarah Turnbull e Inês Hasselberg que me dieron impulso (de forma consciente o no) en momentos clave del proceso de elaboración de esta tesis doctoral.

En cuarto lugar, el tercer artículo de la tesis fue revisado en sus primeras versiones por Inês Hasselberg a quien agradezco muy sinceramente sus aportaciones para la mejora del documento. El borrador de artículo fue también presentado en el *International Workshop: Critical Prison Studies, Carceral Ethnography, and Human Rights: From Lived Experience to Global Action*, en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, y se enriqueció sustancialmente con las contribuciones recibidas, así como de los debates y conversaciones que allí surgieron. Por último, el contenido del documento final de tesis fue revisado por Bárbara Sordi Stock a quien agradezco el cariño y rigor que puso en la tarea y sus sugerencias de mejora.

En quinto lugar, mi amiga y colega Anna Morero Beltrán me ha acompañado durante todo el proceso de elaboración de esta tesis. Con ella he compartido las satisfacciones y sinsabores de este largo periodo. Le agradezco su generosidad, su lealtad y su valentía, así como su cariño.

En sexto lugar, quiero agradecer a quienes hicieron aportaciones clave en tareas prácticas fundamentales sin las que hubiese sido imposible finalizar este proceso de investigación: por un lado, María Ballesteros Pena y Jesús E. Pérez Alonso transcribieron parte de las entrevistas y revisaron ortotipográficamente los artículos y otras secciones en español de la tesis y, por otro, Christine North, además de

acogerme, emocional y físicamente, durante mi estancia en Oxford, revisó la traducción al inglés de las primeras versiones del tercer artículo de la tesis.

Por último, a mi familia y amigos/as quiero agradecer su inmenso cariño y su preocupación constante durante este tiempo. En especial, a mi hermana María le debo su apoyo incondicional, sin su ayuda y su cercanía esta aventura hubiese sido más difícil. A mis padres no tengo palabras para agradecerles todo lo que me han dado en la vida: su cariño, su dedicación, su energía, los cuidados, los detalles, su inmensa generosidad... y tantas y tantas otras cosas. Por último, Jesús ha hecho este camino a mi lado y nunca ha dejado de creer en mí. Muchas gracias por tanto.

Resumen

En España se identifica un déficit significativo de estudios que aborden el encarcelamiento, y particularmente el encarcelamiento femenino, desde una perspectiva crítica y feminista. Esta tesis busca ofrecer evidencias empíricas y herramientas conceptuales que contribuyan a cubrir ese vacío y, asimismo, pretende alimentar los debates internacionales actuales en la materia. Con este fin, el objeto de estudio elegido es la política penitenciaria dirigida a las mujeres presas en el marco de las iniciativas en materia de igualdad impulsadas en España desde finales de la primera década del siglo XXI. En particular, la tesis analizará la implementación de un nuevo programa de intervención, denominado Módulo de Respeto (en adelante, MdR), en los centros y departamentos con presencia de mujeres. La metodología de investigación utilizada es el estudio de caso múltiple (Yin, 1994). En concreto, se han seleccionado tres centros penitenciarios con MdR de mujeres en los que se han realizado observación directa no participante y entrevistas en profundidad semiestructuradas con profesionales y mujeres presas. La tesis ha permitido corroborar que el sistema penitenciario sigue atravesado por los principales rasgos de una cultura patriarcal y androcéntrica que permea sus prácticas, discursos y dinámicas a todos los niveles y que las medidas impulsadas en materia de igualdad no consiguen eliminar. Así, la investigación ha desvelado cómo el fomento de programas neutros en cuanto al género, como los MdR, lleva a una disciplina cada vez más severa y a una atención inadecuada de las necesidades de las mujeres encarceladas. Asimismo, en los valores, discursos y prácticas de los MdR también se han podido identificar rasgos de las nuevas formas de castigo identificadas en la línea teórica del análisis del neoliberalismo penal. Estas nuevas formas, en su interacción con las prácticas tradicionales del castigo de las mujeres, refuerzan la disciplina, el control y la obediencia, al tiempo que se apoyan en estereotipos de género, raza y nacionalidad. Ahora bien, a pesar de las desigualdades de poder entre la institución penitenciaria y las mujeres presas, estas siguen ejerciendo prácticas de resistencia que frecuentemente descansan en una relectura de los rasgos asociados con la feminidad normativa impuesta.

Abstract

In Spain there has been a significant lack of studies that address the subject of imprisonment and in particular, female imprisonment, from a critical feminist perspective. This thesis seeks to offer empirical evidence and conceptual tools that can contribute to fill this gap and, additionally, it will attempt to enrich current international debates on the question. For this purpose, the object of study of this thesis is state penitentiary policy directed at women prisoners within the framework of equality initiatives promoted in Spain since the end of the first decade of the 21st Century. In particular, the thesis will analyse the implementation of a new intervention programme, entitled Respect Module (from herein, RM), in the facilities and women's sections. The research methodology used has been the multiple case study (Yin, 1994). Specifically, three penitentiary centres with women's RMs have been selected where

non participatory observation and semi-structured in depth interviews with staff and women prisoners were carried out. The thesis has corroborated that the penitentiary system continues to be influenced by the main characteristics of a patriarchal and androcentric culture which permeates its practices, discourses and dynamics at all levels, and which measures, intended to drive gender equality, do not manage to eliminate. In doing so, the research has revealed how the promotion of gender neutral programmes, like RM, leads to ever stricter discipline, and to inadequate attention given to the needs of incarcerated women. Furthermore, in the values, discourses and practices of the RMs, the features of new forms of punishment can be identified through the theoretical analysis of neoliberal penal governance. The way they interact with traditional practices of punishment of women leads to reinforce discipline, control and obedience, whilst drawing on stereotypes of gender, race and nationality. However, despite the power imbalance between the penitentiary institution and the women prisoners, the latter continue to exercise expressions of resistance that frequently rest on a reconceptualization of the characteristics associated with normative femininity imposed.

Índice

| | |
|--|-----------|
| Agradecimientos | V |
| Resumen..... | vii |
| Abstract | vii |
| Índice de siglas y acrónimos..... | xi |
| Índice de figuras | xiii |
| | |
| 1. Presentación y plan de exposición de la tesis | 1 |
| 2. Introducción general | 5 |
| 2.1. Objeto de la investigación | 5 |
| 2.2. Objetivos e hipótesis de la investigación | 7 |
| 2.3. Marco teórico | 9 |
| 2.4. Metodología y desarrollo del trabajo de campo | 10 |
| 2.5. Limitaciones de la investigación | 16 |
| 2.6. Discusión de resultados | 19 |
| 3. Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino | 33 |
| 3.1. Introducción | 34 |
| 3.2. Objetivos, enfoque teórico y metodología de investigación | 35 |
| 3.3. Breve repaso de la política penitenciaria española en relación con las mujeres en el período democrático: de la Ley Orgánica General Penitenciaria al Programa de Acciones para la Igualdad. | 37 |
| 3.4. Los Módulos de Respeto | 42 |
| 3.4.1. ¿Quiénes son las mujeres privadas de libertad en los módulos de respeto? | 43 |
| 3.4.2. Algunas claves para un análisis con perspectiva de género de la organización y funcionamiento de los MdR' | 47 |
| 3.5. Reflexiones finales | 50 |
| 3.6. Bibliografía | 51 |
| 4. Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español. Los Módulos de Respeto..... | 59 |
| 4.1. Introducción | 60 |
| 4.2. Metodología | 65 |
| 4.3. Disciplina, domesticidad y moralización: Las claves del encarcelamiento femenino a lo largo de la historia | 66 |
| 4.4. La estrategia de la redomesticidad en los MdR de mujeres | 69 |

| | |
|---|------------|
| 4.5. Conclusiones y futuras líneas de investigación | 78 |
| 4.6. Referencias bibliográficas | 80 |
| 5. Responsibilisation and female imprisonment in contemporary penal policy: "Respect Modules" ("Módulos de Respeto") in Spain..... | 85 |
| 5.1. Introduction | 85 |
| 5.2. A brief historical background of the Spanish Penal system | 87 |
| 5.3. Respect modules and equality program | 88 |
| 5.4. Methodology | 90 |
| 5.5. Women's classification and gender stereotypes | 91 |
| 5.6. Responsibilization through discipline and obedience | 95 |
| 5.7. Penal enforcement by delegation | 98 |
| 5.8. Conclusions | 99 |
| 5.9. References | 100 |
| 6. Conclusiones globales y líneas futuras de investigación..... | 105 |
| 7. Summary and conclusions..... | 123 |
| 8. Bibliografía..... | 147 |
| 9. Anexos | 155 |
| Anexo 1. Primera página de los artículos en su versión publicada | 155 |
| Anexo 2. Guiones de las entrevistas semiestructuradas | 159 |
| 2.1. Modelo de entrevista asociaciones..... | 159 |
| 2.2. Modelo de entrevista a Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria – SGIIPP | 161 |
| 2.3. Modelo entrevista exresponsables instituciones penitenciarias..... | 163 |
| 2.4. Modelo entrevista a responsable UTE | 164 |
| 2.5. Modelo entrevista a internas no MdR y CP Madrid V- Soto del Real | 165 |
| 2.6. Modelo entrevista a internas en MdR | 166 |
| 2.7. Modelo entrevista dirección centro penitenciario origen MdR..... | 167 |
| 2.8. Modelo entrevista a profesionales y equipos de dirección | 168 |
| Anexo 3. Ficha de recogida de información | 169 |
| Anexo 4. Resultados de la recopilación de datos cuantitativos | 171 |
| Anexo 5. Documento de consentimiento informado | 179 |

Índice de siglas y acrónimos

| | |
|--------|--|
| ACOPE | Asociación de colaboradores con las mujeres presas |
| ANECA | Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| CIS | Centros de inserción social |
| CSIC | Consejo Superior de Investigaciones Científicas |
| DICE | Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales |
| FEAPS | Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual |
| MdR | Módulo de respeto |
| MIAR | Matriu d'Informació per al'Anàlisi de Revistes |
| ONG | Organizaciones no gubernamentales |
| REDIB | Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico |
| RM | <i>Respect module</i> |
| SGIIPP | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias |
| UTE | Unidades terapéuticas y educativas |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Evolución de la población penitenciaria femenina en España (1999-2012) ... | 38 |
| Figura 2. Tasa de encarcelamiento femenino UE-28 (2012) | 39 |
| Figura 3. Grupo de convivencia de las mujeres cumpliendo condena en MdR | 45 |
| Figura 4. Nivel de estudios de las mujeres cumpliendo condena en MdR | 46 |

1. Presentación y plan de exposición de la tesis

La tesis doctoral que se presenta a continuación ha sido elaborada siguiendo la modalidad de compendio o compilación de publicaciones, tal y como aparece regulado en la normativa del doctorado de la Universidad de Barcelona, al amparo del Real Decreto 99/2011. En el artículo 37¹ de la citada normativa se recogen los requisitos que debe reunir una tesis doctoral por esta modalidad. Estos requerimientos se han trasladado al documento que aquí se presenta de acuerdo con la siguiente estructura:

En la primera parte, se ofrece una *Introducción general* (Capítulo 2), en la que se presentan y justifican la temática y el objeto de estudio. Asimismo, se describen los objetivos e hipótesis de la investigación, el marco teórico y metodológico seguido (en el que se recoge una breve exposición del desarrollo del trabajo de campo), así como algunos límites de la investigación. Para finalizar, se incluye un resumen de los resultados de las publicaciones que componen la tesis.

En la segunda parte, se aportan los tres artículos que constituyen la tesis doctoral, que se corresponden con los capítulos 3, 4 y 5. La portada de estos en su versión publicada se incluye también como *Anexo 1*.

El primero de los artículos, que corresponde al capítulo 3, titulado “Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino”, fue publicado en coautoría con la doctora Elisabet Almeda Samaranch en el año 2015 en la revista *Praxis Sociológica*, nº 19.

El segundo de los artículos, que constituye el capítulo 4, responde al título “Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el Estado Español. Los Módulos de Respeto” y ha sido publicado en *Papers. Revista de Sociología* en el año 2017, volumen 102, número 2.

Por último, el tercer artículo, que configura el capítulo 5, titulado “Responsibilisation and female imprisonment in contemporary penal policy: ‘Respect Modules’ (‘Módulos de Respeto’) in Spain”, ha sido aceptado y publicado en la revista *Punishment and Society*, modalidad *Online first*, el 17 de mayo de 2017. Se encuentra a la espera de la asignación del número de la revista en el que será finalmente incluido.

En la tercera parte, se incluyen las *Conclusiones y líneas futuras de investigación* (Capítulo 6). En este capítulo, junto con las conclusiones extraídas de las publicaciones anteriores, se adjuntarán algunas otras derivadas del conjunto de la investigación realizada. Asimismo, se introducen propuestas de líneas futuras de investigación que podrían contribuir a la consolidación y mayor desarrollo de la disciplina de la criminología feminista y, más específicamente, la sociología del castigo con perspectiva de género, así como de las líneas teóricas de investigación que enmarcan la presente

¹ Normativa reguladora del Doctorat a la Universitat de Barcelona (Aprovada pel CdG en sessió de 16 de març de 2012 i modificada pel CdG de data 9 de maig i 19 de juliol de 2012, 29 de maig i 3 d’octubre de 2013, 17 de juliol de 2014, 16 de juliol de 2015, 15 de juny i 21 de novembre de 2016)
http://www.ub.edu/escola_doctorat/sites/default/files/legislacio/marcEEES/normativa_doctorat.pdf

tesis doctoral. El resumen y conclusiones en inglés de la tesis, las referencias bibliográficas empleadas en la elaboración de los apartados de introducción general y conclusiones globales, así como un apartado de anexos —en el que se recogen las portadas de los artículos en su versión publicada, los guiones de entrevista, la herramienta de recogida de información cuantitativa, un resumen de los datos cuantitativos recopilados y el documento de consentimiento informado— sirven de cierre de esta tercera parte.

Para finalizar este apartado, se adjunta información resumida sobre las tres revistas en las que se incluyen las publicaciones que componen la tesis doctoral.

La revista *Praxis Sociológica*, en primer lugar, es de periodicidad anual y reúne los criterios de calidad informativa, científica y de proceso editorial exigidos por el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 7/11/05. Según la información extraída del DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales (CSIC, ANECA), la publicación cumple 34 de los criterios Latindex. La revista también aparece recogida en ERISHPLUS *European Reference Index for the Humanities and the Social Sciences*. Alcanza además una valoración D en Carhus Plus. Está indexada en las bases de datos de CINDOC, LATINDEX, DIALNET, ULRICH'S, Matriu d'Informació per al'Anàlisi de Revistes (MIAR), IN-RECS y RÉSH. También está incluida en la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico (REDIB). El ISSN de la revista electrónica es: 2174-4734 X. Y el de la revista impresa: 1575-08-17.

En segundo lugar, la revista *Papers. Revista de Sociologia*, según la información extraída del DICE, cumple 33 de los criterios Latindex. Asimismo, aparece indexada en Carhus Plus con una valoración C y en SCOPUS. Aparece también en: ARCE-FECYT; CARHUS+; CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas); Compludoc; Dialnet (Unirioja); DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Jurídicas); DOAJ (Directory of Open Access Journals); Educ@ment; Índice Español de Ciencias Sociales y Humanidades (ISOC-CSIC); IN-RECS (Índice de Impacto de las Revistas Españolas de Ciencias Sociales); International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Latindex; MIAR (Matriu d'Informació per a l'Avaluació de Revistes); RACO (Revistas Catalanas con Acceso Abierto); RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas); SCOPUS (SciVerse); Social Services Abstracts; Socindex (EBSCO); Socindex Full-Text (EBSCO); Sociological Abstracts; TOC Premier (EBSCO); Ulrich's. El ISSN de la revista es 2013-9004.

Por último, la revista *Punishment and Society* forma parte del *Journal Citation Reports* (Thomson Reuters, 2015) con un índice de impacto de 0,833. También se recoge en Carhus Plus en la categoría A y en SCOPUS. Aparece, entre otros, en los siguientes índices y bases de datos: Academic Abstracts FullTEXT Elite; Academic Index; Academic Search Premier; Applied Social Sciences Index & Abstracts (ASSIA); Bollettino Di Filosofia Politica; Business Source Corporate; CD-ROM - International Bibliography of Book Reviews of Scholarly Literature in the Humanities and Social Sciences; Criminal Justice Abstracts; Criminology, Penology and Police Science Abstracts; Current

Contents / Social and Behavioral Sciences; Current Contents/ Social and Behavioral Sciences; Current Legal Information; Current Legal Sociology Index to Journals in Communication Studies; International Index to Film/Television Periodicals; International Institute for the Sociology of Law - IISL - Centre of Documentation Database; International Political Science Abstracts; Legal Journals Index; MLA International Bibliography; National Criminal Justice Reference Service; Online - International Bibliography of Book Reviews of Scholarly Literature in the Humanities and Social Sciences; Online - International Bibliography of Book Reviews of Scholarly Literature on the Humanities and Social; Online - International Bibliography of Periodical Literature in the Humanities and Social Sciences; Online - International Bibliography of Periodical Literature on the Humanities and Social Sciences; Political Science Index; Psychological Abstracts; Public Administration Abstracts; Race Relations Abstracts; Research Alert; Scopus; Social Science Source; Social Sciences Citation Index; Social Sciences Index.

2. Introducción general

La discriminación que sufren las mujeres presas en los sistemas penales y penitenciarios ha sido constatada en múltiples estudios e investigaciones realizados tanto a nivel internacional como en el Estado español. Estos han demostrado además que, en el conjunto de los elementos que caracterizan la vida en prisión, se pueden identificar prácticas sociales que reflejan un modelo de producción de identidades de género normativas con impactos diferenciados en las mujeres y los hombres penados. Asimismo, se ha podido observar cómo la confluencia de diferentes variables (como la nacionalidad, la etnia y la clase social) provoca que las desigualdades y discriminaciones adopten perfiles particulares.

A pesar de los avances en los últimos años, en el Estado español se identifica un déficit significativo de estudios que aborden el encarcelamiento, y particularmente el encarcelamiento femenino, desde una perspectiva crítica y feminista. Las mujeres presas y, en general, el análisis de la institución penitenciaria desde una perspectiva de género están infrarrepresentados en el campo de la investigación sociológica, criminológica y jurídica. De ello, se deriva la limitada consolidación de esta rama del conocimiento en España y las dificultades para que, en el seno de la disciplina, se generen desarrollos teóricos y empíricos significativos que puedan contribuir al avance científico de este ámbito de estudio.

Esta tesis busca ofrecer evidencias empíricas y herramientas conceptuales para el desarrollo de la sociología del castigo con enfoque feminista en el Estado español. A su vez, pretende alimentar los debates internacionales actuales sobre la materia.

2.1. Objeto de la investigación

El objeto de estudio de la tesis será la política penitenciaria dirigida a las mujeres presas en el marco de las iniciativas en materia de igualdad impulsadas en España desde finales de la primera década del siglo XXI. En particular, la tesis analizará la implementación en el sistema penitenciario español de un nuevo programa de intervención, denominado Módulo de Respeto (en adelante, MdR), en los centros y departamentos con presencia de mujeres.

Durante las dos legislaturas que abarcan el periodo 2004 a 2011 (2004-2008) y (2008-2011), las autoridades penitenciarias del entonces gobierno del PSOE (centro izquierda) introdujeron un conjunto de medidas en el sistema penitenciario, justificadas en la necesidad de avanzar hacia una mayor aplicación del reglamento penitenciario vigente² (1996). A grandes rasgos, las actuaciones implementadas se orientaban hacia tres grandes áreas: en primer lugar, el impulso del tratamiento mediante la puesta en marcha de programas de intervención dirigidos a grupos

²Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, publicado el 15 de febrero de 1996 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307&tn=1&p=19960215>

específicos de población penitenciaria. En este ámbito, se diseñaron iniciativas a través del trabajo coordinado con universidades, personas expertas y profesionales, y se potenciaron programas que se venían desarrollando en determinados centros penitenciarios, como los MdR o las unidades terapéuticas y educativas (UTE). En segundo lugar, se trató de visibilizar e impulsar el trabajo de las entidades del tercer sector en el contexto penitenciario y se creó el Consejo Social Penitenciario (junto con consejos locales en cada prisión), órgano consultivo y de relación entre las asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) y la institución penitenciaria. Por último, se buscó potenciar el medio abierto mediante el impulso de las salidas programadas y la promoción de los centros de inserción social (CIS), entre otras medidas. En este contexto, una de las iniciativas que tuvo una mayor expansión fue la implantación de los programas de intervención, en particular, los denominados MdR.

En paralelo a las medidas mencionadas, uno de los grupos de población penitenciaria que recibió atención especial, sobre todo a partir de la segunda legislatura, 2008-2011, fue el de las mujeres presas. La secretaria general de Instituciones Penitenciarias decide nombrar como subdirectora general de Tratamiento y Gestión Penitenciaria a una profesional del ámbito carcelario, conocedora directa de la realidad de las mujeres presas y a la que se da el encargo de impulsar, en el ámbito de sus responsabilidades, las cuestiones relativas a la igualdad y atención a las mujeres encarceladas. Auspiciado por el impulso general de las políticas de igualdad de género que se estaban llevando a cabo en aquellos años en el conjunto del Estado español —y que se materializó en la aprobación de importantes textos normativos como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres³ y el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011—, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIIPP) aprobó, en noviembre de 2008, el denominado *Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario* (en adelante, el *Programa de Acciones para la Igualdad*). El programa incluía más de 120 acciones concretas con un doble objetivo declarado: por un lado, atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetuaban un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria y, por otro, aprovechar activamente el tiempo de permanencia en prisión para contribuir a romper las barreras sociales y personales de las mujeres que pudieran dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Del conjunto de medidas recogidas en este programa, destaca la propuesta de priorización y generalización de los MdR, con la intención de que se implementasen con el mismo nivel de calidad en los centros y los departamentos de mujeres que en los de hombres. Como resultado de esta propuesta, los MdR experimentan una expansión sin precedentes en las prisiones y departamentos femeninos.

Por todo ello, el objeto escogido se presenta como especialmente ilustrativo por cuanto confluyen en un mismo espacio y tiempo dos iniciativas de gran relevancia para el estudio del sistema penitenciario con enfoque de género: por un lado, los cambios

³<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115>

que estaba experimentando el sistema penitenciario español con el diseño e impulso de nuevos programas de intervención y tratamiento y, por otro, la elaboración, aprobación e implementación, por primera vez en el sistema penitenciario, de un *Programa de Acciones para la Igualdad*. El abordaje de los MdR servirá para analizar la implementación concreta de estas dos iniciativas.

2.2. Objetivos e hipótesis de la investigación

Los objetivos generales de la investigación son los siguientes:

1. Contribuir a un mayor conocimiento de la evolución y características de la política penitenciaria española, sobre todo de aquellas iniciativas dirigidas a las mujeres en el marco de las políticas de igualdad, y analizar su aplicación práctica.
2. Conseguir una mayor conceptualización teórica y conocimiento empírico sobre los nuevos programas de intervención en prisiones en su aplicación específica a la población penitenciaria femenina y, en concreto, sobre los denominados MdR.

Estos objetivos generales se concretan en los siguientes objetivos específicos:

- 1.1. Analizar desde una perspectiva de género las principales iniciativas en materia de igualdad impulsadas en los últimos años para dar respuesta a las particularidades en el encarcelamiento femenino en el Estado español.
- 1.2. Describir el origen, los rasgos y la evolución de los MdR en el marco del desarrollo del sistema penitenciario español en la última década.
- 1.3. Describir el perfil de las mujeres que cumplen condena en los MdR en función de sus variables fundamentales.

- 2.1. Determinar si los MdR se enmarcan o no dentro de las variables fundamentales que caracterizan el cambio cultural en torno a los modelos de castigo y control social en el contexto del neoliberalismo penal.
- 2.2. Analizar si los MdR contribuyen a un cambio de paradigma hacia la equidad e igualdad en el tratamiento penitenciario de las mujeres privadas de libertad en el sistema penitenciario español.
- 2.3. Examinar, inspirándose en experiencias de otros países (Canadá, Estados Unidos, etc.), las prácticas de los MdR en relación con las mujeres presas, explorando también el efecto de las variables de género, raza y nacionalidad.

- 2.4. Explorar las continuidades y discontinuidades en el castigo de las mujeres en relación con los rasgos históricamente asumidos por la ejecución penal femenina en el Estado español.
- 2.5. Estudiar los discursos de las autoridades y del personal penitenciario de los MdR asociados a la implementación de estos programas y al efecto de variables como el género, la nacionalidad o la etnia.
- 2.6. Describir las vivencias del encarcelamiento de las mujeres presas que cumplen condena en los MdR.
- 2.7. Analizar sociológicamente las percepciones de las mujeres presas en relación con su situación en los MdR.
- 2.8. Explorar prácticas de resistencia de las mujeres presas en su vida cotidiana dentro de los MdR.

A continuación se recogen las hipótesis de la presente investigación:

- A pesar de algunos tímidos avances en la mejora de la situación de las mujeres presas, las políticas de igualdad implementadas en los últimos años no permiten identificar progresos claros en la atención a las particularidades y necesidades de las mujeres bajo control penal.
- Mediante el fomento de programas neutros en cuanto al género, como los MdR, el sistema penal lleva a una disciplina cada vez más severa y a una atención inadecuada de las necesidades de las mujeres encarceladas.
- La introducción de los MdR conlleva la aplicación de prácticas que se enmarcan en las nuevas formas de castigo identificadas por la línea teórica que analiza el neoliberalismo penal. Estas, en su interacción con las formas de castigo de las mujeres en el sistema penitenciario español, refuerzan las características tradicionales del *tratamiento* femenino como la disciplina, el control y la obediencia, al tiempo que se apoyan en los estereotipos de género, raza y nacionalidad.
- Los rasgos de una cultura patriarcal y androcéntrica continúan permeando las prácticas de los MdR en relación con las mujeres presas.
- A pesar de las medidas que se han aplicado en este ámbito en los últimos años en el sistema penitenciario español, las características discursivas de la ideología patriarcal se encuentran integradas de manera palpable en las autoridades y el personal del sistema penitenciario.
- Las lógicas discursivas asociadas a las nuevas formas de penalidad se integran en las argumentaciones y descripciones que las autoridades y el personal realizan en torno a los MdR.
- La aplicación de los MdR continúa teniendo efectos discriminatorios sobre las mujeres, ya que no se ha garantizado iguales oportunidades en el acceso ni niveles de calidad equiparables a los de los hombres.
- A pesar de las desigualdades de poder entre la institución penitenciaria y las mujeres presas, las mujeres siguen ejerciendo prácticas de resistencia que se

enmarcan en una concepción del poder como fluido y negociado, incluso en espacios de *desempoderamiento* como los centros penitenciarios.

2.3. Marco teórico

La investigación de la política penitenciaria aplicada a las mujeres en el sistema penitenciario español se enmarca, en primer lugar, en los campos de estudio de la sociología jurídica y la criminología. De esta forma, la presente tesis doctoral descansa en las aportaciones y análisis realizados por sociólogos y criminólogos a nivel internacional sobre los cambios operados en las formas de penalidad en el marco de lo que se ha denominado, en sus diversas versiones, como neoliberalismo penal (Garland, 1996, 1997, 2001), capitalismo avanzado/Estado penal (Wacquant, 1999, 2009), liberalismo avanzado (Rose, 1993, 1996, 2000) y la Nueva Derecha (O'Malley, 1999). El estudio de las formas que los cambios operados en el castigo desde el último tercio del siglo XX han adoptado en diferentes países ha servido de marco general para el abordaje de las iniciativas incorporadas a la política penitenciaria española desde mediados de la primera década del siglo XXI.

En segundo lugar, la investigación se sitúa en el ámbito de los estudios en criminología feminista, sociología jurídica, sociología del castigo o sociología de las prisiones con enfoque de género, tanto a nivel internacional como en el ámbito español. Respecto a este último, y a pesar de que todavía en la actualidad no se puede hablar de una consolidación de esta rama del conocimiento en el Estado español, la tesis doctoral se ha nutrido de los estudios que desde los años noventa se han ido desarrollando en España. Específicamente, descansa en la línea de estudio del encarcelamiento femenino desde un enfoque socio-jurídico e histórico de Elisabet Almeda (2002, 2003). Asimismo, ha bebido de otro conjunto de autores/as y estudios que han contribuido al enriquecimiento del área de conocimiento sobre las mujeres presas al abordar aspectos diversos del encarcelamiento y el sistema penal. En concreto, y sin ánimo de exhaustividad, se destacan las temáticas y obras que han apoyado esta investigación: la situación global de las mujeres en las prisiones (Almeda, 2002, 2003; Almeda y Bodelón, 2007; Defensor del Pueblo Andaluz, 2006; Francés y Serrano, 2011; Igareda, 2007; Manzanos y Balmaseda, 2003; Mapelli, 2012; Mapelli, Herrera y Sordi, 2013; Val y Viedma, 2012; Yagüe, 2012); las mujeres gitanas y las diferentes formas de discriminación que sufren (Equipo Barañi, 2001, 2007; Naredo, 2004); las mujeres extranjeras en prisión (Miranda, Martín y Vega, 2005; Miranda y Martín, 2007; Naredo, 2004; Ribas, Almeda y Bodelón, 2005; Ruiz y Castillo, 2014); la maternidad y los hijos e hijas (Gea, Domínguez y Sádaba, 2014; Naredo, 2007; Yagüe, 2006); y la formación e inserción laboral (Proyecto MIP, 2005).

Dentro de los estudios de la criminología feminista a nivel internacional, la tesis parte del enfoque feminista en el análisis del encarcelamiento femenino que concibe el género como un principio articulador de las formas institucionales de control social y castigo. Asimismo, desde esta línea se considera que el conocimiento científico obtenido mediante este enfoque puede ayudar al desarrollo de políticas públicas que

contribuyan a una mayor justicia social y a la construcción de sociedades más igualitarias. Este enfoque feminista, asume, en términos globales, que no existe una única perspectiva feminista, sino una diversidad de estas (Chesney-Lind y Morash, 2013; Gelsthorpe, 2002; Heidensohn y Gelsthorpe, 2007 y Renzetti, 2013).

A la vez, se enmarca en la promoción de un análisis interseccional que reconozca y examine las formas que adoptan diferentes ejes de discriminación como el género, la clase, la raza, la sexualidad, la edad, la religión, la discapacidad, entre otras, cuando operan simultáneamente sobre ciertos grupos y en contextos específicos, particularmente, su concreción en el caso del encarcelamiento femenino (Bosworth, 1999; Burgess-Proctor, 2006; Gelsthorpe, 2002; Heidensohn y Gelsthorpe, 2007 y Chesney-Lind y Morash, 2013).

En esta línea, la tesis se ha beneficiado de los estudios que, ya desde el último tercio del siglo XX, identifican como elementos esenciales del castigo de las mujeres la disciplina, la medicalización y la feminización en sus múltiples manifestaciones (Bertrand *et al.*, 1993, 1998; Campelli *et al.*, 1992; Cario, 1988, 1990; Carlen, 1983; Carlen y Tchaikovsky, 1996, Carlen y Worrall (eds.), 1987; Carlen y Worrall, 2004; Dobash, Dobash y Gutteridge, 1986; Gelsthorpe, 1989; Giallombardo, 1974; Hedderman y Gelsthorpe (eds), 1997; Heidensohn 1985; Matos, 2007; Morris, 1987; Pitch (ed.), 1987; Quinlan, 2011; y Smart, 1976). Asimismo, el estudio se ha enriquecido con las aportaciones sobre el análisis de los mecanismos de resistencia que las mujeres utilizan frente al propio encarcelamiento, así como frente al control y la disciplina ejercidos sobre ellas por la propia institución, partiendo de una comprensión del poder como algo relacional y no absoluto (Bosworth, 1999; Bosworth y Carrabine, 2001, entre otras).

Como última fuente teórica esencial, la tesis también se vincula con la corriente de criminología feminista que utiliza las herramientas provenientes del estudio de la penalidad neoliberal, anteriormente mencionada, para explorar las lógicas de género y raza que subyacen a los discursos, prácticas y formas de ejercicio del poder penal y que ha ofrecido importantes aportaciones sobre todo en el ámbito anglosajón: Canadá y Estados Unidos, entre otros países (Goodkind, 2005, 2009; Haney, 2010a; Hannah-Moffat, 2000, 2001; McCorkel, 2003, 2004; Mckim, 2008, 2014; Pollack, 2005, 2010; Turnbull and Hannah-Moffat, 2009; Wyse, 2013).

2.4. Metodología y desarrollo del trabajo de campo

La metodología de investigación que se ha utilizado en esta tesis doctoral es el estudio de caso constituido por la implementación del programa de los MdR en el sistema penitenciario español actual. En concreto, se ha realizado un estudio de caso múltiple

(Yin, 1994), en el que se han seleccionado tres centros penitenciarios en los que en teoría existían MdR de mujeres.

El estudio de caso es una estrategia de investigación que contribuye al conocimiento de fenómenos individuales, grupales, políticos, organizativos y sociales, entre otros (Yin, 1994). Se define como el proceso de indagación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente discernibles. Esto es, en aquellos casos en los que las condiciones contextuales pueden ser altamente pertinentes para el fenómeno de estudio. El estudio de caso utiliza múltiples fuentes de evidencia buscando la triangulación de estas y descansa sobre desarrollos teóricos previos para guiar la recogida de datos y su análisis (Yin, 1994). Aunque el estudio de caso como estrategia de investigación puede conllevar la utilización de metodología cuantitativa y cualitativa, de forma única o combinada, la tesis que nos ocupa ha descansado de forma prioritaria en la utilización de metodología cualitativa. En concreto, se han llevado a cabo entrevistas en profundidad semiestructuradas con cargos directivos, profesionales de los centros penitenciarios y mujeres presas, y observación directa no participante. Los guiones utilizados para la realización de las entrevistas se adjuntan en el *Anexo 2*.

La selección de los casos ha respondido a los objetivos de la investigación, a la propia historia de los MdR, así como a la evidencia empírica proveniente de los estudios sobre el encarcelamiento femenino. Así, en primer lugar, se seleccionó el centro penitenciario de Mansilla de las Mulas, en León, en el que se idearon e implementaron por primera vez los MdR⁴. Esta prisión resultaba clave para la investigación por cuanto constituye el centro donde la filosofía de los MdR se creó, en el que estaban los profesionales que llevaron a cabo la primera conceptualización teórica de este tipo de programa y en el que la dinámica de los MdR impregna el conjunto del centro.

En segundo lugar, se escogió un centro exclusivo de mujeres, el centro penitenciario Madrid I, situado en Alcalá de Henares (Madrid). En España, únicamente existen cuatro centros penitenciarios exclusivos de mujeres: Madrid I en Alcalá de Henares, Alcalá de Guadaíra en Sevilla, Brieva en Ávila y WadRas en Barcelona⁵. Una parte significativa de la literatura académica en relación con el encarcelamiento femenino plantea la conveniencia de que las mujeres cumplan condena en centros exclusivos de mujeres, por ello, se consideró adecuada su incorporación como uno de los casos de estudio.

Para finalizar, se escogió un centro penitenciario en el que únicamente un módulo fuese de mujeres y los restantes, de hombres. Esta es la situación más habitual en el

⁴Módulos terapéuticos en su denominación original. Cuando las autoridades penitenciarias conocieron el programa y decidieron su expansión, lo hicieron bajo el nombre de MdR, con el fin de enfatizar la convivencia y el respeto que se pretendían asociar al programa.

⁵Este centro se encuentra bajo competencia de la Generalitat de Cataluña, por tanto, su dinámica de funcionamiento específica está regulada por esta institución y no por la SGIIPP, como en el resto de casos.

sistema penitenciario español donde las mujeres cumplen condena en centros casi enteramente masculinos. Muchas de estas prisiones se ajustan al modelo denominado *macro-cárcel*, que se instauró en los años noventa del siglo XX al amparo del Plan de Construcción y Amortización de Centros Penitenciarios. En concreto, se escogió el centro penitenciario Madrid V-Soto del Real, cuyo módulo de mujeres tenía implementado *en teoría* un MdR de mujeres.

La metodología de los estudios de caso se ha visto acompañada de un abordaje más general de la situación del encarcelamiento femenino, las políticas de igualdad y la incorporación de los programas de intervención. Este se ha realizado mediante la utilización de fuentes de información secundaria y la recogida de datos cuantitativos y cualitativos a través de fuentes de información primaria.

Por tanto, las unidades de análisis de la investigación han sido, por una parte, los discursos, las prácticas, los mecanismos de funcionamiento y las vivencias dentro de los MdR que han sido seleccionados como estudio de caso. Por otra parte, en aras de obtener una visión más general del fenómeno se han analizado estadísticas penitenciarias, legislación, programas de intervención y discursos de las autoridades públicas sobre la evolución de la política penitenciaria y la realidad de los MdR.

La realización de los estudios de caso se ha llevado a cabo mediante la utilización de las siguientes técnicas de obtención de información:

- Entrevistas en profundidad semiestructuradas con los y las profesionales que desarrollan su actividad en estos módulos: dirección, equipos de tratamiento y funcionarios/as de vigilancia, entre otros actores relevantes.
- Entrevistas en profundidad semiestructuradas con las mujeres presas que se encuentran en esos centros penitenciarios.
- Observación no participante: durante las visitas se llevó un diario de campo en el que se recogían descripciones, impresiones y datos sobre las dinámicas y prácticas cotidianas de los MdR. Asimismo, la investigadora asistió a varias reuniones de equipo en uno de los centros penitenciarios, a reuniones entre los/as profesionales del equipo técnico y las mujeres internas y, por último, a determinados eventos organizados en las prisiones en los que participan las familias de las mujeres que cumplen condena.
- La presencia periódica y continuada de la investigadora en dos de los centros ha favorecido la generación de contactos y conversaciones informales que exceden de lo que se ha podido recoger en las grabaciones y transcripciones del diario de campo.

Específicamente, el trabajo de campo realizado en cada uno de los centros se concretó en las siguientes actividades:

▪ **Estudio de caso centro penitenciario de Mansilla de las Mulas, León**

Mansilla de las Mulas, como se ha indicado anteriormente, es el centro penitenciario en el que se diseñan e implantan por primera vez los MdR. En el caso de las mujeres, existen dos módulos: el Módulo 7, que es un MdR de carácter mixto con alrededor de 40 mujeres, y un módulo ordinario, el Módulo 10, con alrededor de 40 mujeres. También existe un módulo de enfermería que está ideado como MdR mixto. El estudio de caso se concretó en las actividades descritas a continuación:

a.- Visita al centro penitenciario del 27 al 29 de noviembre de 2013:

- o Durante estos días se realiza un recorrido detallado por todas las estancias del centro penitenciario
- o Asistencia a una reunión técnica de profesionales del centro.
- o Asistencia a la asamblea de internos/as con la educadora social en el Módulo 7 (MdR).
- o Entrevistas a cuatro mujeres internas en el MdR (M7).
- o Entrevistas a cuatro mujeres internas en el módulo ordinario (M10).
- o Entrevistas al director, subdirectores/as, educador del M10, educadora del M7, jurista, psicólogo, trabajadora social y funcionarios de enlace.

b.- Visita al centro penitenciario entre el 19 y el 22 de mayo de 2014:

- o Asistencia a tres asambleas de internos/as con la educadora social.
- o Entrevistas a 21 internas del MdR (M7).
- o Entrevistas a cuatro internas del módulo ordinario (M10).

▪ **Estudio de caso en centro penitenciario Madrid I-Alcalá de Henares**

En el centro penitenciario Alcalá I-Mujeres, ubicado en la Comunidad de Madrid, hay aproximadamente 480 mujeres en tres MdR y tres ordinarios. El trabajo de campo ha consistido en una visita semanal al centro penitenciario durante aproximadamente 3-4 horas entre los meses de enero y septiembre de 2014, con el objetivo de realizar observación directa no participante y entrevistas en profundidad, tanto a mujeres en el módulo como a profesionales del centro penitenciario. Asimismo, durante el desarrollo del trabajo de campo se han mantenido conversaciones informales con internas, tanto individualmente como en grupo, de las que se ha extraído información de interés sobre la vida del módulo. Esta información se ha volcado en un cuaderno de campo para su posterior análisis. En concreto, se han realizado las siguientes actividades:

- o Visitas a las diferentes dependencias del centro penitenciario.
- o Asistencia a convivencia familiar.
- o Entrevistas al director, la subdirectora de tratamiento, el educador social, la trabajadora social, la psicóloga y el subdirector de seguridad.

- o Entrevistas a 30 internas de los módulo A1 (MdR de nivel 1), A3 y B2.
 - o Diversos contactos y conversaciones informales con varias internas y profesionales del centro penitenciario.
- **Estudio de caso en centro penitenciario Madrid V-Soto del Real**

El centro penitenciario de Soto del Real cuenta con un módulo de mujeres, *en teoría* un MdR de Nivel 3, esto es, con el máximo nivel de exigencia, con una presencia de alrededor de 80 mujeres. Constituye uno de los ejemplos de aplicación combinada de los principios de los MdR y de los módulos ordinarios en un mismo espacio físico (que se explica en los capítulos 3 y 4). El trabajo de campo ha consistido en una visita semanal al centro penitenciario durante aproximadamente 3-4 horas entre los meses de enero y septiembre de 2014, con el objetivo de realizar observación directa no participante y entrevistas en profundidad, tanto a mujeres en el módulo como a profesionales del centro penitenciario. El estudio de caso se concretó en las siguientes actividades:

- o Visitas semanales al centro penitenciario.
- o Entrevistas al educador social y a la subdirectora de tratamiento.
- o Realización de observación directa no participante en diversos espacios del módulo de mujeres (M13): comedor, patio descubierto, sala de usos múltiples.
- o Se han mantenido encuentros informales con un número amplio de mujeres presas.
- o Se han realizado alrededor de 23 entrevistas a mujeres en este módulo.

Como se indicaba anteriormente, además de los estudios de caso se procedió a realizar un acercamiento más general a la política penitenciaria y a las variables fundamentales del encarcelamiento femenino para lo que se utilizaron varias técnicas de obtención de información.

En primer lugar, se realizaron entrevistas en profundidad semiestructuradas con las siguientes instituciones e informantes clave:

SGIIPP:

- o Entrevista al ex director general de Coordinación Territorial y Medio Abierto: Virgilio Valero.
- o Entrevista con el actual subdirector general de Tratamiento y Gestión penitenciaria: Javier Nistal.
- o Entrevista telefónica con la ex subdirectora General de Tratamiento y Gestión penitenciaria: Concepción Yagüe.
- o Entrevista telefónica con el coordinador de la UTE: Faustino García.
- o Diversas conversaciones telefónicas de intercambio de información con jefas de área encargadas de MdR y de acciones de igualdad.

Instituto de la Mujer

- o Entrevista con la directora del Programa de Salud y Servicios Sociales de la Subdirección General de Programas: Begoña López-Dóriga, encargada de las acciones para la igualdad desarrolladas en colaboración con la SGIIPP.

Tejido asociativo:

- o Entrevistas con miembros de 12 asociaciones que desarrollan su actividad con mujeres en centros penitenciarios en los que existen MdR: Asociación de colaboradores con las mujeres presas (ACOPE), Solidarios para el Desarrollo, Proyecto Hombre-Madrid, Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos, Fundación Prolibertas, Asociación Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Asociación Arco Iris, Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (en la actualidad, Plena Inclusión), Asociación Con un Pie Fuera-CUPIF, Asociación DARSE, Fundación Atenea.

En segundo lugar, se han utilizado fuentes secundarias de datos. Se ha recopilado, sistematizado y analizado información estadística de la población penitenciaria general y sus características, extraída de la *Estadística penitenciaria* de la SGIIPP para el periodo 2009-2016 y de los *Informes Generales de la Administración Penitenciaria*, publicados con carácter anual.

En tercer lugar, se emplearon fuentes primarias de datos. Para la obtención de la información estadística de las mujeres que estaban cumpliendo condena específicamente en MdR se elaboró una ficha de recogida de información que fue remitida por parte de la investigadora a cada centro penitenciario, ya que esta información no se encontraba sistematizada por parte de la SGIIPP. Esto permitió contar con datos clave en relación con el perfil de las mujeres en relación con las siguientes variables: edad, estado civil/grupo de convivencia, número de hijos/as, nacionalidad, número de internas consumidoras de drogas, mujeres con patologías de salud mental o discapacidades, nivel de estudios, situación procesal-penal, condena, tipología delictiva, grado penitenciario y asistencia a actividades culturales, educativas y laborales. Las limitaciones y dificultades de este ejercicio se describen en el apartado de límites de la investigación. Asimismo, el modelo de ficha utilizado se incluye como *Anexo 3* y el resumen de los resultados obtenidos se encuentra en el *Anexo 4*.

Como se ha mencionado, las entrevistas realizadas durante toda la investigación tuvieron un carácter semiestructurado de tal forma que la investigadora contaba con un guión en el que se recogían las temáticas fundamentales. No obstante, el propio desarrollo de la conversación iba marcando el curso de la entrevista y la opción metodológica ha sido siempre dejar avanzar el flujo comunicativo de la persona

entrevistada por cuanto en él emergen temas e ideas esenciales que pueden exceder el marco establecido previamente. Respecto al análisis de la información, los datos cuantitativos fueron procesados en el programa *Excel* y para la información cualitativa se utilizó el paquete de software *Atlas.ti*.

Por último, es conveniente resaltar que la propuesta metodológica se correlaciona con los artículos de los que se compone esta tesis, reflejando mediante esta estrategia la sistematicidad y coherencia del proceso de investigación seguido. De esta forma, el acercamiento histórico-descriptivo al objeto de estudio (política penitenciaria y políticas de igualdad) y los resultados del análisis de la recopilación de datos cuantitativos sobre las mujeres encarceladas en los MdR, que configura la primera parte del trabajo de campo, culminan en una primera presentación de resultados en el artículo publicado en 2015 en la revista *Praxis Sociológica*.

El resultado de los estudios de caso se ha concretado, hasta el momento, en dos artículos publicados (*Papers* y *Punishment and Society*). En ellos, se recogen los resultados de los análisis realizados sobre los estudios de caso en los MdR, en correspondencia con los objetivos y ejes que han guiado la tesis. El primero de ellos conecta con todo el estudio histórico del encarcelamiento femenino en el Estado español y enlaza con la evidencia teórica y empírica de la misma línea de estudio a nivel internacional, ofreciendo un análisis de lo que ha venido a denominarse *estrategia de la redomesticidad*. El segundo, que se asienta sobre los desarrollos teóricos y empíricos en el estudio de las formas que adoptan las nuevas lógicas, estrategias y prácticas enmarcadas en lo que se conoce como penalidad neoliberal o liberalismo avanzado, busca entender cómo han permeado en el sistema penitenciario español determinadas estrategias y prácticas, y las particularidades que estas adoptan. Los elementos anteriores se analizan en confluencia con las especificidades del ejercicio del castigo penal en nuestro país, y concretamente en el caso de las mujeres.

2.5. Limitaciones de la investigación

El desarrollo de estudios sobre encarcelamiento y política penitenciaria acarrea una serie de dificultades asociadas que condicionan y, en parte, limitan el ejercicio de la labor investigadora. A continuación, se concretan algunas de ellas:

1. Dificultades de acceso y desarrollo del trabajo en contextos de encierro. La realización de investigaciones en centros penitenciarios del Estado español (a excepción de Cataluña que, como se ha indicado, tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria) se regula mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 11/2005 SP relativa a *Trabajos, estudios e investigaciones en el medio penitenciario*⁶. La solicitud de esta

⁶<http://institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculare>

autorización y las particularidades de su concesión influyeron en el desarrollo del trabajo de campo. En concreto, la investigadora envió la solicitud de investigación a la SGIIPP con fecha 12/09/2013 cuya respuesta afirmativa se recibió el 18 de octubre de 2013. Se autorizó a la investigadora a realizar trabajo de campo en cuatro centros penitenciarios hasta el 30 de abril de 2014. Con posterioridad al inicio del trabajo de campo, en uno de los centros penitenciarios se informó a la investigadora de que resultaba necesario solicitar también una autorización expresa para la utilización de una grabadora digital. La doctoranda, al haber recibido la autorización en la que, a su vez, se indicaba la necesidad de adecuarse a la ley de protección de datos y elaborar un documento de consentimiento (se adjunta como *Anexo 5*), que cada una de las mujeres debía cumplimentar, entendía que la utilización de la grabadora, herramienta fundamental para la realización de investigaciones de carácter sociológico, estaba implícita en la autorización concedida. Ante este imprevisto, el 3 de diciembre de 2013 se remitió solicitud de autorización a la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la SGIIPP, quien contestó negativamente el 19 de diciembre de 2013. Como resultado de esta negativa, la investigadora se puso en contacto con el departamento correspondiente, quien le indicó que podía realizar una nueva petición incluyendo las alegaciones que considerase oportunas, que se transmitirían a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, órgano responsable de la contestación negativa a la petición. La doctoranda escribió el citado correo electrónico y, posteriormente, se puso en contacto directo por la misma vía con el subdirector general de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, con el que había mantenido una entrevista en el mes de octubre de 2013, al que se le explicó detalladamente la necesidad de realizar la grabación para el posterior análisis. El subdirector indicó que sería tramitada la autorización, que finalmente fue otorgada el 10 de enero y remitida a los centros penitenciarios en los que se iba a realizar la investigación para su conocimiento.

Esta circunstancia supuso una demora de varias semanas en el inicio del trabajo de campo en los centros penitenciarios de Madrid V-Soto del Real y Madrid I-Mujeres, en Alcalá de Henares. A finales de marzo de 2014 y tras constatar que, dados los retrasos en el inicio, se necesitaría solicitar una ampliación de la autorización de entrada a los centros penitenciarios y, teniendo en cuenta los plazos estimados para contestar y la necesidad de planificar los meses posteriores, se remitió a la SGIIPP una petición de prórroga. En esta ocasión, la respuesta afirmativa se recibió pasados unos días y la autorización se extendió hasta el 30 de septiembre de 2014.

2. Dificultades de acceso a la información estadística. Para la recopilación de datos cuantitativos sobre el objeto de estudio se comenzó por solicitar a la SGIIPP información actualizada sobre el número de MdR de mujeres y su ocupación. Asimismo, se solicitaron estadísticas sobre las mujeres que se encontraban cumpliendo condena en estos módulos. La SGIIPP informó de que estos datos no se encontraban disponibles con la desagregación por tipo de módulo. Esto es, existía información sobre las mujeres presas en los centros penitenciarios españoles, pero no de las que específicamente se encontraban en un MdR.

Para solventar esta situación y poder obtener unos mínimos datos estadísticos, se decidió elaborar un formulario para enviar a cada uno de los centros penitenciarios con el fin de que estos remitiesen esta información. A pesar de la sencillez *a priori* de lo solicitado, la realidad es que muchos datos no se encontraban sistematizados de tal forma que, para obtenerlos, fue necesario que los equipos de la prisión los recopilasen directamente. Para ello, se brindaron a los centros penitenciarios dos opciones: rellenar directamente una hoja *Excel* con los campos solicitados o bien que facilitasen a las internas un cuestionario autocumplimentado para que estas rellenasen la información. Los equipos de los centros podían volcar los cuestionarios en la hoja *Excel* o bien remitirlos directamente a la investigadora para su procesamiento posterior.

Finalmente, la recopilación de información se realizó con el apoyo de la SGIIPP, que remitió una primera comunicación informando a los centros penitenciarios de esta investigación, que se estaba realizando con el conocimiento y autorización de la citada Secretaría. Tras este primer envío, la investigadora volvió a escribir a cada centro penitenciario informando de los detalles de la recopilación de la información, remitiendo de nuevo la hoja *Excel* y el modelo de cuestionario autocumplimentado. Durante los meses siguientes resultó necesario realizar varios recordatorios vía correo electrónico y teléfono a los distintos centros para que remitiesen los datos. Se resolvieron dudas telefónicas o por mail de las subdirecciones de tratamiento de los diferentes centros penitenciarios. Asimismo, para la recepción de los últimos formularios cumplimentados resultó necesario solicitar apoyo a la SGIIPP, que se puso en contacto con los centros para que enviasen los datos. La recopilación se realizó entre los meses de diciembre de 2013 y mayo de 2014.

Un segundo paso fue obtener información actualizada del perfil de la población reclusa general con el fin de conocer si existían algunas diferencias significativas con el perfil de las mujeres en los MdR y, paralelamente, tener una imagen actualizada de la población reclusa por centro penitenciario. Esta información no se encontraba tampoco disponible con el nivel de desagregación requerida en la web de SGIIPP por

lo que se procedió a realizar una nueva solicitud de datos estadísticos. Este proceso nunca culminó satisfactoriamente, por lo que la información con la que se ha contado para la investigación ha sido la procedente de investigaciones previas, la Estadística Penitenciaria de la SGIIPP e Informes Generales de la Administración Penitenciaria y del Ministerio de Interior.

3. Selección del tipo de módulos. Desde una perspectiva de género que parte de la existencia de un sistema que define y promueve no solamente modelos de feminidad, sino también de masculinidad, se podría haber abordado también la construcción de las masculinidades. Este ámbito de estudio se encuentra poco explorado a día de hoy en el Estado español. Sin embargo, la opción final ha sido centrarse en el encarcelamiento femenino por cuanto resultaba más conveniente ganar profundidad en el análisis que amplitud de casos y dispersión de conceptos. La investigación sobre la construcción de las masculinidades debería abordarse en un futuro estudio específico.

2.6. Discusión de resultados

A continuación se ofrecerá la discusión de los principales resultados aportados en los tres artículos de que se compone la presente tesis doctoral, en función de los ejes temáticos que los aglutinan.

En primer lugar, nos centraremos en los resultados asociados con las características de la población penitenciaria dentro de los MdR y las variables que siguen afectando a su encarcelamiento. Es conveniente tener en cuenta que, fruto del impulso de los MdR durante la segunda legislatura del PSOE, la gran mayoría de los módulos de mujeres pasaron a convertirse en MdR. Como resultado de ello, los datos obtenidos sobre el perfil de las mujeres en estos módulos sirven para ofrecer un panorama actualizado del conjunto de la población penitenciaria femenina. De este modo, se ha constatado la persistencia de un conjunto de variables que, aunque en algunos casos han ido adoptando contornos particulares, siguen marcando la realidad del encarcelamiento femenino. Esta ha sido recogida en el cuerpo de estudios sobre mujeres y prisión en España mostrado en el apartado de marco teórico.

Un primer aspecto lo constituye la presencia significativa de población extranjera en el conjunto de la población penitenciaria, que, a pesar del descenso en los últimos años, todavía supera el 30%. Esta evolución descendente ha estado marcada por la influencia que la política migratoria, y particularmente las medidas orientadas a la expulsión de las personas penadas, ha tenido en el sistema penitenciario. Esto ha provocado consecuencias, como luego se explicará, en la forma que ha adoptado el *tratamiento penitenciario* en el caso de las mujeres extranjeras encarceladas y, asimismo, en las formas en las que estas están experimentando la pena de prisión, por ejemplo, en lo relativo a las dificultades a la hora de obtener permisos penitenciarios.

Un segundo aspecto lo configura el peso que las drogas tienen en la realidad penitenciaria, tanto desde el punto de vista de la presencia de mujeres consumidoras de drogas como desde la incidencia de los delitos contra la salud pública entre la población femenina, con una cifra cercana al 50% del total. A la luz de la investigación llevada a cabo, se ha podido observar que, frente al perfil tradicional de mujeres extranjeras, las denominadas *mulas*, que eran detenidas a su entrada a España en los aeropuertos portando droga, se ha producido una cierta evolución en los últimos años hacia una mayor presencia de población de nacionalidad española dentro de esta modalidad delictiva. Entre los factores que contribuyen a explicar este fenómeno está la situación de recesión económica que se viene experimentando desde finales de la primera década del siglo XXI y el empobrecimiento de amplios sectores de la población derivado de la falta de empleo y de la reducción de servicios públicos y medidas de protección social que les han afectado directamente. Las situaciones económicas vulnerables, precarias o de extrema pobreza no son infrecuentes en este grupo de población. De esta forma, en la mayoría de los casos, las mujeres presas por delitos vinculados con el tráfico de drogas se sitúan en los escalones inferiores de la cadena delictiva. A pesar de ello, todavía hoy las condenas asociadas por estos delitos continúan siendo desproporcionadamente altas, incluso tras el cambio operado en el Código Penal a finales de 2010 por el que se reducen los tipos penales por tráfico de drogas.

Un tercer aspecto que se observa en la población penitenciaria es la presencia significativa de mujeres que tienen hijos/as (dentro o fuera de prisión). En términos generales, estas superan en más del doble el número medio de hijos/as por mujer en España (2,7 frente a 1,3). En muchos casos, a su vez, encontramos situaciones de monoparentalidad o, más específicamente, *monomarentalidad* en las que las mujeres son las únicas sustentadoras de sus hijos/as.

Otras variables como la persistencia de niveles educativos menores que aquellos que encontramos en el conjunto de la población, unida a la mayor incidencia de discapacidades de diversos tipos y patologías de salud mental, completarían, en términos generales, los perfiles de esta población reclusa. En lo relativo a la discapacidad y a la salud mental, conviene indicar que, a pesar de que los datos cuantitativos no son concluyentes al respecto, las opiniones obtenidas por parte de varias asociaciones que trabajan en el ámbito carcelario y también de los propios equipos en los centros, apuntan hacia la presencia creciente de perfiles de este tipo.

Asimismo, los resultados han permitido constatar que las variables anteriores no aparecen aisladamente, sino que muy frecuentemente se observa la incidencia conjunta de varios elementos, como la nacionalidad extranjera, la precariedad económica y la maternidad. La confluencia de estos factores requiere para su análisis de un abordaje interseccional, dado que los ejes de desigualdad adoptan contornos particulares en función de esta combinación de aspectos que los atraviesan. Resulta clave explorar los impactos que la mencionada combinación de factores provoca en el conjunto de personas que los experimentan. Ahora bien, este enfoque interseccional

que se torna clave, tanto para el análisis como para la acción pública, tal y como se verá a continuación, no parece haberse incorporado a las políticas penitenciarias de igualdad.

En relación con las políticas de igualdad en el ámbito penitenciario, en primer lugar, se destaca el hecho de que el *Programa de Acciones para la Igualdad* constituye la primera iniciativa desde el Estado para abordar específicamente, y con pretensiones de integralidad, la situación de las mujeres sujetas a medidas de ejecución penal. En la base de la explicación de la entrada de este problema dentro de la agenda política, la investigación llevada a cabo ha permitido identificar, sin ánimo de exhaustividad, los siguientes factores: en primer lugar, en las últimas décadas se había ido desarrollando un cuerpo de estudios e investigaciones que recogía un diagnóstico de la realidad penitenciaria en relación con las mujeres, en general, y sobre diferentes ámbitos que les afectaban, en particular. Una muestra de ellos ha sido referenciada en el apartado 2.3. *Marco teórico*. En segundo lugar, durante las dos legislaturas socialistas, entre 2004 y 2011, y sobre todo en la segunda (2008-2011), se observa la presencia de una sensibilidad política hacia las mujeres encarceladas por parte de la titular de la SGIIPP. Esta se traduce en que, en la segunda legislatura, la secretaria general se acompaña, en la figura de subdirectora general de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, de una profesional conocedora de esta realidad y sensible a ella. Por último, otro aspecto que se encuentra en la base del respaldo a las iniciativas en materia de igualdad en el contexto penitenciario, lo constituye el impulso generalizado que las políticas de igualdad experimentan en esos años en la política española, que se traducirá, entre otras decisiones, en la aprobación de textos normativos fundamentales, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2014)⁷ y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, anteriormente mencionada.

Sin embargo, es conveniente también hacer notar en este punto que hay algunos elementos que no han estado presentes en este traslado de las problemáticas de las mujeres presas a la agenda gubernamental y que, en cambio, sí encontramos de forma frecuente cuando se analiza la evolución de otros programas públicos. En concreto, se está haciendo referencia a la labor de la sociedad civil. La existencia de asociaciones de apoyo y defensa de los derechos de la población penitenciaria, en general, y específicamente de las mujeres presas, desde un enfoque crítico, era en el pasado (Almeda, 2002) —y continúa siendo en la actualidad— limitado. Por otro lado, si se trata de desentrañar, dentro de ese grupo de entidades con enfoque crítico, el peso del movimiento feminista, el panorama todavía es más limitado. A pesar de que, en los últimos años, se ha venido observando cierto dinamismo en esta línea, la situación de las entidades de la sociedad civil es todavía muy precaria y, en términos generales, la capacidad de interlocución de muchas de estas asociaciones es todavía reducida y su perfil, poco formalizado. Asimismo, respecto a las entidades que ofrecen servicios, en general, a la población penitenciaria, según los datos ofrecidos por el estudio *El Tercer*

⁷<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Sector de Acción Social en España en 2015: Impacto de la crisis (Ruiz, 2015), el grupo de presos/as se sitúa en los últimos lugares entre los destinatarios prioritarios de intervención directa de las asociaciones que configuran el denominado sector no lucrativo o tercer sector⁸ y en descenso respecto a años precedentes. Este subgrupo de población y, específicamente, la intervención de las entidades sociales en el contexto penitenciario han quedado siempre desdibujados en el ámbito de la denominada *exclusión social*, donde tampoco han sido objeto de atención particular, a lo que se añade la ausencia de una política específica en esta materia por parte de las administraciones públicas (Marbán, 2007). Esta ausencia de un tejido asociativo relevante en el ámbito penitenciario se identifica como uno de los factores claves que ayudan a comprender las altas tasas de encarcelamiento en España, de forma clara en el caso de las mujeres (Almeda, 2002).

En conclusión, en la incorporación de la preocupación por las mujeres presas a la agenda política, el peso de la labor de entidades y grupos de la sociedad civil fue prácticamente inexistente. Este escenario puede ayudar a comprender, en parte, la escasa contestación social ante los cambios y avatares que la política penitenciaria de igualdad experimenta a partir del final de la segunda legislatura socialista (2011).

En este sentido, y a pesar del hito que supuso el *Programa de Acciones para la Igualdad*, la investigación realizada ha demostrado que esta propuesta se configuró como una iniciativa política débil y frágil. Así, las iniciativas penitenciarias en materia de igualdad constituían políticas embrionarias, por sus escasos antecedentes, y no contaban con la institucionalización necesaria que garantizase que, ante posibles modificaciones gubernamentales, se mantuviesen en el tiempo. La limitada (o nula) sensibilidad de las autoridades penitenciarias, a partir del 2011, ante la situación de las mujeres presas se ha identificado como otro factor que ha contribuido a explicar el regreso de las problemáticas de las mujeres encarceladas al ostracismo; en definitiva, su reconversión en lo que se podría denominar una no-prioridad gubernamental (Bustelo, 2016). De hecho, el *Programa de Acciones para la Igualdad* se dio por finalizado a finales de 2011, no fue sustituido por otro y las acciones de igualdad en el ámbito penitenciario quedaron enmarcadas, y se podría afirmar que, en muchos casos, totalmente diluidas, en el Plan estratégico de igualdad 2014-2016, donde se encuentran escasas menciones específicas a la población penitenciaria.

Asimismo, el abordaje de las políticas de igualdad en el ámbito penitenciario ha permitido constatar la escasa cultura de evaluación dentro de los departamentos encargados de las políticas penitenciarias en materia de igualdad, lo que también sirve como indicador para valorar la consolidación de un ámbito de política pública

⁸Frente la concepción anglosajona de tercer sector entendido como el sector no lucrativo, en el continente europeo, la acepción gira más hacia la denominada economía social. En este caso, se utilizará la acepción anglosajona en línea con el Anuario del Tercer Sector (2012) y las aportaciones de Marbán (2007), Izquierda, Callejo y Prieto (2008). Para profundizar en los debates terminológicos y conceptuales se recomienda la lectura de Fundación Luis Vives (2012), Cabra y de Lorenzo (2005), Marbán (2007), Sajardo y Chaves (2006), Rubio (2007) y Zurdo (2007).

determinado. El *Programa de Acciones para la Igualdad* fue objeto de un informe de seguimiento, que no tuvo un carácter público, en el que se analizaban las medidas implementadas. Sin embargo, en este contexto específico, y en línea con la situación que se da en otros ámbitos de la acción pública en España, la evaluación no se concibe como una oportunidad para el conocimiento de la intervención, el aprendizaje y la mejora, sino que pervive una visión defensiva y un énfasis erróneo en el espíritu fiscalizador de esta modalidad de investigación. A esta resistencia institucional se une, en este caso concreto, el hecho de que el contexto de implementación de las medidas de acción pública lo constituyen las instituciones de encierro y castigo. Estas todavía mantienen en el Estado español un carácter opaco y una escasa apertura al exterior.

En resumen, la investigación que aquí se presenta ha permitido poner de manifiesto que, a pesar de los intentos llevados a cabo en la última década, la evolución de las políticas de igualdad en el contexto penitenciario ha estado marcada por una gran fragilidad, asociada, en parte, a la poca relevancia que estas políticas han tenido tradicionalmente en la evolución del sistema penitenciario español. Una combinación de esfuerzos insuficientes, escasa institucionalización, cambios políticos, tejido asociativo precario (específicamente aquel con un enfoque feminista y crítico) son, entre otros, los factores que han marcado la evolución y devenir actual de las acciones de igualdad en este ámbito.

En cuanto al contenido de las políticas, en términos globales, la investigación ha constatado la diversidad y el carácter poco estructurado y jerarquizado del *Programa de Acciones para la Igualdad*, en el que se identifican acciones de muy diverso tipo y nivel de concreción, dirigidas tanto a la población penitenciaria como a las mujeres que constituyen el personal de la propia institución penitenciaria. Respecto a las dirigidas específicamente a la población penitenciaria femenina se comprueba que una gran variedad de medidas se encuentran más orientadas a la equiparación de las mujeres con los hombres que a una atención específica a sus necesidades y demandas. En este sentido, el androcentrismo del sistema (Bosworth, 2007) se refleja en este intento por legitimar la finalidad igualitaria de las medidas e iniciativas dirigidas a mujeres y hombres presos. Precisamente es el propio sistema heteropatriarcal el que condiciona que las visiones de la institución respondan a estereotipos de género (así como de nacionalidad y de raza, entre otros) que influyen en que el trato hacia mujeres y hombres sea diferente (McCorkel, 2003). Carlen y Worrall (2004: 59) afirman, en esta línea, que las mujeres en prisión pueden experimentar formas específicas de respeto o falta de respeto. Argumentan que las mujeres experimentan faltas de respeto sobredimensionado tanto cuando son tratadas como si no fueran diferentes a los hombres en prisión como cuando son consideradas tan diferentes que los estereotipos paternalistas y maternalistas sobre lo que necesitan dictan lo que ocurre con ellas.

Para ilustrar este aspecto, se ha tomado como ejemplo el propio estudio de caso de esta investigación, esto es, la implementación de los MdR. Como ya se ha indicado anteriormente, estos programas fueron priorizados como una de las medidas que deberían impulsarse en el marco del *Programa de Acciones para la Igualdad* y, en él, se

recogía la necesidad de que se aplicasen a las mujeres con idéntico nivel de calidad que a los varones. Es conveniente recordar que los MdR fueron diseñados con un enfoque de neutralidad de género y que, como otros muchos programas en el ámbito penitenciario, se aplicaron, en primer lugar, a la población masculina, mayoritaria en las prisiones.

Dado que las mujeres presas en el sistema penitenciario español se encuentran concentradas normalmente en un solo módulo de la prisión⁹, su conversión en un MdR provoca que, en muchos casos, se vean obligadas a incorporarse a este programa, aunque en teoría tiene un carácter voluntario. En el caso de negarse a participar en el programa o de ser expulsadas de estos módulos, las mujeres son trasladadas a otros centros penitenciarios, y en ocasiones a otra provincia o comunidad autónoma (Francés y Serrano, 2011) con los perjuicios que ello provoca para sus relaciones sociales, el entorno, así como los vínculos sociales y familiares.

Para tratar de evitar estas consecuencias, se han ensayado algunas estrategias como la puesta en marcha de un modelo híbrido en el que, en el mismo espacio del módulo, conviven los dos sistemas: el propio de los MdR y el de los módulos ordinarios. Una de las plantas la ocupan aquellas que han decidido incorporarse al sistema de los MdR y, la otra, las que han decidido mantenerse en el régimen ordinario. Ahora bien, en el resto del módulo los espacios y dinámicas continúan siendo compartidas y, por tanto, van a convivir dos modelos diferentes de gestión y organización en un mismo departamento de la prisión. Con ello, el modelo no se está aplicando con la misma calidad que en el caso de la población masculina, lo que de nuevo parece afectar al principio de igualdad de oportunidades.

Por otro lado, la obligatoriedad de que todos los centros con presencia de mujeres tuvieran un MdR, aunque solo hubiese un módulo de mujeres en la prisión, ha llevado a una implantación de los MdR más retórica que real. Esto es, durante la investigación realizada en prisiones con departamentos de mujeres, se han visitado módulos inicialmente clasificados como MdR y en los que no se presentaban ninguna de las características que rigen el modelo de MdR. No se ha podido constatar el nivel de generalización de esta situación, pero es probable que en aquellos centros con mayores reticencias a la implantación del programa o en los que la situación de las mujeres sea particularmente ignorada (lo que no es un caso aislado) se dé esta circunstancia descrita.

En definitiva, parece constatarse que, a día de hoy, la implantación de los MdR no parece estar garantizando un acceso igualitario a estos por parte de las mujeres ni tampoco unos niveles equivalentes de calidad con respecto a la población reclusa

⁹Excepciones a esta circunstancia se dan en el caso de centros exclusivos de mujeres, como Alcalá de Henares en Madrid, Brieva en Ávila o Alcalá de Guadaíra en Sevilla u otras prisiones en las que, por el número de mujeres que albergan, se habilita más de un módulo o departamento, como el caso de Estremera.

masculina. No obstante, en el futuro convendría un desarrollo mayor de esta línea de investigación sobre la política penitenciaria de igualdad desde el enfoque del análisis de políticas públicas, que no ha sido objeto específico de la investigación que aquí se presenta.

En relación con el análisis específico llevado a cabo en el interior de los MdR de los tres centros penitenciarios citados, se ha podido identificar la existencia de dos lógicas en la aplicación de las dinámicas y prácticas cotidianas. Estas, que constituyen ejes complementarios y de gran relevancia para los resultados de esta investigación, se han designado como la *estrategia de la redomesticidad* y la *estrategia de la responsabilización*.

Mediante el análisis de lo que se ha denominado *estrategia de la redomesticidad*, la investigación llevada a cabo nos ha permitido comprobar los nexos existentes entre las prácticas y dinámicas actuales dentro de los MdR y las condiciones históricas que han marcado el castigo femenino en España, particularmente lo que se conoce como el impulso del modelo de la domesticidad. La *estrategia de la responsabilización* se enmarca, por otro lado, en el estudio de las formas que adoptan determinadas lógicas, prácticas y estrategias propias del modelo de penalidad neoliberal en los sistemas penales contemporáneos. A partir del estudio de las *tecnologías del yo* que emergen en la implementación de los MdR, la investigación da cuenta de las particularidades que estas adoptan en confluencia con los factores de evolución histórica del castigo femenino, marcado por la domesticidad, anteriormente mencionada, la disciplina, la obediencia y el control. El estudio de los cambios en las formas de castigo no puede ser ajeno a los contextos particulares en los que estas se producen, circunstancia que marcará las características específicas que estas formas van a adoptar. Esto es, más que progresiones lineales, la evolución de la penalidad contemporánea está marcada por la incorporación de nuevas medidas, la confluencia de estas con viejos elementos todavía presentes, la pervivencia de otros, lo que puede dar lugar a formas de ejercicio del poder contrapuestas, complejas y fragmentarias.

A continuación, se explicarán los resultados obtenidos en el análisis de las estrategias anteriormente mencionadas, comenzando por la *estrategia de la redomesticidad*.

La reclusión de las mujeres en España, en el marco de un sistema heteropatriarcal, ha estado marcada, desde sus orígenes, por la aplicación de un régimen de vida caracterizado por la fuerte disciplina, la domesticidad y la moralización (Almeda, 2002). Este régimen es el resultado de la doble transgresión (de la ley penal y las normas sociales) cometida por las mujeres reclusas. A lo largo de la historia, las estrategias reinsertadoras o rehabilitadoras nunca acabaron de concretarse y aplicarse, lo que ha conllevado la pervivencia hasta mediados de la primera década del siglo XXI y sin grandes modificaciones de un sistema basado en la disciplina, el control, la moralización y la domesticidad. El análisis de las rutinas cotidianas y las prácticas de los MdR de mujeres ha permitido demostrar el mantenimiento reforzado de un modelo de domesticidad que, a partir de su plasmación concreta en una normativa detallada y

respaldada por la firma de un contrato, conduce a una mayor dureza del encierro femenino, sobre la base de un refuerzo del conjunto de estos rasgos presentes históricamente.

Este resultado se constata en las siguientes prácticas y dinámicas que se detallan a continuación:

El *énfasis en la limpieza y el cuidado del entorno*, circunstancia que, por una parte, refuerza las prácticas asociadas a la socialización tradicional de las mujeres y, por otra, no parece conectarse con las necesidades y demandas de estas. En este sentido, hay una desconexión entre los ámbitos que la institución prioriza y la relevancia de estas áreas para sus destinatarias. La necesidad de cumplir un conjunto de normas muy detalladas y estrictas orientadas a regular hasta los más mínimos elementos del entorno inmediato (la celda) y el exterior (los espacios comunes) entra en contraposición con los propios discursos de los equipos. Estos consideran que estos aspectos no suelen ser problemáticos en el caso de las mujeres, ya que normalmente estas tienden a prestar atención a la apariencia y limpieza del espacio que las rodea. Por ello, no parece existir una necesidad real de que este ámbito se regule de forma tan específica. Se prorroga (y refuerza, de forma mucho más intensa) el modelo de domesticidad que venía del pasado, mediante unos elevados estándares de exigencia establecidos por la institución y un nivel de control y vigilancia muy acusado. Asimismo, la amenaza de expulsión a los módulos de carácter ordinario, como resultado de la acumulación de negativos por incumplimiento de las normas del MdR, supone una práctica disciplinaria que no parece tener una conexión clara con objetivos de carácter tratamental.

El modelo de los MdR conlleva, asimismo, la obligatoriedad de realización de actividades, entre las que se encuentra el trabajo remunerado, la formación, el ocio, el deporte y la cultura. El contenido de estas, en términos generales, parece estar más vinculado con el objetivo de ocupación del tiempo —cuestión que, no obstante, para las mujeres supone un alivio en el periodo de condena (Haney, 2010b) — que con una finalidad de reinserción social. De hecho, las oportunidades de trabajo remunerado, que se configura como una de las actividades más demandadas, dados los contextos de precariedad económica en los que muchas mujeres se encuentran, son escasas y su obtención está asociada al cumplimiento de las normas y al sometimiento a la estricta disciplina, más que a un análisis de las necesidades económicas. Por otro lado, continúa observándose la pervivencia de estereotipos de género a la hora de determinar los trabajos ofertados a mujeres y hombres. Sin poner en cuestión que ocupar el tiempo en prisión mediante la realización de actividades es, para muchas mujeres, una estrategia para sobrevivir a la dureza del encarcelamiento, la conexión de estas actividades con objetivos *terapéuticos* o *resocializadores* no se ha podido constatar en el análisis llevado a cabo. Asimismo, el compromiso de participar y cumplir las normas del MdR, de actuar conforme a la planificación de las actividades y la limpieza de espacios, puede derivar en algunos beneficios como el adelanto del acceso al tercer grado penitenciario. En esto se pueden encontrar reminiscencias con

las medidas de redención de penas por trabajo instauradas durante la época franquista en los centros penitenciarios.

Por otro lado, el ideal de la feminidad asociado a la dependencia y a la sumisión de las mujeres, consideradas seres *menores de edad* y con limitada capacidad autónoma para la toma de decisiones, es reforzado por la institución mediante estrategias infantilizadoras y de búsqueda de la obediencia mediante la amenaza de expulsión del módulo. Todo ello se refuerza también con la promoción de imágenes estereotipadas sobre el perfil de las mujeres que se encuentran en los módulos ordinarios, *esas otras conflictivas* que no aceptan las ventajas que supone la presencia en los MdR. En esta línea, uno de los paralelismos más comúnmente expresados por las internas es el que se da entre estar en un MdR y en un colegio o internado. A ello contribuye también la arbitrariedad que las reclusas tienen que enfrentar cuando la valoración de las mínimas normas de limpieza, comportamiento y cuidado del entorno está sometida a la opinión de los funcionarios de vigilancia, que, en mayor o menor grado, aplican normas y sanciones con discrecionalidad. Por último, también se da un componente de control informal en determinadas prácticas, sobre todo en aquellas vinculadas con las actividades que implican a las familias de las mujeres. Estas reciben el mensaje de que estar en un MdR es un privilegio que sus familiares presas deben mantener, por tanto, se acrecienta la presión sobre ellas a la hora de adoptar la actitud sumisa y obediente que marca el modelo.

La segunda línea de análisis que ha servido de base para el estudio de los MdR ha sido la constituida por los *estudios sobre la "gubernamentalidad" (governmentality)* inaugurados por Foucault y que ha tenido un fructífero desarrollo en autores como Garland (1997, 2001), O'Malley (1999) y Rose (1993, 1996, 2000). Este cuerpo teórico y conceptual ha sido utilizado por la criminología feminista para el estudio de las formas particulares que asumen las dinámicas de castigo en el caso de las mujeres. Trabajos relevantes en el desarrollo de esta línea son los de Bosworth (2007), Goodkind (2005, 2009), Haney (2010a), Hannah-Moffat (2000, 2001), McCorkel (2003, 2004), Mckim (2008, 2014), Pollack (2005, 2010), Turnbull y Hannah-Moffat (2009) y Wyse (2013), entre otros.

Sobre la base de los desarrollos teóricos y los avances empíricos de esta corriente de investigación, se ha tratado de identificar las formas particulares que las denominadas *tecnologías del yo*, así como las lógicas y argumentaciones que las sustentan, adoptan en nuestro sistema penitenciario actual en el caso de las mujeres. En este ejercicio, dos aspectos han emergido como claves fundamentales del proceso: en primer lugar, la importancia de las interacciones entre las nuevas prácticas y las formas tradicionales de castigo que hace que la materialización de las primeras (o al menos su devenir actual) comparta los rasgos de otras prácticas anteriores, pero, en ocasiones, dotándolas de otros significados. En este punto, es imprescindible contextualizar la política penitenciaria actual y sus desarrollos en la historia del penitenciarismo español, desde el Antiguo Régimen, pero también en sus desarrollos más recientes y, particularmente, en las condiciones de aplicación del castigo durante la larga dictadura

franquista y sus reminiscencias actuales. En segundo lugar, ahondando en la idea anterior, el estudio constata, por tanto, que la evolución de las formas de ejercicio del poder penal no siguen una progresión histórica, sino que se da una confluencia entre diferentes formas de ejercicio del poder, en concreto, las combinaciones particulares entre soberanía, disciplina y gobierno. De tal forma, el panorama de las prácticas punitivas arroja modelos fragmentarios, lógicas contradictorias, mezcla de nuevas y viejas estrategias que deben ir desentrañándose también en el marco del estudio de las formas de ejercicio del poder en las sociedades actuales.

El abordaje de los MdR en el marco de las políticas de igualdad nos ha llevado, en primera instancia, a abordar las *prácticas de clasificación* de las mujeres presas, esto es, la determinación de quiénes se consideran adecuadas para formar parte del modelo propuesto por los MdR. En este ejercicio, los resultados del análisis hacen emerger varias dicotomías que actúan simultáneamente. Estas dicotomías se asientan en lo que Garland (1996) denomina *criminologías del yo (criminology of the self)* y *criminologías del otro (criminology of the other)*. Una primera materialización de estas es la que separa a las mujeres presas de los hombres presos. Estas tienen un perfil que se asemeja más a los modelos normativos que existen fuera de la cárcel, lo que las hace, *a priori*, más propensas a adecuarse al modelo de sujeto responsable promovido en el marco de los MdR (Hannah-Moffat, 2000, 2001) o bien estas se acercarán más a este tras su paso por el nuevo sistema. Los atributos de género básicos en el modelo de ciudadanía normativo propuesto se basan en las nociones de maternidad, domesticidad, propiedad, autosuficiencia e impulso para mejorar (Turnbull y Hannah-Moffat, 2009). Los hombres presos tienen, por el contrario, atributos más cercanos al concepto de criminal o desviado que, por sí mismos, en el *continuum* exclusión-inclusión, los situaría más cercanos al primero (la exclusión), por tanto, menos propensos de partida a participar en los MdR.

Sin embargo, las dinámicas de clasificación operan en un segundo nivel para el conjunto de las mujeres presas. En este caso, la dicotomía se establece entre quienes están en los MdR y quienes no, bien porque deciden rechazar esta opción o bien porque su perfil las hace *inadecuadas* para este programa. En la aceptación (y firma del contrato terapéutico) se materializa la asunción de responsabilidad que ello conlleva y, al mismo tiempo, se demuestra que se están tomando las decisiones más convenientes para minimizar la percepción de riesgo, lo que conllevará el acceso a más oportunidades en el paso por la experiencia carcelaria.

Los discursos sobre aquellas que rechazan el nuevo sistema o no son consideradas adecuadas para el mismo, las denominadas *conflictivas*, son utilizados por la institución para promover la aceptación de la entrada en el MdR o bien la *reducción* de los comportamientos de quienes se consideran inadecuadas para que puedan transitar hacia este modelo. Sin embargo, estos discursos también son interiorizados por las propias mujeres presas, que reproducen esas lógicas de diferenciación, tratando, también, mediante el uso de esta estrategia, de generar y difundir una imagen positiva de sí mismas. Así, aquellas que han asumido la responsabilidad y han realizado buenas

elecciones no se consideran criminales, por el contrario, *han cometido un error*, frente a las *conflictivas*. La institución traslada exitosamente sus objetivos y expectativas a los sujetos sobre los que opera y estos enmarcarán las posibilidades para el ejercicio de la denominada *libertad de elección*.

La forma en que se articulan estos procesos de clasificación está atravesada por variables como la nacionalidad y la raza. En este sentido, las características y estereotipos asociados al perfil de las mujeres latinoamericanas las hace más proclives a ser consideradas adecuadas para el sistema, mientras la conceptualización de la raza gitana en España la aleja de este modelo normativo con atributos de género y, por tanto, del perfil adecuado para los MdR. Las dinámicas que operan en la actualidad respecto a la población extranjera, al promover su expulsión al cumplir las 2/3 partes de la condena, elevan el nivel de presión a la hora de aceptar la entrada en el módulo quedando, por tanto, esa libertad de elección todavía más constreñida. Por otro lado, considerando los MdR como programas de tratamiento y resocialización, como así parecen concebirse, y recogiendo también las valoraciones sobre el objetivo del tratamiento en el caso de la población extranjera, es decir, la expulsión, resulta paradójico el impulso de la presencia de mujeres extranjeras en los MdR, salvo que los consideremos en mayor medida estrategias para elevar el control y la disciplina, así como para favorecer el ejercicio del poder penal y la eficiencia de las dinámicas institucionales.

Por otro lado, las mujeres consideradas *conflictivas* también desarrollan mecanismos de resistencia respecto a la imagen negativa que se traslada de ellas. Para este fin, buscan difundir ideas de su perfil que las acerca a las mujeres presas en los MdR — transmitiendo mensajes en la línea de: “yo no soy conflictiva” — o bien emulan determinadas prácticas o actividades que son intensificadas en los MdR, como el mantenimiento de los espacios comunes.

La clasificación en MdR y conflictivos tiene consecuencias sobre las oportunidades y formas de ejercer el poder penal por parte de la institución: por un lado, están los módulos ordinarios en los que el poder asumiría formas más directas y *totalizadoras* y, por el otro, en los MdR, el discurso sobre el poder y su ejercicio se intenta situar en coordenadas más flexibles, sutiles, compartidas, pero no por ello menos certeras en los objetivos que persigue, como a continuación se observará.

Asimismo, las características que subyacen a estos mecanismos de clasificación cristalizan también en las prácticas cotidianas dentro de los módulos. Las *tecnologías del yo* operarán mediante *prácticas de responsabilización* que se asientan sobre la disciplina, el control y la obediencia y, en concreto, sobre las particularidades que estas prácticas presentan en el caso de las mujeres presas. Así, en el marco de los MdR se identifican los siguientes elementos: un control exhaustivo de las actividades y comportamientos más pequeños; un sistema de evaluación que, bajo la amenaza de la expulsión, refleja la obediencia y la sumisión que construye sujetos dóciles; un modelo de castigo que contribuye a la construcción de subjetividades capaces de gestionar

frustraciones e injusticias, necesarias para adecuarse al círculo de la inclusión social que existe en el exterior; y la adopción de aquellos atributos considerados propios de los modelos de ciudadanía normativa homogénea y sumisa. Modelos que, en el marco de los programas neutros al género, como los MdR, tienen efectos diferenciales y operan con formas particulares cuando se aplican a unos y otras, poniendo de manifiesto de nuevo el androcentrismo sobre el que se asienta el sistema; y que, como se ha indicado, interaccionan con las características del castigo femenino y las visiones de género tradicionales que integran la institución.

En contraposición con otros países en los que, en las últimas décadas, se han venido desarrollando programas de intervención bajo el marco de las denominadas iniciativas sensibles al género, en el caso español, destaca como característico, frente a estas otras experiencias, el modelo de trabajo y actividad constante de los MdR. Las propuestas de otros países priorizan la construcción del yo mediante la terapia, la introspección y el trabajo psicológico, mientras en el sistema español, el ejercicio de *responsabilización* opera sobre las viejas prácticas más orientadas al disciplinamiento mediante la organización de actividades diversas y el trabajo. El mal llamado *tratamiento* gira en torno al uso responsable del tiempo, a la responsabilización mediante el refuerzo de la puntualidad, a la organización y al compromiso hacia un programa de actividades y otras ocupaciones colectivas, y no tanto en torno a la introspección y el análisis del yo.

Por otro lado, uno de los objetivos del *Programa de Acciones para la Igualdad* tiene que ver con el *empoderamiento* de las mujeres y la supresión de las barreras sociales y personales que les impiden un ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía. Aunque hay una cierta percepción de que existen variables sociales que han influido en las trayectorias delictivas de las mujeres presas, estas valoraciones conviven también con interpretaciones más emocionales (la influencia de las cargas familiares o de las parejas) sobre la decisión de cometer delitos. Ahora bien, esa valoración sobre los factores sociales no se traslada en forma alguna al propio *tratamiento* o modelo de reinserción de los módulos. Incluso en la distribución de actividades no se tiene en cuenta ese contexto social que puede estar complicando y haciendo más dura la vivencia del encarcelamiento, sino que va a ser la adecuación al control y la disciplina y la obediencia a las normas y requerimientos del sistema lo que marcará las posibilidades de lograr un empleo remunerado, que, por otro lado, sigue siendo todavía hoy muy escaso. Todo ello, contribuye a poner énfasis sobre los elementos asociados a la propia persona, contribuyendo a ocultar las desigualdades sociales que frecuentemente influyen en las carreras delictivas (Hannah-Moffat, 2004; McKim, 2008).

Desde un enfoque de género también se ha observado cómo la implementación de los MdR en centros exclusivos de mujeres en los que, en ocasiones, se daban unos mayores niveles de flexibilidad y libertad de movimientos, han endurecido las condiciones de cumplimiento de las condenas para el conjunto de las mujeres. En este sentido, ha sido necesario modificar ciertas prácticas de los módulos ordinarios con el

fin de que las mujeres presas asumieran el modelo de *responsabilización* promovido en el marco de los MdR. Esto nos lleva a pensar que, en ocasiones, la incorporación de programas diseñados sobre la premisa de la neutralidad de género conduce a un mayor endurecimiento del régimen de vida de las mujeres presas en lo que se ha denominado *igualdad en la era de la venganza* (McCorkel, 2003).

Estas estrategias de *responsabilización* buscan construir un sujeto responsable, autosuficiente, libre y empoderado, todo ello en el marco de los objetivos y expectativas de la institución. Cuando las mujeres presas desarrollan comportamientos que desafían ese modelo de agencia y comportamiento impuesto son, en ocasiones, definidas por la institución como manipuladoras. Así, en aquellos casos en los que llevan a cabo prácticas que ellas consideran un ejercicio de responsabilidad y empoderamiento son reprobadas por sus acciones. Los comportamientos deben situarse dentro del marco de actividades propuesto, en caso contrario, no se les otorgan los atributos de *responsabilidad, libertad de elección o autonomía*, sino que a las mujeres se las sanciona aludiendo a que están fingiendo una actitud acorde con la norma para seguir actuando de forma contraria a esta.

Lo anterior, sin embargo, se enmarca en lo que podemos considerar actitudes de resistencia, de negociación del poder, aunque, obviamente, sobre unas bases de desequilibrio de fuerzas claramente establecido. Para ello, en muchos casos, las mujeres utilizan atributos asociados a ese modelo de feminidad tradicional y promovido por la institución, aunque reconceptualizándolo en formas que creen cadenas de solidaridad y les ayuden a hacer frente al encarcelamiento y a sus consecuencias. Un ejemplo de ello son los trabajos informales que todavía muchas mujeres realizan en los MdR, a pesar de que esta práctica está prohibida y sancionada por la institución. Prácticas como la realización de la colada a otras internas, peluquería, manicura y la elaboración de manualidades y objetos de costura de diverso tipo siguen siendo llevadas a cabo por las mujeres, pese a que contravienen las normas del MdR que ellas han aceptado. Gracias a estas prácticas muchas veces consiguen obtener recursos económicos básicos para comprar tarjetas telefónicas o algunos productos de primera necesidad. Otras actitudes de solidaridad económica informal entre las presas —por ejemplo: adquirir productos u objetos básicos para otras, como un café o un refresco—, y que están prohibidas también desde la institución, constituyen pequeñas estrategias de resistencia de las reclusas. Estas prácticas nos permiten demostrar que el poder y la distribución del mismo no son absolutos y que las mujeres presas buscan y encuentran sus estrategias para negociar y mantener ciertas cotas de autonomía.

Sin embargo, las *estrategias de responsabilización* exceden el propio marco individual y mediante ciertas *prácticas de delegación* la institución busca el ejercicio del poder punitivo de forma descentralizada. Esto es, los MdR se organizan a través de la selección de determinadas mujeres presas como *responsables* de grupo y encargadas del cumplimiento de las tareas de limpieza y mantenimiento del módulo que se asignan a este. A este tipo de roles también se le otorga una función más intensa a la

hora de controlar el cumplimiento de las normas por parte de las otras mujeres presas. Esta práctica hace emerger dos elementos de análisis de gran interés: en primer lugar, se produce un juego ambivalente en la definición de empoderamiento, ya que se promueve el ejercicio de estas funciones con una finalidad de autogestión, asumir habilidades nuevas, tomar las riendas de ciertas decisiones, lo que se considera beneficioso en el marco de los objetivos de autodeterminación y autosuficiencia promovidos por la institución. Pero, a la vez, estas formas de delegación pueden situarse dentro de lo que Garland (1996) califica como *gobierno en la distancia*, esto es, el Estado delega y distribuye las funciones tradicionalmente atribuidas a las instituciones públicas, de tal forma que las responsabilidades propias se diluyen y se desplazan a otros. Ahora bien, si el sistema falla o se producen disfunciones, la institución retomará el ejercicio directo de su poder de castigo.

En resumen, la investigación en el marco de los MdR ha hecho emerger cómo determinadas estrategias de *responsabilización* propias de la penalidad neoliberal se materializan en este tipo de programas orientando las formas que la institución promueve para la normalización y la regulación de las subjetividades de las mujeres encarceladas. Estas prácticas de clasificación, responsabilización y delegación, imbuidas de una retórica terapéutica, adoptan formas particulares en su interacción con las características tradicionales que el castigo ha asumido en el Estado español, con una combinación particular de disciplina estricta, control directo y obediencia ciega. A la vez, las formas contemporáneas de ejercicio del castigo están atravesadas y moldeadas por variables como la nacionalidad, la raza o la clase social. Con todo ello se observa cómo las formas contemporáneas de la penalidad, en cada tiempo y contexto particular, muestran variaciones institucionales y prácticas diversas, en las que se combinan diferentes formas de ejercicio del poder penal que, deben ir desentrañándose mediante la investigación y el análisis.

3. Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino

Resumen

El tradicional olvido e invisibilidad de las mujeres privadas de libertad en el ámbito académico se ha visto reducido parcialmente por cierta tradición académica que, desde finales de los noventa en España, ha puesto de manifiesto la discriminación que las mujeres sufren en los sistemas penitenciarios. En el ámbito político, el hito fundamental ha sido la aprobación del *Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario* a finales de 2008, que ha supuesto la generalización de los Módulos de Respeto en el caso de las mujeres presas. Mediante el análisis de las políticas de igualdad de género en el ámbito penitenciario y del estudio de los Módulos de Respeto de mujeres, desde un enfoque feminista e interseccional, el artículo nos permitirá mostrar la debilidad en la aplicación de un enfoque de género que dé una respuesta integral a la situación de las mujeres encarceladas y abrirá el camino para indagar más ampliamente en el papel que juegan en la práctica actual del castigo femenino, tanto las identidades de género como la confluencia entre las nuevas formas de ejercer el poder en el neoliberalismo y las premisas tradicionales del encarcelamiento de las mujeres.

Abstract

The neglect and invisibility that women prisoners have traditionally received in academia have been partially reduced by certain academic tradition that, since the late nineties in Spain, has highlighted the discrimination that women suffer in prison systems. In the political field, the key milestone was the adoption of the Action Programme for Equality between women and men in the penitentiary system in the end of 2008, which has led to the generalization of Respect Modules in the case of women prisoners. Through the analysis of gender equality policies in prisons and the study of Respect Modules of women, from a feminist and intersectional approach, the article allow us to show the weakness in applying a gender perspective to give a comprehensive response to the situation of women in prison and open the way to a more widely inquiry the role that both gender identities and the confluence between the new forms of exercising power in the Neoliberalism and the traditional assumptions in the incarceration of women play in the current practice of female punishment.

Palabras clave: Módulos de Respeto (MdR), mujeres presas, sistema penitenciario, políticas de igualdad

Keywords: Respect Modules, women prisoners, penitentiary system, equality policies

3.1. Introducción

“La sociedad no se va a movilizar ni por un preso ni por un toxicómano. Eso es lo más fácil de recortar”. Con estas palabras se expresaba recientemente una responsable municipal de servicios sociales en un foro de debate sobre pobreza en España. Y si es una mujer presa o toxicómana, todavía menos, añadiríamos. La crudeza de esta afirmación refleja claramente la realidad actual del Estado español, donde los severos recortes presupuestarios en derechos básicos, utilizando como recurso retórico constante el telón de fondo de la crisis económica, no han hecho más que precarizar las existencias de millones de ciudadanos y ciudadanas e incrementar significativamente el porcentaje de individuos bajo el umbral de la pobreza, de forma especialmente acusada en el caso de la población femenina; la brecha entre los segmentos más ricos y los más pobres de la población se acrecienta mientras los derechos sociales básicos se convierten en privilegios para grupos cada vez más reducidos de la ciudadanía. En este contexto general de acusado empobrecimiento de sectores cada vez más amplios de la población, la invisibilidad y olvido de los colectivos tradicionalmente excluidos tienden a agravarse significativamente, situación que se acrecienta cuando abordamos la realidad de las mujeres, y más con las mujeres presas, ya excluidas antes de entrar en la cárcel y excluidas otra vez, durante su condena.

Tras años de investigación en la materia, la tradición sociológica ha puesto de manifiesto que las instituciones sociales no son neutras, sino que responden a un conjunto de valores vigente en una sociedad y momento concreto. A su vez, gracias a las contribuciones de los estudios feministas y de género, podemos afirmar también que las estructuras sociales tienen una configuración androcéntrica con efectos diferenciales sobre las mujeres y los varones, y claramente discriminatorios sobre las primeras. En el ámbito de los estudios penitenciarios, y aunque el Estado español muestra una escasa tradición en el estudio del encarcelamiento femenino, comparativamente con otros países, que ya desde los años setenta iniciaron estudios relevantes¹⁰, a partir de los años noventa empiezan a proliferar en nuestro país investigaciones y publicaciones en la materia que han puesto de manifiesto la discriminación que las mujeres sufren en los sistemas penitenciarios y la existencia de un modelo de producción de identidades de género normativas con impactos diferenciados en las mujeres y los hombres penados, que disciplina y sanciona a las mujeres en un doble sentido, tanto por su transgresión de la ley como de su rol de género asignado (Almeda 2002, 2003). Sin ánimo de exhaustividad, se señalan los siguientes ejemplos para el caso español: Equipo Barañí (2001, 2007), los diversos estudios de Almeda (2002, 2003, 2005a, 2005b, 2007, 2011) con Ballesteros y Morero

¹⁰ En una muestra geográficamente diversa de los estudios más citados podríamos señalar: Quinlan, C. M. (2011), Matos, R. (2008), Hannah-Moffat, K. (2001), Bosworth, M. (1999), Hedderman, C. y Gelsthorpe L. (eds) (1997), Carlen P. y Tchaikovsky C. (1996), Bertrand, M. *et al.* (1993, 1998), Campelli E. *et al.* (1992), Gelsthorpe, L. (1989), Cario R. (1988, 1990), Morris A. (1987), Pitch (ed.) T. (1987), Faccioli F. (1987), Carlen P. y Worrall A. (eds.) (1987), Dobash R. P., Dobash R.E. y Gutteridge S. (1986), Carlen P. (1985), Heidensohn F. (1985), Giallombardo R. (1974) y Smart C. (1976).

2013, 2014a, 2014b); Ballesteros (2010, 2013a, 2013b); Manzanos y Balmaseda (2003); Miranda, Martín y Vega (2003, 2005); Naredo (2004, 2007); Ribas, Almeda y Bodelón (2005); Proyecto MIP (2005); Defensor del pueblo andaluz (2006); Yagüe (2006, 2012); Almeda y Bodelón (2007); Igareda (2007, 2009); Miranda y Martín (2007); Castillo y Ruiz (2010); Juliano (2011); Francés y Serrano (2011); Del Val y Viedma (2012); Mapelli (dir.) (2012); Mapelli, Herrera y Sordi (2013); Gea, Domínguez y Sádaba (2014).

La toma de conciencia sobre esta escenario de desigualdad y discriminación de las mujeres privadas de libertad en el sistema penitenciario español se ha traducido, durante las dos pasadas legislaturas (2004-2008 y 2008-2011), en la implementación de ciertas medidas que han tratado de paliar esta situación, enmarcadas en un impulso general a las políticas de igualdad en este periodo y auspiciadas por textos normativos que, en algunos casos, se referían de forma específica a las mujeres reclusas, como por ejemplo la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011.

El hito fundamental que ha concretado esta necesidad en el ámbito penitenciario ha sido el *Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*, aprobado en noviembre de 2008, sobre el que luego profundizaremos. A su vez, ya desde principios de los noventa, empiezan a surgir de forma aislada en el ámbito penitenciario español algunas propuestas alternativas de intervención penitenciaria, con un fuerte impulso en los últimos años, con la finalidad esencial de modificar las formas tradicionales de ejecución penal. Entre estos nuevos programas destacan los Módulos de Respeto (en adelante MdR)¹¹ que, como veremos, han tenido un claro impulso en el caso de las mujeres presas.

3.2. Objetivos, enfoque teórico y metodología de investigación

El objetivo de este artículo será, por tanto, doble: por una parte, tratará de describir y analizar desde una perspectiva de género algunas particularidades en el encarcelamiento femenino en el Estado español y las principales iniciativas impulsadas en materia de igualdad en los últimos años para darles respuesta. Por la otra, se abordará el estudio de los MdR en el marco de las políticas de género, profundizando en el perfil de las mujeres que cumplen condena en estos programas y analizando algunas consecuencias de las formas de organización y funcionamiento de estos nuevos modelos.

Partimos de un enfoque feminista en el análisis del encarcelamiento femenino que concibe el género como un principio articulador de las formas institucionales de

¹¹ En Cataluña, que tiene transferidas las competencias penitenciarias, no existe actualmente este programa de intervención, aunque existen otras propuestas que muestran similitudes con los que se aplican en los centros penitenciarios de competencia de la Administración General del Estado.

control social y castigo y que considera que el conocimiento científico obtenido mediante este enfoque puede ayudar al desarrollo de políticas públicas que contribuyan a una mayor justicia social y a la construcción de sociedades más igualitarias; pero partiendo de que no existe una única perspectiva feminista, sino una diversidad de las mismas (Gelsthorpe 2002, Heidensohn y Gelsthorpe 2007, Chesney-Lind y Morash 2013 y Renzetti 2013).

A la vez, abogamos por un análisis interseccional que reconozca y examine las formas que adoptan diferentes ejes de discriminación como el género, la clase, la raza, la sexualidad, la edad, la religión, la discapacidad, entre otras, cuando operan simultáneamente sobre ciertos grupos y en contextos específicos, concretamente en el caso del encarcelamiento femenino (Bosworth 1999, Gelsthorpe 2002, Heidensohn y Gelsthorpe 2007, Burgess 2006 y Chesney-Lind y Morash 2013).

El artículo se enmarca en la investigación en curso sobre las políticas de igualdad en materia penitenciaria durante los últimos años en España, realizada por las autoras, y de la que forma parte fundamental la tesis doctoral de Ana Ballesteros, todavía en curso, y dirigida por Elisabet Almeda. En la tesis se lleva a cabo un estudio de caso de los MdR de mujeres realizado entre finales de 2013 y finales de 2014 y una explotación primaria de datos, observación directa no participante y entrevistas en profundidad a mujeres encarceladas, miembros de la dirección, equipos de tratamiento y vigilancia de tres centros penitenciarios: Madrid I Alcalá; Madrid V Soto del Real y Mansilla de las Mulas-León, y en entrevistas con responsables y ex responsables políticos en el periodo 2004-2014. En esta publicación, se incluirán algunos de los resultados de la explotación primaria de datos que han sido recopilados durante finales de 2013 y principios de 2014 en los 39 centros penitenciarios con MdR de mujeres con el fin de obtener información actualizada sobre el perfil de las mujeres privadas de libertad en relación con su edad, nacionalidad, número de hijos e hijas, situación de convivencia, nivel de estudios, perfil criminológico, acceso a actividades, entre otras cuestiones de interés.¹² Asimismo, se ofrecerán algunos análisis preliminares y reflexiones derivados del estudio de caso y las entrevistas a responsables y exresponsables políticos, que se encuentran actualmente en fase de procesamiento y análisis¹³. Paralelamente, este artículo se alimenta también de los estudios ya realizados por Elisabet Almeda, de su

¹² Para la recopilación de la información se siguió una estrategia doble: o bien eran los propios equipos de la prisión los que, a partir de las bases de datos disponibles, rellenaban un cuestionario único por centro penitenciario o eran las propias mujeres privadas de libertad las que cumplimentaban un cuestionario individual que era trasladado posteriormente a un documento único por centro penitenciario, por parte de los equipos o por la investigadora. En este sentido, queremos agradecer a las mujeres que contestaron los cuestionarios escritos su disponibilidad para facilitar la información solicitada, a las subdirecciones de tratamiento de los centros penitenciarios y los equipos que rellenaron el cuestionario remitido y, por último, a la Subdirección de Tratamiento y Gestión penitenciaria de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por apoyar, durante el proceso de envío y recogida de información, la labor de seguimiento del equipo de investigación.

¹³ Damos las gracias a todas las personas participantes en las entrevistas en profundidad, especialmente a las mujeres privadas de libertad que han brindado su tiempo generosamente y han compartido vivencias personales durante el proceso.

trayectoria pionera y dilatada en las investigaciones del encarcelamiento femenino en el Estado español con más de 20 años de experiencia y un amplio bagaje intelectual y académico en el tema, siendo además la directora de la Red GEISPE (red temática internacional Género y Sistema Penal). Por último, el trabajo también se ha basado en las comunicaciones presentadas en varios congresos nacionales e internacionales en los dos últimos años, fundamentalmente, el VI Congreso internacional catalán de Sociología (Perpiñán, 2013), el XI Congreso de la Federación Española de Sociología (Madrid, 2013), la Conferencia Anual de la British Society of Criminology (Liverpool, 2014), el Congreso de la European Society of Criminology (Praga, 2014) y la Conferencia Internacional *The political economy of punishment today: visions, debates and challenges* (A Coruña, 2014).

3.3. Breve repaso de la política penitenciaria española en relación con las mujeres en el período democrático: de la Ley Orgánica General Penitenciaria al Programa de Acciones para la Igualdad.

La historia del encarcelamiento femenino en el Estado español ha estado marcada, por un lado, por la escasa atención que las mujeres privadas de libertad han experimentado en el sistema penitenciario, muchas veces justificado por su escaso número comparativamente con los varones y, por otro lado, por las formas que ha adoptado históricamente el castigo femenino con la moralización, disciplina y control como ejes de intervención sobre las mujeres consideradas doblemente transgresoras, no solo de la ley, sino de sus mandatos de género¹⁴; a lo que se añade el peso que la religión católica ha tenido en las instituciones penitenciarias de mujeres desde sus orígenes (Almeda 2002, 2003)¹⁵. Los cambios generados a partir de la aprobación de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79 de 26 de septiembre, y el Reglamento Penitenciario que la desarrolla (1996) no hacen más que poner de manifiesto esta falta de atención hacia las mujeres presas materializada en la clara “invisibilidad” de las mujeres en el sistema penitenciario (Almeda 2002: 151) y la ausencia de una visión específica del universo femenino (Yagüe 2012: 34).

La evolución del mapa penitenciario español tiene uno de sus hitos fundamentales en la aprobación en 1991 del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios que trataba de paliar los fuertes problemas de masificación que vivían entonces las cárceles españolas. Uno de sus elementos más significativas es que va a inaugurar también un nuevo modelo arquitectónico: el Centro-Tipo o Macrocárcel¹⁶.

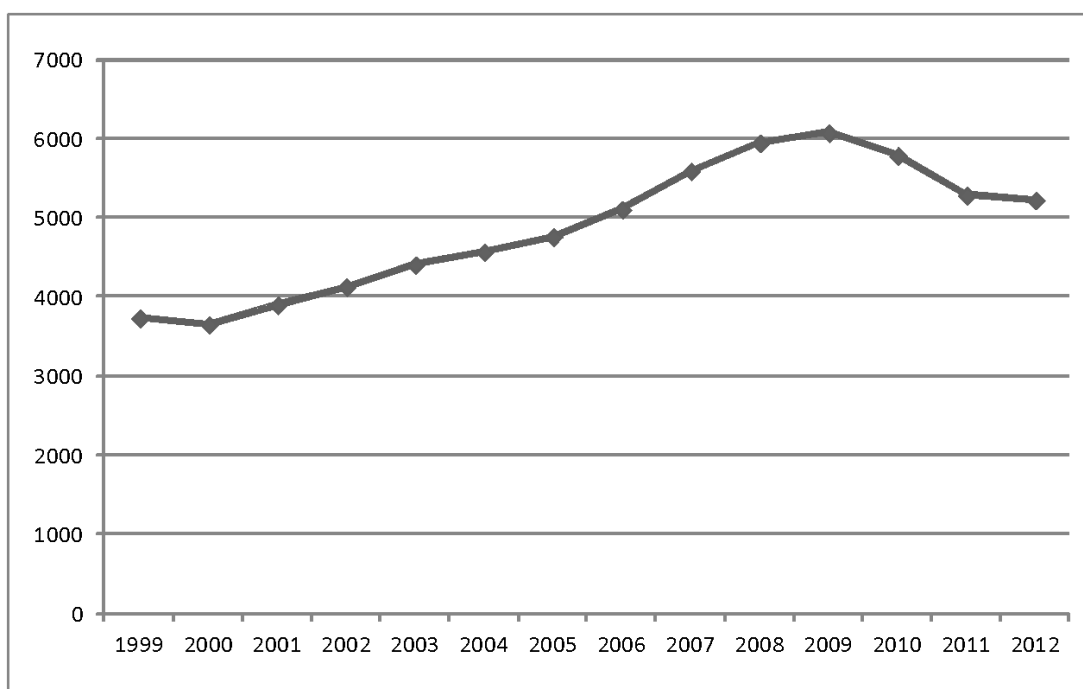
¹⁴ Carlen y Worrall (2004) hablan del triple proceso de medicalización, feminización y domesticación que ha caracterizado el tratamiento de las mujeres privadas de libertad.

¹⁵ Para un análisis más amplio de esta cuestión, se recomienda la lectura de Almeda (2002).

¹⁶ Esta nueva estructura se configurará como una pequeña ciudad penitenciaria y autosuficiente con capacidad para alrededor de 1.000 personas en celdas individuales, lo que exigirá el traslado a zonas

Paralelamente, durante la década de los ochenta-noventa se produce una masiva incorporación de mujeres a las prisiones, multiplicándose en el periodo 1985-2000 en un 800%, pasando de 784 reclusas en 1985 a 3.316 en el año 2000 en cifras de la Administración General del Estado aportados por Yagüe (2012: 37), lo que genera una saturación completa de los establecimientos que las acogían. Como se observa en la figura 1, este crecimiento no dejó de aumentar en los años siguientes y sólo se observa un pequeño descenso a partir del año 2010, como resultado, entre otras, de la modificación del Código Penal en ese año que disminuye las condenas en el caso de los delitos de tráfico de drogas. Asimismo, y a pesar de que el número de mujeres no es muy elevado, comparativamente con las cifras masculinas, no hay que olvidar que España se sitúa a la cabeza de la Unión Europea en encarcelamiento femenino, como se observa en la figura 2. Es decir, que el encarcelamiento femenino en España no solo ha ido aumentando desorbitadamente desde los años ochenta, sino que representa uno de los mayores porcentajes en relación a los otros países europeos.

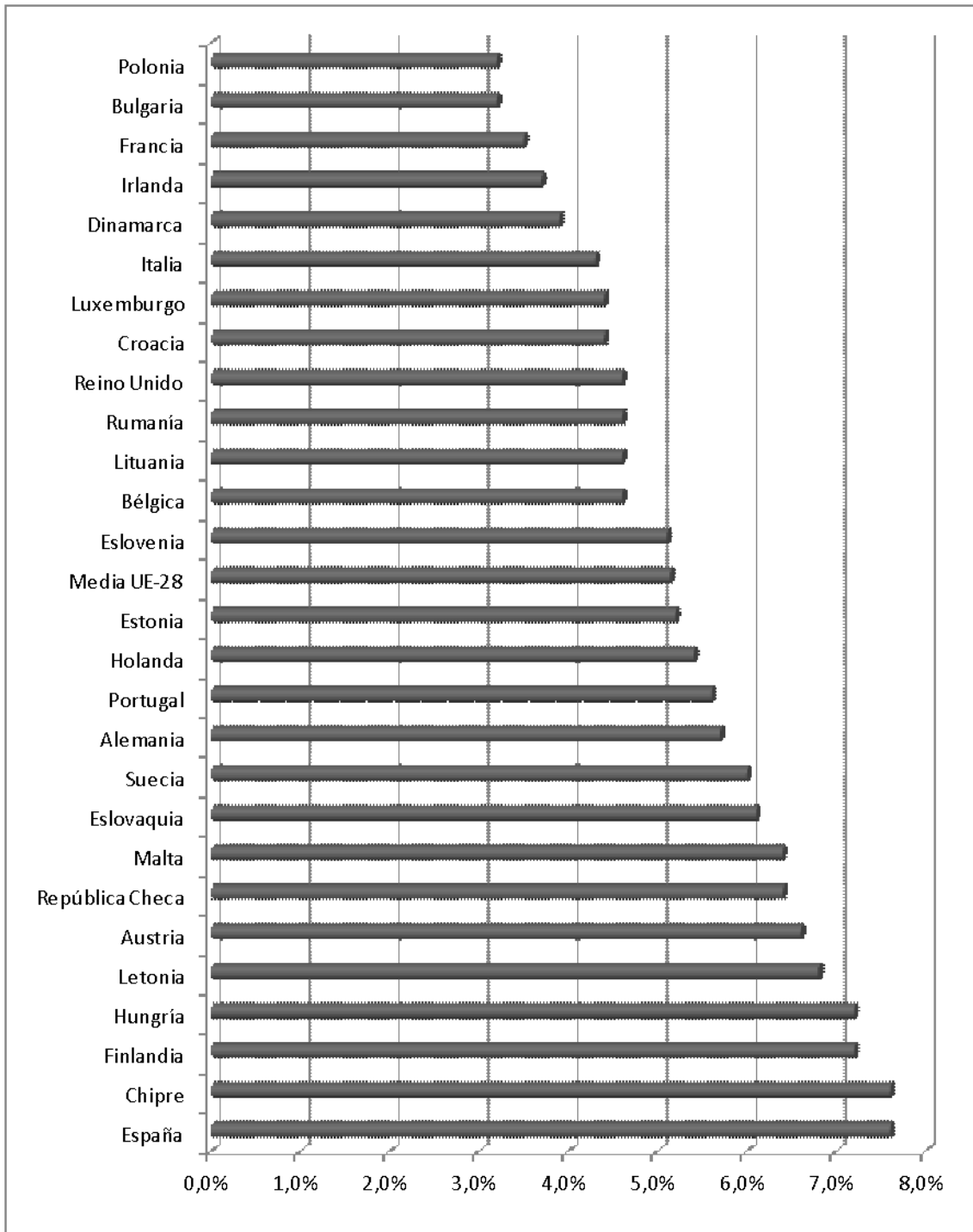
Figura 1. Evolución de la población penitenciaria femenina en España (1999-2012)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de la SGIIPP, Ministerio del Interior.

alejadas de las ciudades donde existen extensiones suficientes de terreno. La estructura básica del Centro-Tipo ha permanecido constante desde su creación, con muy ligeras modificaciones. Asimismo, este plan ha sufrido varias revisiones a lo largo de los años como resultado del incremento constante de la población penitenciaria.

Figura 2. Tasa de encarcelamiento femenino UE-28 (2012)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del Consejo de Europa, SPACE I.

Ello es debido, entre otras cuestiones, a un precario desarrollo del Estado del Bienestar en España que no ha canalizado las demandas y necesidades de los colectivos abocados a la exclusión social; un significativo aumento de los delitos contra la salud

pública desde los años ochenta, así como una agravación de sus penalizaciones en los sucesivos códigos penales; la ausencia de medidas alternativas a la pena privativa de libertad específicas para el caso de las mujeres; un endurecimiento de las sanciones penales en general que afecta a toda la población reclusa; el reducido número de entidades y asociaciones de apoyo a mujeres presas que reivindiquen también un cambio de las políticas penales y un desarrollo de las alternativas, y el incremento de las redes de control formal en España (incremento en el número de efectivos policiales, aumento de los profesionales del sistema judicial y un auge en la construcción de las denominadas macrocárceles) (Almeda 2002; Almeda, Di Nella y Navarro 2012).

Tras múltiples denuncias de observadores externos, entre los que destaca la Oficina del Defensor del Pueblo, se inicia durante la década de los noventa la creación de un mayor número de plazas, la derivación de la población a los nuevos Centros-Tipo, cierre de módulos inadecuados, creación de centros específicamente femeninos y modificaciones para lograr una mayor atención al fenómeno de la maternidad (Yagüe 2012: 38-39). Ahora bien, a pesar de los esfuerzos desarrollados en el último cuarto de siglo con el fin de modernizar y adecuar las estructuras penitenciarias en nuestro país, la realidad continúa siendo discriminatoria para las mujeres. La configuración del denominado Centro-Tipo como una estructura basada en la premisa del género neutro, en la que los módulos de mujeres se diseñan de manera similar al resto y, en principio, tanto reclusas como reclusos pueden acceder a las mismas oportunidades laborales, formativas y de ocio, esconde de nuevo un pretendido modelo “universal” masculino diseñado en función de las características y necesidades de los hombres.

Las carencias en los centros penitenciarios continúan presentes en la actualidad y persiste un mayor hacinamiento, menores posibilidades de acceso a actividades, imposibilidad de realizar una adecuada clasificación, excesivos mecanismos de control y seguridad y mayor dispersión. Las mujeres presas continúan ocupando un lugar subsidiario en el universo penitenciario y las decisiones se toman atendiendo a las necesidades de la mayoría de la población penitenciaria (masculina).

Ahora bien, ya desde el año 1992, a partir del trabajo conjunto con el Instituto de la Mujer (y, en ocasiones, de sus homólogos autonómicos) se han ido desarrollando algunas actividades puntuales con el fin de abordar la realidad de las mujeres en el ámbito penitenciario y de incorporar la perspectiva de género. Las actividades durante estos años han logrado ciertos avances, pero nunca han significado un abordaje integral de las condiciones del encarcelamiento femenino en el Estado español.

Con la llegada del gobierno socialista al poder, en el año 2004, y la incorporación como titular a la entonces Dirección general de Instituciones Penitenciarias de Mercedes Gallizo, comienzan a producirse algunos cambios en el abordaje general de la realidad penitenciaria, concentrándose en la potenciación de ciertos programas de tratamiento, el impulso del cumplimiento en régimen abierto, el refuerzo de las relaciones con las entidades colaboradoras, entre otras cuestiones.

En el caso específico de la atención a las mujeres, será en la segunda legislatura socialista cuando se den pasos significativos. En concreto, a finales de 2008, se aprueba el *Programa de Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*¹⁷ que, de la mano del impulso que las políticas de igualdad que se estaba produciendo en el Estado español a partir del primer gobierno socialista de 2004, incluía más de 120 acciones concretas con el doble objetivo declarado, por un lado, de atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetúan un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria y, por otro, de aprovechar activamente el tiempo de permanencia en prisión para contribuir a romper las barreras sociales y personales de las mujeres que pudieran dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía (Yagüe 2012:49).

Del conjunto del programa, las principales medidas implementadas en este periodo fueron:

- Creación de una Comisión Técnica, a modo de “Observatorio del programa” que unía a profesionales procedentes de la academia, de la administración, expertos en temáticas clave en la materia y de entidades no gubernamentales con el fin de realizar un seguimiento, apoyar y priorizar las medidas implementadas.
- Promoción de cambios legales, como por ejemplo la reciente modificación en el Código penal que disminuye la condena en los supuestos de delitos contra la salud pública.
- Proyectos de nuevas estructuras penitenciarias (y revisión de las actuales) tratando de incorporar la perspectiva de género y de posibilitar una adecuada clasificación, a la vez que se trataban de ajustar algunos equipamientos a las necesidades de las mujeres.
- Priorización y generalización de los MdR procurando que se apliquen con el mismo nivel de calidad a los centros y departamentos de mujeres.
- Atención a las mujeres víctimas de violencia de género, mediante la creación de un grupo multidisciplinar de expertos que ha elaborado un manual para mujeres con un historial de violencia de género, denominado “Ser mujer.es”.
- Programa piloto de mediación familiar: desarrollado en Andalucía en un centro penitenciario con el fin de facilitar las relaciones entre las madres y los hijos/as así como el regreso al entorno familiar.
- Creación de las Unidades externas de madres.
- Elaboración de un sistema de indicadores para evaluar las condiciones en que se desarrolla la ejecución penitenciaria de las mujeres respecto a los hombres, entre otras (Yagüe 2012).

Este primer programa terminó su vigencia en 2011, coincidiendo con la victoria del nuevo gobierno del Partido Popular a finales de ese mismo año y, aunque algunas de

¹⁷http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa_para_la_igualdad_accesible.pdf

las medidas continúan en marcha, se ha producido una parálisis en la incorporación de medidas de igualdad en el ámbito penitenciario, así como una desviación de la atención que, durante un cierto tiempo, recayó sobre las mujeres encarceladas. Por otro lado, a día de hoy no se dispone de información sobre el grado de implantación y los resultados alcanzados con las acciones arriba mencionadas. De hecho, se está finalizando en la actualidad un informe de seguimiento del programa en su periodo de implementación 2008-2011, en el que se señalan dificultades por la ausencia de información al respecto. En ese programa ya se observaba una cierta mezcla en el abordaje de las acciones para la igualdad, de tal forma que, por un lado, se permanecía en un cierto paradigma de simple “equiparación” de las mujeres a la situación de los varones y, por otro, se daban tímidos pasos hacia una consideración más integral de la perspectiva de género, como el abordaje y la atención a la realidad específica y diferencial de varones y mujeres en el contexto penitenciario. Esto es, trascender, en cierta medida, los enfoques de mera “igualdad de oportunidades” para incorporar una mirada no androcéntrica, alejada de la constante “neutralidad” en el contexto penitenciario, que se ha traducido siempre en que la presencia mayoritaria de los varones eclipsaba cualquier mínima atención a la realidad y contexto de las mujeres encarceladas. Ahora bien, en el momento actual, en el que el programa anterior ha sido sustituido por un número muy limitado de medidas contempladas en el Plan estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016, el panorama futuro no resulta muy alentador. Como ha ocurrido en otros ámbitos, las políticas de igualdad en la actualidad no constituyen una prioridad para el partido en el gobierno, lo que en el ámbito penitenciario se traduce en la finalización del *Programa de Acciones para la Igualdad*, la no elaboración de uno nuevo para el siguiente periodo y la inclusión de muy limitadas y puntuales medidas en un Plan estratégico que tiene un carácter global para el conjunto de las esferas de acción de los poderes públicos.

3.4. Los Módulos de Respeto

Como arriba mencionábamos, una de las medidas más ampliamente desarrolladas en el contexto de las acciones para la igualdad en el ámbito penitenciario fue la generalización de los MdR en el caso de las mujeres. Este programa surge en 2001 en la cárcel de Mansilla de las Mulas (León) para población masculina como una unidad de separación interior de un centro penitenciario en donde la inclusión de la persona interna es voluntaria¹⁸ y lleva implícita la aceptación de las normas del módulo, que regulan las siguientes áreas: personal, de cuidado del entorno (tareas del módulo), de relaciones interpersonales y de actividades (Cendón, Belinchón y García 2011: 14)¹⁹. La

¹⁸ El carácter voluntario de este módulo plantea algunas excepciones en el caso de las mujeres que se detallarán en los apartados siguientes.

¹⁹ Para un acercamiento detallado de las características de los Módulos de Respeto se sugiere la lectura del Cendón, Belinchón y García (2011) *Módulos de respeto. Manual de aplicación*. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del interior

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/M>

popularidad de este sistema se ha incrementado de tal forma que se ha llegado a la aprobación de la Circular 18/2011²⁰ que plantea la implantación de un sistema gradual de módulos en función de su nivel de exigencia de tal forma que en todos se vayan incorporando las características de los MdR.

Como indicábamos anteriormente, a partir del año 2004, los MdR se han generalizado a todo el territorio de la Administración General del Estado y se han impulsado de una manera intensa en el caso de las mujeres presas. Según los datos correspondientes al mes de marzo de 2012, existían en el Estado español 206 MdR, 158 de hombres, 45 de mujeres y 3 mixtos. 2.282 mujeres se encontraban internadas en los MdR existentes, lo que representa el 42,32% del total de mujeres encarceladas, porcentaje que duplica al de la población masculina, un 20,51% del total (13.389). El porcentaje de mujeres se eleva si consideramos únicamente a las que se encuentran en centros penitenciarios, excluyendo, por tanto, a aquellas que se encuentran en régimen abierto. El objetivo que de forma, más o menos explícita, se declaraba por parte de las autoridades penitenciarias era que el 100% de módulos de mujeres fueran de respeto. No obstante, esta situación no se ha dado hasta el momento en el sistema penitenciario español.

3.4.1. ¿Quiénes son las mujeres privadas de libertad en los módulos de respeto?

El perfil de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario español se caracteriza por una serie de particularidades que veremos replicadas también en los datos recogidos sobre mujeres privadas de libertad en los MdR. En primer lugar, y como también pasa en otros países europeos de nuestro entorno, hay una presencia significativa y sobredimensionada de población extranjera en el total, un 37,47%, si se compara con las cifras de su presencia real en el conjunto de la población española que no llega al 11%²¹. Respecto a este conjunto de población, la política penitenciaria del gobierno del Partido Popular desde finales de 2011 ha estado marcada por un énfasis en los instrumentos de expulsión de la población extranjera que cumple condena en España, hasta tal punto que se plantea que los objetivos de reinserción social no serán por tanto aplicables en el caso de las mujeres de nacionalidad extranjera, modificando sustancialmente las posibilidades de participar en actividades, empleo remunerado y programas penitenciarios inicialmente diseñados para este fin. Esto puede conducir a agravar sustancialmente la vivencia del encarcelamiento para la población extranjera. Junto a este subgrupo, los estudios sobre encarcelamiento femenino en España siempre han destacado la sobrerrepresentación de la población de la comunidad

[dR_Manual_de_aplicacixn_acc.pdf](#)

²⁰ Para una revisión detallada de la misma

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/CIRCULAR_18-2011.pdf

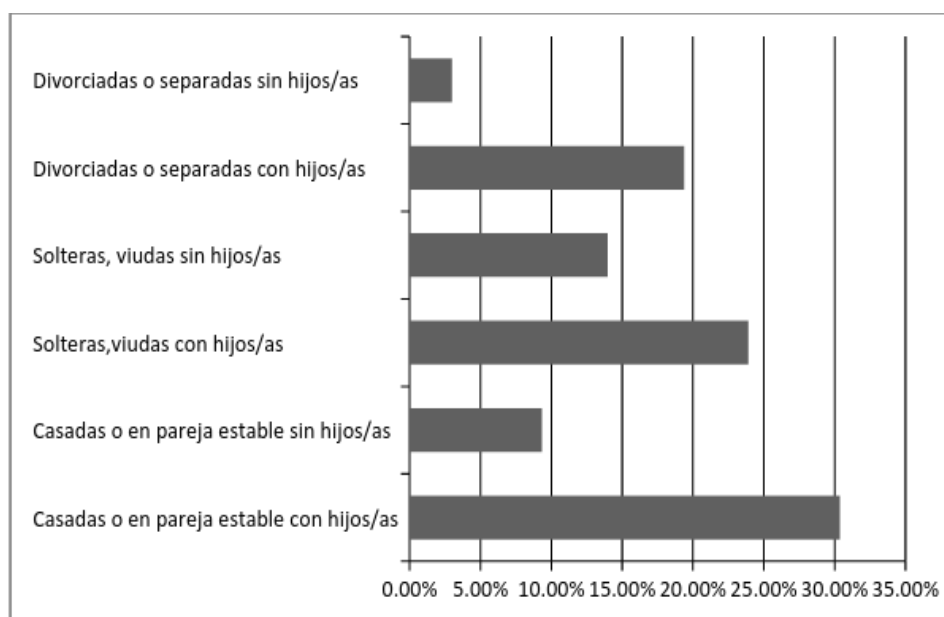
²¹ Según datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2013, la población femenina extranjera ascendía a 2.470.412, lo que representa el 10,4% del total de población femenina residente en España. Fuente: www.ine.es

gitana, tal y como constata el estudio del Proyecto Barañí *Mujeres gitanas y sistema penal* (2001), que cifraba en un 25% la proporción de presas de etnia gitana, muy por encima de su peso en el conjunto de la población (1,4%) (Equipo Barañí 2007). Esta circunstancia no se ha podido observar cuantitativamente en el caso de las mujeres cumpliendo condena en los MdR, sin embargo, en las visitas realizadas a los centros penitenciarios se ha podido constatar una presencia más limitada de estas mujeres en los MdR, lo que nos puede hacer pensar en un nuevo eje de discriminación que convendría analizar en profundidad en futuros estudios.

Los problemas y/o realidades vinculadas a la toxicomanía constituyen una segunda característica del conjunto de las mujeres presas, ya que una gran mayoría están condenadas básicamente por delitos contra la salud pública (directamente relacionados con las drogas), un 42%, o por delitos contra la propiedad (motivados mayoritariamente por situaciones de drogodependencia) en un 22,5% (Almeda, Di Nella y Navarro 2012). De hecho, los datos recogidos para este estudio plantean la existencia de un aproximadamente 38% de mujeres cumpliendo condena en centros penitenciarios que son usuarias de drogas en la actualidad. Respecto a los delitos contra la salud pública, conviene recordar que, en la mayoría de los casos, las mujeres encarceladas se ubican en los eslabones más bajos de las cadenas del tráfico de drogas (Miranda, Martín y Vega 2003, 2005, Miranda y Martín 2007, Giacomello 2014, Almeda 2011), continúan siendo las denominadas “mulas”, rol que, no obstante, en los últimos años en el contexto español ha pasado a ser ocupado, no sólo por población extranjera, sino por mujeres de nacionalidad española que se han visto intensamente empobrecidas. La incidencia de esta tipología delictiva condiciona a su vez el tiempo de condena que, a pesar de algunos pequeños cambios introducidos en el Código Penal anteriormente mencionados, se sitúa en una media de seis años. De hecho, muchas de las mujeres encarceladas denominan “tarifa plana” a la condena de 6 años y 1 día habitual para muchos delitos de tráfico.

La incidencia de la maternidad de las mujeres encarceladas sería la tercera característica esencial en el perfil de estas mujeres. Según los datos recopilados para este estudio, casi el 75% de las mujeres manifiestan tener hijos e hijas y el número medio de descendientes por mujer privada de libertad se eleva al 2,7 lo que se sitúa a más del doble del 1,32 del conjunto de las mujeres españolas, según datos del INE correspondientes a 2012.²²

²² <http://www.ine.es/prensa/np784.pdf>

Figura 3. Grupo de convivencia de las mujeres cumpliendo condena en MdR

FUENTE: Elaboración propia.

A la generalización de la maternidad (Manzanos y Balmaseda 2003, Defensor del Pueblo Andaluz 2006) en el caso de las mujeres privadas de libertad hay que unir la realidad de las monoparentalidades, circunstancia muy frecuente también en este grupo de mujeres, ya que una gran parte han vivido en su mayoría infancias y adolescencias con uno de los progenitores, normalmente las madres, y la historia se vuelve a repetir con ellas. Por ello, la monoparentalidad, o mejor dicho, la monomarentalidad es una tónica en la vida familiar de estas mujeres, ya que han vivido en familias monomarentales y forman también familias monomarentales cuando constituyen su propia familia (Almeda 2005a: 74).

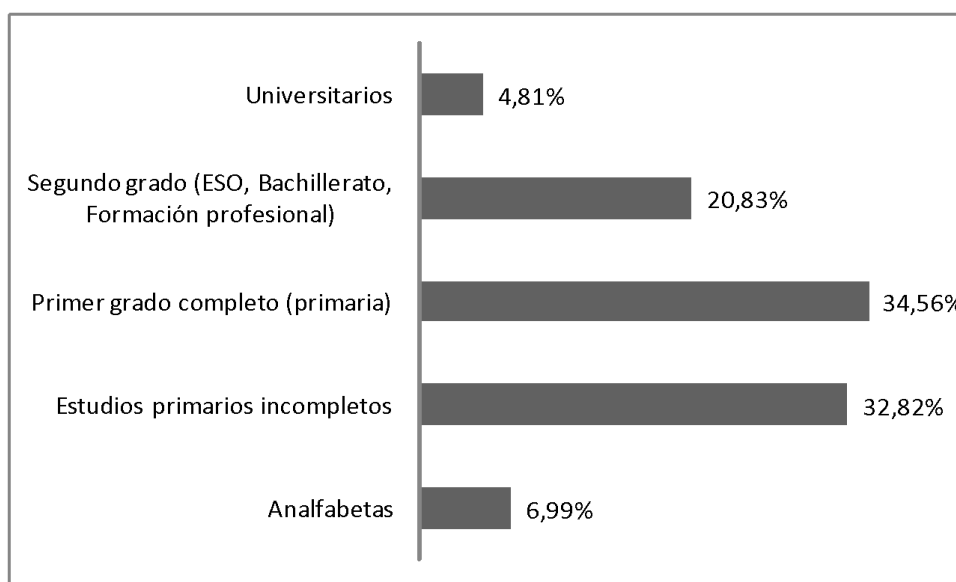
Como diversos estudios han demostrado, no sólo el porcentaje de las monoparentalidades va en aumento desde las últimas décadas, sino que también existe una estrecha relación entre el pertenecer a un núcleo monoparental y que este hecho constituya para estas familias un riesgo de exclusión social (Fernández y Tobío 1999, González 2000, Almeda 2004).

Si, desde un enfoque interseccional, ponemos en relación tres de las características antes mencionadas: la nacionalidad, la incidencia de la monoparentalidad y las largas condenas derivadas de los delitos de salud pública, y añadimos la influencia que, en el marco de la socialización diferencial de género, ha tenido la configuración de la mujer como cuidadora, nos podemos hacer una idea de lo gravoso del encarcelamiento, y en mayor medida que para los varones, para estas mujeres que, en muchos casos permanecen años alejadas de sus hijos e hijas que se encuentran en muchas ocasiones en sus países de origen; que no disponen de recursos para sustentarlos (ni

frecuentemente para acceder a algunos productos básicos que no son facilitados por los centros penitenciarios); y que han visto mermadas sus posibilidades de acceder a empleos y otras oportunidades, entre otras, por la política de impulso de las expulsiones en el caso de la población extranjera.

Otro aspecto que conviene resaltar, en cuarto lugar, es el reducido nivel de instrucción que todavía se observa hoy en la población penitenciaria femenina. De acuerdo con los datos recopilados, casi un 75% de las mujeres presas han alcanzado como máximo los estudios primarios completos, destacando el 8% de analfabetismo que todavía persiste en esta población. Si tomamos como el elemento comparativo el nivel de instrucción de la población española de 24 a 65 años, según datos del Instituto Nacional de Estadística de 2012²³, veremos que un 44% ha alcanzado niveles de preescolar, primaria y primera etapa de la educación secundaria de 25 a 64 años, lo que refleja diferencias porcentuales muy significativas.

Figura 4. Nivel de estudios de las mujeres cumpliendo condena en MdR



FUENTE: Elaboración propia.

Por último, nuevas realidades han empezado a emerger en el análisis del perfil de las mujeres encarceladas como son la presencia creciente de problemas de salud mental y discapacidades físicas y psíquicas. Los resultados de la recogida de datos sitúan esta cifra en alrededor de un 7% en el caso de la discapacidad y un 8% en la enfermedad mental, sin embargo, algunos indicios nos llevan a pensar que estas cifras se sitúan por debajo de la incidencia real de estas circunstancias, como las valoraciones de algunas

²³ http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925481659&p=1254735110672&p_agename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m3=1259924822888

asociaciones que trabajan con estas temáticas y que ponen de relieve la invisibilidad de estas cuestiones y la limitada atención a las mismas.

3.4.2. Algunas claves para un análisis con perspectiva de género de la organización y funcionamiento de los Mdr²⁴.

A pesar de que este programa ha sido potenciado en el caso de las mujeres encarceladas, como se ha indicado en el apartado anterior, ni el Manual explicativo ni la Circular 18/2011 establecen ningún análisis ni referencia específica a la situación particular de las mujeres encarceladas. De hecho, este modelo fue configurado con un carácter “neutro” y comenzó por implantarse en cárceles de hombres, solo con posterioridad se extendió a la población femenina, aunque con elevada intensidad, como hemos visto.

Por una parte, es necesario tener en cuenta las razones que impulsan a considerar este programa especialmente adecuado para las mujeres presas. En general, y tras los primeros análisis realizados en la materia, se parte de la consideración de que el perfil de las mujeres encarceladas las hace más proclives a adecuarse al régimen de funcionamiento de este tipo de módulos. El programa establece una gran cantidad de normas de conducta, de mantenimiento de la limpieza y el orden, a lo que se acompaña, en contraprestación, una mayor posibilidad de acceder a programas formativos, actividades fuera del módulo y oportunidades de movilidad extramodular. De todo lo anterior, se deduce la existencia de ciertas imágenes prototípicas respecto a las mujeres en cuanto a su condición de más dóciles, serviles, más tendentes a acatar las normas, acordes con los procesos de socialización tradicional de las mujeres, pero no tanto con políticas que tratan de incorporar la perspectiva de género y la diversidad de identidades y formas de ser mujer en las sociedades actuales. A la vez, el programa “etiqueta” en cierta medida a las mujeres y establece una dicotomía clara entre las “buenas” y las “malas” presas que se desprende en los discursos de las propias mujeres y los y las profesionales. A esto se une que la implementación del programa está agudizando las diferencias de oportunidades laborales, formativas, de participación en actividades extramodulares entre las mujeres dentro y fuera de los Mdr. Cada vez más se observa cómo los módulos ordinarios están siendo olvidados y aislados, transmitiéndose un mensaje claro: o se acepta el plus de disciplina, control (tanto por los equipos de la prisión como por parte de las propias compañeras) y adecuación a un determinado modelo normativo de “ser presa” o el futuro se reduce a los tiempos

²⁴ Como se ha indicado anteriormente, la información recopilada del estudio de caso en los Mdr está en fase de procesamiento y análisis por lo que aquí se ofrecerán algunas conclusiones preliminares y se apuntarán algunos conceptos teóricos que están guiando el proceso analítico. Asimismo, conviene indicar que la implantación concreta de cada Mdr en los centros penitenciarios puede variar, así como su dinámica cotidiana y las consecuencias de esta. Por último, los elementos de funcionamiento que se señalan como potencialmente problemáticos conviven con mejoras aparentes en la calidad de vida: mayor atención de profesionales, mayores oportunidades de movilidad y formación, etc. lo que, en ocasiones, complica el ejercicio de hacer emerger las sutiles estrategias de control y castigo en ellos insertas.

muertos y la falta de actividad, con los riesgos que esa situación genera para el incremento de conflictos, que se agudiza también por la mayor presencia de mujeres consumidoras de droga o con problemas de salud mental, precisamente por su habitual alejamiento de los modelos normativos (Ballesteros 2014a, 2014b, 2014c). Ahora bien, a pesar de los intentos del sistema penitenciario por homogeneizarlas, los efectos de la prisión no son uniformes, sino que, siguiendo a Bosworth (1999), las identidades individuales y colectivas de las mujeres son activas y cambiantes, en constante formación e incompletas (1999:3). Frente a una visión de las mujeres privadas de libertad como individuos totalmente desempoderados, nuestro análisis en curso busca hacer emerger también las diferentes formas mediante las que las mujeres se rebelan contra la autoridad de la institución, lo que se puede producir, por ejemplo, empleando diferentes elementos de las nociones dominantes de identidad (femenina) para fortalecer su propia visión de sí mismas y para desafiar diferentes aspectos del régimen penal (Bosworth 1999:156). Partiendo de un enfoque interseccional nuestro análisis de la vida en los módulos busca hacer emerger también cómo la relación entre el poder y el castigo está siempre conformada por el género, la etnia y la clase (Bosworth 1999), entre otros.

Por otro lado, un programa diseñado e impulsado desde el inicio atendiendo a un preso masculino, parece de repente adecuarse perfectamente, sin ninguna revisión ni adaptación especial, a las mujeres presas. De nuevo, como ocurre en otras parcelas de la vida penitenciaria, lo que se ha realizado, en términos generales, es una aplicación del mismo tipo de programa a unas y otros. Es más, el hincapié que el programa hace sobre determinados aspectos como la limpieza y el mantenimiento del orden en el módulo y las celdas, y la carga de presión que esto impone sobre las personas presas, no parece adecuarse, en términos generales, al perfil generalizado de las mujeres que están cumpliendo condena (lo que se ha venido denominando como la *re-domesticidad* penitenciaria de las mujeres encarceladas, Morero, Ballesteros y Almeda 2014a y 2014b, Ballesteros 2014a, 2014b, 2014c). Resulta ilustrativo señalar como el desarrollo y mantenimiento de hábitos de higiene personal, el fomento del cuidado y organización del espacio personal y la erradicación de la violencia y agresividad y la resolución de problemas y conflictos por vías socialmente aceptables se configuran como objetivos específicos del programa (Cendón, Belinchón y García 2011:35). ¿Responde la potenciación de estos objetivos a un diagnóstico real de los diferentes perfiles y particularidades de las mujeres cumpliendo condena en los MdR?

El carácter voluntario de los MdR es otro elemento que debe ser puesto en cuestión en el caso de las mujeres (a diferencia de lo que ocurre en el caso de los varones). En la mayoría de los centros penitenciarios del Estado español, lo más habitual es encontrarnos con un único módulo de mujeres en el que se concentran todas las internas sin ningún tipo de clasificación y únicamente nos encontramos con tres centros penitenciarios solo de mujeres (Madrid I- Alcalá de Henares; Brieva en Ávila y Alcalá de Guadaíra en Sevilla). La generalización de los MdR en el caso de las mujeres provoca que, en el caso de que las internas no quieran incorporarse a este programa, se vean obligadas a ser trasladadas a otro centro penitenciario (y en ocasiones, a otra

provincia o comunidad autónoma) (Francés y Serrano 2011) con los efectos negativos que esta situación provoca para el mantenimiento de los lazos con su entorno social y el contacto con familiares, lo que se agrava en el caso de las internas que son madres. En algunos casos, se han puesto en marcha algunos híbridos, de tal forma que en un mismo espacio del módulo conviven los dos sistemas: el propio de los MdR y el de los módulos ordinarios; en otros, bajo la etiqueta de MdR se ubica un sistema con muy escasas diferencias con el modelo tradicional, lo que vuelve a demostrar el escaso interés de las autoridades por la igualdad y la respuesta adecuada a las particularidades de las mujeres privadas de libertad.

El rol que la disciplina y el control juegan en el castigo de las mujeres dentro de los MdR merece también una atención especial. La vida cotidiana de estos módulos está marcada por una amplia cantidad de normas que regulan hasta el más mínimo detalle del comportamiento de las personas privadas de libertad: la cantidad de calzado que pueden tener en la celda, la forma en la que se hace la cama o se tienen las cortinas, la postura en la que se puede estar en la celda o la forma de caminar en el patio están reguladas. La amenaza de recibir una evaluación negativa y el subsiguiente miedo a la expulsión sobrevuelan de manera constante la atmósfera del módulo y aumentan el estrés y el temor por perder oportunidades y beneficios, así como la condición de “buena presa” que, en la opinión de las propias internas, condicionará la opinión de la junta de tratamiento y los juzgados de vigilancia penitenciaria a la hora de conceder permisos y terceros grados. Asimismo, la organización en grupos y la designación de responsables configura un sistema de desequilibrio de poder entre las propias mujeres en un entorno marcado por la situación de vulnerabilidad y las posibles discrecionalidades ejercidas en una institución cerrada y opaca, no solo por parte de quienes la gestionan y dirigen, sino ahora también entre las propias internas. Ahora bien, como mencionábamos antes, las mujeres presas, en su condición de agentes, y en función de los factores de género, raza y clase que las condicionan (Bosworth 1999) van a establecer diferentes estrategias de resistencia frente a la institución que el análisis del estudio de caso en curso pretende hará emerger.

La idea de la co-responsabilidad, que ya aparece reflejada en el propio manual de funcionamiento y en la incorporación de grupos de tareas y comisiones que implican una asignación de roles de autoridad y responsabilidad entre las propias internas, merece también un espacio de análisis. Estaríamos, en cierta medida, ante una cierto traslado de la responsabilidad del gobierno de las instituciones penitenciarias hacia las propias mujeres presas de donde se desprende el surgimiento de una cierta forma de “gobierno en la distancia” conducente a una relativa “desgobernalización del Estado”, pero que convive también con formas tradicionales de disciplina (Hannah-Moffat 2000).

En resumen, el análisis de la organización y funcionamiento de los módulos desde un enfoque de género nos brinda dos caminos futuros para la reflexión. Por una parte, partiendo de la clara debilidad en la aplicación de un enfoque sensible al género que vaya más allá de una equiparación de derechos entre mujeres y hombres, que por otro

lado, tampoco se está consiguiendo, nos conduce a cuestionarnos los supuestos que subyacen a las políticas de igualdad implementadas en la última década en España y a buscar los ejes que configuran el paradigma vigente en la materia. Por el otro, y en el marco de las nuevas formas de organización de la vida en las prisiones, nos lleva a buscar las conexiones entre el ejercicio del poder en el marco del neoliberalismo y las nuevas formas de castigo en las sociedades contemporáneas (Garland 2001, Wacquant 1999, 2009) con las premisas que han marcado tradicionalmente el encarcelamiento de las mujeres en los sistemas penitenciarios, sin perder de vista el papel que las identidades de género juegan en el funcionamiento de sistemas de control social y encarcelamiento.

3.5. Reflexiones finales

La sociedad española vive desde hace más de un lustro un proceso de empobrecimiento general que ha provocado un incremento sustancial del porcentaje de población por debajo del umbral de la pobreza, más acusado en el caso de la población femenina, así como una pérdida de derechos sociales, políticos, económicos y culturales difícilmente reversible en el corto plazo y que han conducido a la criminalización de amplios grupos de población, muchos de ellos en severo riesgo de exclusión social. Este panorama que afecta de forma global al conjunto del sistema se está sufriendo más acusadamente en aquellos colectivos que tradicionalmente han estado excluidos y olvidados por ser personas pobres, migrantes, usuarias de drogas, presas... Si incorporamos una mirada de género a esta imagen, nos encontramos con una invisibilización todavía más severa. En este artículo nos hemos querido ocupar de las mujeres privadas de libertad, uno de esos colectivos persistentemente ocultos, para el ámbito político, social y académico, encerrado detrás de los muros de las prisiones dentro de las que resultan difícil mirar, no solo porque a muchos sectores de la sociedad esa visión le provoca contradicciones a las que prefiere no enfrentarse, sino también porque las autoridades no suelen facilitar la entrada en estos espacios que ponen tan en entredicho la existencia de un Estado social que garantiza derechos y oportunidades al conjunto de su población²⁵.

El olvido histórico de este colectivo se ha visto acompañado en las últimas décadas por una mayor atención académica y una mayor presencia en la agenda de la política penitenciaria, sobre todo durante los gobiernos socialistas del 2004-2008 y 2008-2011 y en el marco de una mayor atención a las políticas de igualdad en el conjunto de la sociedad en este periodo.

²⁵ El acceso a datos estadísticos sobre el sistema penitenciario y las personas encarceladas, con el adecuado nivel de desagregación que permita un análisis profundo, requiere de peticiones individualizadas, lentas y en ocasiones infructuosas de información a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Asimismo, la entrada en los centros penitenciarios con fines de investigación también supone un proceso largo y arduo con resultados no siempre exitosos.

A lo largo de las páginas precedentes se ha querido realizar un acercamiento a esta nueva política de igualdad resaltando algunos avances en la materia, pero también situándolo en un debate más amplio sobre los modelos que subyacen a las acciones acometidas. En nuestra opinión, las políticas de igualdad en el ámbito penitenciario han carecido de un abordaje integral de la realidad particular y las necesidades de las mujeres encarceladas que realmente trascendiese una equiparación con la situación del varón que, como hemos comentado, tampoco se ha alcanzado. En su aplicación, de nuevo se han mostrado discontinuidades y ciertas limitaciones a la hora de implementar y hacer un seguimiento de las acciones y resultados.

En el contexto político actual marcado, por un lado, por los recortes en las parcelas de la actuación de los poderes públicos, pero también, por otro lado, por un diferente abordaje de las políticas de igualdad y de la atención a la población penitenciaria, el futuro no parece muy alentador ni favorable para las mujeres privadas de libertad en el sistema penitenciario español.

En nuestro análisis preliminar de las características y funcionamiento de los MdR de mujeres se ha puesto de manifiesto que, a pesar de su amplio desarrollo en el caso de las mujeres presas, realmente su modelo nunca se ha basado en un análisis global del encarcelamiento femenino, sino que ha conllevado una mera transposición de las premisas de la aplicación del programa para la población penitenciaria masculina. Esto, unido a las tradicionales condiciones de encarcelamiento de las mujeres en nuestro país, influido por la escasez de módulos y prisiones de mujeres, la falta de clasificación, etc. ha provocado que ni siquiera ciertos estándares de aplicación estén hoy mínimamente satisfechos en el caso de las mujeres.

Por otro lado, en la vida cotidiana en estos módulos se combinan las viejas y persistentes formas de castigo tradicional a las mujeres encarceladas, que hemos visto ya en nuestro país desde las primeras instituciones de reclusión de mujeres en el Antiguo Régimen, con nuevas prácticas fruto de la evolución de las formas de gobierno de la sociedad y del castigo, que adquieren a su vez contornos particulares cuando hablamos de las mujeres encarceladas. Es necesario hacer emerger estas ambigüedades y contraposiciones en un análisis que se articule con un enfoque feminista e interseccional que permita dar cuenta de las particularidades de la presencia conjunta de variables como extranjería, presencia de drogodependencias, enfermedad mental, discapacidades, diversidad sexual o diferencia étnica, entre otros aspectos.

3.6. Bibliografía

ALMEDA, E., (2002), *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Edicions Bellaterra.

ALMEDA, E., (2003), *Mujeres encarceladas*, Barcelona, Ariel.

ALMEDA, E., (2004), *Les familias monoparentales en Catalunya: perfiles, necesidades y percepciones*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Benestar i Família.

ALMEDA, E., (2005a), *Las experiencias familiares de las mujeres encarceladas. El caso de Cataluña*, en VVAA, *Las cárceles de la democracia. Del déficit de ciudadanía a la producción de control*, Madrid, Ediciones Bajo Cero.

ALMEDA, E., (2005b), "Women's imprisonment in Spain", en *Punishment and Society*, 7(2), pp. 183-199.

ALMEDA, E., (2007), "Ejecución penal y mujer en España. Olvido, castigo y domesticidad", en E. ALMEDA y E. BODELÓN, *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid, Dykinson, pp. 27-65.

ALMEDA, E., (2011), "Privación de libertad y mujeres extranjeras. Viejos prejuicios y nuevas desigualdades", en Añños, F. (coord.), *Las mujeres en las prisiones. La Educación Social en contextos de riesgo y conflicto*, Barcelona, Editorial Gedisa, pp. 201-234.

ALMEDA, E., BODELÓN, E., (2007), *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid, Dykinson.

ALMEDA, E., DI NELLA, D. y NAVARRO, C., (2012), *Mujeres, cárceles y drogas: datos y reflexiones*, en *Oñati Socio-legal Series [online]*, 2 (6), 122-145.

BALLESTEROS, A., (2010), *Cárceles y mujeres. Centros penitenciarios en España: desigualdad y reproducción de roles de género*, Trabajo final de Máster para la obtención del Máster en Igualdad y género en el ámbito público y privado, Universidad Jaume I de Castellón.

BALLESTEROS, A., (2013), *Las mujeres encarceladas en los Módulos de Respeto (MdR) y las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) del sistema penitenciario español: una propuesta de análisis*, en Cairo H. y Finkel L. (coord.), *Actas del XI Congreso Español de Sociología "Crisis y cambio: propuestas desde la Sociología"*, Vol. 1, pp. 1302-313

BALLESTEROS, A., (2014a), "Respectful Modules (Módulos de respeto) and Therapeutic and Educational Units (Unidades Terapéuticas y Educativas) from a non-androcentric perspective", comunicación presentada en The British Society of Criminology Conference, University of Liverpool, 10-12 julio 2014.

BALLESTEROS, A., (2014b), "Respectful Modules (Módulos de respeto) from a gender perspective: research approach and preliminary results", comunicación presentada en

el 14th Annual Conference of the European Society of Criminology (ESC), Praga, 10- 13 septiembre 2014.

BALLESTEROS, A., (2014c), "Respect Modules (Módulos de respeto) from a gender perspective: research approach and preliminary results", comunicación presentada en el International two-day conference The political economy of punishment today: visions, debates and challenges, A Coruña, 18 y 19 de septiembre 2014.

BERTRAND, M.A., (1998), *Prisons pour femmes*, Montréal, Les Éditions du Méridien.

BERTRAND, M.A. *et al.* (1993, Aug 22-27), "Etude compare de prisons pour femmes en USA, UK, Canada et Europe du Nord", ponencia presentada al XI Congres international de Criminologie: "Socio-political change and crime-A challenge of the 21st Century, Budapest.

BOSWORTH, M., (1999), *Engendering resistance: agency and power in Women's prisons*, Aldershot, Ashgate.

BURGESS-PROCTOR, A., (2006), "Intersections of Race, Class, Gender, and Crime: Future Directions for Feminist Criminology", en *Feminist Criminology*, 1. pp. 27-47

CAMPELLI, E. *et al.*, (1992), *Donne in carcere*, Milano, Feltrinelli.

CARIO, R., (1988), "El control social de la delinqüència femenina a França", en *Papers d'Estudis i Formació*, 5 "Condicció femenina i justícia penal, pp. 31-65, Barcelona, Centre d'Estudis Jurídics i Formació especialitzada, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.

CARIO, R., (1990), "Jóvenes y mujeres encarceladas", en *Eguzkilore*, 4, pp. 117-131.

CARLEN, P., (1985), "Introduction", en P. CARLEN *et al.*, *Criminal Women*, Oxford, Basil Blackwell, pp. 1-14.

CARLEN, P., TCHAIKOVSKY, C., (1996), "Women's Imprisonment in England at the End of the Twentieth Century: Legitimacy, Realities and Utopias", en R. MATTHEWS y P. FRANCIS (eds.), *Prison 2000*, Londres, Macmillan.

CARLEN, P., WORRALL A. (eds.), (1987), *Gender, Crime and Justice*, Milton Keynes-Filadelfia, Open University.

CARLEN, P. Y WORRALL, A., (2004), *Analysing women's imprisonment*, Londres, Willan Pub.

CASTILLO, J., RUIZ, M., (2010), "Mujeres extranjeras en prisiones españolas: el caso andaluz", en *Revista internacional de Sociología*, v. 68, 2, pp. 473-498.

CENDÓN, J.M., BELINCHÓN E., GARCÍA, H., (2011), Módulos de respeto. Manual de aplicación, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del interior.

CHESNEY- LIND M., MORASH, M., (2013), "Transformative Feminist Criminology: A Critical Re-thinking of a Discipline", en *Critical Criminology*, 2013, 21(3), pp. 287-304.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, (2006), Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía, Sevilla, Defensor del Pueblo Andaluz.

DEL VAL C., VIEDMA A. (eds), (2012), Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria, Barcelona, Icaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, (2007), Módulo de Respeto. Módulos penitenciarios para la mejora de la convivencia, Ministerio del Interior.

DOBASH, R.P., DOBASH, R.E., GUTTERIDGE, S., (1986), *The imprisonment of Women*, Oxford, Basil Blackwell.

EQUIPO BARAÑÍ, (2001), *Mujeres gitanas y sistema penal*, Madrid, Metyel.

EQUIPO BARAÑÍ, (2007), "Apuntes sobre la situación de la comunidad gitana en la sociedad española. Mitos y realidades que influyen en la criminalización de las mujeres gitanas", en E. ALMEDA y E. BODELÓN, (eds.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid, Dykinson, pp. 163-184.

FACCIOLI, F. (1987), *I comando difficile. Considerazioni su donne e controllo nel carcere femminile*, en T. PITCH (eds), *Diritto e rovescio*, Napoles, ESI, pp. 117-139.

FERNÁNDEZ, A., TOBÍO, C., (1998), *Las familias monoparentales en España*, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 83, pp. 52-85.

FRANCÉS, P., SERRANO, G., (2011), *Mujeres en prisión. Voces desde dentro del centro penitenciario de Pamplona*, Pamplona, Salhaketa.

GARLAND, D., (2001), *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa.

GEA, M.J., DOMÍNGUEZ, M. Y SÁDABA I., (2014), *Una condena compartida Un estudio de caso sobre el control penal*, Madrid, Tierradenadie editores.

GELSTHORPE, L., (1989), *Sexism and the Female Offender*, Aldershot, Gower.

GELSTHORPE, L., (2002), "Feminism and criminology", en M. MAGUIRE, R. MORGAN Y R. REINER (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology*, 3rd edition, Oxford, Oxford University Press, pp.112-143.

GIACOMELLO, C., (2013), *Mujeres y delitos de drogas en América Latina*, Londres, IDPC.

GIALLOMBARDO, R., (1974), *The Social World of Imprisoned Girls*, New York, Wiley.

GONZÁLEZ, M.M., (2000), *Monoparentalidad y exclusión social en España*, Proyecto RENOVA, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla.

HANNAH-MOFFAT, K., (2001), *Punishment in disguise. Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada*, Toronto, University of Toronto Press.

HEDDERMAN, C. , L. GELSTHORPE (eds), (1997), *Understanding the Sentencing of Women*, Home Office Research Study 170, London, Home Office.

HEIDENSOHN, F. M., (1985), *Women and crime*, Londres, Macmillan.

HEIDENSOHN F., GELSTHORPE, L., (2002), "Gender and crime", en M. MAGUIRE, R. MORGAN y R. REINER (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology*, 4^d edition, Oxford, Oxford University Press, pp. 381-420

IGAREDA, N., (2007), "Mujeres en prisión", en A.I. CERESO, y E. GARCÍA (coords.), *La prisión en España. Una perspectiva criminológica*, Granada, Editorial Comares, pp. 75-100.

JULIANO, D., (2011), *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*, Donostia-San Sebastián, Gakoa.

MANZANOS, C., BALMASEDA, J., (2003), *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco*, Donostia-San Sebastián, Gobierno Vasco.

MAPELLI, Borja (dir.), (2012), *Mujeres en las cárceles de Andalucía*, Madrid, Dykinson.

MAPELLI, B., HERRERA, M., SORDI B., (2014), "La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género? Una visión andaluza", en *Estudios Penales y Criminológicos* 33, pp. 59-95.

MIRANDA, M.J., MARTÍN M., VEGA, C., (2003), *Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea [en línea]*, Instituto de Investigaciones Feministas, Cuaderno de Trabajo nº 3, Abril 2003.

MIRANDA, M.J., MARTÍN M., VEGA, C., (eds.) (2005.) *Delitos y fronteras*, Madrid, Editorial Complutense.

MIRANDA, M.J., MARTÍN M., (2007), "Mujeres no nacionales en prisión", en E. ALMEDA y E. BODELÓN, (eds.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid, Dykinson, pp. 187-210

MORERO, A.; BALLESTEROS, A. Y ALMEDA E., (2013), "La realidad familiar de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario español", en H. CAIRO y L. FINKEL (coord.), *Actas del XI Congreso Español de Sociología, Crisis y cambio: propuestas desde la Sociología*, Vol. 1, (pp. 217-228), Madrid 10-12 julio, 2013.

MORERO, A.; BALLESTEROS, A. Y ALMEDA E., (2014a), "The family situation of women prisoners in the Spanish penal system", comunicación presentada en el 7th Congress of the European Society on Family Relations, Madrid.

MORERO, A.; BALLESTEROS, A. Y ALMEDA E., (2014b), "Research on family attention of women prisoners in the Spanish Penitentiary System: preliminary results", comunicación presentada en la 14th Annual Conference of the European Society of Criminology (ESC), Praga.

MORRIS, A., (1987), *Women, Crime and Criminal Justice*, Oxford, Basic Blackwell.

NAREDO, M., (2004), "¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas", en *Humanismo y trabajo social*, pp. 67-94.

NAREDO, M., (2007), "Reclusas con hijos/as en la cárcel", en E. ALMEDA y E. BODELÓN (eds.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid, Dykinson, pp. 263-275.

PITCH, T., (1987), *Diritto e rovescio. Studi sulle donne e il controllo sociale*, Napoli, Edizione scientifiche italiane.

PROYECTO MIP (2005), *Mujeres, integración y prisión. Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa*, <http://www.surt.org/mip/>

QUINLAN, C., (2010), *Inside; Ireland's Women's Prisons, Past and Present*, Dublin, Irish Academic Press.

RENZETTI, C. M., (2013), *Feminist criminology*, London, Routledge.

RIBAS, N., ALMEDA E., BODELÓN E., (2005), *Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*, Barcelona, Anthropos.

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2009-2011), *Informes generales*, Madrid, Ministerio del Interior.

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2009), Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario, Madrid, Ministerio del Interior.

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2011), Circular 18/2011 de Niveles de intervención en Módulos de Respeto de 10/11/2011 de la SGIIPP del Ministerio del Interior. Disponible en

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/CIRCULAR_18-2011.pdf

SMART, C., (1976), Women, Crime and Criminology, London, Routledge & Kegan Paul.

WACQUANT, L., (1999), Las cárceles de la miseria, Madrid, Alianza Editorial.

WACQUANT, L., (2009), Castigar a los pobres, Barcelona, Gedisa.

YAGÜE, C., (2006), Madres en prisión: historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal, Granada, Comares.

YAGÜE, C., (2007), “Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas”, en Revista Española de Investigación Criminológica, Artículo 4, Nº 5.

YAGÜE, C., (2011), “Panorama actual de la situación de las mujeres y madres en los centros penitenciarios españoles. El programa de igualdad”, en F. AÑÑOS (coord.), Las mujeres en las prisiones. La Educación Social en contextos de riesgo y conflicto, Barcelona, Editorial Gedisa, pp. 183-200.

YAGÜE, C., (2012), “Políticas de género y prisión en España”, en C. DEL VAL C. y A. VIEDMA (eds), Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria, Barcelona, Icaria, pp. 29-59.

4. Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español. Los Módulos de Respeto

Resumen

En el contexto del estudio de las continuidades y mutaciones en la ejecución penal femenina en el Estado español en el siglo XXI, en el presente artículo, se pretende abordar la forma que adoptan en la actualidad determinados rasgos históricamente presentes en el encarcelamiento femenino. Para este ejercicio, se ha tomado como estudio de caso los denominados Módulos de Respeto (MdR), con presencia de mujeres en tres centros penitenciarios. La metodología empleada en la investigación ha sido de corte cualitativo y se ha concretado esencialmente en la realización de observación directa no participante y más de 100 entrevistas a mujeres encarceladas y a profesionales de equipos técnicos y directivos, así como a responsables y exresponsables políticos de instituciones penitenciarias. Mediante el análisis de las dinámicas cotidianas y prácticas de los MdR de mujeres, el artículo demuestra la pervivencia de un modelo de domesticidad reforzado («estrategia de la redomesticidad») que, sobre la base de un fortalecimiento de las pautas de vigilancia y control, no hace más que perpetuar un tratamiento diferencial y más duro para las mujeres encarceladas. Este modelo interacciona, en el contexto de las formas de penalidad neoliberal, con ciertos mecanismos de reconstrucción de las identidades, lo que provoca mutaciones que apuntan hacia formas más sutiles de aplicación del castigo en los sistemas penitenciarios contemporáneos.

Palabras clave: disciplina, vigilancia, ejecución penal, prisiones, mujeres presas, castigo, neoliberalismo penal, criminología feminista.

Abstract

In the context of the study of continuities and mutations in female penal enforcement in the 21st Century in Spain, this article aims to examine the form that certain historic and persistent characteristics of female incarceration have adopted today. To this end, "Respect Modules" (Módulos de Respeto or MdR in Spanish) for women in three prisons have been taken as a case study. Qualitative methodology was used, essentially consisting in non participatory direct observation and more than 100 interviews with incarcerated women, professionals of technical and management teams, as well as political authorities and former authorities in charge of the prison system. By analyzing the daily dynamics and practices of women's MdRs, the article shows how a model of reinforced domesticity ("strategy of re-domesticity") has persisted which, through strengthening surveillance and control, only perpetuates the differential and tougher treatment of incarcerated women. In the context of neoliberal forms of penality, this model interacts with certain mechanisms to reconstruct subjectivities, causing mutations that point to more subtle forms of punishment in contemporary prison systems.

Keywords: discipline, surveillance, penal enforcement, prisons, women in prison, punishment, neoliberal penalty, feminist criminology.

4.1. Introducción

Durante las dos legislaturas que abarcan el periodo 2004 a 2011, las autoridades penitenciarias del entonces gobierno socialista, encabezadas por Mercedes Gallizo, introdujeron un conjunto de medidas en el sistema penitenciario español, con el fin de avanzar hacia una mayor aplicación del reglamento penitenciario vigente (1996). A grandes rasgos, las actuaciones implementadas se orientaban hacia tres grandes áreas: en primer lugar, el impulso del tratamiento mediante la puesta en marcha de programas de intervención dirigidos a grupos específicos de población penitenciaria. En este ámbito, se diseñaron iniciativas a través del trabajo coordinado con universidades, personas expertas y profesionales y se potenciaron programas que se venían desarrollando en determinados centros penitenciarios, como los Módulos de Respeto (en adelante, MdR) o las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE). En segundo lugar, se trató de visibilizar e impulsar el trabajo de las entidades del tercer sector en el contexto penitenciario y se creó el Consejo Social Penitenciario (junto con consejos locales en cada prisión), órgano consultivo y de relación entre las asociaciones y ONG y la Institución Penitenciaria. Por último, se trató de potenciar el medio abierto mediante el impulso de las salidas programadas y la potenciación de los centros de inserción social (CIS), entre otras iniciativas (Ballesteros y Almeda, 2015: 169).

Una de los programas que tuvo una mayor expansión durante ese periodo fueron los denominados Módulos de Respeto. Esta iniciativa surgió en 2001, en la cárcel de Mansilla de las Mulas (León) para población penitenciaria masculina y, tal y como recoge el *Manual sobre Módulos de Respeto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias* (2011), se define como una unidad de separación interior de un centro penitenciario, es decir, en principio, cada MdR se implantaría de forma autónoma en el espacio físico que hoy representa un módulo penitenciario al uso. La participación en el mismo es, en principio, voluntaria²⁶, a partir de la firma de un «contrato terapéutico», que lleva implícita la aceptación de las normas del módulo. Estas normas regulan las siguientes áreas: personal, referente a higiene, aspecto, vestuario y cuidado de la celda; de cuidado del entorno (tareas del módulo) relativo a la utilización y al mantenimiento de los espacios comunes; de relaciones interpersonales, incluyendo todas las interacciones del sujeto con otras personas internas, con funcionarios, terapeutas y personal del exterior, y de actividades, en la que se regula la programación de actividades de cada persona interna, independientemente de las tareas del módulo que le corresponda a su grupo, de carácter obligatorio, que comprende todos los días de la semana y todas las horas del día, en la que se

²⁶ El carácter voluntario de este módulo plantea algunas excepciones en el caso de las mujeres que se detallarán en los apartados siguientes, tal y como apuntan Ballesteros y Almeda (2015).

determinan qué actividades debe realizar en cada momento y se planifican los tiempos de ocio (Cendón *et al.*, 2011: 14). Tal y como continúa el manual, el modelo se estructura en tres ejes: un sistema de organización de grupos, que son los encargados de realizar la limpieza y el mantenimiento de las zonas comunes; un procedimiento inmediato de evaluación mediante un sistema de imposición de negativos que repercuten en las tareas que el grupo realiza semanalmente y, por último, una estructura de participación de población interna mediante órganos que se reúnen con diferente periodicidad, entre los que destacan una asamblea diaria, una asamblea de responsables y ciertas comisiones (Cendón *et al.*, 2011: 15).

El modelo de grupos parte de la idea de que el contacto constante con diversos colectivos con normas y costumbres respetadas y conocidas por sus miembros y cuyo incumplimiento es sancionado por el refuerzo y el castigo social constituye una característica esencial de una situación social normalizada (Cendón *et al.*, 2011: 39). Sobre esta base, el MdR busca crear una situación artificial que siga estas mismas pautas y que, a través de la presión del grupo y mediante el reconocimiento de la figura del responsable, garantice el cumplimiento de las normas del módulo y el mantenimiento de las zonas comunes. Para ello, se realiza una distribución de las personas internas en grupos, con la designación de un responsable, que se encargan de las tareas de limpieza de un área y del mantenimiento de las zonas comunes del módulo y cuya selección se realiza semanalmente, de modo que se encuentra supeditada a las valoraciones individuales obtenidas por los miembros del grupo. Esto es, el grupo cuyos miembros acumulen un mayor número de valoraciones negativas tendrá que realizar las tareas más gravosas dentro del módulo. Asimismo, los integrantes y las integrantes de los diferentes grupos tienen la obligación de exigir que se cumplan las normas de utilización de las diversas zonas al resto de las personas en el módulo (Cendón *et al.*, 2011: 44-45).

La evaluación, por su parte, adopta varias modalidades (diaria, semanal, etc.) y sistemas de clasificación (negativo, favorable, desfavorable, etc.), aunque su elemento más característico lo constituye el negativo o «la evitación del mismo», mediante la adecuación a las normas y la planificación del módulo. El objetivo es que la persona interna se sienta legitimada para exigir a los demás el cumplimiento de las normas vinculadas a la zona de responsabilidad de su grupo. Además de este objetivo, el sistema de evaluación permite la obtención de información para la toma de decisiones sobre las personas internas y la elaboración de informes para otras instancias, entre otras funcionalidades (Cendón *et al.*, 2011: 69).

Los órganos de participación tienen diferentes modalidades y finalidades: la Asamblea General (o reunión diaria) se realiza con presencia del educador o la educadora, mientras la Asamblea de Responsables (o reunión semanal) no cuenta con la presencia de ningún profesional, sino que es una reunión abierta con participación obligatoria de las personas responsables y voluntaria del resto de personas internas. Por otro lado, la Comisión de Convivencia, formada por un grupo de personas presas previamente seleccionadas, tiene la finalidad de resolver los conflictos que puedan surgir, a la vez

que «avisar, reprender o intervenir con determinados sujetos cuya inadaptación al módulo está perjudicando la convivencia normalizada» (Cendón *et al.*, 2011).

Los objetivos generales que explícitamente se plantea este programa incluyen la creación de un clima social normalizado que sirva de marco a los programas de tratamiento, la ruptura de la dinámica carcelaria a través de la modificación de las relaciones de grupo y el desarrollo de programas de tratamiento en hábitos, valores y actitudes (Cendón *et al.*, 2011: 34-35). Aparte de estos objetivos generales, también se identifican un conjunto de objetivos específicos, estructurados según las áreas anteriormente mencionadas, entre los que se pueden destacar: el desarrollo y el mantenimiento de hábitos de higiene personal; el fomento del cuidado y de la organización del espacio personal; la implicación en el cuidado del entorno; la asunción de responsabilidades y el desarrollo de hábitos de participación y diálogo, y la erradicación de la violencia y la agresividad y la resolución de problemas y conflictos por vías socialmente aceptables (Cendón *et al.*, 2011: 35). Para finalizar, el programa de MdR recoge un conjunto de objetivos operativos vinculados con la realización concreta de actividades cotidianas y que, entre otras, serán objeto de evaluación constante por parte del personal de vigilancia y el equipo técnico. A modo de ejemplo, respecto al mantenimiento de las celdas, se especifica que la celda se barre y se friega todos los días tantas veces como sea necesario, puesto que debe estar siempre en perfecto estado de orden y limpieza; la cama debe estar bien hecha, con la colcha reglamentaria colocada, y que el inodoro, el lavabo y la ducha deben estar limpios y brillantes.

En el marco del impulso de los programas de tratamiento en la primera legislatura socialista (2004-2008), y como resultado del contacto de las autoridades con esta iniciativa en una de las visitas a la prisión de Mansilla de las Mulas (León), este modelo se empieza a generalizar en el sistema penitenciario a partir del año 2005. La popularidad de este programa se ha incrementado de tal forma que se ha llegado a la aprobación de la Circular 18/2011, que plantea la implantación de un sistema gradual de módulos en función de su nivel de exigencia, de tal forma que en todos se vayan incorporando las características de los MdR.

Es necesario apuntar que, a pesar de la descripción detallada que recoge el manual de las características y el funcionamiento de los MdR, el conocimiento directo del sistema penitenciario español permite comprobar cómo cada centro penitenciario ha asumido y adaptado las normas recogidas en el manual de una forma particular. Las diferencias en la periodicidad de las asambleas, en la selección de responsables de grupos o la implantación del programa de MdR en coexistencia con las condiciones en las que habitualmente funcionan los módulos ordinarios son algunas de las principales modificaciones operadas (Ballesteros y Almeda, 2015: 178).

En paralelo a las medidas arriba mencionadas, uno de los grupos de población penitenciaria que recibirá atención especial, sobre todo a partir de la segunda legislatura 2008-2011, será el de las mujeres presas. A partir de la constatación de la

discriminación que venían sufriendo de forma tradicional en el sistema penitenciario y que se recogía en diversas investigaciones e informes elaborados desde fines de la década de 1990 en el Estado español —sin ánimo de exhaustividad, se destacan: Equipo Barañí (2001, 2007), Almeda (2002, 2003); Manzanos y Balmaseda (2003); Miranda, Martín y Vega (2005); Naredo (2004); Ribas, Almeda y Bodelón (2005); Proyecto MIP (2005); Defensor del Pueblo Andaluz (2006); Yagüe (2006, 2012); Almeda y Bodelón (2007); Igareda (2007); Miranda y Martín (2007); Ballesteros (2010); Castillo y Ruiz (2010); Francés y Serrano (2011); Del Val y Viedma (2012); Mapelli (dir.) (2012); Mapelli, Herrera y Sordi (2013); Gea, Domínguez y Sádaba (2014); De Miguel (2016) —, desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se decide nombrar como subdirectora general de Tratamiento y Gestión Penitenciaria a una profesional del ámbito carcelario, conocedora directa de la realidad de las mujeres presas y a la que se da el encargo de impulsar, en el ámbito de sus responsabilidades, los temas en materia de igualdad y atención a las mujeres encarceladas. Auspiciadas por el impulso general de las políticas de igualdad de género que se estaban llevando a cabo en aquellos años en el conjunto del Estado español y que se materializó en la aprobación de importantes textos normativos como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias aprueba, en noviembre de 2008, el *Programa de Acciones de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ámbito Penitenciario*. El programa incluía más de 120 acciones concretas con un doble objetivo declarado: por un lado, atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetuaban un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria y, por otro, aprovechar activamente el tiempo de permanencia en prisión para contribuir a romper las barreras sociales y personales de las mujeres que pudieran dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía (Yagüe, 2012: 49). Del conjunto de medidas recogidas en ese programa, se destaca la propuesta de priorización y generalización de los MdR procurando que se apliquen con el mismo nivel de calidad a los centros y a los departamentos de mujeres. Como resultado de esta propuesta, los MdR experimentan una expansión sin precedentes en las prisiones femeninas. De hecho, en un determinado momento, se establece que todos los centros con presencia de mujeres deben tener un MdR, lo que, unido al hecho de que ellas tradicionalmente han ocupado un único módulo de las prisiones (con la excepción de las cárceles solo de mujeres, de las que solo hay tres en el Estado español —Alcalá de Guadaira en Sevilla; Brieva en Ávila y Alcalá de Henares, Madrid²⁷ y algunas otras en las que hay dos módulos, como Estremera en Madrid o Mansilla de las Mulas en León—, en este último caso, uno de los módulos es de carácter mixto), se traduce en que la gran mayoría de las presas van a pasar a cumplir condena bajo esta modalidad de régimen, al menos en teoría. Los análisis posteriores de la implantación de este programa penitenciario en el caso femenino han puesto de manifiesto que su puesta en marcha se ha desarrollado bajo un sistema de expansión incompleto. De

²⁷ Cataluña tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria, por lo que este análisis solo se aplica a aquellas prisiones que se encuentran bajo la responsabilidad de la Administración General del Estado.

esta forma, dado que las mujeres se encuentran concentradas normalmente en uno de los módulos de la prisión, su conversión en un MdR provoca que se vean obligadas a incorporarse a este programa, aunque en teoría tenga un carácter voluntario. En el caso de negarse o de ser expulsadas, son trasladadas a otros centros penitenciarios, con los perjuicios que ello provoca para sus relaciones sociales, el entorno, los vínculos sociales y familiares. Otra opción que se ha tomado en algunos centros es la convivencia de ambos modelos (el sistema de cumplimiento en régimen ordinario y en régimen de MdR) en el mismo espacio físico. Una de las plantas la ocupan aquellas que han decidido incorporarse al sistema de los MdR y la otra planta es ocupada por aquellas que han decidido mantenerse en el régimen ordinario, aunque en el resto del módulo los espacios y las dinámicas continúan siendo compartidas. Esto hace que, a las mujeres, les vuelvan a faltar unas condiciones igualitarias en el disfrute de los programas y las condiciones de aplicación, a pesar de que inicialmente era el objetivo perseguido con la incorporación de esta medida al programa (Ballesteros y Almeda, 2015).

El presente artículo pretende ofrecer un análisis de los MdR de mujeres, en el contexto de las principales líneas de estudio del encarcelamiento femenino en el Estado español, desde un enfoque crítico feminista²⁸ y en el marco de ciertas aportaciones desde la criminología feminista a nivel internacional. Desde estos enfoques, el género se concibe como un principio articulador de las formas institucionales de control social y castigo, de cuya aplicación se derivan conocimientos científicos que pueden ayudar a desarrollar políticas públicas que contribuyan a establecer una mayor justicia social y a construir sociedades más igualitarias, pero partiendo del hecho de que no existe una única perspectiva feminista, sino una diversidad de las mismas (Gelsthorpe, 2002; Heidensohn y Gelsthorpe, 2007; Chesney-Lind y Morash, 2013; Renzetti, 2013). Con este artículo, se busca realizar una aportación en el estudio de las formas que adopta el castigo de las mujeres en los inicios del siglo XXI en el Estado español, ofreciendo un primer abordaje de las continuidades y discontinuidades que se identifican en el análisis de la evolución de las pautas de la ejecución penal femenina. Se enmarca, por tanto, en una línea de estudio que se plantea articular los análisis tradicionales, aunque todavía vigentes, de las disciplinas penales dirigidas a las mujeres encarceladas, con las más recientes aportaciones en el abordaje de las estrategias neoliberales del gobierno de la penalidad (Garland, 1996, 2001), para identificar las mutaciones de los sistemas penales y contribuir a mejorar nuestra comprensión de las interrelaciones e interdependencias de varias estrategias y lógicas de castigo (Hannah-Moffat, 2001: 163).

²⁸ En el Estado español, los indicios apuntan a que no podríamos estar hablando propiamente de una criminología feminista, sino de un conjunto de estudios que, desde los años noventa, han ido abordando temas vinculados al sistema de justicia criminal desde una perspectiva de género. En los últimos años, se ha producido una proliferación de dichos estudios que podrían sentar las bases para la futura consolidación de este subcampo.

En el marco de esta línea de estudio, en este primer artículo se buscará profundizar en el eje de las continuidades en el modelo de ejecución penal femenina en el Estado español, abordando sus formas específicas y las variaciones que sufre en la actualidad, enlazando con las aportaciones realizadas en el abordaje sociohistórico del castigo femenino desde el Antiguo Régimen (Almeda, 2002; Hernández, 2013). A esto se añadirán también algunos apuntes que nos permiten vislumbrar ya ciertas conexiones con los nuevos rasgos emergidos en el marco de las formas de gobierno de la penalidad contemporánea. A este primer eje, que centrará el presente artículo, se le ha denominado la *estrategia de la redomesticidad* de las mujeres encarceladas (Ballesteros, 2014; Ballesteros y Almeda, 2015). El segundo eje de análisis, que será abordado en un segundo artículo actualmente en elaboración, estará orientado al abordaje de las discontinuidades y mutaciones en el modelo de ejecución penal femenina, impulsadas en el marco del neoliberalismo penal, que, en interacción con las continuidades anteriormente apuntadas, tienen como resultado el conjunto de condiciones en las que se da la privación de libertad femenina en las cárceles de la actualidad. A este segundo eje, que enlaza con otras aportaciones ofrecidas en el contexto internacional (Hannah-Moffat, 2001; Bosworth, 2007), se le ha denominado, siguiendo a Garland (1996), la *estrategia de la responsabilización* (Hannah-Moffat, 2001).

4.2. Metodología

Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación en curso que constituye la tesis doctoral de la autora, en el que se pretende estudiar las formas que adopta el encarcelamiento femenino en el Estado español en el siglo XXI, en el marco del análisis de las políticas de igualdad y tomando como estudio de caso los MdR. El trabajo de campo para el presente artículo ha consistido en un estudio de caso etnográfico en MdR con presencia de mujeres en el sistema penitenciario español, desarrollado entre los meses de noviembre de 2013 y septiembre de 2014. El trabajo de campo cualitativo consistió en la realización de visitas y entrevistas en tres centros penitenciarios:

- Un centro exclusivo de mujeres en el que, a día de hoy, existen seis módulos, tres de los cuales se configuran en MdR: dos de nivel 3 o máxima exigencia y uno de exigencia básica o nivel 1 (según denominación de la circular 2011 citada más arriba).
- Un centro penitenciario en el que actualmente hay un único módulo de mujeres, en teoría calificado como de máxima exigencia (nivel 3), y que constituye uno de los ejemplos de aplicación combinada de los principios de los MdR y de los módulos ordinarios en un mismo espacio físico, que se mencionaba anteriormente. La observación cotidiana del funcionamiento del módulo y las entrevistas realizadas han permitido constatar cómo prácticamente ninguno de los rasgos característicos de los MdR se daba en el régimen de vida de las mujeres en esta prisión.

- Por último, un centro penitenciario en el que existen dos módulos con presencia de mujeres: uno de ellos de régimen ordinario y el otro de respeto, con la particularidad de que este último módulo es de carácter mixto y en él conviven hombres y mujeres en igual número.

El trabajo de campo llevado a cabo en cada uno de los módulos consistió en la realización de entrevistas, observación directa no participante y asistencia a algunos eventos organizados en los centros penitenciarios. Asimismo, para completar el estudio de los MdR, se realizaron varias entrevistas a responsables y exresponsables de instituciones penitenciarias en el periodo 2004-2011 y 2012 en adelante. En total, se llevaron a cabo alrededor de 86 entrevistas a mujeres de los diferentes módulos, así como a aproximadamente 23 miembros de los equipos técnicos y profesionales de los centros.

La presencia periódica y continuada de la investigadora en dos de los centros²⁹ ha favorecido la generación de contactos y conversaciones informales que exceden de lo que se ha podido recoger en las grabaciones y transcripciones del diario de campo. Respecto a las tareas metodológicas, todas las entrevistas fueron transcritas y posteriormente analizadas con el *software* de análisis cualitativo Atlas.ti.

4.3. Disciplina, domesticidad y moralización: Las claves del encarcelamiento femenino a lo largo de la historia

Los centros de reclusión de mujeres en España, en el marco de un sistema heteropatriarcal, han estado marcados, desde sus orígenes, por la aplicación de un régimen de vida caracterizado por la fuerte disciplina, la domesticidad y la moralización (Almeda, 2002), con el objetivo de castigar a las mujeres por su doble transgresión: no solo de la ley penal (desviación delictiva), sino también de las normas que han regulado la condición femenina (desviación social) (Almeda, 2002).

Como ya ha sido acertadamente apuntado por Almeda (2002, 2003), a partir de su estudio del caso español, y Bosworth (2000), para el francés, la explicación foucaultiana (1975) del cambio en las formas de castigo a partir del siglo XVIII, caracterizada por el paso del castigo físico y corporal a una vigilancia disciplinaria, resulta insuficiente para explicar el castigo en el caso de las mujeres, teniendo en cuenta que, para ellas, la privación de libertad había sido una constante durante el antiguo régimen, y la forma que este castigo adoptaba, con la disciplina y el control como sus ejes esenciales, no había supuesto grandes novedades. Similar crítica tiene como foco la explicación desde el enfoque económico-estructural (Melossi y Pavarini, 1987), en la que se enfatiza la conexión íntima entre el surgimiento del modelo de

²⁹ En el caso de la tercera de las cárceles estudiadas, se realizaron dos visitas de varios días en los meses de noviembre de 2013 y mayo de 2014.

producción capitalista y el nacimiento de la prisión, y en el que, de nuevo, se obvia cualquier referencia a las condiciones del encarcelamiento femenino (Almeda, 2002).

En el Estado español, el proceso de modernización que conllevó la paulatina puesta en marcha de sucesivas reformas a partir de las que se consagraría la privación de libertad con características más o menos rehabilitadoras o resocializadoras, siguiendo la terminología oficial (Hernández, 2013), prácticamente no supondría cambios en el encarcelamiento femenino hasta las últimas décadas del siglo XX, y aún así de forma deficiente, como luego se verá (Almeda, 2002; Hernández, 2013). Quedaría, por tanto, el encarcelamiento femenino históricamente configurado a partir de la concurrencia de tres rasgos esenciales:

- En primer lugar, la disciplina, entendida como la imposición de unas férreas rutinas de actividad y control de conductas que serán minuciosamente vigiladas por las autoridades, tradicionalmente vinculadas con la Iglesia católica. En definitiva, una vigilancia del alma y del cuerpo, olvidada en las explicaciones sobre la génesis de la prisión, pero que tan presente ha estado en el castigo de las mujeres.
- En segundo lugar, la moralización, asociada claramente a la conexión entre delito y pecado, tanto en su vertiente religiosa como en la vinculada con la moral sociosexual dominante (Hernández, 2013: 149). En este sentido, la presencia de órdenes religiosas en las prisiones de mujeres ha sido prácticamente una constante en toda la historia del encarcelamiento femenino, lo que tiene reminiscencias incluso en la actualidad, con el peso de asociaciones con raíces o vinculaciones eclesiales. Los rezos continuos, la presencia de imágenes religiosas y el discurso moralizador han persistido durante siglos.
- Por último, la consagración del modelo de domesticidad a partir de la modernidad, con la delimitación de las esferas de actuación asociadas a cada uno de los géneros: lo público, como el ámbito del trabajo remunerado, y lo privado, donde se ubica la familia y el hogar. Este discurso de la domesticidad ejercerá una gran influencia en el siglo XIX español a partir de su materialización en la figura del «ángel del hogar», perfecta madre y esposa (Nash, 2004: 40), y se convierte también en la representación femenina ideal a la que las mujeres encarceladas tienen que parecerse. A ello contribuirán, además, los mecanismos de control formal e informal que operarán tanto dentro como fuera de las cárceles (Miralles, 1983; Hernández, 2013: 151).

Durante el breve periodo en el que Victoria Kent ejerció como directora general de prisiones, se produjeron pequeñas modificaciones en este modelo de castigo femenino imperante. Su mandato fue marcado por la humanización y la mejora de las cárceles femeninas, a pesar de que su política penitenciaria continuaría marcada por tintes sexistas (Almeda, 2002: 119). A partir de la Guerra Civil y durante las casi cuatro décadas de dictadura franquista, los tres grandes rasgos arriba apuntados se agudizarían de forma evidente, a lo que se añadiría la redención de las penas por trabajo como instrumento de sumisión dentro de las cárceles. Este se configuraba

como un sistema premial-punitivo que contribuía a asegurar solamente la liberación de los más dóciles (Hernández, 2013: 173-174). Las mujeres participaron de este discurso de la redención, ajustado a las labores consideradas propias de su sexo, aunque en mucha menor medida que los hombres (Mapelli, Herrera y Sordi, 2013: 64), con lo que se alimentaba el discurso de la domesticidad, a lo que contribuían también otras actividades como las denominadas «escuelas de hogar», patrocinadas por la Sección Femenina en algunas cárceles (Hernández, 2013: 174). Por último, junto a las actividades de costura «oficial», las presas desarrollaron ampliamente trabajos informales de confección que se vendían en el exterior y que contribuían a su propio mantenimiento y el de su familia (Hernández, 2013: 175).

En su estudio del encarcelamiento femenino en el Estado español en la etapa democrática, Almeda (2002, 2003), con ecos claros de investigaciones desarrolladas en otros países europeos, pone de manifiesto que las condiciones de cumplimiento de la pena privativa de libertad en el caso de las mujeres mantienen una serie de continuidades que anclan sus raíces en las primeras instituciones de reclusión femenina. El peso de la moralización, ejemplificada, entre otros elementos, por la persistencia de la presencia de asociaciones vinculadas con la Iglesia católica; la continuidad de actividades que refuerzan la lógica de la domesticidad (aspecto también recogido por autoras en el contexto internacional, entre otras: Giallombardo, 1974; Smart, 1976; Carlen, 1985; Heidensohn, 1985; Dobash, Dobash y Gutteridge, 1986; Bertrand et al., 1998; Campelli et al. (1992), etc.), así como un régimen disciplinario y de control mucho más duro y rígido que el que se aplica en las cárceles de hombres (Carlen y Worrall, 2004: 9), adoptando formas como la medicalización (Almeda, 2002; Carlen y Worrall, 2004), constituyen una buena muestra de esas continuidades que se indicaban.

El peso de la división entre público y privado, clave en la idea de domesticidad, ha sido también utilizado, con lecturas matizadas, por otras criminólogas feministas en su estudio de las mujeres presas. Así, Bosworth (1999) considera esta división como un elemento crucial en la comprensión del encarcelamiento, por cuanto la distinción entre ambas esferas sufre una cierta inversión en el horizonte carcelario cuando determinadas actividades relegadas al ámbito privado pasan a ser realizadas en público. Este proceso de intromisión con frecuencia impacta más duramente en las mujeres, no solo porque determinadas prácticas como los cacheos por drogas son más intrusivas para ellas, sino también porque estas adquieren diferentes significados, ya que muchas mujeres encarceladas han sufrido abusos sexuales. Así, en este proceso de desplazamiento de aspectos privados al terreno público, la institución usa los ideales de feminidad para controlar la actividad de las mujeres (Bosworth, 1999: 110). Ahora bien, la autora también plantea cómo el proceso de expansión del espacio en el que las necesidades femeninas son discutidas y examinadas puede contribuir, a su vez, al propio empoderamiento de las mujeres (Bosworth, 1999: 111). Ello posibilita el desarrollo de mecanismos de resistencia de las presas frente a su propio encarcelamiento, así como frente al control y a la disciplina ejercidos sobre ellas por la propia institución. Partiendo de la concepción del poder como algo relacional y no

absoluto —enfoque ampliamente popularizado desde determinadas corrientes feministas—, algunos análisis criminológicos consideran que el concepto de resistencia puede resultar útil en la comprensión del encarcelamiento, ya que trata de subrayar las luchas de las personas presas para mantener un cierto sentido de autonomía y capacidad de elección en un espacio caracterizado por la ausencia de poder (Bosworth y Carrabine, 2001).

4.4. La estrategia de la redomesticidad en los MdR de mujeres

A lo largo de las siguientes páginas, se van a desgranar determinadas rutinas cotidianas y prácticas de los MdR de mujeres, cuyo análisis pretende demostrar la pervivencia reforzada de un modelo de domesticidad que, a partir de su plasmación concreta en una normativa detallada y respaldada por la firma de un contrato, conduce a una mayor dureza del encierro femenino, sobre la base de un refuerzo de un conjunto de rasgos históricamente persistentes.

Esta estrategia de la redomesticidad comienza con la omnipresencia de la limpieza, que abarca tanto los espacios privados de la celda como la propia higiene personal, así como las zonas comunes del módulo. Como se ha comentado en la descripción de los MdR, en este modelo, se sustituyen los tradicionales «destinos» (por otro lado, con carácter remunerado) por la asignación a grupos de internas de la responsabilidad de la limpieza y el mantenimiento de las diferentes zonas. Este énfasis en las tareas de limpieza ha sido puesto de manifiesto en el informe de la visita realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de todos los tratos inhumanos y degradantes (CPT) realizada en el año 2011, en la que, junto a cierta sensación de un ambiente más relajado en estos módulos, se apunta: «Sin embargo, parece que se daba una importancia desmesurada a las tareas de limpieza y los reclusos con los que se entrevistó la delegación afirmaron que no se atrevían a quejarse sobre las condiciones de vida en el módulo por miedo a ser sacados de él» (CPT, 2013: 33). Las pequeñas deficiencias que se pueden identificar en el desarrollo de estas tareas, que, no obstante, al ser valoradas por los profesionales y las profesionales de vigilancia, pueden gozar de una dosis más o menos elevada de arbitrariedad, serán calificadas con un negativo, puntuación de la que se derivarán consecuencias, tanto a la hora del reparto grupal de trabajos como para la propia presencia en el MdR de la persona interna. La acumulación de negativos en un periodo determinado conlleva la expulsión del módulo, temporal o permanente, con lo que el miedo a salir de este sistema y perder los «beneficios» que implica es identificado como una fuente de estrés para las mujeres presas.

Ya sabemos las guardias que suben a hacer revisiones en las celdas y las que no. Pero, aún así, uno no se relaja, uno siempre está en alerta y, con el paso de los días, saber ya cómo le gusta y dejar las cosas bien y ya es

todos los días como cuando uno va a ser militar, siempre va a hacer la misma fila, y todos los días lo mismo, lo mismo. Yo, por ejemplo, hace más de un año que no cojo negativo. Parece que lo he hecho bien. ¿Sabes? El esfuerzo diario y la costumbre. (Interna 22, MdR CP3)

Ahora bien, en el marco del modelo de domesticidad imperante, tanto la socialización tradicional de las mujeres fuera del espacio de la prisión como el mantenimiento de ciertas inercias de las rutinas carcelarias en el caso femenino, ya recogían el énfasis en las tareas de limpieza y el mantenimiento de las internas dentro de los límites normativos asociados a los modelos de feminidad heteropatriarcales. Los propios profesionales de la prisión constatan que esta área específica no es especialmente problemática en el caso de las mujeres, puesto que, por sí mismas, ya tienden a mantener unos niveles de limpieza y cuidado mucho más elevados que en el caso de los varones. Lo que se produce en el caso de los MdR es, por consiguiente, un incremento exponencial del control y la vigilancia sobre las más mínimas actividades asociadas a la limpieza. Esto es, ya no vale con que esté limpio, en términos generales, sino que tendrá que estarlo de acuerdo con un estándar determinado: las cortinas tienen que colocarse de una cierta manera, aunque el baño esté limpio no puede haber una gota en el lavabo, ni una arruga en la cama, con el riesgo de ganarse un negativo, mecanismo sancionador por excelencia que promueve una profundización en la falta de poder y de capacidad de toma de decisiones, incluso en los pequeños comportamientos.

En mujeres, vamos a ver, la mujer es mucho más fácil, por su propio carácter, que acepte las normas de un MdR. Es más ordenada, siempre ¿eh?, en cualquier prisión, es más limpia, las tareas de limpieza, de recoger, la salen innatas. A un hombre del (módulo) 14, lo tienes que empujar. Es que no ve el yogur tirado, lo pisa, pero no lo ve. Entonces, el primer paso, la limpieza y el orden, las mujeres ya lo tenían. El segundo paso que es la actividad, muchas lo demandan porque se aburren, entonces ya lo tenían. El tercer paso, más comprometido, que es el control social y de grupo, pues es que también lo tienen. Es que también lo tienen, porque la mujer habla mucho más, se expresa mucho más, cuenta mucho más y, a través de la palabra, también manipula mucho más. No era muy difícil adaptar este sistema a módulos de mujeres. (Educador, CP 3)

El trabajo y el desarrollo de actividades orientadas a la formación, al ocio, a la cultura y/o al deporte se refuerzan también en el nuevo sistema. Cada interna tiene la obligación de participar en un número de actividades a lo largo del día y la oferta se extiende también, aunque con menor intensidad, a los fines de semana. El trabajo suele ser, sin lugar a dudas, la actividad más demandada, por cuanto muchas de las personas presas no reciben recursos monetarios del exterior, ya que padecen situaciones socioeconómicas muy precarias (Ballesteros y Almeda, 2015), y bastantes de ellas son, desde dentro, sustento de sus familiares. En este sentido, aunque la

prisión provee de kits básicos de higiene personal, su contenido no suele alcanzar a cubrir las necesidades esenciales de las mujeres, que, asimismo, necesitan de recursos económicos adicionales para comprar tarjetas de teléfono, productos de primera necesidad, etc. En estas condiciones, aquellas que cuentan con esa posibilidad se definen, en ocasiones, como «privilegiadas» en el horizonte carcelario, aunque la remuneración sea limitada.

Sí, me ha costado, pero más bien por mi culpa, porque antes yo era, no digamos rebelde, pero era de las que a la mínima saltaba, entonces aquí los trabajos tienes que tener un poco de..., tragarte algunas cosas, morderte la lengua y saber... Y sí, me ha costado, pero también mi condena es muy larga y yo a los dos años tampoco podía..., que me dieran un trabajo. Me lo han dado ahora y lo voy a mantener, porque lo necesito y me ha costado mucho, la verdad que sí. (Interna 5, MdR CP3)

No obstante, la oferta laboral de la prisión todavía continúa reforzando el discurso de la domesticidad, por lo que mantiene ciertas actitudes estereotipadas sobre los empleos más adecuados para las mujeres o los varones. En una de las cárceles estudiadas, por ejemplo, se desarrollaban talleres productivos de diversa naturaleza, muchos de los cuales fueron cerrados en el contexto de la crisis económica de los últimos años y a los que las mujeres tenían prohibido el acceso. Por otro lado, muchas veces, la mujer presa debe realizar de manera previa un trabajo voluntario que vaya generando una imagen determinada en la institución sobre su buena disposición y que sirva como transición hacia un posible futuro trabajo remunerado.

Respecto a la oferta de actividades en los MdR, estas se han multiplicado de forma exponencial, tanto las ofrecidas por la propia institución como aquellas diseñadas y gestionadas por las propias mujeres, práctica esta que enlazará en futuros trabajos con el análisis de la denominada «estrategia de la responsabilización» (Garland, 1996; Hannah-Moffat, 2001). Además de las actividades de educación reglada, también se desarrollan algunos talleres productivos, que se supone buscan la capacitación de las personas en el contexto del ideal de reeducación y resocialización incluido en la normativa penitenciaria. Ahora bien, estas actividades no son ni mucho menos las más numerosas. Lo que prolifera en los MdR es un conjunto de actividades deportivas de toda índole, idiomas, manualidades, yoga, marquetaría, entre otras, que buscan dar respuesta a esa exigencia de realización constante y obligatoria de actividades que se da en el marco de los MdR. A partir de una selección inicial de las actividades en las que la persona interna quiere participar, la asistencia es obligatoria, so pena de recibir un negativo o una puntuación desfavorable si finalmente no se acude a las mismas. Por tanto, la concepción sobre el marco de posibilidad de elección viene de nuevo determinada por lo que la institución considera, y el margen de autonomía tiende a limitarse en este punto (Hannah-Moffat, 2001: 173).

Tú te apuntas a las actividades: a punto de cruz, a biblioteca, a gimnasio o escuela. Y si tú dices, pues por las mañanas a escuela, todas las mañanas

tienes que estar en la escuela, «obligá». Y todas las tardes..., eso a primera hora, de 9.30 a 11, a las 11 a 11.30 tienes un descanso. A las 11.30, vas a hacer la segunda actividad hasta las 12.15 o 12.30, según, y ahora por ejemplo tienes que estar en punto de cruz y si ese día no me apetece coser, «quiero de ir» al gimnasio porque tienes gimnasio dentro del módulo, no puedes. En Córdoba obligado. Tienes que estar los 7 días, la actividad que tú hayas elegido de lunes a viernes o yo quiero estar nada más cosiendo lunes, martes y miércoles, obligado. En Granada no, en Granada yo estaba mejor, porque me cogía, «ay, me voy a poner hoy a marquetería» y me ponía a hacer mi cuadro. Luego la segunda hora no quería estar en marquetería, me voy para coser o a lo mejor, pues no era obligado estar en esa actividad, en Córdoba, sí. (Interna 4, CP2)

Por el contrario, en los módulos ordinarios, la incorporación al denominado «tratamiento», que no es más que un plan de actividades y/o trabajos al que se decide acceder o no, tiene un carácter voluntario, aunque esto cambia la imagen que la institución tiene respecto a la voluntad de rehabilitación y puede comportar consecuencias en la toma de decisiones de la junta de tratamiento a la hora de conceder permisos u otros beneficios. Un efecto de la implantación de los MdR ha sido también la limitación de las actividades en los módulos ordinarios, con el fin de marcar las diferencias y las ventajas asociadas al nuevo modelo de respeto y «forzar» a las personas internas a asumir las normas asociadas a este, a cambio de disponer de más opciones para cubrir el tiempo de encarcelamiento (Ballesteros y Almeda, 2015).

Aquí trabajas, tienes actividades, jolín, que puedes hacer cosas. En el otro módulo, no; en el otro módulo, es como el ganado. Tú abres una cuadrina, metes cuatro ovejas, cierras y ahí las dejas siempre. Pues es lo mismo. Solo que aquí, aunque seamos ganado, tenemos la ventaja de que podemos salir a pastar. Ni más ni menos. (Interna 13, MdR CP3)

Por tanto, el énfasis en la limpieza, y sobre todo la forma en la que esta se planifica y se estructura meticulosamente en el marco de los MdR, unido al esquema de «inactividad 0» que impera en la programación diaria y obligatoria de actividades y trabajos, supone un claro refuerzo de la vigilancia y del control férreo que ha estado siempre presente en el encarcelamiento femenino. A esto se unen determinados mecanismos que tienen ciertas reminiscencias con la práctica de la redención de la pena por trabajo instaurada durante el franquismo (Hernández, 2013: 172-176). En este sentido, en algunos casos, se ha hecho efectiva una de las posibilidades del reglamento penitenciario a partir de la cual se puede conseguir el adelanto del tercer grado con la incorporación a los MdR. Esto es, por cada año en un MdR, se reduce en unos meses el tiempo que la persona debe estar cumpliendo condena encerrada en prisión. Las posibles expulsiones temporales o permanentes del módulo pueden modificar este calendario, de forma tal que de nuevo el poder de la institución marca los contornos y altera los tiempos de castigo, en función de la conformación o no a las normas que esta impone.

Conformación a las normas que, como ya antes se apuntaba, debe realizarse siguiendo unos límites claramente definidos. En este sentido, la institución busca uniformizar las conductas de las presas mediante ideales determinados de respetabilidad o a través de un modelo concreto del buen hacer. Así, determinadas prácticas que suponían el mantenimiento de cierta autonomía e identidad personal por parte de las mujeres encarceladas —por ejemplo: la forma en que se disponían los enseres en las celdas o la decoración de las mismas— son objeto de intervención o sanción si no responden a los modelos normalizados de la institución carcelaria.

Fui con unos periodistas a visitar el módulo y aquello era una selva. Una selva [en la] que las celdas estaban muy bien, muy bonitas, pero con cortinas, con 20 pares de zapatos, un montón de vestidos, aquello era alucinante. Había que cortar por algún lado. Eso también estaba así porque no se había puesto orden por parte de las funcionarias y no había..., como norma general, no había la dejadez y la desidia que puede haber en algunas celdas de internos. Al revés, pero era por el otro lado, era excesivo, pero tenían que aprender a controlarse, a tener lo necesario, a limpiar como tienen que limpiar, a organizarse, a planificar el tiempo. Todo eso exactamente en hombres que en mujeres. También en los departamentos de mujeres, también hay gente que..., hay *kíes*³⁰ o gente que impone y demás. (Exmiembro del equipo directivo, CP 3)

Ahora bien, como se recogía en apartados precedentes, la estrategia de desempoderamiento no resulta siempre exitosa por parte de la institución y, a pesar de los intentos evidentes de las autoridades, de forma más o menos explícita, las mujeres van a tratar de desarrollar prácticas que les permitan mantener ciertas cotas de poder y autonomía, y que en muchas ocasiones desafían las limitaciones que implica la prisión. Frecuentemente, estas prácticas están asociadas al uso y a la resignificación de aquellos atributos asignados a la domesticidad y al modelo de feminidad que la institución impulsa. Un ejemplo de ello son los trabajos informales que todavía muchas mujeres realizan en los MdR, a pesar de que esta práctica está prohibida y sancionada por la institución. Sin embargo, desafiando la normativa, y aunque ellas han aceptado las normas del MdR, prácticas como la realización de la colada a otras internas, peluquería, manicura, realizar manualidades y objetos de costura de diverso tipo siguen siendo llevadas a cabo por las mujeres que, muchas veces gracias a ello, consiguen obtener unos recursos económicos básicos para comprar tarjetas telefónicas o algunos productos de primera necesidad. Otras actitudes de solidaridad económica informal entre las presas —por ejemplo: adquirir productos u objetos básicos para otras, como un café o un refresco—, y que están prohibidas también desde la institución, constituyen pequeñas estrategias de resistencia de las mujeres presas.

³⁰ En el argot carcelario, se refiere a aquellos presos con una amplia trayectoria carcelaria que ejercen su poder mediante coacciones sobre otras personas presas.

Creo que por eso le caigo mal a muchas, porque cuando fui la presidenta, lo dije desde un comienzo: somos compañeras y debemos de cubrirnos las espaldas unas a otras. Los funcionarios son nuestros jefes inmediatos, nuestros superiores inmediatos a quien hay que respetar, pero las que tenemos que cuidarnos somos nosotras entre sí, y no me gustan los chivateos. Y lo dije desde un comienzo, odio, u odiaría enterarme que una de ustedes se ha quejado contra otra de nosotras, la que sea. Aquí hay personas que tienen diferentes formas de ganarse la vida. No está permitido, ellos consideran un trapicheo que yo compre un paquete de tabaco para otra persona, porque puede estar pagándole por un móvil, o puede estar pagándole por droga o puede estar pagándole por cualquier otra cosa, pero hay personas que lavan porque no tienen quien les ponga peculio. No es mi caso, yo, a Dios gracias, tengo mi madre, mi abuela y mis hermanos allá fuera que están aquí, y cuando no puedo por lo que sea ellos responden por mí. Pero hay personas que están solas y tienen que lavar a muchas internas para ganarse un paquete de Marlboro a la semana y eso aquí no está permitido. O tal vez tienen que coser, o tal vez tienen que comprarse tela con lo que lavan para hacerse los cojines que hacemos aquí, que no sé si los has visto, ya te mostraré luego uno, y así se ganan la vida. Y eso aquí no está permitido, no se puede decir yo le pago a fulana porque no, no se puede. (Interna 6, MdR1, CP1)

El refuerzo del modelo de la domesticidad en los MdR no se agota con lo indicado hasta el momento. El ideal de la feminidad asociado a la dependencia y a la sumisión de las mujeres que son consideradas menores de edad y con limitada capacidad autónoma para la toma de decisiones es reforzada por la institución mediante estrategias infantilizadoras y de búsqueda de la obediencia a partir de la amenaza de expulsión del módulo, lo que se refuerza también con la promoción de imágenes estereotipadas sobre el perfil de las mujeres que se encuentran en los módulos ordinarios, «esas otras conflictivas» que no aceptan las ventajas que supone la presencia en los MdR. En esta línea, uno de los paralelismos más comúnmente expresados por las internas es el que se da entre estar en un MdR y en un colegio o en un internado. El control minucioso de las actividades cotidianas, la programación detallada de tareas, la obligación de mantener los espacios limpios y ordenados de acuerdo con unos estándares exigentes y definidos por la institución, la corrección de las conductas, por más minúsculas que parezcan, o la necesidad de pedir permiso para cualquier acción que se quiera desarrollar entran dentro de esta estrategia de infantilización. No en vano, las mujeres expresan que hay determinadas intromisiones u órdenes que están fuera de lo que ellas consideran la actitud con la que se debe tratar a una persona adulta que cuenta con un bagaje existencial y responsabilidades personales, laborales y familiares diversas.

Son muchas normas: a tal hora te duchas, a tal hora haces esto, a tal hora haces lo otro, a las 11 apagas la tele. Es que son cosas muy... Que ni tú teniendo hijos les pones tantas normas. Yo se lo he dicho muchas

veces al educador. A mí es que, sinceramente, ni en un colegio de niños lo he visto tan así. Y los castigos van así y las venganzas van así. (Interna 3, MdR CP3)

La amenaza de expulsión del módulo por la acumulación de valoraciones negativas y las consecuencias que de ello se derivan, respecto a ciertas ventajas en el acceso a actividades, empleos remunerados o en la opinión que la institución tenga, sobrevuela la vida cotidiana en los MdR. Las puntuaciones negativas, las órdenes del personal, etc. no pueden ser discutidas, salvo que se asuma el riesgo de recibir un nuevo negativo o incluso un desfavorable. Por ello, ante ciertas arbitrariedades o actuaciones consideradas injustas, la máxima es callar y aguantar. Esta postura de sumisión es asumida con una actitud más o menos resistente por parte de las mujeres, de modo que, en muchos casos, estas son claramente críticas ante las sanciones que la institución les impone y consideran determinadas normas como arbitrarias y más condicionadas por «la guardia que toque» que por su conexión con una determinada forma de tratamiento o actuación. Asumen de manera abierta esas normas y consideran que dicha forma de proceder no va a cambiarlas ni a resocializarlas. Ellas no se identifican con una imagen de delincuentes o desviadas, sino que, muy al contrario, se consideran personas normalizadas, respetuosas, responsables y autónomas. Por otro lado, en línea con las resistencias arriba indicadas, muchas de ellas deciden adoptar ese perfil de «buena presa» para poder mantenerse y obtener los beneficios derivados de su presencia en el módulo, pero transgreden conscientemente determinadas normas, como la prohibición del uso de teléfonos móviles, o asumen los riesgos asociados a ciertas conductas, como estar acostada en horas prohibidas, entre otras.

Entonces tú estás actuando con un interno y te va a dar la apariencia que necesita y que le viene bien para conseguir lo que quiere como hace cualquiera en su vida particular, y en el módulo de respeto más. Seguro que hay muchas internas que parece que aceptan las normas de buen grado y que está todo muy bien, y por detrás a algunas de ellas no les gusta que les prohibamos determinadas cosas o que no les gusta que les obliguemos a realizar determinadas actividades. (Equipo directivo, CP1)

No obstante, a pesar de estas pequeñas resistencias cotidianas, la institución despliega mecanismos más amplios y sutiles para ejercer su control. Dentro de un espacio de control formal, como es la prisión, el poder punitivo opera mediante mecanismos de control informal, como es el recurso a la familia (Miralles, 1983), para afianzar la vigilancia sobre los comportamientos de las mujeres presas. Un ejemplo de este control informal es el que se despliega a través de ciertas actividades como las jornadas de convivencia, en las que las mujeres reciben las visitas de sus parientes. En ellas, el equipo directivo y técnico da la bienvenida a las familias, explica qué son y cómo funcionan los MdR; a continuación, las mujeres ofrecen un pequeño festival con actuaciones musicales y de diversa naturaleza, para finalizar con una visita a las diferentes áreas del centro penitenciario y una pequeña merienda en los módulos, con

la posibilidad de acceder a las celdas y de compartir un tiempo con sus seres queridos. A la salida, el equipo de la prisión despide a las familias y trata de intercambiar impresiones sobre lo que han observado en la visita y cómo han visto a sus familiares encerradas. Pero lo que puede conceptualizarse como un mecanismo para relajar a los parientes sobre las posibles imágenes estereotipadas que puedan tener del universo carcelario, se convierte también en un mecanismo indirecto de presión sobre las mujeres encarceladas. No en vano se les recuerda que estar en el MdR supone un privilegio para ellas, por cuanto gozan de más beneficios y de una mejor calidad de vida, pero deben mantenerlo mostrando un comportamiento adecuado y una actuación conforme a lo que la institución determina como correcto.

Todos estos mecanismos que la institución penitenciaria despliega en el marco de los MdR no hacen más que continuar el modelo de la domesticidad «revisitada» que cuenta con tantos siglos de vigencia, configurando un sistema reforzado de vigilancia y de control que, sobre la base de las imágenes estereotipadas de las mujeres presas y matizado en función de las variables de nacionalidad, etnia y clase social, perpetúa un tratamiento diferencial y más duro para las mujeres encarceladas.

En la interconexión entre esta perpetuación de las imágenes estereotipadas de las mujeres, tan profundamente enraizadas, y las nuevas estrategias de reconstrucción de subjetividades dicotómicas, polarizadas y ambivalentes que el conocimiento criminológico despliega en la era del gobierno neoliberal, se ubica lo que Garland (1996) ha denominado «criminología del yo» y «criminología del otro». Por «criminología del yo», entiende el ejercicio mediante el cual la persona que delinque es caracterizada como un consumidor racional, como podríamos ser cualquiera de nosotras; «la criminología del otro» nos remite, por el contrario, a un amenazante marginado, desconocido temible, a los excluidos, amargados (Garland, 1996: 461). Hannah-Moffat (2001: 166-167), en su análisis del encarcelamiento femenino en Canadá, conecta esta «criminología del yo», que brinda una imagen neoliberal de un individuo responsable y racional, con las imágenes ofrecidas por los grupos feministas, aborígenes o reformistas en relación con las mujeres encarceladas. Este ejercicio de reconceptualización de las subjetividades de las presas opera también en las visiones que el sistema promueve sobre las mujeres sometidas a control penal, que, en muchas ocasiones, tienden a reforzar un perfil de mujeres, equiparables, por un lado, a las que nos podemos encontrar extramuros, pero con un componente reforzado de victimización y totalmente desempoderadas. Esta «criminología del yo» contribuye a enfatizar, en general, las diferencias de perfil entre las mujeres y los hombres presos. Pero, en el marco de los MdR, tiene otras utilidades: por un lado, contribuye a establecer una mejor comprensión de los argumentos aducidos para la generalización de estos módulos en el caso femenino (Yagüe, 2012: 52) y, por otro, contribuye a profundizar, entre las propias encarceladas, las autoridades y otros grupos afines, esa visión dicotómica de las mujeres que están en MdR y de aquellas que están en «módulos conflictivos». Estas últimas son encapsuladas en el perfil de «la otra» conflictiva, disruptiva, en ocasiones violenta, que no es capaz de asumir el respeto que supone la vida en los MdR. En ocasiones, es el propio desconocimiento de la realidad y

las características de las personas que están en los módulos ordinarios «conflictivos» lo que contribuye a hacer más profunda esta dicotomía; otras veces es la permeabilidad de ambos sistemas lo que impulsa este ejercicio de diferenciación entre quienes «han cometido un error» y «aquellas otras delincuentes».

Luego ves, bueno, lo que te decían en ingresos, cuidado porque tú has cometido un error, pero aquí hay delincuentes. Ellos la diferencia que hacen es, cometer un error es la primera vez que haces algo al margen, que no es legal, y en cambio hay gente que lleva viviendo de ello toda la vida, esa es la diferencia y bueno me hizo sentir de alguna forma reconfortada dentro del *shock* inicial que los educadores me hicieron esa distinción. (Interna 6, MdR 2, CP 2)

Todo ello aderezado con el peso que variables como la etnia y la nacionalidad tienen en la forma de operar de la «crimonología del yo» y en la «criminología del otro» (o la otra). Por ejemplo: la visión estereotipada que se tiene de las mujeres latinoamericanas que se encuentran encarceladas por tráfico de drogas, cuyos delitos fueron cometidos como resultado de la pobreza en la que vivían, en ocasiones, «víctimas de situaciones de violencia» y «subyugadas por el machismo imperante en sus sociedades de origen», contrasta a veces con la imagen que se tiene de las mujeres gitanas, que constituyen también una minoría significativa en nuestro sistema penitenciario y que, a partir de la investigación realizada, se encuentran con menos frecuencia en los MdR.

Por otro lado, y a pesar de esta estrategia sistemática de diferenciación de las «otras», desde esas posiciones marginales, se realizan ejercicios de resistencia tendentes a reconfigurar esa imagen desplegada desde diferentes sectores. Mediante la definición de una identidad no esencialmente distinta de la atribuida a aquellas mujeres presas en MdR o mediante la asunción de prácticas cotidianas que replican las que cotidianamente caracterizan el modelo de domesticidad de los MdR (por ejemplo: la limpieza sistemática de los espacios comunes), se busca contestar esa imagen negativa desplegada por la institución.

¿Aquí sabes lo que dicen los funcionarios cuando sales? «¿De qué módulo eres?». «Del 10», porque tienes que decirlo. Allí en el sociocultural: «¡Eh! ¿De qué módulo eres?». «Del 10.» «Ah, de las conflictivas.» Un día le dije al funcionario: «Perdone que le diga, pero yo no soy conflictiva, [...] habrá alguna que sea conflictiva, yo no soy conflictiva». Porque yo no me considero de las conflictivas. Aparte que ya te digo que no tengo ningún parte. (Interna 7, Módulo ordinario, CP3)

Por último, y en línea con la argumentación del endurecimiento del régimen penitenciario de las presas en el contexto de la implantación de los MdR, es necesario mencionar el impacto que este nuevo programa ha ejercido en los centros exclusivos de mujeres. Partimos de la asunción de que el encarcelamiento en estos últimos es

preferible al encierro en módulos de prisiones de hombres, compartiendo, no obstante, la advertencia de Carlen y Worrall (2004: 59) cuando afirman que las mujeres experimentan faltas de respeto sobredimensionadas, tanto al ser tratadas como si no fueran diferentes a los hombres en prisión, como cuando son consideradas tan diferentes a estos que son los estereotipos paternalistas sobre lo que las mujeres necesitan lo que dicta las propuestas implementadas. El trabajo de investigación desarrollado, tanto en centros exclusivos de mujeres como en módulos femeninos dentro de cárceles de hombres, ha permitido constatar de primera mano cómo los mecanismos de seguridad más evidentes, ciertas dinámicas de movilidad intramodular y en los espacios comunes, así como ciertas normas y prohibiciones, eran de partida menos estrictos, independientemente del tipo de módulo y también de manera previa a la implantación de estos últimos. Con la llegada de los MdR a las prisiones exclusivas de mujeres, fue necesario un endurecimiento de ciertos patrones de comportamiento en el conjunto del centro penitenciario, con el fin de lograr una implementación exitosa de estos, por cuanto en muchos casos ya se gozaba de ciertas ventajas preexistentes (que se habían incorporado como novedad de los MdR) y que, sin embargo, no llevaban aparejadas el plus de control, normas y disciplina que el nuevo sistema consagraba.

Pues en este centro, cuesta mucho sacar adelante un MdR, porque no hay un refuerzo claro entre un MdR y un módulo ordinario por lo que te digo. Aquí todas salen para todo, con lo cual lo que en otros centros-tipo, de salir a hacer a un área sociocultural una actividad, que si no estás en un MdR no la haces, aquí no existe. Aquí salen todas a todo. Además, todas tienen acceso a un puesto remunerado, porque hay muy poquitos conflictos, entonces hay muy poquitas sancionadas. El perfil es bastante colaborador por lo general, es de baja peligrosidad, con lo cual la gran mayoría son muy participativas; a la escuela va un porcentaje muy elevado de internas. Entonces ellas dicen: «Yo soy de Respeto», y la diferencia así que veo es que yo tengo que limpiar igual que limpia el resto, cuando a lo mejor en otro módulo estoy librando. Entonces esa diferencia hace que muchas veces cueste mucho llenar los MdR, por así decirlo, sacarlos adelante. Sí que se han creado ciertos beneficios hacia ellas. (Equipo directivo 2, CP3)

4.5. Conclusiones y futuras líneas de investigación

La tradición de estudios sobre encarcelamiento femenino en el Estado español ha demostrado la existencia de un modelo de castigo basado en el énfasis en la domesticidad, mediante la diferenciación entre el ámbito público y el privado —y el confinamiento de las mujeres en este último—, la disciplina y el control, así como la corrección de conductas y la moralización.

Las dos legislaturas que van desde el año 2004 hasta el 2011, encabezadas por gobiernos de centro-izquierda (PSOE), marcan una serie de cambios en la política penitenciaria caracterizados por un impulso de los programas de tratamiento (fundamentalmente los MdR) y, sobre todo durante la segunda legislatura, el inicio de la atención hacia las mujeres presas mediante políticas de igualdad.

A lo largo de las páginas precedentes, se ha demostrado cómo determinadas características de los MdR, entre las que destacan el énfasis en la limpieza y el mantenimiento del entorno, la pervivencia de tintes sexistas en la oferta laboral, el impulso de una programación diaria minuciosa de actividades y tareas, el control y la vigilancia de las conductas, la corrección de los comportamientos, así como el énfasis en la sumisión y en la dependencia basadas en prácticas infantilizadoras, permiten trazar una línea de continuidad con los rasgos históricamente evidenciados en el encarcelamiento femenino. Ahora bien, en el marco de los MdR, estas pautas tradicionales adquieren, en determinados casos, unos tintes particulares. Mediante la dicotomía que se trata de establecer entre las mujeres que están dentro de los MdR y las que siguen en los módulos ordinarios, reforzada por la amenaza de la expulsión del MdR, el sistema penitenciario exagera y redefine el modelo de domesticidad: las prácticas cotidianas y la conformación a las normas deben realizarse siguiendo unos límites definidos y asociados a un modelo concreto de «buen hacer», en el que las conductas son minuciosamente controladas. Se puede hablar, por tanto, de los MdR para mujeres como formas de ejercer una estrategia de la redomesticidad que, configurando un sistema reforzado de vigilancia y control que se asienta sobre imágenes estereotipadas de las presas, y matizado en función de las variables de nacionalidad, etnia y clase social, contribuye a perpetuar un tratamiento diferencial y más duro para ellas. Esto último se muestra, por ejemplo, en las resistencias que han mostrado las propias presas de algunos centros exclusivamente femeninos ante la implantación de dichos módulos.

Sin embargo, los estudios sobre prisiones de mujeres han evidenciado también la existencia de ciertas prácticas de resistencia por parte de las mujeres mediante las que estas tratan de mantener ciertas cotas de poder y autonomía, desafiando el control que la propia institución trata de imponer. En el caso de los MdR, el mantenimiento de ciertos trabajos informales o de ciertas acciones de solidaridad económica entre las presas, así como la transmisión de una imagen asociada a una conformación clara a las normas que, no obstante, se combina con la participación en ciertas actividades no permitidas, son algunas de estas prácticas de resistencia.

El estudio de los MdR femeninos ha hecho aparecer también líneas de investigación e hipótesis emergentes en el estudio de las formas que la penalidad contemporánea adopta en el marco del neoliberalismo. Por una parte, convendría profundizar en el análisis de la propuesta de la «criminología del yo» y de la «criminología del otro» (Garland, 1996), con la idea de contribuir a una mejor comprensión del conjunto de las formas de encarcelamiento femenino en la actualidad, en el marco de las mutaciones que se producen en los sistemas penitenciarios contemporáneos en su interacción con

las prácticas históricas de castigo. Por otra parte, convendría explorar las consecuencias que la implantación de los MdR tienen en las cárceles masculinas, en la línea de los análisis sobre el control social moderno impulsadas por autoras como Tamar Pitch (2009), quien defiende la idea de la «feminización» de los procesos de control social, en el sentido de que «todos estemos hoy contruidos como tradicionalmente han sido contruidas las mujeres: víctimas y vulnerables» (Pitch, 2009: 21). Sería, por tanto, de gran interés analizar en qué medida esa imagen que devuelven los MdR sobre las personas encarceladas, en el marco de las «criminologías del yo» y de las «criminologías del otro», así como de otras prácticas penitenciarias modificadas en el contexto del neoliberalismo, y en confluencia con la estrategia que consagra y refuerza un modelo de domesticidad «revisitado», está suponiendo una cierta «feminización» del tratamiento en el conjunto del sistema penitenciario español. Con este ejercicio, se buscaría, de un lado, no cometer errores pasados al obviar en las explicaciones generales de la penalidad y el castigo las particularidades del encarcelamiento femenino y, de otro, contribuir a una más amplia incorporación de la perspectiva de género en el estudio de las cárceles españolas, a partir del análisis de la construcción de las masculinidades en el marco de un sistema heteropatriarcal, tema muy poco explorado hasta la actualidad.

4.6. Referencias bibliográficas

ALMEDA, Elisabet (2002). *Corregir y castigar: El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

— (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.

ALMEDA, Elisabet y BODELÓN, Encarna (eds.) (2007). *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson.

BALLESTEROS, Ana (2010). «Cárceles y mujeres. Centros penitenciarios en España: Desigualdad y reproducción de roles de género». Trabajo final para la obtención del máster en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado. Universidad Jaime I de Castellón.

— (2014). «Respectful Modules (Módulos de respeto) from a gender perspective: Research approach and preliminary results». Comunicación presentada en el 14th Annual Conference of the European Society of Criminology (ESC). Praga, del 10 al 13 de septiembre.

BALLESTEROS, Ana y ALMEDA, Elisabet (2015). «Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI: Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino». *Praxis Sociológica*, 19, 161-186.

BERTRAND, Marie-Andrée (1998). *Prisons pour femmes*. Montréal: Les Éditions du Méridien.

BOSWORTH, Mary (1999). *Engendering resistance: Agency and power in Women's prisons*. Aldershot: Ashgate.

— (2000). «Confining femininity: A history of gender, power and imprisonment». *Theoretical Criminology* [en línea], 4 (3), 265-284. <<http://dx.doi.org/10.1177/1362480600004003002>>.

— (2007). «Creating the responsible prisoner: Federal admission and orientation packs». *Punishment and Society* [en línea], 9 (1), 67-85. <<http://dx.doi.org/10.1177/1462474507070553>>.

BOSWORTH, Mary y CARRABINE, Eamonn (2001). «Reassessing resistance: Race, gender and sexuality in prison». *Punishment and Society* [en línea], 3 (4), 501-515. <<http://dx.doi.org/10.1177/14624740122228393>>.

CAMPELLI, Enzo et al. (1992). *Donne in carcere*. Milán: Feltrinelli.

CARLEN, Pat (1985). «Introduction». En: CARLEN, Pat et al. *Criminal Women*. Oxford: Basil Blackwell.

CARLEN, Pat y TCHAIKOVSKY, Chris (1996). «Women's Imprisonment in England at the End of the Twentieth Century: Legitimacy, Realities and Utopias». En: MATTHEWS, Roger y FRANCIS, Paul (eds.). *Prison 2000*. Londres: Macmillan.

CARLEN, Pat y WORRALL, Anne (2004). *Analysing women's imprisonment*. Londres: Willan Pub.

CASTILLO, Joaquina y RUIZ, Marta J. (2010). «Mujeres extranjeras en prisiones españolas: El caso andaluz». *Revista Internacional de Sociología* [en línea], 68 (2), 473-498. <<http://dx.doi.org/10.3989/ris.2008.05.15>>.

CENDÓN, José Manuel; BELINCHÓN, Esteban y GARCÍA, Henar (2011). *Módulos de Respeto: Manual de aplicación*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior.

CHESNEY-LIND, Meda y MORASH, Merry (2013). «Transformative Feminist Criminology: A Critical Re-thinking of a Discipline». *Critical Criminology* [en línea], 21 (3), 287-304. <<http://dx.doi.org/10.1007/s10612-013-9187-2>>.

COMITÉ EUROPEO PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y DE TODOS LOS TRATOS INHUMANOS Y DEGRADANTES (CPT) (2013). *Informe al gobierno español sobre la visita a España*. Estrasburgo: CPT.

DE MIGUEL, Estíbaliz (2016). *Relaciones amorosas de las mujeres encarceladas*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (2006). *Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía*. Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz.

DOBASH, Russel P.; DOBASH, Rebecca E.; GUTTERIDGE, Sue (1986). *The Imprisonment Of Women*. Oxford: Basil Blackwell.

EQUIPO BARAÑÍ (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Metyel.

— (2007). «Apuntes sobre la situación de la comunidad gitana en la sociedad española: Mitos y realidades que influyen en la criminalización de las mujeres gitanas». En: ALMEDA, Elisabet y BODELÓN, Encarna. *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson.

FACCIOLI, Franca (1987). «Il comando difficile: Considerazioni su donne e controllo nel carcere femminile». En: PITCH, Tamar (eds). *Diritto e rovescio*. Nápoles: ESI.

FOUCAULT, Michel (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI. 1979.

FRANCÉS, Paz y SERRANO, Guadalupe (2011). *Mujeres en prisión: Voces desde dentro del centro penitenciario de Pamplona*. Pamplona: Salhaketa.

GARLAND, David (1996). «The limits of the Sovereign State: Strategies of Crime Control in Contemporary Society». *The British Journal of Criminology* [en línea], 36 (4), 445-471. <<http://dx.doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a014105>>.

— (2001). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.

GEA, María José; DOMÍNGUEZ, Mario y SÁDABA, Igor (2014). *Una condena compartida: Un estudio de caso sobre el control penal*. Madrid: Tierradenadie Editores.

GELSTHORPE, Loraine (1989). *Sexism and the Female Offender*. Aldershot: Gower.

— (2002). «Feminism and criminology». En: MAGUIRE, Mark; MORGAN, Rod y REINER, Robert (eds.). *The Oxford Handbook of Criminology*. 3a ed. Oxford: Oxford University Press.

GIALLOMBARDO, Rose (1974). *The Social World of Imprisoned Girls*. Nueva York: Wiley.

HANNAH-MOFFAT, Kelly (2000). «Prisons that empower: Neo-liberal Governance in Canadian Women's Prisons». *British Journal of Criminology* [en línea], 40 (3), 510-531. <<http://dx.doi.org/10.1093/bjc/40.3.510>>.

— (2001). *Punishment in disguise: Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada*. Toronto: University of Toronto Press.

HEIDENSOHN, Frances M. (1985). *Women and crime*. Londres: Macmillan.

HEIDENSOHN, Frances y Gelsthorpe, Loraine (2007). «Gender and crime». En: MAGUIRE, Mark; MORGAN, Rod y REINER, Robert (eds.). *The Oxford Handbook of Criminology*. 4a ed. Oxford: Oxford University Press.

HERNÁNDEZ, Fernando (2013). «Cárceles de mujeres del novecientos: Una práctica de siglos». En: OLIVER, Pedro (coord.). *El siglo de los castigos: Prisión y formas carcelarias en la España del siglo xx*. Madrid: Anthropos.

IGAREDA, Noelia (2007). «Mujeres en prisión». En: CEREZO, Ana Isabel y GARCÍA, Elisa (coords.). *La prisión en España: Una perspectiva criminológica*. Granada: Editorial Comares.

MANZANOS, César y BALMASEDA, Juana (2003). *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco*. Donostia-San Sebastián: Gobierno Vasco.

MAPELLI, Borja (dir.) (2012). *Mujeres en las cárceles de Andalucía*. Madrid: Dykinson.

MAPELLI, Borja; HERRERA, Myriam y SORDI, Bárbara (2013). «La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género?: Una visión andaluza». *Estudios Penales y Criminológicos*, 33, 59-95.

MELOSSI, Darío y PAVARINI, Massimo (1987). *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI.

MIRALLES, Teresa (1983). «La mujer: El control informal». En: BERGALLI, Roberto y BUSTOS, Juan (dir.) (1983). *El pensamiento criminológico*. Volumen II. *Estado y control*. Bogotá: Editorial Temis.

MIRANDA, María Jesús y MARTÍN, María Teresa (2007). «Mujeres no nacionales en prisión». En: ALMEDA, Elisabet y BODELÓN, Encarna (eds.). *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson.

MIRANDA, María Jesús; MARTÍN, María Teresa y VEGA, Cristina (eds.) (2005). *Delitos y fronteras*. Madrid: Editorial Complutense.

NAREDO, María (2004). «¿Qué nos enseñan las reclusas?: La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas». *Humanismo y Trabajo Social*, 3, 67-94.

NASH, Mary (2004). *Mujeres en el mundo: Historia, retos y movimientos*. Madrid: Alianza Editorial.

PITCH, Tamar (1987). *Diritto e rovescio: Studi sulle donne e il controllo sociale*. Nápoles: Edizione Scientifiche Italiane.

— (2009). *La sociedad de la prevención*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

PROYECTO MIP (2005). *Mujeres, integración y prisión: Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa*. Barcelona: Aurea Editores.

RENZETTI, Claire M. (2013). *Feminist criminology*. Londres: Routledge.

RIVAS, Natalia; ALMEDA, Elisabet y BODELÓN, Encarna (2005) *Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*. Rubí (Barcelona): Anthropos.

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2009). *Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*. Madrid: Ministerio del Interior.

— (2011). *Circular 18/2011 de Niveles de intervención en Módulos de Respeto de 10/11/2011 de la SGIIPP del Ministerio del Interior*. Madrid: Ministerio del Interior.

SMART, Carol (1976). *Women, Crime and Criminology*. Londres: Routledge & Kegan Paul.

VAL, Consuelo del y VIEDMA, Antonio (eds.) (2012). *Condenadas a la desigualdad: Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. Barcelona: Icaria.

YAGÜE, Concepción (2006). *Madres en prisión: Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.

— (2012). «Políticas de género y prisión en España». En: VAL, Consuelo del y VIEDMA, Antonio (eds.) (2012). *Condenadas a la desigualdad: Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. Barcelona: Icaria.

5. Responsibilisation and female imprisonment in contemporary penal policy: "Respect Modules" ("Módulos de Respeto") in Spain

Abstract

In order to advance the study of female penal enforcement in the 21st Century, this article examines how new strategies of neoliberal-penal governance, introduced over the past decade in Spain, take shape in everyday practices and dynamics of prison life, as well as examining intersections with traditional forms of punishment and discipline. More specifically, this study addresses the case of *Respect Modules* ('Módulos de Respeto') in women's facilities, and the article reveals that the implementation of practices of classification and *responsibilisation* reinforces traditional features of female penal enforcement in the Spanish penal system such as discipline, control and obedience. These technologies of the self are built on gender, race and nationality stereotypes. The article demonstrates how the current evolution of the penal system leads to an increasingly severe discipline and to a persistent inadequate attention paid to incarcerated women's needs. Finally, the methodology of the research was qualitative, consisting of non-participatory direct observation in three prisons and interviews with incarcerated women, technical and management teams, political authorities and former authorities of the prison system.

Keywords

Prisons, female punishment, neoliberal penalty, responsabilisation, gender, Spain.

5.1. Introduction

The Foucauldian concept of governmentality has permitted and encouraged the development of an extensive scholarship literature (Bosworth, 2007; Garland, 1996, 1997; Hannah-Moffat, 2000, 2001; O'Malley, 1999; Rose, 1993, 1996, 2000) which explores '*contemporary practices, revealing the ways in which their modes of exercising power depend upon specific ways of thinking (rationalities) and specific ways of acting (technologies), as well as upon specific ways of "subjectifying" individuals and governing populations*' (Garland, 1997:174).

In reference to practices, these authors explore *technologies of the self* as the actions and strategies implemented in order to shape the individual and collective capacities of action in ways that are consistent with the objectives pursued by government in the neoliberal era (Garland, 1997; O'Malley, 1999; Rose, 2000). These mechanisms of self-government are implemented upon a wide variety of actors configuring what is known as *responsibilisation* process (Garland, 1997; O'Malley, 1999; Rose, 2000). In this line of research, treatment is identified and analysed as a form of responsabilizing governance, thus producing a rational subject, self-governed, free and self-sufficient (Bosworth, 2007; Garland, 1997, Hannah-Moffat, 2000; O'Malley, 1999; Rose 2000).

Furthermore, feminist scholars have used these analytical tools in the analysis of different components of the penal government. In doing so, research has shown the

gendered and racialized logics underpinning institutional discourses, practices and penal powers. This body of research has focused on an increasing variety of institutions and programs: women's penal institutions (Hannah-Moffat, 2000, 2001; McCorkel, 2003, 2004; Pollack, 2005, 2010), services for girls in the juvenile justice system (Goodkind, 2005, 2009), drug treatment programs (Mckim, 2008, 2014), institutional facilities for incarcerated mothers (Haney, 2010a) and parole and probation systems (Turnbull and Hannah-Moffat, 2009; Wyse, 2013). In most cases, researchers closely examine on women's centered initiatives or gender-specific programs in which an ideal of 'empowerment' is constantly present. Drawing on evidence from research in a state prison for women focused on the implementation of gender-neutral programs and policies, far from showing that women's prisons are no longer operating as 'gender organizations', McCorkel (2003:73) demonstrates that the

gendered character of punishment results in a distinct system of social control within women's prisons that merges key features of punishment (in the form of surveillance) and therapy (in the form of diagnosis) to advance institutional claims about the deviant self and to engineer a shift in behavior. Notably, what is being inserted into the minds of inmates are not only institutional norms guiding conduct and behavior but institutional claims about gender and subjectivity.

Additionally, the analysis of *responsibilisation* technologies has also pointed out that new discourses, logics and practices intersect with other forms of action, balance of power and rationalities within a particular conjuncture (Garland, 1997:188; O'Malley, 1999:176). In spite of a historical progression (Garland, 1997:188), the image is more complex, incomplete, fragmentary and contradictory, with the simultaneous presence of old themes, new elements, shifts in roles and practices, which demonstrate that changes in contemporary penalty cannot be viewed in isolation from past strategies (Hannah-Moffat, 2000:510, 2001).

In Spain, due to some historical facts that have clearly affected the political and penal development in 20th Century, mainly the extraordinary length of the Dictatorship of General Franco and the 'relatively' short democratic period after that, this line of research has been underdeveloped so far. However, recent changes in the penal policy, some of them focused on incarcerated women, represent a starting point to analyze how strategies of neoliberal-penal governance materialize in the penitentiary system.

In doing so, this article examines how *technologies of the self* take shape in everyday practices and dynamics of prison life, and how they intersect with traditional forms of punishment and discipline. More specifically, addressing the case of *Respect Modules* ('Módulos de Respeto') -hereinafter, RMs- in women's facilities, the article argues that the implementation of practices of classification and *responsibilisation* reinforces traditional features of female treatment such as discipline, control and obedience, whilst also resting on gender, race and nationality stereotypes. Furthermore, by the

encouragement of gender-neutral programs, the penal system leads to an increasingly severe discipline and to inadequate attention of incarcerated women's needs.

5.2. A brief historical background of the Spanish Penal system

The extraordinary length of the recent dictatorial period (from 1936 to 1975-1977), along with a political transition lead by the dictatorial elites, contribute to identify the Spanish polity as a model of late democratisation (Brandariz, 2016). This characterization has produced remarkable consequences in the whole political system, and has also impacted the penal system (Almeda, 2005; Brandariz, 2016). The Spanish penal system has also been affected by the historical tardiness in the development of the welfare state (Almeda, 2005).

The penal history of the first third of the 20th Century shows that the ideal of social rehabilitation had never been implemented, due to, among others reasons, material and human deficiencies (Gargallo y Oliver, 2013). After 1936, Franco's dictatorship promoted a model of rehabilitation based on obedience, discipline and personal reform -also in the ideological meaning characteristic of dictatorial systems. This model was organized through work, the power of military forces and the role of religion, exclusively represented by the Catholic Church (Gargallo y Oliver, 2013). The predominance of religious orders is constant in the prison history of Spain since the Ancient Regime. And this is seen perhaps most clearly in the case of women (Almeda, 2002, 2005; Hernández, 2013). Although in the 1960s penitentiary policy was influenced by ideas of scientific treatment implemented in European countries since the end of Second World War, again this practice was not performed in Spain. Moreover, over the whole dictatorial period, prison conditions remained 'particularly dire' (Gómez y Lorenzo, 2013).

After the end of the dictatorship, and in spite of the fact that the first democratic law passed was one that referred to prisons, the modern democratic penitentiary policy has inherited some inertia from the aforementioned extensive authoritarian period. Although the rehabilitation prison model is included in the law (1979 Act), research in the field has shown that it was not implemented in the following decades (Gómez y Lorenzo, 2013). The main features of the evolution of the penal system in Spain may lead to its characterization as a penal post-dictatorial model, more severe and punishment-focused (Brandariz, 2016).

In the specific case of female incarceration in the democratic period, Almeda (2005:195) summarizes the situation as follows:

In women's prisons, there is a precarious allocation of funds, inadequate spaces often designed for the needs of male prisoners,

inappropriate facilities, few rehabilitative programmes and prison officers who are ill prepared to deal with the needs of women. The penal treatment is based on a stereotypical focus that reinforces the traditional role of women. Discipline and control are excessively severe. There is a lack of assistance and attention for women with family responsibilities. This combination of discriminatory situations leads to an especially severe sentence for women.

5.3. Respect modules and equality program

During the two governmental mandates between 2004 and 2011 (2004-2008 and 2008-2011), prison authorities of the central-left wing government at the time (PSOE) introduced a new set of measures in the Spanish prison system. Within them, one of the areas more intensively prompted was the development of 'treatment' through the introduction of intervention programmes, some of them addressed to specific sectors of the prison population (Ballesteros and Almeda, 2015: 169).

Among the programmes that underwent a greater expansion during that period, the so called 'Respect Modules' stand out. This initiative emerged in the prison of Mansilla de las Mulas (León) in 2001, and was directed only at the male prison population³¹. According to the 'Respect Modules Manual of the General Secretariat of Penitentiary Institutions' (2011), a RM is an internal separation unit in a correctional facility. Supposedly, each RM is open to participation on a voluntary basis, starting from the signing of a 'therapeutic contract'³² which implies the acceptance of the module's rules. These rules regulate the following areas: personal hygiene, appearance, cell maintenance, taking care of the surroundings, interpersonal relations, etc. They also regulate the programme of activities of each inmate, independently of the module tasks assigned to their group. The programme states the specific activities that must be carried out and plans the leisure time (Cendón, Belinchón and García, 2011). The model is structured around three central concepts:

1. First, a system of organisation in task groups led by some inmates who are in charge of guaranteeing compliance with the module's rules and the maintenance of common areas. Likewise, the members of each group must demand that all rules related to the use of the different areas are obeyed by the rest of the inmates in the module.

³¹ Originally, this initiative was called 'Therapeutic Module'. When the political authorities knew this programme and decided to implement it in the whole prison system, the name was changed to 'Respect Modules' emphasizing the atmosphere of conviviality and respect promoted.

³²The volunteer nature of this module has some exceptions with regards to women, as Ballesteros and Almeda (2015) point out.

2. Secondly, an immediate evaluation procedure through a system of negative penalisation which has an effect on weekly group tasks: the group whose members have a higher number of negative assessments will be obliged to carry out the most burdensome tasks in the module. Likewise, every inmate must make sure that the other inmates abide by the rules.
3. Finally, a structure of participation by inmates through bodies which meet at different times, notably a Daily Assembly, an Assembly of the Responsible inmates and various other Committees.

In parallel to the above-mentioned measures, and especially after the second term of the aforementioned left-wing government (2008-2011), women prisoners received special attention in the penitentiary history of Spain for the first time. In April 2016, the number of women incarcerated in Spain was 4678³³, representing 7.6% of the total prison population. If we compare female incarceration rates within European Union countries, Spain is in third place with 7.6%, just behind Finland (8%) and Hungary (7.7%).³⁴ The vast majority of women in the Spanish penal system are serving sentences in mixed prisons³⁵ and there are only four women-only prisons in the country.

Although it is challenging to provide a full explanation of the reasons by which women prisoners become a priority for the penitentiary policy at that time, it is possible to provide some factors that contribute to its understanding. First, since the end of the Nineties (and so far), social scientists in Spain have developed a body of research focused on the discrimination traditionally suffered by women in the prison system. This literature analyzes the general situation of female prisoners (Almeda, 2002, 2005; Almeda and Bodelón, 2007; Ballesteros, 2010; Del Val and Viedma, 2012; Francés and Serrano, 2011; Igareda, 2007; Manzanos and Balmaseda, 2003; Mapelli, 2012; Mapelli et al., 2013; the Andalusian Ombudsman, 2006; Yagüe, 2012); Roma women and the many forms of discrimination against them (Barañí team, 2001, 2007; Naredo, 2004); foreigners (Miranda et al., 2005; Miranda and Martín, 2007; Naredo, 2004; Ribas et al., 2005; Ruiz and Castillo, 2014); motherhood and children (Gea et al., 2014; Naredo, 2007; Yagüe, 2006); love relationships and their meanings (De Miguel, 2016); training and socio-labour integration (Proyecto MIP, 2005); and new forms of punishment (Ballesteros, 2017). Secondly, the new General Secretariat of Penitentiary Institutions (2004-2011), sensitive to this issue, decided to appoint General Vice-directorate of Penitentiary Management and Treatment one professional with a large amount of expertise in women's prisons, and who is also aware of their needs and any type of discrimination suffered by them. Thirdly, since 2004 Spanish policy has greatly

³³<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos>

³⁴The average in the EU is 5.6, according to the Council of Europe Annual Penal Statistics Space I. <http://www3.unil.ch/wpmu/space/space-i/annual-reports/>

³⁵Normally, they occupy one or two units in a prison with more than 10 male units, representing a clear minority.

increased and expanded its equality policies (Bustelo, 2016). In this period, important normative texts such as the Organic Act 3/2007, March 22nd, on the equality of men and women and the Strategic Plan for Equal Opportunities 2008-2011 were passed.

The confluence of these factors led to the approval of the 'Gender Equality Action Programme in the Penal Field' in November 2008, the first initiative of this nature in the Spanish penitentiary system. The programme explicitly pursued a twofold objective. On the one hand, to handle those situations and circumstances that maintain discriminatory treatment toward women in penal enforcement. On the other hand, the programme helps women to actively take advantage of their term in prison by contributing to the breaking of their personal and social boundaries which could potentially hinder their social inclusion and the full exercise of their fundamental rights as citizens (Yagüe, 2012: 49). From the set of measures included in the Programme, the implementation of RMs in women's prisons was prioritised with the aim of being applied with the same level of quality in all women's centres and departments. As a result of this proposal, the RMs underwent an unprecedented expansion in women's prisons. A critical analysis of this program (Ballesteros y Almeda, 2015) shows that, although it represents the first attempt to pay systematic attention to female prison population, it includes a mixture of measures of different level and nature, a great amount of them focused on equalising women and men's situations, and access to services, rather than responding to women's needs. Overall, and in spite of the efforts undertaken, it is extremely difficult to talk about gender responsive treatment programs, based on any kind of gender-based reflections and analyses (Hannah-Moffat, 2010 provides similar reflections on the initial adoption and creation of Canadian women-centred prisons). For the following analysis of RMs, it is crucial to remark that this programme does not represent an example of gender responsive programmes (Ballesteros y Almeda, 2015). On the contrary, as it is explained in more detail in the following sections, the aim pursued is to encourage a gender neutral program which is considered widely beneficial for women.

5.4. Methodology

This article is part of the author's research project which focuses on forms of female imprisonment in the 21st Century in the framework of the analysis of gender equality policies, taking female RMs in Spain as a specific case study. The fieldwork for the present article consists of an ethnographic case study in RMs with the presence of women in the Spanish prison system, carried out between November 2013 and September 2014. The qualitative research was mostly carried out through visits and interviews at three correctional facilities: a women-only facility; a correctional facility currently with only one female module; and a facility with two modules where women are present: one of them is an ordinary department and the other one is a RM with the particularity that women and men are living together in the department.

The fieldwork involved interviews, non-participatory observation and attendance at some of the events that were organised in prison. A total number of 86 women and 24 members of the technical and directive staff of the three prisons were interviewed, as well as three people in charge, or formerly in charge, of main areas of the penitentiary services of different governments. Furthermore, in two of the three prisons, the author was engaged inside prisons on a regular basis with weekly visits. The regular and continuous presence of the researcher in these cases fostered more contact and informal conversations beyond those gathered in the fieldwork recordings and transcriptions. Interestingly, in the third prison, the engagement was more occasional although the interviews were complemented with participatory observation in several daily assemblies during the visits. Regarding the methodological tasks, all interviews were transcribed and analysed with the qualitative analysis software Atlas.ti. Finally, the author has followed an intersectional approach in which not only gender but also ethnicity, social class and citizenship have been considered.

5.5. Women's classification and gender stereotypes

Once a woman is incarcerated, she is interviewed by professionals in order to assess her profile and decide which department is the most adequate for her, in the case of prisons with more than one female department. Since the implementation of RMs, and in those cases of women-only facilities or prisons with more than one female department³⁶, the institution decides if the inmate is suitable or not for a RM. The inmate receives information about the nature of RMs, alongside its main characteristics, model of functioning and rules. As previously mentioned, RMs have been intensively spread in women's departments by using the argument of the 'adequate profile' of women (Yagüe, 2012: 52), which is mainly based on stereotyped images about women prisoners. The process of classification represents what Garland (1996:461) defines as the existence of a *criminology of the self* referring to the exercise whereby the person who commits an offence is characterised as a rational consumer, as could be any of us; and a *criminology of the other* linked, on the contrary, to the threatening outcast, the fearsome stranger, the excluded and the embittered. Hannah-Moffat (2001: 166-167), in her analysis of female incarceration in Canada, connects this *criminology of the self* with images offered of incarcerated women; resulting in a profile of women comparable with the one we can find outside the walls, but with a stronger component of victimization and a more complete disempowerment.

Relevantly, in Spanish prisons, the process of initial classification contributes to build a dichotomy in which women prisoners are placed on one side and are considered more suitable for a pursuit of the 'gender characteristics of normative citizenship', that

³⁶ If there is only one female department, the inmate can also be proposed for the RMs programme, because a hybrid model combining both systems (ordinary one and RM) has been implemented in facilities with only one female department. See Ballesteros y Almeda (2015) for a critical analysis of this case.

comprises notions of motherhood, domesticity, property, self-reliance and self-improvement (Turnbull and Hannah-Moffat, 2009: 548). On the other side, we find male prisoners, viewed as less prone to be suitable for RMs. In this process of classification, some features of women offenders, such as frequent poverty, family responsibilities, victimization and the impact of relatives (normally masculine) in their criminal pathways also contribute to maintaining them in the so-called 'circuit of inclusion' (Rose, 2000). Or more specifically, through time served in prison, they will return to this circuit, insofar as they accept to follow and internalize the rules and expectations of this system.

Moreover, the institution requests that the prisoner sign a 'therapeutic contract' that explicitly registers the desire to be involved and compromised in this treatment programme by abiding by the rules (Bosworth, 2007). Both program participation and the internalization of program concepts are interpreted as an acceptance of responsibility and as an understanding of how their choices can elevate or minimize risks (Hannah-Moffat, 2004: 379). Thus, the aim is *responsibilisation*: to 'reconstruct self-reliance in those who are excluded' (Rose, 2000: 334) and, at the same time, reconceptualise an agency based on values and ideas about the desirable attributes for those taking part in society. The link, therefore, between responsibility, self-management and a decreased level of conflict is well-expressed by a member of the technical team of one of the facilities visited, who stated:

Here they lose that element of responsibility as a person, and through the self-management offered by the RMs, they maintain that everyday responsibility. The RMs help decrease levels of conflict. Because of the responsibility they assume, the inmates understand that what they do will affect them. (Technical team, women-only correctional facility)

Inmates in RMs frequently express this 'self-perception' of inclusion by recurring to discourses that maintain their great distance from the reality and the characteristics of people who are in ordinary departments, also known as 'troublesome' modules. At other times, it is the permeability of both systems that propels this exercise of differentiating between 'those who made a mistake' and 'those other criminals' (see also Bosworth, 2007: 72; Hannah-Moffat, 2000: 525-526), a dichotomy which is also frequently promoted by the institution itself. The following quotation, that reproduces an excerpt of a conversation between an inmate and a member of the technical team described by one of the women interviewed, represents an example of how the institution promotes this distinction trying, at the same time, to convince women to 'voluntarily' accept their responsibility by taking part in the program.

Be careful because you've made a mistake, but here there are criminals.
(Inmate 6, RM2, women-only correctional facility).

Conversely, those who refuse to participate in this system or who are classified as unsuitable for the RMs for being drugs addicts, recidivists, having violent backgrounds, etc. are considered as the 'others' (Garland, 1996), the 'unempowerables' (Hannah-Moffat, 2001), the 'troublesome ones'. In essence, life will be harder for those who do not accept the responsibility of governing their own confinement. For example, they will experience fewer activities and job opportunities, reduced mobility outside the department, less attention from the technical team, and so on. Located in the sphere of exclusion, this group are more risky as they are not able to conform to the rules. Discourses, not only from professional staff but also from inmates themselves, regarding the benefits associated with this program act as a *technology of the self*, pressuring women to show responsibility. Moreover, for the institution, acting with responsibility implies an acceptance to be relocated in a RM or to start behaving in a regulated, self-organized manner in order to receive the institutional trust required to 'reaffiliate the excluded' to the 'circuits of civility' (Rose, 2000) represented by the transfer to RMs. Notably, the excluded group frequently consists of women with mental health problems, drug addicts (the most needy and risky) and also those who resist the reinforced system of control and discipline materialized in RMs (the most risky).

Additionally, both regimes exemplify different manners to display penal power: on the one hand, the ordinary module represents the most direct and explicit way to exercise punitive treatment to 'irresponsible prisoners' (Hannah-Moffat, 2001); on the other hand, the RMs illustrates more subtle discourses of control and discipline, materialized through strategies of responsabilisation and ideals of 'quality of life', as well as the aim of emulating 'similar environments' to those that exist outside the prison walls.

Besides, this process of classification, of differentiating between responsible and troublesome, is influenced by variables such as ethnic group and nationality. The stereotyped view of Latin American women imprisoned for drug trafficking, which associates these women with extreme poverty, high victimization, subjugation to machismo, whilst also conforming more easily to the rules, obedient and thankfully seems to make them a more adequate group for the RM's regime. By contrast, the traditional negative image of Romany women, a significant minority in our prison system³⁷, illustrates the *other, unempowerable, with 'a criminal style of life'*, therefore, less frequently found in the RMs. This ethnic group has a long history of criminalization and exclusion in Spanish history, a history which has also joined them in prison.

Nevertheless, although the system uses these stereotypes to organize prison life, affecting the manner in which different groups experience incarceration, the aim seems more to be to 'empower' prisons (Hannah-Moffat, 2001) rather than women. In fact, in the current context of penal and migration policies in Spain, the main

³⁷The only research carried out in the Nineties estimates a 25% of women in the Spanish Prison System are of Roma origin, in contrast with the 1% Roma population in the society (Barañí team, 2001, 2007).

'treatment' goal for foreigners is to leave the country after serving a percentage of their sentences in Spanish prisons. At present, foreigners have become the 'others', the scapegoats, towards whom the whole penal power has been addressed. In summary, the main goal of this process of differentiation is more connected with encouraging obedience to, punishment and discipline, rather than any kind of rehabilitation or empowerment.

In response to this strategy of systematic differentiation, these so-called troublesome prisoners ('the others') try to reshape this negative image using different resistance exercises. Defining an identity not essentially different from that attributed to women imprisoned in RMs, or adopting daily practices that replicate the domesticity model of the RMs (for example, systematic cleaning of common spaces), are some examples of this resistance. For example, a female inmate in a non-RM answered the following when an officer told her that she was confined in a 'troublesome' module:

'Excuse me, but I'm not troublesome, (...) there are some troublesome inmates, but I'm not.' Because I don't consider myself difficult. Besides, I tell you, I have no penalties. (Inmate 7, ordinary module, correctional facility 3)

Therefore, in this regime, the 'voluntary' acceptance of RM is defined as a 'freedom of choice' (Garland, 1997; Hannah-Moffat, 2004), so ignoring the variety of constraints, fears, choices and obstacles faced by people inside and outside prison. And most notably, the fact that penal power undertakes processes to achieve the internationalization of their own goals and expectations, quite clearly constrains this 'freedom of choice' (Garland, 1997, Hannah-Moffat, 2004). Furthermore, this concept of freedom is also intersected by variables such as nationality, and forces this 'voluntary acceptance' to once more adopt specific meanings. Within the aforementioned dynamics that lead to a favouring of the expulsion of foreigners serving a sentence³⁸, their behaviour in the prison can facilitate the granting of the so-called third grade regime, which allows expulsion to the country of origin and, consequently, for the early release of the prisoner. Moreover, when taking the profile of foreign women into consideration, who are often drug mules detained on arrival at a Spanish airport with no bonds in Spain, the pressure to accept any measure that can contribute to the greater speed of the execution of the sentence is obviously greater than in the case of the local population. Although, as previously mentioned, the rhetoric of rehabilitation does not play a role in this case, discourses of social reintegration, responsibility and self-management function simultaneously alongside

³⁸ In Spain, the dynamics of control and expulsion of migrants take many forms both within and outside the prison system, by articulating a framework of controls and practices of confinement that expand the meaning of penal practices in relation to this group. However, in the specific context of prison and under the penal code, there are certain cases that favour expulsion after serving 2/3 of the sentence or after obtaining the third grade regime, which is influenced by the specific imprisonment conditions.

other technologies of the self, such as classification and criminalisation as well as more traditional forms of governing those who are excluded such as discipline and punishment. Fascinatingly, all of these elements function together to reveal a picture of contradictory and sometimes incoherent meanings, practices and goals underpinning contemporary penalty in Spain (Turnbull y Hannah-Moffat, 2009).

5.6. Responsibilization through discipline and obedience

One of the aims of RMs is to ‘emulate norms, values, habits and forms of interaction’ (Cendón, Belinchón, Casado, 2011) that exist outside prison walls. In doing so, the program articulates a system which uses responsabilisation as forms of governing to regulate daily life inside prison, including individual behaviours and social interactions. Within this system, three practices emerge as crucial: discipline, control and obedience; that clearly connect RMs with traditional forms of punishment in Spain. Although, at the same time, the three practices are nourished by therapeutic practices developed from cognitive behavioural theories (Cendón, Belinchón, Casado, 2011).

RMs regulates prisoners’ lives, controlling even the most intimate spheres of personal hygiene and appearance: instruction on how to clean the room, the number of clothes and shoes allowed, patterns of behavior (such as the way to walk in order to eliminate what is known as ‘prisonized behaviours’), among others. All these efforts pursue the maintenance, or development, of ‘positive habits’ which are common for people outside. In addition, prisoners must accomplish the standards requested by the institution as a strategy to reconstruct self-reliance in those who are excluded (Rose, 2000). Ballesteros (2017) argues that institutional discourses recognize that strict rules and regulations regarding cleaning are not justified in the case of women. Overall, they keep their cells and personal spaces cleaned and well-organized. The control of these spheres in the case of women shows that women behind bars are subject to stricter control and surveillance than those outside (Bosworth, 2007). Furthermore, these forms of control reflects the androcentricism of the system: the design of RM program does not respond to women’s needs, yet this practice of governance is *‘legitimated by claims that each person is subject to the same rules, regulations and treatment’* (Bosworth, 2007:76).

Furthermore, if tasks are not correctly finished or inmates do not conform to the rules, they receive a negative point as an evaluation. And, even if the inmate does not agree with the evaluation of the surveillance team, she is not allowed to complain because a negative is never questioned. Although sometimes another professional can express, in a private context, agreement with the inmate. However, the evaluation and all the consequences derived of it are retained. Moreover, handling bureaucratic irrationalities and frustrations is directly incorporated into the ‘treatment regime’ (Kaye, 2012) creating subjectivities where submission and obedience play a key role. Again, efforts to change the self are more focused on creating good citizens rather than

in helping women's needs or promoting their empowerment (Hannah-Moffat, 2001; McCorkel, 2004).

Moreover, an inmate's daily life follows an organized timetable with activities throughout the day, such as a paid work, collective cleaning, training, education, sport and so on. These tasks are presumed to be therapeutic because they address issues such as punctuality, responsibility, organization (Kaye, 2012). In addition, discipline through both work and activities are omnipresent in the model underpinning RMs. The entire RM is structured around work and activities, and inmate hierarchies emerge from it, in line with the results shown by Haney (2010b) in the Hungarian case. The provision, or not, of the limited paid-jobs available inside prison depends on the correct exercise of responsibility, as a strategy for the giving of prizes and punishments, and is connected with the internalization of rules and behaviors promoted.

Before I was (in a RM) –I wouldn't say rebellious– but I would protest for no reason. With the work here you have to swallow some things, bite your tongue (...) Inmate 5, RM, correctional facility 3)

This quotation shows how work and constant activity implement mechanisms of disciplining and normalizing women, providing, at the same time, clear and predictable routines (Haney, 2010b). The effects achieved are twofold: on the one hand, they contribute to create a type of self-control, self-discipline and social subordination (Kaye, 2012:229). On the other hand, for women it is a survival strategy in prison and functions to distract themselves for the harsh realities of incarceration (Haney, 2010b).

There can be found, in some reflections from professionals about women incarcerated in Spain, references to the social factors that have influenced their criminal paths: poverty, violence suffered, family charges, and so on, as Haney (2010b) also identifies in the Hungarian context. These factors cohabit with more psychological explanations in the construction of women's lawbreaking, such as the role of emotions (Wyse, 2013; Haney, 2010b). Moreover, one of the main goals of the equality plan is to contribute to the breaking of their personal and social boundaries which could potentially hinder their social inclusion and full exercise of their fundamental rights as citizens, meaning an effective achievement of empowerment. Nonetheless, the implementation of RMs does not function clearly with the evidence of social barriers and the goal of empowerment. In fact, even the time in custody is influenced by economic differences, because those with neither economic support from the outside nor paid jobs inside prisons have serious difficulties to manage their most primary needs. Although professionals are aware of some of these facts, little is carried out within the rehabilitation process. Rather, attention is paid to the regulation and control inside prisons, by using techniques coming from cognitive behavioural theories (negative points and, as a consequence, the expulsion from the department). Thus, as a result of responsabilisation strategies, obtaining a paid job is more related to obedience inside prison, rather than any personal economic situation. In summary, therapeutic

governance deals with inmates' problems as if they were internal to the self, which, like other individualizing forms of governance, obscures structural inequality (Hannah-Moffat, 2004; McKim, 2008).

Regarding the objective of empowerment, Hannah-Moffat (2000, 2001) and Pollack (2010) express their concern about the possibility of working on empowerment in a confined place such as a prison.

Empowerment in the prison context becomes a technology of self governance which requires the woman to take responsibility for her actions in order to satisfy the objectives of the authorities and not her own. The choices women are empowered to make are censored and predetermined by the wider penal structured. Women in prison allowed limited choices (Hannah-Moffat, 2001).

If the behaviour of inmates moves further away from these factors, the institution reconceptualises this as manipulative: whilst she is simulating the performance of a regulated behavior, she continues doing forbidden actions. This particular form of autonomy promoted by responsibilisation strategies, has led in RMs to actions to forbid and punish solidarity conducts such as buying a coffee to another inmate.

It's very ugly to have a person who tells you: 'please, buy me a Coke of 45 cents'. And you have to sneak it so they do not say that you are trapping. Not everything is like this. Not everything works that way. (Inmate 6, RM1, only-women facility).

The absence of gender perspective is also shown in the implementation of RMs in some women-only centres. This has led to some tightening of rules and increased control over behaviour, as well as to restricting some of the everyday practices of inmates who had not been considered problematic until then. As such, certain dynamics which allow greater flexibility and autonomy in mobility and participation in many activities for all prisoners are eliminated in order to make RM attractive to women; because this greater freedom of movement is one of the benefits associated with the new system:

In this facility it is hard to push ahead with a RM, because there is no clear distinction between a RM and a regular module. Here all the inmates go out (...). (So) We have created some benefits for them. For instance, unsupervised afternoon activities are only open to RM inmates (...). (Management team 2, only-women correctional facility)

In summary, research inside RMs shows that the responsibilisation strategies chosen to normalize and regulate women's subjectivities intersects with practices deriving directly from traditional forms of female punishment in Spain: a particular combination

of strict discipline, direct control and blind obedience. Correctional strategies, such as RMs, embody forms of productive power that mobilize *technologies of the self*, such as voluntary participation, responsibility and empowerment while simultaneously exercising opposing forms of power, such as coercion, surveillance and the imposition of penal objectives (Hörnist, 2007, cite in Hannah-Moffat and Turnbull, 2009:537). This coexistence of highly punitive and therapeutic practices, even contradictory forms of penal power (Hannah-Moffat and Turnbull, 2009), exemplifies institutional variations of contemporary forms of penalty (Haney, 2004). Furthermore, the system promotes homogeneous subjectivities and does not take into account differences in race, gender, nationality, or even social class.

In addition, the implementation and widespread support of gender-neutral programs in Spain, such as RMs, also suggests the introduction of a certain 'equality with a vengeance era' (McCorkel, 2003) in women's corrections. Although women's subjectivity seems to be dispelled in policies, what is legitimated by the gender-neutral approaches, women and men are not treated in the same way (McCorkel, 2003; Bosworth, 2007).

5.7. Penal enforcement by delegation

Within the RMs the *responsibilisation strategy* has another important feature related to the collective social control of living together (Mckim, 2008:317). Therefore, it is not only that inmates are expected to enforce the rules against one another (Kaye, 2012), but also the fact that the institutions formalized this practice by co-opting a group of women prisoners (Bosworth, 2007). Thus, they assume responsibility for the group tasks, as well as certain relevant functions for the proper conduct of life in the module, such as the resolution of conflicts that may arise. By means of this formula, the participation in surveillance is also justified by its connection with the common good (Wyse, 2013) and mutual trust.

An inmate who is engaged, willing to make an effort, gives support to the rest of the group with this attitude. This interdependence does not exist in a regular module. Then, the judges have already assessed the RM as a programme that brings about early statutory release. (Technical team, correctional facility 3)

The assumption of these positions of responsibility is associated, once again, with a certain ambivalence about the meaning of empowerment. Institutional discourses connect the facts of playing the role of 'group responsibility' with the aim of increasing self-esteem and self-confidence. However, as always, the self-reliance comprising these roles is constrained both by prison goals and expectations and, additionally, it is also affected by the fact that if prisoners accept collaborating with the institutions,

they can achieve more benefits. All of these elements may be identified in this inmate quotation in which one prisoner explains why she wants to be a 'group responsible'.

They can benefit you in the report they can do in the meetings, it can help you to increase your self-esteem, because that, you want it or not, the fact that they choose you to have a responsibility, that fills you. You can say: 'Well, it fills me with pride that they count on me for that', but, besides all that, it is the benefit that can bring you at the time of the reports, by the time of the weekend leaves, of degrees' revisions. (Inmate 4, RM, Correctional facility 3).

Therefore, this delegation of functions creates a new level of power in the context of the institution. In place of a structure comprised of technical and surveillance staff on one hand, and a group of prisoners on the other, an intermediate level emerges and is invested with certain powers over the prisoners. By doing that, prison authorities introduce new modes of exercising power through forms of government at a distance (Garland, 1996; Hannah-Moffat, 2001; Rose, 1996). Moreover, the institution maintains its traditional functions of punishment, discipline and control, while at the same time develops a new set of roles of support and cooperation (Garland, 1996).

5.8. Conclusions

This article represents a contribution to the analysis of the manner in which logics, discourses and practices of neo-liberal penalty impact contemporary penal systems in different contexts. In doing so, the research analyzes how *technologies of the self* take shape in practices of classification and *responsibilisation* in the Spanish penal system, and how these strategies are gendered and racialized. The article also connects the study of contemporary forms of penal government with traditional features of female punishment inherited from the past, and still functioning in the current penal systems.

By considering the *criminology of the self* and the *criminology of the other*, the article demonstrated that the process of classification of women prisoners is subjected to gender, race and nationality stereotypes and to neoliberal interpretations of inclusion and exclusion. Using this distinction the article helps to identify complex, contradictory, ambivalent and confused manners of exercising penal power in contemporary penal systems.

Inside RMs, in spite of the new rhetoric of co-responsibility, opportunities and quality of life, the article sheds lights on how new *technologies of the self* such as voluntary participation, responsibility and empowerment, interact with practices coming directly from traditional forms of female punishment in Spain: a particular combination of strict discipline, direct control and blind obedience. This combination results in the coexistence of highly punitive and responsibilisation practices, that does not take into

account differences in race, gender, nationality and social class. Finally, with the introduction of strategies that delegate functions of coordination, control and surveillance into inmates, the article also identifies forms of government at a distance that allow a more efficient management of prisons.

In summary, within the context of viewing Spain as a penal post-dictatorial model, one that is more severe and punishment-focused than others (Brandariz, 2016), the current evolution of the penal system leads to an increasingly severe implementation of discipline and to a persistent inadequate attention paid to incarcerated women's needs. Finally, it is important to note that in order to further understand and reveal the particular forms adopted by contemporary punitive models, as they intersect with different political and historical contexts in their interaction with new forms of neo-liberal penalty, additional research is needed.

5.9. References

Almeda E (2002) *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Almeda E (2005) Women's imprisonment in Spain. *Punishment and Society*. 7(2): 183-199.

Almeda E and Bodelón E (eds) (2007) *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson.

Ballesteros A (2010) *Cárceles y mujeres. Centros penitenciarios en España: desigualdad y reproducción de roles de género*. Master thesis for obtaining the Master's Degree in Equality and Gender in public and private sphere, Jaume I University, Castellón.

Ballesteros A (2017) Re-domesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español: los Módulos de Respeto. *Revista Papers*

Ballesteros A and Almeda E (2015) Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino. *Praxis Sociológica* 19:161-186.

Barañí Team (2001) *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Metyel.

Barañí Team (2007) Apuntes sobre la situación de la comunidad gitana en la sociedad española. Mitos y realidades que influyen en la criminalización de las mujeres gitanas. In: Almeda E and Bodelón E *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson, pp. 163-184.

Bosworth M (2007) Creating the responsible prisoner: Federal admission and orientation packs. *Punishment and Society* 9(1): 67-85.

Brandariz-García JA (2016) An enduring sovereign mode of punishment: Post-dictatorial penal policies in Spain. *Punishment and Society*. Epub ahead of print 1 December 2016.

Bustelo M (2016) Three decades of state feminism and gender equality policies in multi-governed Spain. *Sex Roles* 74: 107-120.

Cendón JM, Belinchón E and García H (2011) *Módulos de respeto. Manual de aplicación*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del interior.

De Miguel E (2016) *Relaciones amorosas de las mujeres encarceladas*. Bilbao: University of Basque Country.

Del Val C and Viedma A (eds) (2012) *Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. Barcelona: Icaria.

Francés P and Serrano G (2011) *Mujeres en prisión. Voces desde dentro del centro penitenciario de Pamplona*. Pamplona: Salhaketa.

Gargallo L y Oliver, P (2013) Desarrollo y colapso del penitenciarismo liberal. In: Oliver P (coord) *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos, pp.15-62.

Garland D (1996) The limits of the Sovereign State. Strategies of Crime Control in Contemporary Society. *The British Journal of Criminology* 36(4): 445-471.

Garland, D (1997) "Governmentality" and the problem of crime: Foucault, Criminology, Sociology. *Theoretical Criminology* 1(2): 173-214.

Gea MJ, Domínguez M and Sádaba I (2014) *Una condena compartida Un estudio de caso sobre el control penal*. Madrid: Tierradenadie editores.

General Secretariat of Penitentiary Institutions (2009) *Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*. Madrid: Ministerio del Interior.

Gómez G y Lorenzo C (2013) Redención y represión en las cárceles de Franco. In: Oliver P (coord) *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos, pp. 63-100

Goodkind, S (2005) Gender-Specific Services in the Juvenile Justice System: A Critical Examination. *Affilia: Journal of Women and Social Work* 20(1):52–70.

Goodkind, S (2009) 'You Can Be Anything You Want, but You Have to Believe It': Commercialized Feminism in Gender-Specific Programs for Girls. *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 34(2):397-422.

Haney L (2004) Gender, welfare, and states of punishment. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society* 11(3): 333–362.

Haney, L (2010a) *Offending Women: Power, Punishment, and the Regulation of Desire*. Berkeley: University of California Press.

Haney, L (2010b) Working through Mass Incarceration: Gender and the Politics of Prison Labor from East to West. *Signs* 36(1):73–97.

Hannah-Moffat K (2000) Prisons that empower. Neo-liberal Governance in Canadian Women's Prisons. *British Journal of Criminology* 40(3): 510-531.

Hannah-Moffat K (2001) *Punishment in disguise. Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada*. Toronto: University of Toronto Press.

Hannah-Moffat K (2004) Losing ground: Gendered knowledges, parole risk, and responsibility. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society* 11(3): 363–385.

Hannah-Moffat K (2010) Sacrosanct or Flawed: Risk, Accountability and Gender-Responsive Penal Politics. *Current Issues in Criminal Justice* 22(2):193–215.

Hernández, F (2013) Cárceles de mujeres del novecientos: una práctica de siglos. In: Oliver P (coord) *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos, pp. 145-188

Igareda N (2007) Mujeres en prisión. In: Cerezo, AI and García, E (coords) *La prisión en España. Una perspectiva criminológica*. Granada: Editorial Comares.

Kaye K (2012) "Rehabilitating the 'Drugs Lifestyle': Criminal Justice, Social Control, and the Cultivation of Agency." *Ethnography* 14 (2):207–32.

Manzanos C and Balmaseda J (2003) Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco. Donostia-San Sebastián: Gobierno Vasco.

Mapelli B (dir) (2012) *Mujeres en las cárceles de Andalucía*. Madrid: Dykinson.

Mapelli B, Herrera M and Sordi B (2013) La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género? Una visión andaluza. *Estudios Penales y Criminológicos* 33: 59-95.

McCorkel, J (2003) Embodied Surveillance and the Gendering of Punishment. *Journal of Contemporary Ethnography* 32 (1): 41–76.

McCorkel, J (2004) Criminally dependant? Gender, punishment, and the rhetoric of welfare reform. *Social Politics* 11 (3): 386-410.

McKim A (2008) 'Getting gut level': Punishment, gender, and therapeutic governance. *Gender & Society* 22(3): 303–323.

McKim A (2014) Roxanne's Dress: Governing Gender and Marginality through Addiction Treatment. *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 39(2): 433-458

Miranda MJ, Martín MT and Vega C (eds) (2005) *Delitos y fronteras*. Madrid: Editorial Complutense.

Miranda MJ and Martín MT (2007) Mujeres no nacionales en prisión. In: Almeda E and Bodelón E (eds) *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson, pp. 187-210

Naredo M (2004) ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y trabajo social* 3: 67-94.

O'Malley, P (1999) Volatile Punishments: Contemporary Penalty and the Neo-liberal Government. *Theoretical Criminology* 3(2): 175–96.

Pollack, S (2005) Taming the shrew: Mental health policy with women in Canadian federal prisons. *Critical Criminology: An International Journal* 13(1): 71–87

Pollack, S (2010) Labelling Clients 'Risky': Social Work and the Neo-liberal Welfare State *British Journal of Social Work* 40: 1263–1278

Proyecto MIP (2005) *Mujeres, integración y prisión. Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa*. Barcelona: Aurea Editores.

Ribas N, Almeda E and Bodelón E (2005) *Rastreando lo invisible. Mujeres extranjeras en prisión*. Barcelona: Anthropos.

Rose N (1993) Government, authority and expertise in advanced Liberalism *Economy and Society* 22 (3): 283-300.

Rose N (1996) Governing “Advanced” Liberal Democracies. In: Barry A, Osbourne T and Rose N (eds) *Foucault and Political Reason: Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*. Chicago: Chicago University Press, pp. 37–64.

Rose, N (2000) Government and control. *British Journal of Criminology* 40: 321–339.

Ruiz M and Castillo J (2014) Experiences of Foreign Women in Spanish Prisons. *Journal of Offender Rehabilitation*, 53 (8): 587-599.

The Andalusian Ombudsman (2006) *Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía*. Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz.

Turnbull S and Hannah-Moffat K (2009) Under These Conditions: Gender, Parole and the Governance of Reintegration. *British Journal of Criminology* 49: 532 – 551.

Wyse J (2013) Rehabilitating criminal selves: Gendered strategies in community corrections. *Gender and Society* 27(2): 231–255.

Yagüe C (2006) *Madres en prisión: historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.

Yagüe C (2012) Políticas de género y prisión en España. In: Del Val C and Viedma A (eds) *Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. Barcelona: Icaria, pp.29-59.

6. Conclusiones globales y líneas futuras de investigación

La tesis doctoral que aquí se recoge responde a la modalidad de compilación de publicaciones y su objetivo ha sido analizar la política penitenciaria dirigida a las mujeres en el marco de las políticas de igualdad en el Estado español, tomando como estudio de caso la realidad de los MDR de mujeres. Los MDR han constituido un objeto privilegiado de análisis del sistema penitenciario español por cuanto nos han permitido abordar dos aspectos de gran relevancia para la sociología del castigo, la sociología jurídica y la criminología actual: en primer lugar, se han podido conectar las características de estos nuevos programas de intervención con el marco teórico del estudio de la penalidad neoliberal. De esta forma, el estudio de caso nos ha posibilitado conocer las formas que determinadas tendencias de la penalidad neoliberal asumen en contextos particulares, como el español, con una historia penal y penitenciaria que se aleja de las tendencias más habituales de los Estados más analizados, constituidos básicamente por los países anglosajones. Así, se ha podido dar cuenta de las interacciones que estas tendencias tienen con la evolución y condiciones actuales de la imposición del castigo. Con ello, esta investigación pretende contribuir al desarrollo de una línea de investigación mucho más amplia en la que, a partir del análisis de otros estudios de caso y variables sociojurídicas y políticas, se pueda lograr un avance empírico y un desarrollo teórico que aporten herramientas conceptuales útiles para contribuir a la reflexión interna e internacional sobre las mutaciones en las formas de ejercicio del poder punitivo en las sociedades contemporáneas.

En segundo lugar, la presente investigación se enmarca en el análisis de las intervenciones en materia de igualdad en el ámbito penitenciario con lo que, de nuevo, el objeto concentra un gran interés para la criminología feminista, la sociología jurídica con perspectiva de género, así como para los estudios de género en particular. Sobre la base de las investigaciones anteriores y avances empíricos en el análisis del encarcelamiento femenino, la tesis que aquí se presenta ha pretendido contribuir a desentrañar cómo estas nuevas formas de ejecución penal están atravesadas por un sistema heteropatriarcal y poscolonial a partir del cual las prácticas de castigo son moldeadas por la influencia de estereotipos, visiones y construcciones de género, nacionalidad y raza. De esta forma, se ha podido constatar que, a pesar de los esfuerzos realizados hasta el momento con el fin de lograr avances en materia de igualdad en el ámbito penitenciario, los resultados son muy débiles y, sobre todo, las instituciones, los y las profesionales y las políticas en general siguen asentados sobre unos valores patriarcales que es necesario desentrañar. En esta línea, este estudio ha pretendido contribuir al conocimiento de los valores, interpretaciones y presupuestos en materia de igualdad que subyacen a las políticas públicas, pero sobre todo, hacer emerger los mecanismos por los que esas ideas y valores toman forma en las prácticas del castigo.

A continuación, se ofrecerán un conjunto de conclusiones de todo el trabajo de investigación llevado a cabo. Muchas de ellas enlazan claramente con todo lo dicho hasta el momento y, principalmente, con los análisis y reflexiones que se incluyen en los tres artículos que constituyen esta tesis. Ahora bien, en el marco de una

investigación de esta naturaleza, en ocasiones, el espacio de los artículos y la naturaleza condensada y finalista de estos dificulta la incorporación de algunas conclusiones extraídas de todo el proceso de investigación, en relación con la propia actividad investigadora, el rol de la investigación social en prisiones y las conexiones con aspectos más amplios, entre otras cuestiones. Asimismo, se incorporarán algunas reflexiones sobre futuras líneas de investigación que podrían seguir contribuyendo al desarrollo de las tendencias de análisis que se recogen en la presente investigación.

Sobre la modalidad de tesis: potencialidades y retos

La investigación que ha sustentado esta tesis ha sido diseñada y llevada a cabo siguiendo un proceso clásico de investigación en ciencias sociales sistemático y secuenciado. Sin embargo, se ha optado por presentar los resultados en forma de compendio de artículos manteniendo su sistematicidad y coherencia. Para ello, se ha buscado encajar cada uno de los artículos con aquellas partes de la tesis que prometían una aportación sustancial al estudio de la materia objeto de estudio. Entendemos que esta pretensión se ha logrado de forma satisfactoria, a pesar de que, frente a otros formatos de tesis, hay un conjunto de elementos que se quedan fuera del documento que aquí se presenta. Estos permanecen todavía dentro de lo que podríamos denominar la *cocina de la investigación* y se espera que puedan ser explotados y/o continuados en otros ejercicios de análisis posteriores.

La elaboración de los artículos ha supuesto un ejercicio de condensación de ideas, de articulación de resultados en productos *per se* y, sobre todo, un primer contraste de reflexiones, conceptos y evidencias con el exterior, entendido este como los/as evaluadores/as de las revistas y la comunidad científica en general. Todo ello a la par que estimulante y muy enriquecedor, ha supuesto también, en determinados momentos, un ejercicio agotador y frustrante. Frente a un modelo de tesis metafóricamente conceptualizado como una novela lineal, en la que cada capítulo se conecta con los anteriores y va permitiendo el avance de la historia, esta tesis por compendio de publicaciones se situaría más cercana a un libro de relatos, los cuales deben tener valor y sentido, y contener una historia completa en sí mismos. Los productos tienen que encajar y dotarse de sentido en el marco del conjunto de la investigación, pero también deben responder a los requerimientos y exigencias de diferentes revistas, en ocasiones orientadas hacia públicos con contextos y bagajes diversos. Esto, sin lugar a dudas, ha supuesto un gran reto de este ejercicio.

Sobre la criminología feminista en España

La criminología y, más específicamente, la sociología del castigo en España se han ido desarrollando a paso lento en las últimas décadas y, a pesar de los avances logrados hasta el momento, todavía queda camino por recorrer para conseguir su completa consolidación. En un momento tan, o incluso más, incipiente se encuentra también la criminología feminista y, más concretamente, la sociología del castigo de orientación crítica y feminista. Durante los años noventa del siglo XX se produjo un primer

desarrollo de un cuerpo de estudios en esta línea, pero las figuras que lo protagonizaron no consiguieron articular un cuerpo de la disciplina que posibilitara su consolidación.

En este sentido, la reducida atención que se presta, tanto por parte de los poderes públicos como del conjunto de la sociedad, a los temas penitenciarios constituye también uno de los factores que han incidido en esta escasa consolidación. Esto ha influido en cierta medida en el limitado interés mostrado desde el ámbito académico y en las escasas líneas de financiación existentes (públicas y/o privadas). La presencia de algunos de los elementos anteriores podría haber contribuido a un mayor desarrollo de una base empírica y conceptual orientada hacia la institucionalización y al avance intelectual en el conocimiento científico en este ámbito. A día de hoy, las investigadoras (y algunos investigadores) y académicas interesadas en este tema son escasas, muchas todavía con una trayectoria académica poco consolidada, dispersas en el territorio estatal y con dificultades prácticas para involucrarse en iniciativas y proyectos para los que, en ocasiones, se requiere un mínimo de condiciones de subsistencia económica de las que no todas disponen. La precariedad del ámbito universitario español y, asimismo, de las disciplinas y áreas de intervención asociadas con las ciencias sociales en general ha sido una constante que los últimos diez años de la llamada crisis económica no ha hecho más que agudizarse.

Existen, no obstante, en España un conjunto de investigadoras (y algún investigador) que desde los ámbitos sociológico, politológico, histórico, criminológico y jurídico se han ido acercando a esta cuestión. Sin embargo, el contexto anterior ha dificultado el establecimiento de lazos y redes académicas duraderos a partir de los que establecer un diálogo conceptual, teórico y empírico en cuanto al sistema penitenciario y el castigo de las mujeres y hombres. Asimismo, los rasgos que estos han asumido históricamente y, sobre todo, los que adoptan en la actualidad, a raíz de las mutaciones sufridas, no han sido suficientemente estudiados con un enfoque de género. Aunque sí que se ha ido desarrollando una base empírica que ha abordado la situación y realidad de las mujeres presas en el Estado español, en la que se han analizado temas diversos, como se ha podido ver a lo largo de la tesis que aquí se presenta, ha faltado una mayor arquitectura teórico-conceptual que posibilitara la configuración de un cuerpo analítico, así como avances sólidos en la disciplina. Conseguir superar esta situación no resulta tarea sencilla, dado el contexto de precariedad y precarización que se mantiene en el entorno social, pero sería imprescindible una combinación de voluntades y oportunidades externas que permitiesen lograr avances estructurales en la configuración de este cuerpo de estudios, tan necesarios en la realidad actual de España.

Sobre la necesidad de tender puentes y construir redes con vocación internacional

La limitada configuración de la criminología feminista, y más específicamente del estudio del encarcelamiento desde una perspectiva de género y de la situación de las mujeres presas, ha dificultado también el establecimiento de puentes y redes

duraderos de carácter académico y de intercambio, en general, con otros centros y grupos de investigación que trabajan en distintos espacios culturales y contextos geográficos. Esto se ha producido así tanto respecto a los contextos anglosajones y del entorno europeo como, dentro de este, específicamente a los países del Sur de Europa, con los que España podría encontrar afinidades en la evolución de sus respectivos sistemas penales. Asimismo, los intercambios disciplinarios con los países de América Latina y el Caribe, África y Asia han sido también muy limitados. La criminología, en general, y la criminología feminista, en particular, enfrentan retos muy significativos en los tiempos actuales, algunos de los cuales se enunciarán a continuación, y sería importante contar con redes de investigación en España con vocación internacional que desarrollaran las herramientas teóricas, metodológicas y la evidencia empírica para poder responder también a las exigencias de utilidad social que deberían tener las ciencias sociales.

Sobre las investigaciones en contextos de encierro

Otra dificultad añadida con la que se topan los estudios sobre los espacios de encierro, como las prisiones, junto con las escasas líneas de financiación, es la resistencia institucional a abrir a los ojos de la sociedad estos lugares a los que se siguen tornando muy difícil y, en ocasiones, imposible acceder a pesar de la existencia de un Estado de derecho que garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales y consagra su protección. Por una parte, como ya se ha mencionado anteriormente, la ausencia de una publicación sistemática y actualizada de los datos resulta una primera limitación básica. Los Informes Generales de la Administración Penitenciaria tienen una periodicidad anual, pero su publicación siempre se produce al final del año en curso y las cifras se refieren al año anterior. Con lo cual cuando se accede a las estadísticas, normalmente estas se referirán a una fecha muy anterior. La SGIIPP cuenta, no obstante, con una base de datos denominada Estadística Penitenciaria en la que podemos acceder a algunas cifras actualizadas. ¿Pero cuál es la dificultad que nos encontramos en ambos casos? En primer lugar, el limitado volumen de información presentada, la más actualizada —que es la que se ofrece en la página web— solo permite conocer un conjunto reducido de aspectos. Por otro lado, en los Informes Generales de la Administración Penitenciaria muchas de las variables que se abordan y de los datos que se ofrecen no se presentan de forma desagregada por sexo/género, nacionalidad, entre otras categorías, lo que hace imposible conocer las diferencias entre los diferentes grupos que configuran la población sometida a medidas de ejecución penal.

Como consecuencia de estas limitaciones de acceso, los/as investigadores se ven obligados a realizar peticiones de información a la SGIIPP mediante los mecanismos establecidos, tarea que resulta en ocasiones extremadamente lenta, tediosa y, con frecuencia, también infructuosa. Las dilaciones en la respuesta se acompañan del envío de datos que no siempre corresponden con las peticiones efectuadas, lo que suele desencadenar un proceso de petición y respuesta que parece más una batalla de posiciones en la que, con cierta frecuencia, la paciencia no resulta siempre la carta

ganadora. La institución penitenciaria mantiene una reticencia al envío de datos, aunque cada vez más los sistemas estadísticos y de recogida de información se van perfeccionando y ya no resulta una labor manual para los empleados públicos, lo que era habitual en el pasado. Por ello, en aras de la transparencia y la rendición de cuentas públicas, estos sistemas de información deberían hacerse más accesibles.

Por último, otro cuerpo esencial de dificultades es el relacionado con el acceso a los centros para realizar trabajo de investigación en su interior. Más allá de la necesidad de proteger los datos personales y la privacidad de las personas que se encuentran encarceladas en el sistema penitenciario, muchas veces se han aducido razones de seguridad y protección de las personas reclusas para denegar un permiso de entrada. Afortunadamente, ese no fue el caso de la presente investigación y, en términos generales, se logró permiso para acceder a prisión, con las dificultades y obstáculos asociados a la entrada en una institución de encierro y a la arbitrariedad por la que se rige. Ahora bien, se pueden documentar casos de investigadores/as, tanto académicos como de la sociedad civil, a los que ha resultado extremadamente difícil, o incluso imposible, el acceso a prisión. Los motivos aducidos para la denegación son variados, pero más que el resultado de razones justificadas constituyen el reflejo de la arbitrariedad, la limitada transparencia y la resistencia institucional que caracteriza los espacios de encierro.

Sobre la posición de la investigadora en contextos de encierro

Algunos de los dilemas fundamentales de la investigación que ha configurado esta tesis doctoral han estado constituidos por las cuestiones de tipo metodológico, ético y epistemológico. El rol que la persona investigadora asume, y específicamente si se hace desde un punto de vista feminista, no está exento de desafíos.

Primeramente, están las cuestiones asociadas a la propia posición y sujeción de quien investiga a la institución carcelaria. Aunque, por supuesto, no se encuentra en las condiciones de encierro de las mujeres presas, su entrada, movilidad y capacidad de relacionarse están muy frecuentemente mediadas por el propio poder de la institución. Todo ello puede facilitar o dificultar el ejercicio. Situarse en una posición que permita cierta libertad de movimiento y, de esta forma, haga posible navegar en el conjunto de limitaciones y constreñimientos de la institución, pero que, al mismo tiempo, permita el establecimiento de contactos y relaciones de confianza con las personas con las que se desarrolla la investigación, no resulta tarea sencilla. Ello agravado, como en el caso de esta investigación, por el hecho de que el trabajo de campo no solo implicaba la entrevista a mujeres presas, sino también a los equipos de dirección, vigilancia y tratamiento.

Estos aspectos hacen referencia al concepto de reflexividad en la investigación social y, específicamente, a cómo esta se interpreta y asume desde la investigación feminista. Este concepto nos remite a una vocación de ruptura con valores como la neutralidad y la objetividad del conocimiento científico, que tiene lugar, sin embargo, en ejercicios

de indagación que deben mantener la sistematicidad y rigurosidad. Asimismo, obliga a ser conscientes del efecto de nuestras subjetividades, su impacto en la investigación y las relaciones investigador/a-sujetos investigados, entre otros elementos. En definitiva, requiere prestar especial atención a la naturaleza de lo que se investiga y a las formas en que se construye. Lamentablemente, la presente investigación no ha aportado soluciones especialmente innovadoras a estos dilemas, aunque han estado presentes de forma constante.

En términos metodológicos, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas en prisión ha supuesto un reto fundamental a la hora de gestionar la relación directa durante los intercambios comunicativos. Asumiendo una actitud de flexibilidad en la indagación científica, en ocasiones ha sido necesario decidir entre priorizar los objetivos de la investigación y respetar la dinámica que naturalmente adopta la relación comunicativa. En todas las ocasiones, la decisión ha sido la de dejar fluir la comunicación. Esta decisión ha estado motivada por el enfoque basado en el respeto hacia las personas que, estando en una posición de vulnerabilidad, sometidas a una situación de encierro que limita la autonomía y las posibilidades del ejercicio de muchos derechos, ofrecen su tiempo y su información de forma generosa y sin condiciones. En ocasiones, las historias personales, que excedían los objetivos concretos de la investigación, eran de una gran dureza, y la entrevista trascendía el ámbito sociológico convirtiéndose en un cierto espacio terapéutico o de desahogo, amparado por la convicción de que la información facilitada iba a permanecer en el territorio del anonimato. A todo ello se le añadían las limitaciones que esta dinámica supone para una investigadora que tiene escasos conocimientos psicológicos. Esta actitud ha respondido a la necesidad de romper la jerarquía y el utilitarismo del uso de las técnicas de investigación social y superar, en alguna medida, el desequilibrio de poder que supone estar en posesión de un guion y, lo más complicado, tener las *llaves*, metafórica y físicamente hablando, de los espacios de encierro en los que la investigadora puede salir y en los que puede entrar con libertad, a diferencia del sujeto investigado.

Muy vinculado con lo anterior, está la cuestión de cómo articular la experiencia personal que supone ese contacto continuado con la prisión. El peso de la cárcel se traslada a quien entra cotidianamente en ella y se ve sometida a la influencia de la institución, a un nivel diferente, por supuesto, al que experimentan quienes se encuentran encerrados. La exposición durante un tiempo prolongado a un contacto con la prisión y, más aún, a un flujo de información voluminoso sobre vidas y experiencias dentro de las cárceles, requiere de una estrategia de gestión emocional. Sin querer caer en un ejercicio de *autorreflexividad* en el que el protagonismo lo tome la investigadora, frente a las personas que participan en la investigación, o la relación entre ambos, sí conviene rescatar la necesidad de abordar esta cuestión desde los ámbitos académicos. El desarticulado y poco consolidado bagaje en el estudio de la prisión en España ha hecho que todavía no se haya reflexionado ni se hayan desarrollado iniciativas de intercambio entre investigadores/as en torno a los propios dilemas del trabajo en este tipo de contextos, los impactos en las propias vivencias y la manera de gestionarlos y darles salida (y sentido).

Asimismo, la posición de una investigadora blanca, universitaria y europea, externa al centro penitenciario, en un contexto en el que la población mayoritaria está atravesada por un conjunto de desigualdades y discriminaciones estructurales basadas en la etnia, el género, la nacionalidad y la clase social supone también retos en términos personales y de enfoque de la investigación. La teoría sobre la interseccionalidad (Crenshaw, 1994) ha hecho emerger desde numerosos ámbitos la necesidad de considerar el efecto simultáneo de diferentes ejes de desigualdad y sus consecuencias particulares sobre un determinado grupo de población en un determinado momento y lugar específicos. Las cárceles están repletas de estas parcelas diferenciadas, de esos grupos que experimentan impactos diversos en su encarcelamiento. Durante la investigación ha supuesto un reto cotidiano afrontar esa complejidad, acercarse a ella, desentrañarla, y no siempre se ha logrado con éxito.

En conclusión, el desarrollo de la presente investigación ha permitido constatar la ausencia, en el contexto español, de una reflexión suficiente, así como los espacios para que esta emerja, sobre cuestiones asociadas con la reflexividad, la interseccionalidad y la construcción de conocimiento sociológico y criminológico en contextos de encierro, que sería muy positivo poder abordar en el futuro.

Sobre las políticas de igualdad en prisión y el encarcelamiento de las mujeres

Las políticas de igualdad en el ámbito penitenciario y, específicamente, el *Programa de Acciones para la Igualdad* han constituido el marco general sobre el que se ha asentado el estudio de los MdR. Aunque esta investigación no ha supuesto una exploración sistemática desde un enfoque de análisis de políticas públicas de las políticas penitenciarias en materia de igualdad, ni siquiera una evaluación y seguimiento de las medidas llevadas a cabo, sí ha implicado un análisis de sus principales aspectos y valores subyacentes. Esta aproximación se ha llevado a cabo desde un enfoque de género y con el fin de hacer emerger los presupuestos a través de los cuales estaban articuladas estas medidas en materia de igualdad.

En este sentido, en términos de evolución histórica, es necesario poner de manifiesto que, tras tímidos avances y medidas puntuales, el *Programa de Acciones para la Igualdad* representa el primer esfuerzo significativo por articular una política pública de igualdad en el contexto penitenciario. La confluencia de un contexto político y un marco legislativo favorables, el desarrollo de un cuerpo de investigaciones e informes sobre la materia y la sensibilidad política de quienes ocuparon las instituciones penitenciarias lo posibilitó a partir del año 2008. Sin embargo, los esfuerzos fueron tímidos, las estrategias limitadas y su concepción fallida desde un enfoque de género. Asimismo, el escaso recorrido que esta materia tuvo en la agenda gubernamental, el limitado interés por parte de la sociedad civil y las modificaciones en la tendencia general de priorización de las políticas de igualdad, como resultado de los cambios políticos a partir del 2011, que afectaron tanto a la propia SGIPP como al conjunto de las instituciones, lo han devuelto a un lugar muy secundario en la lista de prioridades públicas.

Por otro lado, el *Programa de Acciones para la Igualdad* constituye una amalgama de múltiples medidas de diversa naturaleza, nivel jerárquico, condición y objetivos que, en ocasiones, representa un cuadro limitado en su coherencia y en la calidad de la planificación. Asimismo, un primer análisis de los presupuestos que lo sustentaron nos lleva a identificar una mezcla de medidas tendentes a lograr la igualdad de acceso con otras en las que parecen tratar de abordarse las particularidades de las mujeres, pero el panorama ofrecido en el programa no resulta del todo claro.

Es necesario repensar y revisar este ámbito en los próximos años, considerando que desde 2010, tanto los efectos de la crisis económica como el cambio hacia un gobierno conservador han convertido el género en una no-prioridad (Bustelo, 2016). Esta circunstancia, que puede afectar en menor medida a las políticas de igualdad en general, dado su nivel de consolidación actual, sí lo ha hecho muy claramente en las políticas de igualdad hacia las mujeres presas, cuyo grado de institucionalización era incipiente y más que precario.

En este sentido, se pueden identificar varios requisitos para que las políticas de igualdad tengan relativo éxito. Astellarre (2005: 90) identifica los tres siguientes como esenciales: el primero es que haya una masa crítica de feministas (cuantitativa y cualitativa) en las instituciones del Estado, ya que trasladarán a la acción pública su compromiso con la igualdad. El segundo es que las políticas logren un nivel de institucionalidad que permita que los cambios políticos no afecten sustancialmente a su desarrollo. Por último, que las políticas de igualdad asuman y consideren la diversidad entre las mujeres destinatarias, lo que se podría vincular con la incorporación de un enfoque interseccional. A este punto, se añadiría, en opinión de la investigadora, un cuarto elemento que sería la relevancia de que una sociedad civil fuerte y organizada sirva de contrapunto en la exigencia de medidas, en la dinamización de asuntos de interés y en el traslado de problemas a la agenda política, entre otros aspectos.

Lamentablemente, y a pesar de que se han producido algunos tímidos avances, todavía la situación de las políticas de igualdad hacia las mujeres presas se aleja bastante de los requisitos anteriormente mencionados. Sería necesario, por tanto, articular esfuerzos desde el movimiento feminista, la academia y las instituciones públicas con el fin de dar respuesta a las necesidades de una población particularmente olvidada desde un enfoque de género que contribuya a la transformación, y no a la reproducción, de visiones heteropatriarcales y poscoloniales.

Sobre la necesidad de conocer la cárcel mirando fuera de ella

Las cárceles son instituciones sociales que deben ser estudiadas en el contexto de las sociedades que las acogen y de las tendencias sociopolíticas que marcan su evolución. Mirar al interior de las cárceles nos da una información extremadamente valiosa sobre qué aspectos son claves en la marcha de las sociedades y sobre cómo estas están construidas sobre conceptualizaciones y diferencias de género (así como de raza, clase

social y nacionalidad, entre otras cuestiones). Ya existen algunos valiosos análisis que se centran en explorar las interconexiones, paralelismos y divergencias entre la evolución de los sistemas penales y los Estados de Bienestar, lo que constituye una prometedora línea de análisis (Haney, 2004). Asimismo, se identifican propuestas que promueven el establecimiento de espacios de diálogo e intercambio interdisciplinar entre las académicas feministas de los campos jurídico, criminológico y del Estado de Bienestar con el fin de aprovechar sus desarrollos teóricos y empíricos para un mejor y más fructífero análisis del poder estatal, sus subsistemas, así como de sus respectivos campos de estudio (Haney, 2000). En el Estado español, algunas autoras han apuntado hacia estas conexiones, por ejemplo, al mencionar en su explicación de la tasa de encarcelamiento femenino referencias al escaso desarrollo del Estado de Bienestar y la falta de servicios sociales que supongan un primer sistema de protección frente a la entrada en la cárcel (Almeda, 2002). La evolución de las políticas migratorias y, en la actualidad, la criminalización de la población inmigrante y el continuo *cárcel – expulsión – centros de internamiento- frontera* no serían totalmente comprensibles tampoco sin las interconexiones entre todo el entramado penal que les da cobijo. En materia de drogas, la forma de conceptualizarlo, de intervenir sobre él desde el ámbito jurídico y de gestionarlo, ha condicionado también la evolución de la prisión. Y más allá de estas cuestiones concretas, el estudio de los MdR y de las características de las nuevas formas de penalidad no es ajeno tampoco a otras mutaciones que están experimentando los sistemas de protección social en el Estado español.

Sobre los MdR y las políticas de igualdad

Los MdR se han configurado como una iniciativa con fuerte expansión en el sistema penitenciario español, especialmente en el caso de las mujeres y en el marco del *Programa de Acciones para la Igualdad*. Desde su concepción y, de acuerdo a sus propósitos, busca contribuir al acceso de las mujeres presas a estos programas con los mismos niveles de calidad que los varones. Ello nos ha llevado a concluir que nos encontramos ante un tipo de programa de los que se podrían denominar *neutros al género*. La investigación sobre encarcelamiento femenino en España, y también en el contexto internacional, ha puesto de manifiesto que la supuesta neutralidad enmascara un diseño de programas que giran en torno a las necesidades y perfiles de la población mayoritaria en prisión, esto es, la masculina. Por otro lado, se ha constatado también que toda intervención o programa, aunque sea proclamado neutral, tiene efectos diferenciales sobre mujeres y hombres (Bustelo, 2011) que deben ser puestos de manifiesto y analizados con el fin de que no tengan consecuencias negativas sobre los diferentes grupos. La presente investigación nos ha permitido corroborar la presencia de los elementos mencionados en la implementación de los MdR.

En el caso de las mujeres, se han dado deficiencias en su puesta en marcha que han puesto en entredicho la calidad en su desarrollo (módulos híbridos) y su carácter opcional (obligatoriedad impuesta), cayendo también en la proclamación retórica de un modelo que finalmente no se estaba aplicando. Pero más allá de este enfoque, el

estudio ha permitido poner de manifiesto que la conceptualización del programa no respondía en ninguna medida a las necesidades y demandas de las mujeres sometidas a ejecución penal.

Sobre el funcionamiento de los MdR

A.- Sobre la estrategia de la redomesticidad en los MdR

El estudio llevado a cabo ha desvelado cómo el funcionamiento de los MdR moviliza lo que se ha denominado *estrategia de la redomesticidad*. En este sentido, en lugar de revertir o eliminar determinadas tendencias históricas del castigo femenino — particularmente, el énfasis en la construcción de un modelo de domesticidad basado en los atributos tradicionalmente asociados a las mujeres con una atención fundamental a las tareas de cuidado, atención al entorno, sumisión y obediencia—, lo que se constata es que estas aparecen reforzadas en este nuevo programa. No solo acaban fortalecidas, sino que el sistema articula mecanismos que agudizan la disciplina y el control bajo la amenaza de expulsión. Asimismo, su implantación en centros exclusivos de mujeres, en algunos de los cuales existían dinámicas más flexibles de funcionamiento y organización para el conjunto de las presas, ha obligado a endurecer este sistema general con el fin de que las mujeres identificasen beneficios asociados a la entrada en los módulos. En consecuencia, la implantación de este tipo de programas ha supuesto la introducción de lo que McCorkel (2003) denomina *igualdad en la era de la venganza*, de tal forma que la puesta en marcha de programas neutrales al género, además de tener efectos diferenciales sobre las mujeres, implica un conjunto de medidas más rígidas y de controles más agudos. Las prácticas institucionales y los presupuestos que guían la actuación de los y las profesionales siguen asentándose sobre unos valores diferenciales que afectan a la distribución del escaso empleo y a un mayor nivel de exigencia sobre las conductas, entre otras cuestiones.

B.- Sobre la clasificación, responsabilización y delegación en los MdR

Por otro lado, junto a esta estrategia de la *redomesticidad*, las prácticas que se introducen en el marco de los MdR nos han permitido identificar la existencia de determinadas *tecnologías del yo* (*technologies of the self*) que nos acercan a los estudios sobre las nuevas formas de la penalidad neoliberal. Ahora bien, estas prácticas adoptan perfiles particulares en su interacción con las características tradicionales del castigo en el Estado español. El análisis de las tendencias del castigo en España, así como de otras características del sistema penal en la actualidad, llevan a Brandariz (2016) a definir la penalidad en la España democrática como un *modelo postdictatorial* caracterizado por su mayor dureza y su enfoque hacia el castigo. Será, por tanto, en esta interacción con las condiciones particulares de ejercicio del castigo donde se van a identificar las formas que asumen esas *tecnologías del yo* (*technologies of the self*). Los principales autores de la literatura de la *gubernamentalidad* (*governmentality*) destacan la confluencia de viejas y nuevas prácticas y elementos que dan forma a los sistemas penales específicos. Los modelos que se establecen

reproducen contornos fragmentados y, en ocasiones, incoherentes en los que se identifican diferentes formas de ejercicio del poder punitivo, a lo que no es ajena la realidad penitenciaria española actual.

En los MdR se introducen formas de *clasificación, responsabilización y delegación* que toman de la disciplina, el castigo y la obediencia, propias de la historia de la penalidad en España, las condiciones particulares de su ejercicio. Asimismo, estas formas están atravesadas por las variables de género, raza, nacionalidad y clase social. En el ejercicio de estas prácticas, los conceptos de empoderamiento, autonomía, libre elección, responsabilidad, voluntariedad y autogestión se enmarcan en un conjunto de procesos que buscan la internacionalización de las normas y de los objetivos concretos que la institución penitenciaria persigue. A partir de estos procesos, se promueve la configuración de subjetividades dóciles y disciplinadas que, como algunos autores arguyen, configurarán modelos normativos que funcionarán muy positivamente en el contexto exterior en el que las condiciones de funcionamiento del mercado de trabajo se guiarán también por esos mismos modelos. De nuevo, las conexiones entre la cárcel y lo que está fuera de ella y, concretamente, los devenires actuales de los sistemas económicos. Además, todo aquello que exceda de los contornos marcados por la institución y que sea interpretado como una manifestación de la autonomía personal será sancionado. Ahora bien, estos comportamientos también pueden ser interpretados como mecanismos de resistencia ante las propias prácticas y dinámicas institucionales. Las formas que adoptan estas acciones abarcan la resistencia económica, las redes de solidaridad, la confrontación más directa, la reafirmación de unos atributos alejados de la imagen negativa que la institución promueve, etc. En muchas de ellas, se usan los propios atributos asociados con el modelo de feminidad propuesto pero se reconceptualizan por parte de quienes los asumen.

C.- A modo de síntesis final

El estudio de los MdR nos ha permitido observar cómo los sistemas penales evolucionan a través de su permeabilidad a nuevas tendencias y formas del gobierno de la penalidad y de su interacción con ellas. Al igual que otros subsistemas sociales, las formas particulares que asumen están mediadas por los devenires y particularidades históricos. En el caso español, la comprensión de determinados rasgos de la evolución del país y del peso de la época franquista y sus consecuencias en la configuración posterior de las esferas social, económica y política resultan esenciales en el análisis. El retraso en la instauración democrática conllevó, no obstante, un desarrollo acelerado de ciertas estructuras en el marco de las líneas generales que seguían los países del entorno europeo. Sin embargo, antes de que determinadas esferas de desarrollo se consolidaran, ya se habían empezado a producir mutaciones y nuevas tendencias en el contexto internacional que interactuaban con el desarrollo interno del país y a las que este se mostraba permeable. Tal y como sugiere Brandariz (2016), parece que estamos ante un desarrollo *dromológico*, en el que, por ejemplo, antes de que el sistema de bienestar se hubiese consolidado ya tenía que mutar hacia un modelo social post-Estado de Bienestar. En el caso de los sistemas penitenciarios, los modelos de

tratamiento que se empiezan a instaurar tras la Segunda Guerra Mundial en otros países del contexto europeo comienzan a desmantelarse a partir de los años 70, cuando España ni siquiera había instaurado el sistema democrático. Se partía de un modelo que heredaba del franquismo unas condiciones particulares propias de una dictadura y, a mediados de la primera década del siglo XXI, se decide impulsar más activamente algunos mecanismos e iniciativas tratamentales. Ahora bien, estos ya no estarán influidos por los modelos de reinserción de los años 60 del siglo XX, sino por las nuevas prácticas de la penalidad neoliberal desarrolladas en las últimas décadas del siglo. Y estos sistemas estarán atravesados por los ejes de discriminación de género, clase, raza y nacionalidad.

Estos modelos de penalidad supondrán una combinación de diferentes lógicas, interpretaciones y formas de ejercicio del poder que beberán de viejas actitudes y valores, se mezclarán con las nuevas incorporaciones y determinarán un panorama complejo, fragmentario y, en ocasiones, contradictorio.

El desarrollo de esta investigación ha permitido aplicar los avances teóricos y metodológicos de la criminología feminista y los estudios de la *gubernamentalidad* a un objeto de estudio con rasgos definidos y concretos. Este ejercicio de selección ha dejado, sin embargo, fuera otras prácticas y dinámicas nuevas que se pueden convertir también en campos privilegiados para el análisis de las continuidades y discontinuidades en el ejercicio del poder penal y sus formas en las sociedades contemporáneas. Asimismo, el curso de la propia investigación ha hecho emerger nuevas inquietudes, problemas y desafíos que la criminología, y particularmente la criminología feminista, debería abordar en los próximos años. A continuación se ofrece un panorama de los más importantes.

Futuras líneas de investigación

1. La presente investigación ha permitido actualizar las características y particularidades del perfil de las mujeres en las prisiones en algunas variables generales. Sin embargo, no ha sido posible analizar en profundidad las implicaciones que la confluencia de una multiplicidad de variables tiene en la vivencia del encarcelamiento en las mujeres. Por ello, sería necesario aumentar la base empírica y los desarrollos teóricos sobre determinadas variables que moldean la experiencia carcelaria, como la discapacidad, los problemas de salud mental, la nacionalidad, la etnia y las sexualidades (la transexualidad y la homosexualidad, por ejemplo). En la tradición española se registran algunos estudios sobre estas temáticas, pero la mayoría datan de los años noventa y convendría volver a abordar esos ámbitos empleando también nuevas metodologías y enfoques, así como la base empírica desarrollada en otros países. En definitiva, se debería promover la realización de estudios que aborden la cuestión de la interseccionalidad.

2. Los resultados de las prácticas de clasificación en el ámbito penitenciario actual influyen en la posterior vivencia del encarcelamiento. Cumplir condena en un módulo ordinario, en primer grado o en aislamiento introduce variaciones de gran relevancia en el día a día en prisión. Esta línea de investigación debería ser también desarrollada con mayor amplitud.
3. La investigación que aquí se presenta ha tomado como marco las políticas penitenciarias de igualdad y se ha abordado desde un enfoque sociológico que ha tomado a los MdR como estudio de caso. Esta elección se ha hecho en detrimento de otros enfoques, como el de análisis de políticas públicas, que resultaría un enfoque prometedor para desentrañar la evolución histórica y los desarrollos actuales en los presupuestos que subyacen a estas políticas. Una línea futura de estudio debería conducir a hacer emerger con mayor claridad lo que subyace a las políticas de igualdad (Bustelo y Lombardo, 2007) en el ámbito penitenciario. Aunque a día de hoy su nivel de consolidación haya sido muy limitado y funcionen más por inercias que por una clara apuesta institucional, sería muy adecuado desentrañar sus contradicciones, valores y finalidades, de tal forma que permitan trazar también líneas de futuro para el desarrollo posterior de estas políticas.
4. Las instituciones penitenciarias, en el marco de un sistema de género, desarrollan y promueven modelos normativos de feminidad, pero también de masculinidad. En el Estado español poco se ha estudiado sobre las formas y particularidades de esa construcción de la masculinidad en el caso de los hombres sometidos a medidas de ejecución penal. Sin embargo, resultaría un aporte fundamental para la disciplina criminológica y la sociología del castigo en los próximos años. El sistema está interrelacionado y debe profundizarse en el estudio de todos sus componentes.
5. Los MdR como se ha constatado están atravesados por variables de género, raza, nacionalidad y clase social. La investigación que aquí se ha presentado ha tratado de incluir de forma transversal un análisis de las interacciones y resultados de la presencia de estos ejes de desigualdad. Sin embargo, mucha más investigación sería necesaria para poder desentrañar las formas que adoptan estas variables en los MdR y, asimismo, en su relación con los módulos ordinarios: cómo fluyen los significados, cuáles son los discursos y las interpretaciones sobre los efectos de esas variables y cuáles son las consecuencias sobre las prácticas y dinámicas institucionales.
6. Los sistemas penales y penitenciarios y, en nuestro estudio en concreto, los MdR, promueven la construcción de unos modelos normalizados de ciudadanía y agencia que buscan responder a las expectativas y los objetivos de las propias instituciones. Sin embargo, tal y como se ha apuntado al analizar algunas prácticas de resistencia, la concepción del poder como algo fluido, incluso en contextos de encierro, conlleva una cierta dosis de negociación y ejercicio del mismo. El estudio

de las prácticas de *responsabilización* debería continuar analizando cuáles son los modelos que se crean en ese proceso de interacción con las *tecnologías del yo* como reacción, adaptación o integración a estas prácticas y cuáles son los atributos que incorporan estas subjetividades construidas en este intercambio.

7. Esta investigación ha pretendido ser un primer paso en el desarrollo de una línea de investigación en relación con las formas que adoptan las *tecnologías del yo* y la tradición de estudio de la *gubernamentalidad* en nuestro sistema penitenciario, tomando como objeto de análisis los MdR. Ahora bien, en la última década, se han producido otras modificaciones en el sistema que suponen espacios privilegiados de estudio bajo este mismo marco teórico: el papel de las asociaciones, las unidades externas de madres, las unidades terapéuticas y educativas —que ya han sido objeto de un análisis (Malventi, 2009), pero no desde un enfoque de género— y los centros de inserción social como espacios penitenciarios dentro de la comunidad, entre otros aspectos.
8. En cualquier acercamiento a la investigación carcelaria, el impacto de la nacionalidad y sus efectos se presenta de forma cotidiana en nuestra práctica de indagación científica. El peso de la población extranjera y las particularidades de la ejecución penal emergen de manera constante. En paralelo, la evolución y los cambios operados en los últimos años en la política migratoria han permitido conectar los análisis de los procesos migratorios y las prisiones. El ámbito de lo que se ha venido en denominar *Bordercriminologies* o *Crimimmigration*, en su terminología inglesa, nos recuerda las conexiones entre la cárcel y los centros de internamiento de extranjeros. Gracias a ello es posible ver cómo la situación de irregularidad administrativa interacciona con el concepto de delito, las fronteras trascienden su condición de espacios físicos, que continúan y se acrecientan, pero también se bifurcan creando fronteras interiores mediadas por la exclusión de derechos sanitarios, sociales, educativos, las redadas por perfil étnico, etc. Todo ello se mueve dentro de unas coordenadas más amplias que se enmarcan en la evolución actual de los sistemas penales. A su vez, todas estas dinámicas y prácticas están de nuevo atravesadas por diferencias de género, clase social, etnia, etc. Aunque en los últimos años se han empezado a realizar aportaciones teóricas y empíricas sobre esta cuestión, será necesario seguir avanzando y consolidando esta línea de estudio.
9. Como se ha mencionado en páginas precedentes, en los últimos años se han desarrollado trabajos que analizan la interconexión entre los sistemas penales y los Estados de Bienestar desde los estudios de género y, asimismo, hay autoras que abogan por un mayor diálogo interdisciplinario entre el campo jurídico, el criminológico y las teorías del Estado de Bienestar. Este constituiría un campo de exploración de gran relevancia para la disciplina.

10. El estudio de las nuevas formas que asume la penalidad en el sistema penitenciario español en todas sus bifurcaciones debería aprovecharse de la base teórica y empírica desarrollada en otros países. Pero a la vez, se deberían llevar a cabo estudios comparativos que permitan analizar las posibles diferencias, así como las dinámicas en común, también con países del entorno europeo e internacional y con los que se dan mayores afinidades en la evolución de sus respectivos sistemas socioeconómicos y políticos.
11. Por último, para el avance en criminología feminista y estudios de sociología del castigo con enfoque de género sería recomendable el desarrollo de una línea de investigación que cuestionase la propia labor investigadora y permitiese reflexionar sobre los modelos, las prácticas metodológicas, los dilemas, los retos y los desafíos, y que contribuyese al desarrollo de redes académicas sobre investigación en contextos de encierro.

Un breve final para múltiples principios

A través del compendio de artículos que constituyen la tesis doctoral que aquí se presenta, se han podido satisfacer los dos objetivos generales que esta investigación perseguía. En primer lugar, este trabajo pretendía hacer una contribución al conocimiento sobre la evolución y las características de la política penitenciaria española, y particularmente, sobre aquellas iniciativas en materia de igualdad que, en la última década, se han dirigido hacia las mujeres encarceladas. Para ello, a lo largo de las páginas precedentes se ha ofrecido una descripción de los MdR en el marco de la evolución del sistema penitenciario español contemporáneo, que se ha centrado en mostrar su origen, evolución y principales rasgos definitorios. Al mismo tiempo, la investigación ofrece un perfil actualizado de las variables sociodemográficas fundamentales que caracterizan a las mujeres encarceladas en los MdR. Esta información ha permitido poner de manifiesto la persistencia de determinados rasgos recogidos ya en los estudios sobre mujeres en prisión en el Estado español, pero también apunta algunos nuevos elementos, así como las especificidades que se derivan de la confluencia de diferentes ejes de desigualdad y discriminación. Con ello, se han pretendido brindar líneas de indagación hacia las que orientar nuestras miradas con el fin de arrojar novedosas luces empíricas, conceptuales y teóricas al estudio de la realidad de las mujeres presas.

Asimismo, la tesis que aquí se presenta ha analizado las iniciativas en materia de igualdad impulsadas en los últimos años desde una perspectiva de género y con un enfoque crítico y feminista. A partir de este análisis, se ha puesto de manifiesto tanto la importancia de que, por primera vez, las mujeres presas concentren la atención de las autoridades penitenciarias como la fragilidad y limitaciones del enfoque y las medidas propuestas. Un nuevo principio para continuar este final pasaría por profundizar en el estudio de las políticas penitenciarias de género desde un enfoque de análisis de políticas públicas.

El segundo objetivo que esta investigación ha logrado ha sido el de contribuir a una mayor conceptualización teórica y a un más amplio conocimiento empírico sobre la forma en que los nuevos programas de intervención, en concreto, los MdR, se han aplicado a las mujeres en el marco de las políticas de igualdad. Con este fin, la investigación ha analizado las prácticas y discursos institucionales y las percepciones de las mujeres que cumplen condena y ha ofrecido descripciones de las vivencias del encarcelamiento. A su vez, ha permitido identificar y describir algunas prácticas de resistencia articuladas por las mujeres en respuesta a estas nuevas dinámicas institucionales. Este ejercicio se ha asentado tanto sobre una mirada con perspectiva de género como sobre un enfoque de análisis de los nuevos modelos de castigo que, de forma combinada, han permitido explorar las continuidades y discontinuidades en el castigo de las mujeres sometidas a ejecución penal en el Estado español. De nuevo, las líneas iniciadas con esta investigación dan pie al desarrollo de nuevos ejercicios de indagación científica y de reflexión desde múltiples perspectivas: antropológica, sociológica, politológica, criminológica y jurídica.

La presente tesis doctoral ha permitido también corroborar las hipótesis de partida que se planteaban en la investigación y que, de forma resumida y organizadas sobre una estructura en tres niveles de concreción, se podrían expresar de la manera que sigue:

El sistema penitenciario sigue atravesado por los principales rasgos de una cultura patriarcal y androcéntrica que permea sus prácticas, discursos y dinámicas a todos los niveles y que las medidas impulsadas en materia de igualdad no consiguen eliminar. La puesta en marcha de iniciativas de atención a la situación de las mujeres encarceladas en el Estado español se ha concretado en tímidos y frágiles intentos que han conllevado una respuesta con frecuencia errónea a las necesidades de la población penitenciaria femenina y la persistencia de efectos discriminatorios. En concreto, la investigación ha permitido corroborar cómo el fomento de programas neutros en cuanto al género, como los MdR, lleva a una disciplina cada vez más severa y a una atención inadecuada de las necesidades de las mujeres encarceladas. Pero en los valores, discursos y prácticas de los MdR también se han podido identificar rasgos de las nuevas formas de castigo identificadas en la línea teórica del análisis del neoliberalismo penal. Estas, en su interacción con las formas de castigo de las mujeres en el sistema penitenciario español, refuerzan las características tradicionales del tratamiento femenino como la disciplina, el control y la obediencia, al tiempo que se apoyan en los estereotipos de género, raza y nacionalidad. Ahora bien, a pesar de las desigualdades de poder entre la institución penitenciaria y las mujeres presas, estas siguen ejerciendo prácticas de resistencia en el marco de una concepción del poder como un elemento fluido y negociable; prácticas que muchas veces descansan en una relectura de los rasgos asociados con la feminidad normativa que se pretende imponer a las mujeres.

Como investigadora en constante construcción y aprendizaje, los desafíos conceptuales, éticos, metodológicos, empíricos y teóricos que ha supuesto esta tesis

doctoral que aquí concluye no marcan un final, sino más bien una multitud de nuevos inicios a partir de los que continuar indagando intelectual y empíricamente en las prácticas penales de ayer, hoy y mañana. Todo ello con el fin de desentrañar sus valores, discursos y contradicciones y contribuir así, modestamente, a la construcción de sociedades menos punitivas donde la inclusión y la igualdad se asienten sobre el respeto a la diversidad y la atención a las diferencias.

7. Summary and conclusions

The discrimination that women prisoners suffer in penal and penitentiary systems has been established in many studies and research projects carried out both in Spain and other countries. These studies have also demonstrated that among all the elements that characterise life in prison, there can be certain identifiable social practices that reflect a model which produces a gendered set of rules with different impacts on male and female prisoners. Furthermore, it has been observed how the intersection of different variables (such as nationality, race and social class) causes different types of inequality and discrimination to adopt particular profiles.

Despite advances in recent years, in Spain there has been a significant lack of studies that address the subject of imprisonment and in particular, female imprisonment, from a critical feminist perspective. An analysis of the penitentiary system in general, and its female prisoners from a gender viewpoint, is under-represented in the research fields of sociology, criminology and law. This limited corpus of research material has created difficulties within the discipline in generating important theories and empirical data that can contribute to scientific progress in this area of study.

Therefore, this thesis seeks to offer empirical evidence and conceptual tools for the development of a sociology of punishment with a feminist focus in Spain. In addition, it will attempt to contribute to current international debates on the question.

The object of study of this thesis is state penitentiary policy directed at women prisoners within the framework of equality initiatives promoted in Spain since the second half of the first decade of the 21st Century. In particular, the thesis will analyse the implementation of a new intervention programme, entitled Respect Module (from herein, RM), in the facilities and women's sections of the Spanish penitentiary system.

During the two governments between 2004 and 2011 (2004-2008 and 2008-2011), prison authorities of the central-left wing government at the time (PSOE) introduced a new set of measures in the Spanish prison system, driven by the need to extend the application of prison regulations then in force³⁹ (1996). Among them, one of the more intensively promoted initiatives was the introduction of intervention programmes, and especially, the so-called RM.

Also, over the course of the second legislature 2008-2011, it was decided that one of the prison population groups that would receive special attention, would be women prisoners. The General Secretariat of Penitentiary Institutions (SGIIPP in Spanish), approved in November 2008, the *Gender Equality Action Programme in the Penitentiary Field* (from herein, the *Equality Action Programme*). In the set of measures gathered together in this programme, the proposal that stands out is the prioritisation of the RMs women's facilities and section in an effort to apply them with a comparable

³⁹ Royal Decree 190/1996 of 9 February, which approved the Prison Act, passed on 15 February 1996 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307&tn=1&p=19960215>

quality level to the one existing in men's prisons. As a result of this proposal, the RMs experienced an unprecedented expansion in women's prisons.

The subject of study is therefore especially illustrative of how much two highly relevant initiatives for a gender focused study of the prison system intersect in the same time and space: on the one hand, the changes and initiatives that the prison system was experiencing with the design and implementation of new intervention programmes and treatments, and on the other, the elaboration, approval and implementation of an *Equality Action Programme*.

The general objectives of the research are the following:

1. Contribute to a greater understanding of the evolution and characteristics of Spanish penitentiary policy, in particular, all those initiatives directed at woman within a framework of gender equality policies, and to analyse their practical application.
2. To arrive at a better theoretic conceptualisation and empirical understanding of new intervention programmes in prisons and their specific application to the female prison population, and specifically, on RMs.

These general objectives are embodied in the following specific objectives:

- 1.1. To analyse from a gender perspective the main initiatives driven by the aims of equality in recent years in order to respond to particular aspects of female imprisonment in Spain.
- 1.2. To describe the origin, features and evolution of RMs in the context of the evolution of the Spanish penitentiary system in the last decade.
- 1.3. To describe the profile of women serving prison sentences in RMs with particular reference to the fundamental variables that define them.

- 2.1. To analyse whether the RMs are framed or not within the fundamental variables that characterise the cultural changes impacting models of punishment and social control in the context of neoliberal penal governance.
- 2.2. To analyse if the RMs contribute to a paradigm shift towards equity and equality in the penitentiary treatment of women deprived of their liberty in the Spanish prison system.
- 2.3. To examine, in the light of international experiences (Canada, United States, etc.), the practices of RMs in relation to women prisoners, and also to explore the effect of variables of gender, race and nationality.

- 2.4. To explore the continuities and discontinuities in the punishment of women in relation to the historical legacy borne by penal practices regarding women in Spain.
- 2.5. To study the statements of the authorities and prison staff concerning the RMs and the implementation of these programmes and the effect of variables such as gender, nationality and race.
- 2.6. To describe the experiences of incarceration of female prisoners that serve their sentence in the RMs.
- 2.7. To analyse sociologically the perceptions of women prisoners on their situation in the RMs.
- 2.8. To explore the expressions of resistance of women prisoners in their daily life within the RMs.

The hypotheses of this research are stated below:

- In spite of some modest improvements in the situation of women prisoners, the gender equality policies implemented in recent years have not provided evidence of clear progress in the attention given to the specific features and needs of women under penal control.
- Through the promotion of gender neutral programmes, like RM, the penal system encourages ever more strict discipline, and to inadequate attention given to the needs of incarcerated women.
- The introduction of RM entails the application of associated practices of new forms of punishment identified in theoretical analyses of neoliberal penal governance. In the way they interact with forms of punishment of women in the Spanish penal system, the practices reinforce traditional characteristics of women's treatment such as, discipline, control and obedience, whilst drawing on stereotypes of gender, race and nationality.
- The traces of an androcentric and patriarchal culture continue to permeate the practices of RM as regards women prisoners.
- In spite of the measures recently taken in the Spanish penal system, the discursive characteristics of a patriarchal ideology are still palpable and pervasive within the authorities and staff of the penitentiary system.
- The discursive logic associated with new forms of penalty are integrated in the arguments and descriptions that the authorities and staff employ concerning the RMs.
- The application of the RMs continues to manifest a discriminatory effect on women, since equal opportunities of access to them or their application at a comparable quality level has not been guaranteed.
- Despite the inequalities in the power relationship between the penal institution and women prisoners, the women continue to exercise resistance behaviours in the framework of a conception of power as something fluid and negotiated, even in spaces of *disempowerment* like penitentiary facilities.

Concerning the theoretical framework, the research is framed firstly by the study fields of legal sociology, and criminology. Therefore, the doctoral thesis relies on the contributions and analyses carried out by sociologists and criminologists from other countries on changes implemented in forms of penalty within what has been entitled, with differing names, such as neoliberal penal governance (Garland, 1996, 1997, 2001), advanced capitalism/penal state (Wacquant, 1999, 2009), advanced liberalism (Rose, 1993, 1996, 2000) and the New Right (O'Malley, 1999).

Secondly, the research is based on the field of feminist criminology, sociology of law, sociology of punishment, and sociology of prisons with a gender focus, both at a Spanish and international level. Specifically, it relies on a line of study of female imprisonment from the social-legal and historical viewpoint of Elisabet Almeda (2002, 2003). It has also drawn inspiration from another set of authors and studies that have contributed to the enrichment of knowledge on women prisoners in Spain. Specifically, and without providing an exhaustive list, the following works and their particular lines of inquiry are emphasised: the global situation of women in prisons (Almeda, 2002, 2003; Almeda and Bodelón, 2007; Francés and Serrano, 2011; Igareda, 2007; Manzanos and Balsameda, 2003; Mapelli, 2012; Mapelli, Herrera y Sordi., 2013; Andalusian Ombudsman 2006; Val and Viedma, 2012; Yagüe, 2012); gypsy women and the different forms of discrimination they suffer (Barañí Team, 2001, 2007; Naredo, 2004); foreign women in prison (Miranda, Martin and Vega, 2005; Miranda and Martin, 2007; Naredo, 2004; Ribas, Almeda and Bodelón, 2005; Ruiz and Castillo, 2014); motherhood and children (Gea, Domínguez y Sádaba, 2014; Yagüe, 2006); training and insertion in the workplace (Project MIP, 2005).

The thesis takes international feminist criminology studies, with their focus on an analysis of female incarceration that conceives gender as the principle articulator of institutional forms of social control and punishment, as its point of departure. It also considers that the scientific knowledge obtained through this approach can assist in the development of public policy that might contribute to greater social justice and the construction of more egalitarian societies. This feminist approach, assumes, in global terms, that a single feminist perspective does not exist, but rather there is a variety of perspectives (Gelsthorpe, 2002, Heidensohn and Gelsthorpe, 2007, Chesney-Lind and Morash, 2013 and Renzetti, 2013).

In conjunction with this, the thesis is also framed by the development of an intersectional analysis that recognizes and examines the different pathways that forms of discrimination take, such as gender, class, race, sexual orientation, age, religion, and disability, among others, when they operate on certain groups and in specific contexts, particularly, their effects in the case of female imprisonment (Bosworth, 1999, Gelsthorpe, 2002, Heidensohn and Gelsthorpe, 2007, Burgess, 2006 and Chesney-Lind and Morash 2013).

On such questions, the thesis has benefitted from studies, that from the last third of the 20th Century identify the essential elements of the punishment of women as

discipline, medicalisation and feminisation in their many manifestations (Bertrand et al., 1993, 1998; Campelli et al., 1992; Carlen, 1983; Carlen and Tchaikovsky, 1996, Carlen and Worrall (eds.), 1987; Carlen and Worrall, 2004; Cario, 1988, 1990; Dobash, Dobash and Gutteridge, 1986; Gelsthorpe, 1989; Giallombardo, 1974; Hedderman and Gelsthorpe (eds), 1997; Heidenshon 1985; Matos, 2008; Morris, 1987; Pitch (ed.), 1987; Quinlan, 2011; and Smart, 1976). The study has furthermore been enriched by contributions from the analysis of resistance mechanisms that women employ faced with imprisonment, and the methods of control and discipline exercised over them within the institution, deriving from an understanding of power as a relational and not absolute factor (Bosworth, 1999; Bosworth y Carrabine, 2001, among others).

As a final essential theoretical source, the thesis also draws from a stream of feminist criminology that uses tools fashioned from the study of neoliberal penalty, mentioned earlier, to explore the rationales of gender and race that underlie the discourses, practices and forms that penal power exercises and which has especially made an important contribution in the Anglo-Saxon domain: Canada, United States, among others (Goodkind, 2005, 2009; Haney, 2010a; Hannah-Moffat, 2000, 2001; McCorkel, 2003, 2004; Mckim, 2008, 2014; Pollack, 2005, 2010; Turnbull and Hannah-Moffat, 2009; Wyse, 2013).

The research methodology that has been used in this doctoral thesis is that of the case study of the implementation of the RM programme in the current Spanish penitentiary system. Specifically, a multiple case study was carried out (Yin, 1994), in which three penitentiary centres were selected, where in theory women's RMs existed.

The choice of cases for the study have been based on the objectives of the research, the history of the RMs, and empirical evidence deriving from studies on female imprisonment. Thus, the first penitentiary facility selected was Mansilla de las Mulas, in León, where RMs were encountered and trialled for the first time⁴⁰. The second prison selected is a women's prison, the penitentiary facility Madrid 1, located at Alcalá de Henares (Madrid Province). The final location is the penitentiary facility Madrid V-Soto de Real where there is just one women's section, all other sections being for men. This is a common situation in the Spanish prison system where women serve their sentence in facilities where almost all other inmates are men.

The case study methodology has been combined with a more general consideration of the situation of female imprisonment, gender equality policies and the incorporation of intervention programmes. This has been realized through the use of secondary sources and the collection of quantitative and qualitative data via primary sources of information.

⁴⁰Treatment Modules as they were originally called. When the prison authorities were aware of existence of the programme and undertook its expansion, they decided to call it RM, with the aim of emphasizing the aspects of respect and social harmony that they attempted to closely associate with the programme.

Therefore, the analysis units of the research have been, firstly, the discourses, practices, functional mechanisms and experiences within the RMs selected for the case studies, and secondly, for the sake of gaining a wider view on the phenomenon, an analysis was performed on penitentiary statistics, legislation, intervention programmes and the statements of the public authorities on the evolution of prison policy and the reality of the RMs.

The case studies have been carried out through the utilization of the following techniques to gather information.

- Semi-structured in depth interviews with the professional staff that conduct their activities in the modules: management, support teams, prison officers, among other relevant actors.
- Semi-structured in depth interviews with women prisoners serving time in the penitentiary facilities.
- Non participatory observation: during the visits a field diary was maintained which included descriptions, impressions and data regarding the dynamics and daily practices of the RM. The researcher also attended various team meetings between the professionals, the support team and the women inmates, and lastly, was present at selected events organized in the prisons which were attended by the prisoners' families.
- The continual periodic presence of the researcher in two of the facilities favoured the generation of contacts and informal conversations that added to the material that was able to be gathered in recordings and transcriptions of the field diaries.

To undertake a more general observation of prison policy and the fundamental variables of female imprisonment the following information gathering techniques have been employed.

Firstly, semi-structured in depth interviews were conducted with the following institutions and key information providers: SGIIPP, the Institute for Women's Affairs and other civil society organisations. Secondly, the characteristics of general prison population statistics have been compiled, systematised and analysed, extracted from SGIIPP's *Prison Statistics* for the period 2009-2016 and the *General Reports of Prison Administration*, which are published annually. Thirdly, a questionnaire was drawn up which the researcher sent to each penitentiary facility, as this information was not compiled systematically by the SGIIPP. This enabled the gathering of vital information on the profile of women inmates in relation to the following variables: age, civil status/household group, number of children, nationality, number of inmates with drug dependency, mental health problems or disability, level of education, procedural status within the justice system, length of sentence, type of criminal offence, prison grade and attendance record of cultural, educational and work activities.

Lastly, it should be stressed that the proposed methodology correlates with the articles which comprise this thesis, reflecting through this strategy the systematic nature and coherence of the research process followed. Thus, the historic-descriptive observance of the study object (penitentiary policy and gender equality policies) and the results of the analysis on the compilation of quantitative data on incarcerated women in RMs, which comprise the first part of the fieldwork, culminate in the first presentation of results in the article published in 2015 in the journal *Praxis Sociológica*.

The results of the case studies have been reported, up to this date, in two published articles (*Papers* and *Punishment and Society*). The articles summarize the results of the analysis performed on the RM case studies, in accordance with the objectives and guidelines for the thesis. The first article connects all historical studies of female imprisonment in Spain with the theoretical lines and empirical evidence produced by studies in other countries, offering an analysis of what has come to be known as the *strategy of redomesticity*. The second, which is based on theoretical and empirical studies on the forms adopted by new rationales, strategies and practices framed within what is known as neoliberal penalty or advanced neoliberalism, seeks to understand how certain strategies and practices and the specific features they acquire have come to permeate the Spanish prison system. These elements are analysed in conjunction with specific aspects of the exercise of penal punishment in our country, and in particular as they affect women.

The three articles that comprise the thesis are summarized below.

1. *Equality policies in prisons of the 21st Century. Progress, setbacks and challenges in the practice of female imprisonment*

The neglect and invisibility that women prisoners have traditionally received in academia have been partially reduced by certain academic tradition that, since the late nineties in Spain, has highlighted the discrimination that women suffer in prison systems. In the political field, the key milestone was the adoption of the Action Programme for Equality between women and men in the penitentiary system in the end of 2008, which has led to the generalization of Respect Modules in the case of women prisoners. Through the analysis of gender equality policies in prisons and the study of Respect Modules of women, from a feminist and intersectional approach, the article allow us to show the weakness in applying a gender perspective to give a comprehensive response to the situation of women in prison and open the way to a more widely inquiry the role that both gender identities and the confluence between the new forms of exercising power in the Neoliberalism and the traditional assumptions in the incarceration of women play in the current practice of female punishment.

2. *Redomesticity and female imprisonment in the Spanish Penitentiary System: Respect Modules*

In the context of the study of continuities and mutations in female penal enforcement in 21st Century Spain, this article aims to examine the form that certain historic and persistent characteristics of female incarceration have adopted today. To this end, “Respect Modules” (Módulos de Respeto or MdR in Spanish) for women in three prisons have been taken as a case study. Qualitative methodology was used, essentially consisting in nonparticipatory direct observation and more than 100 interviews with incarcerated women, professionals of technical and management teams, as well as political authorities and former authorities in charge of the prison system. By analyzing the daily dynamics and practices of women’s MdRs, the article shows how a model of reinforced domesticity (“strategy of re-domesticity”) has persisted which, through strengthening surveillance and control, only perpetuates the differential and tougher treatment of incarcerated women. In the context of neoliberal forms of penalty, this model interacts with certain mechanisms to reconstruct subjectivities, causing mutations that point to more subtle forms of punishment in contemporary prison systems.

3. *Responsibilisation and female imprisonment in contemporary penal policy: “Respect Modules” (“Módulos de Respeto”) in Spain*

In order to advance the study of female penal enforcement in the 21st Century, this article examines how new strategies of neoliberal-penal governance, introduced over the past decade in Spain, take shape in everyday practices and dynamics of prison life, as well as examining intersections with traditional forms of punishment and discipline. More specifically, this study addresses the case of *Respect Modules* (“Módulos de Respeto”) in women’s facilities, and the article reveals that the implementation of practices of classification and *responsibilisation* reinforces traditional features of female penal enforcement in the Spanish penal system such as discipline, control and obedience. These technologies of the self are built on gender, race and nationality stereotypes. The article demonstrates how the current evolution of the penal system leads to an increasingly severe discipline and to a persistent inadequate attention paid to incarcerated women's needs. Finally, the methodology of the research was qualitative, consisting of non-participatory direct observation in three prisons and interviews with incarcerated women, technical and management teams, political authorities and former authorities of the prison system.

General conclusions and future lines of research

The doctoral thesis that is summarised here follows the option of a compilation of publications with the aim of analysing prison policy regarding women within the framework of gender equality policies in Spain, taking the actual situation of RMs for

women as a case study. The RMs have constituted a privileged subject for analysis of our prison system which has enabled us to tackle two highly relevant aspects of the sociology of punishment, legal sociology and current criminology: firstly, the characteristics of these new intervention programmes can be linked to the theoretical framework of the study of neoliberal penalty. Thus, the case study has enabled us to understand the forms that certain tendencies of neoliberal penalty assume in certain contexts, such as in Spain, with a prison and penal history which differs from the more common tendencies of the most analysed countries, basically comprised of the Anglo-Saxon nations. Thus, we understand what interactions these tendencies have with the evolution of the current conditions and forms of imposing punishment. Thereby, this research aims to contribute to the development of a much broader line of research, which from the analysis of other case studies and socio-legal and political variables, can lead to empirical progress and new theoretical developments. These would contribute useful conceptual tools leading to reflection in Spain and in other countries on the changes in forms of exercising punitive power in contemporary societies.

Secondly, this research is framed by the study of equality interventions in the prison domain, thereby being once again of great interest for feminist criminology, legal sociology with a gender perspective, as well as gender studies in particular. Building on previous studies and empirical advances in the study of female imprisonment, the research the thesis presents has sought to find answers to how these new forms of penal practice are intersected by a hetero-patriarchal and post-colonial system from which practices of punishment are moulded by the influence of stereotypes, viewpoints and constructs of gender, nationality and race. The research has enabled us to state, that in spite of all the efforts that have been made hitherto with the aim of achieving progress in equality in the prison system, the results are very weak and, in particular, the institutions, the professionals involved and the policies in general continue to be based on patriarchal values that need to be unravelled. Consequently, this study has attempted to contribute to the knowledge of the values, interpretations and presumptions on the question of equality that underlie public policy, but especially, to tease out those mechanisms by which those ideas and values take form in the practices of punishment.

A set of conclusions for all the research work carried out will be presented below. Many of these are clearly linked with everything that has already been said and, especially with the analyses and reflections that are included in the three articles that constitute this thesis. However, in the framework of this type of research, sometimes, the condensed and definitive nature of the articles makes it difficult to include some conclusions extracted from the whole research process and the research activity itself, such as the role of social research in prisons, and its connections with some broader aspects. In addition, some reflections on future lines of research will be included that might continue to contribute to the development of analytical trends that were employed in this research.

On the type of the thesis: opportunities and challenges

The research that has supported this thesis has been designed and implemented adhering to classic methods of systematic and sequenced research employed in social sciences. However, the results have been presented in the form of a compilation of articles, although without losing their systematic nature and coherence. Each article has been organised around those parts of the thesis that seek to make an important contribution to the question that constituted the object of study. We believe this aim has been achieved satisfactorily, despite the fact that compared to other thesis formats, a set of elements may be left out of the document presented here. These still remain within what can be described as *the research laboratory* that can be exploited and/or continued with in later analysis exercises.

The writing of the articles has entailed an exercise in condensing ideas, the expression of results in texts *per se* and, especially, a first comparison of reflections, concepts and evidence with the outside world, understood as the evaluators of the journals and the scientific community in general. Although it has been a stimulating and enriching exercise, at times, it has also been frustrating and exhausting. Compared with a thesis model metaphorically conceptualised as a lineal novel, in which each chapter connects with the previous and gradually realises the story, this thesis by compilation of publications will be more like a collection of short stories, which must have value, sense and be complete stories in themselves. The separate parts have to fit and make sense within the whole framework of the research, but also must satisfy the requirements and demands of different journals, often oriented towards a readership of different types and backgrounds. This, without doubt, has posed a significant challenge for the exercise.

On feminist criminology in Spain

Criminology and, more specifically, the sociology of punishment in Spain has been gradually developing in the last decades, but despite the recent progress made, there is still a long road to travel before its full consolidation. Within the general domain, what is known as feminist criminology, and more specifically, the sociology of punishment with a critical and feminist orientation is still in its early stages in our country. The primary developments of studies in this area occurred in the 1990s but the pioneering figures involved never managed to articulate a body of work in the discipline that would lead to its consolidation.

The scant attention paid by both the public authorities and the rest of society to the question of prisons constitutes one of the factors that caused this lack of consolidation. To an extent, this impacted negatively on the level of interest shown from the academic world and on the modest levels of public and private finance that support it. The existence of both aspects would have contributed to the development of an empirical and conceptual base geared towards the institutionalisation and intellectual progress in scientific knowledge in the field. Up until the current date, the number of

researchers and academics (including a few men) interested in this subject is limited, and many have yet to establish their academic careers. They are scattered around the country, and have practical difficulties in getting involved in initiatives and projects for which a minimum level of economic subsistence is required and which is lacking. The precariousness of the Spanish academic environment and, in the disciplines and areas of intervention associated with social sciences in general, has been a constant refrain, which the last ten years of the so called economic crisis has only sharpened.

However, there does exist in our country a group of researchers (one being male) that from the fields of sociology, political science, history, criminology and law have been approaching this question. Yet the current environment has made it difficult to establish enduring academic connections and networks from which to construct a conceptual, theoretical and empirical dialogue on the penitentiary system and the punishment of women and men. Moreover, the characteristics that these dialogues have assumed historically, and especially currently, from the tribulations suffered, and from a gender perspective, have not been sufficiently studied. Although there has been a gradual development of an empirical base to explore the situation and reality of female prisoners in Spain, in which various themes have been analysed, as has been evidenced throughout this thesis, an overriding theoretic-conceptual architecture is missing. This architecture would enable the configuration of an analytic corpus, as well as lead to solid progress in the discipline. To overcome this situation is not an easy task, given the ongoing precarity and its factors in our social environment. However, a combination of external willingness and opportunity is essential to achieve structural advances in the configuration of this body of studies, so necessary in the reality we are currently experiencing.

On the necessity of expanding bridges and building international networks.

The limited extent of feminist criminology, specifically in the study of female prisoners and incarceration in general from a gender perspective, has made it difficult to establish enduring bridges and networks for academic exchanges with other centres and research groups working in other cultural spaces and geographic contexts. This has occurred both in Anglo-Saxon countries, and in Southern European countries where affinities can be found in the evolution of their penal systems, and also in other European countries. Disciplinary exchanges have also been limited with Latin American, Caribbean, African and Asian countries. Criminology in general, and feminist criminology in particular, face significant challenges at this time, some of which will be described below. It will be important to rely on research networks in Spain with international connections that will be developing theoretical tools, methodologies and empirical evidence in order to respond to the demands of the social requirements that the social sciences should engage with.

On research in places of confinement

A further difficulty encountered by studies on places of confinement, such as prisons, in addition to a lack of research funding, is the institutional resistance to revealing them to public scrutiny. As a consequence it becomes increasingly difficult, and often impossible to gain access, despite the fact that we are living under a legal system that guarantees the exercise and upholds the protection of fundamental rights. One of the basic limitations, already mentioned, is the absence of any systematic and updated publication of data. The *General Reports of the Penitentiary Administration* are published annually, but always at the end of the year and their information refers to the year before. Therefore when the data is accessed, it normally refers to a date well before the current date. The SGIIPP, relies however on a database called *Prison Statistics* where we can access some updated information. But what is the difficulty that we find in both cases? Firstly, the quantity of data that we find there is limited, and the most recently updated found on the web page only reveals a reduced set of information. Secondly, in the *General Reports of the Penitentiary Administration* many of the variables that are recorded and data that are presented are not segregated by sex/gender, or nationality, among others, which makes it impossible to understand the differences between the various groups that make up the prison population.

As a consequence of these limitations of access, the researchers are often forced to make information requests to SGIIPP through established procedures, a task that often becomes extremely slow, tedious and occasionally unrewarding. The delays in response come with the issue of data that does not always correspond with the requests made, and which often entails a process of request and response that is more like a battle of wills, in which patience does not always turn out to be the victor. The penitentiary institution is very reluctant to send data, although the systems for collecting statistics and information have been improving and no longer entail the laborious manual labour of civil servants, which was the situation in the past. Therefore in the name of transparency and public accountability, these information systems should become more accessible.

Lastly, another important obstacle is that of gaining access to the facilities to carry out research inside the walls. Bearing in mind the requirement of protecting the personal data and privacy of those incarcerated in the Spanish penal system, reasons of security and personal protection have often been cited when denying permission to enter the facility. Fortunately, this was not the case in this research and generally permission was obtained to enter the prison, but with the difficulties and obstacles associated with entry to an institution of confinement and the arbitrary nature of the regime. Yet, cases have been documented where academic researchers and representatives of civil society have found it extremely difficult and even impossible to access the prisons. Various reasons have been cited for this denial but they are mainly a reflection of the arbitrariness, limited transparency and institutional resistance that are naturally found in spaces of confinement rather than justifiable reasons.

On the position of the researcher in places of confinement

Some of the fundamental dilemmas of the researcher responsible for this doctoral thesis consist of questions of ethics, methodology and epistemology. The role that the researcher assumes, and specifically from a feminist point of view, is not short of challenges.

Primarily, they are questions associated with the positionality and constraints of the researcher in the prison itself. Although, of course, she is not subject to the same conditions of confinement as the female prisoners, her access, mobility and ability to interact are very often mediated by the institution's own power. This can facilitate or confound the exercise. To be in a position that allows a little freedom of movement, making it possible to navigate within the set of limitations and constraints imposed by the institution, but at the same time permitting the initiation of contacts and relationships of trust with the people who form part of the research, is not an easy task. It is complicated, as with this research, by the fact that the fieldwork does not only involve the interviews with women prisoners, but also with the management, prison officers, and support teams.

These aspects touch upon the concept of reflexivity in social research, and in particular, to how it is interpreted and adopted from the point of view of feminist research. This then invokes the urge to break with scientific values of neutrality and objectivity, yet with the requirement that the exercise loses nothing of its rigorous and systematic approach. It also requires us to be aware of our subjectivity, its impact on the research, and the researcher/subject relationship among other factors; in summary, the nature of the research's subject and the forms in which it is constructed. Unfortunately, this research has not found any especially innovative solutions to these dilemmas, although they have been apparent throughout.

In terms of methodology, the conduct of semi-structured interviews in prison has posed a fundamental challenge in managing a direct relationship during the interview process. While adopting a flexible attitude during the scientific inquiry, it has often been necessary to decide between prioritising the objectives of the research and respecting the dynamic that the communicative relationship naturally adopts. On all occasions, the decision taken has been to let the communication flow. This decision has been motivated by an approach based on respect towards the person who, being in a vulnerable position, subjected to a situation of confinement that limits their autonomy and their ability to exercise many of their rights, offers their time and information generously and unconditionally. Sometimes, the personal stories, that are surplus to the concrete objectives of the research, were very harrowing, and the interview would transcend the sociological domain to become more a moment of therapy or release, with the expectation that the information provided would remain strictly anonymous. However, the significant limitations of the researcher's knowledge of psychology should be considered. This attitude is a response to the necessity to break with the hierarchical and utilitarian nature of the research techniques and to

somehow overcome the power imbalance that is entailed by owning the script and, more problematically, having the *keys*, metaphorically and physically speaking, to the spaces of confinement, through which the researcher can freely enter and leave, in contrast to the research participants.

Closely linked to this, is the question of how to articulate the personal experience the continual contact with the prison environment supposes. The weight of the prison is transferred onto the person who daily enters its walls, who feels that they are slowly being subjected to the influence of the institution, although obviously to a different extent to that experienced by the inmates. Nevertheless, a prolonged period of exposure to the prison environment and, even more relevant, to a voluminous flow of information about lives and experiences within the jails, requires an emotional management strategy. Without wishing to fall into an exercise of *self-reflexivity* on the researcher's leading role, in relation to other participants in the research, or the relationship between the two, it is appropriate to highlight the need to approach the question from an academic viewpoint. The disarticulated and unconsolidated background to prison studies in Spain has meant that no reflection has been made or initiatives of exchange between researchers has taken place concerning these kinds of dilemmas in these contexts, and the resulting impacts on personal experiences and the ways to manage them and give them expression (and meaning).

In addition, the position of a white European university researcher, from outside the penitentiary facility, in a context where the majority of the prison population is confronted with structural inequality and discrimination based on ethnicity, gender, nationality and social class brings further challenges in personal terms and to the approach of the research. Theories of intersectionality (Crenshaw, 1994) have caused the emergence of the need to consider the simultaneous effect of different axes of inequality and their particular consequences on a selected population group in a specific moment and time. The prisons are full of these differentiated elements, of groups that experience a variety of impacts of their imprisonment. It has been a daily challenge during the research to deal with this complexity, to approach and unravel it, and not always with success.

In conclusion, in the Spanish context, the performance of this research has enabled us to observe a lack of reflection, and of the spaces where it might occur, about questions associated with reflexivity, intersectionality, and the construction of sociological and criminological knowledge in contexts of confinement. Reflection on these issues would be very beneficial for the future development of research in this field.

On gender equality policies in prison and the imprisonment of women

Gender equality policies in the prison domain and, specifically, the *Equality Action Programme* have constituted a general framework on which the study of RMs has been based. Although this research has not entailed a systematic exploration from a focus of analysing public policies concerning equality in prisons, nor an evaluation and

monitoring of measures implemented, it has involved an analysis of the main aspects and values underlying them from a gender perspective, with the aim of elucidating the assumptions on which the measures have been articulated.

Therefore, in terms of historical evolution, it is necessary to demonstrate that, after some timid advances and temporary measures, the *Equality Action Programme* represents the first significant measure to articulate public equality policies in the prison system. The intersection of the political context and the favourable legal framework, the publication of a body of research and reports on the subject and the political sensibilities of those running the penitentiary system made its introduction possible after 2008. However, the efforts were timid, the strategies limited and their conception flawed from a gender perspective. Moreover, the lack of space given to the question in the government's agenda, the scant interest of civil society, changes in the general trends in the prioritisation of equality policies, resulting in the policy changes from 2011, which affected the SGIIPP itself and a range of other institutions, confined it to a minor secondary place in the list of state priorities.

However, the *Equality Action Programme* constitutes an amalgam of multiple measures of various kinds, hierarchies, types and objectives that often manifests a lack of coherence and quality in its planning. In addition, an initial analysis of the assumptions that support it leads us to identify a mixture of measures aimed at achieving equality of access, with other measures which appear to attempt to tackle specific features of women. However the proposed panorama in itself is not all clear.

It is necessary to reconsider and review this field in the coming years, noting that since 2010, both the effects of the economic crisis and the election of a conservative government have caused gender issues to become very low priority (Bustelo, 2016). This shift, which to a lesser degree may affect gender equality policies in general, given the current extent of their consolidation, has clearly already affected equality policies towards female prisoners, as their degree of institutional penetration was barely apparent and more than precarious.

In response, we can identify various requirements for gender equality policies to be successful. Astelarre (2005: 90) identifies the three requirements that follow as essential: the first is that there is a critical mass of feminists (quantitative and qualitative) in state institutions, as they will translate their commitment to equality into public action. The second is that the policies achieve a level of institutional penetration which ensures that political changes do not substantially affect the course of policies. Lastly, that gender equality policies consider and assume the diversity that exists between the female beneficiaries, which could connect with the incorporation of an intersectional approach. To this shortlist, in my opinion, a fourth element might be added, which would be the importance of a strong and organised civil society that would serve as a counterpoint for such actions as the demand for measures, the invigoration of themes, and in moving questions onto the policy agenda.

Unfortunately, although some timid advances have been made, the situation of gender equality policies for women prisoners is still far removed from the above mentioned requirements. It would be necessary, therefore, to articulate efforts from the feminist movement, academia, and public institutions with the aim of responding to the needs of a particularly forgotten population from a gender approach that contributes to the transformation, and not to the reproduction, of hetero-patriarchal and post-colonial visions.

On the necessity of understanding the prison by looking outside of it

Prisons are social institutions that should be studied in the context of the societies that host them and the social-political tendencies that mark their evolution. Examining prisons from the inside gives us extremely valuable information on which aspects are crucial in the functioning of societies and how they are constructed on conceptualisations and differences of gender (as well as race, social class and nationality, among other variables). Valuable analyses already exist that are centred on exploring the interconnections, parallelisms and divergences between the evolution of penal systems and the Welfare State, which constitute a promising line of analysis (Haney, 2004). In addition, we identify proposals that promote the creation of spaces for dialogue and inter-disciplinary exchanges between feminist academics from the fields of law, criminology and the Welfare State with the aim of exploiting the theoretical and empirical developments for a better and more productive analysis of state power and its subsystems, as well as their respective fields of study (Haney, 2000). In Spain, some female authors have highlighted these connections, for example, in mentioning in her explanation of the level of female imprisonment, references to the poor development of the Welfare State and the lack of social services that might provide a primary system of protection as an alternative to serving time in prison (Almeda, 2002). The evolution of migration policies and the current criminalisation of the immigrant population and the *prison-deportation-immigration detention centre-border control* continuum would not be so comprehensible either without the interconnections between the parts of the penal apparatus that engender them. The way of conceptualizing drugs, their control and intervention from a legal position has also conditioned the evolution of the prison system. Beyond these specific considerations, the study of the RMs and the characteristics of new forms of penalty are not so far removed from other changes that the systems of social protection are experiencing in the Spanish state.

On the RMs and gender equality policies

The RMs have been conceived as an initiative for widespread implementation in the Spanish penitentiary system, especially in the case of women and in the framework of the *Equality Action Programme*. From its conception, and in accordance with its proposals, it seeks to facilitate the access of women prisoners to these programmes to the same quality level as with male prisoners. This has led us to conclude that we are faced with a kind of programme that could be described as *gender neutral*. The

research on female imprisonment in Spain and also in other countries has shown that supposed neutrality masks a programme design that is centred around the needs and profiles of the majority prison population, which is male. However, it has also been noted that any intervention or programme, although claimed as neutral, has differing effects on women and men (Bustelo, 2011). These differing effects must be revealed and analysed in order to prevent them producing negative consequences on different groups. This research has allowed us to corroborate the presence of the elements mentioned in the case of the RMs' implementation.

In the case of women, there have been deficiencies in the implementation of RMs that have called into question the quality of their design (hybrid modules) and the guarantee of the existence of options (enforced choice), with the making of rhetorical claims about a model that in the end was not being applied. But beyond this area, the study has enabled us to reveal that the conceptualisation of the programme did not respond in any way to the needs and demands of the women undergoing a penal sentence.

On the working of the RMs

A.- On the strategy of redomesticity of RMs

The study carried out has revealed how the functioning of the RMs mobilises what has been called a *strategy of redomesticity*. Consequently, instead of reversing or eliminating specific historic tendencies in female punishment, particularly the emphasis on the construction of a model based on attributes traditionally associated with women, focussed on tasks such as cleaning, tidiness, submission and obedience, these appear to be reinforced in the model. Not only this, but the system articulates a model which tightens the elements of discipline, control and obedience through the threat of expulsion. In addition, its implementation in women only facilities, some of which have more flexible dynamics of working and organisation for all women prisoners, has forced the authorities to harden the general system in order that the women can identify benefits associated with entry into the modules. As a consequence, the implementation of this type of programme brings with it the introduction of what McCorkel (2003) describes as *equality with a vengeance era*, so that the installation of gender neutral programmes, in addition to having differential effects on women, also involves a regime of more rigid measures and stricter controls. The institutional practices, and the assumptions that govern the actions of the professional staff, continue to be based on differential values that effect the distribution of the limited number of jobs, which, for example, may be based on a higher level of good conduct.

B.- On classification, responsabilisation and delegation in the RMs

In addition, along with this *strategy of redomesticity*, the practices that have been introduced within the envelope of the RMs have led us to identify the existence of

certain *technologies of the self* that refer us to studies on the new forms of neoliberal penalty. That is, these practices adopt particular profiles in their interaction with the traditional characteristics of punishment in the Spanish state. The analysis of these and other characteristics of the present Spanish penal system, leads Brandariz (2016) to define penalty in democratic Spain as a *post-dictatorial model* which is more severe and punishment focussed. Therefore, it will be in this interaction of the different conditions under which punishment is exercised that the forms that adopt *technologies of the self* are going to be observed. The principal authors of the literature of *governmentality* emphasise the intersection of new and old practices and elements that shape the specific penal systems. The established models reproduce fragmented and often incoherent regimes where different forms of punitive power can be identified, similar to the reality of the current Spanish penitentiary system.

In the RMs forms of *classification, responsabilisation and delegation* have been introduced that take discipline, punishment and obedience, embedded features of Spain's penal history, as primary conditions of their practice. In addition, these forms are intersected by the variables of gender, race, nationality and social class. In the exercise of these practices, the concepts of empowerment, autonomy, free choice, responsibility, willingness, self-management are framed within a set of processes that foster the internalisation of the rules and concrete objectives pursued by the prison system. They promote the configuration of docile and disciplined behaviours that some authors argue, will engender normative models that will function very positively in the world outside, where the labour market operates along similar lines. Again, we see the connection between the prison and outside and, specifically, the current workings of the economic systems. Furthermore, any behaviour that crosses the boundaries marked out by the institution and is interpreted as an expression of personal autonomy, will be sanctioned by the institution. This is because these behaviours can also be interpreted as resistance mechanisms towards the typical practices and workings of the institutions. These mechanisms can take the form of economic resistance, solidarity networks, more direct confrontation, or a reaffirmation of attributes reclaimed from their negative image promoted by the institution. Many of these forms use the same attributes associated with the proposed model of femininity, but reconceptualised by those who assume them.

C.- A kind of final synthesis

The study of RMs has enabled us to observe how penal systems evolve through their interaction with and permeability to new tendencies and forms of penal government. In a similar way to other social subsystems, the particular forms they assume are mediated by specific historical processes and features. In Spain, an understanding of certain aspects of the country's evolution and the weight of the Franco era and its consequences on the subsequent development of the social, economic and political spheres is essential to the analysis. The late installation of democracy came, however, with an accelerated development of certain structures along similar lines to other countries in the region. However, before certain spheres of development could be

consolidated, various changes and new tendencies began to emerge internationally that interacted with internal developments in Spain, which proved to be permeable to outside influences. As Brandariz (2016) suggests, it seems that we are experiencing some kind of *dromological* development, in which before the welfare system had been consolidated it had to mutate towards a post welfare state model. In the case of the penitentiary systems, the support models that began to be installed after the Second World War in countries around Spain began to be dismantled from the 1970s before Spain had become a democratic nation. The model emerged with certain conditions characteristic of dictatorships inherited from Franco's regime and, around the mid 2000s it was decided to actively promote certain mechanisms and treatment initiatives. Yet, these would no longer be influenced by the reinsertion models of the 1960s, but would now be impacted by the new practices of neoliberal penalty developed in the last decades of the 20th Century. These systems would be intersected by axes of discrimination of gender, class, race and nationality.

These penal models would entail a combination of different forms of exercise of power, rationales and interpretations of them, which would draw from old attitudes and values, mixed up with new initiatives that would create a complex, fragmentary and often contradictory panorama.

The performance of this research has enabled us to apply the theoretical and methodological advances of feminist criminology and studies of *governmentality* to an object of study with defined and concrete features. However, the selection exercise has left out other practices and dynamics that might also become favourable fields for the analysis of the continuities and discontinuities in the exercise of penal power and its forms in contemporary societies. In addition, new concerns, problems and challenges have emerged in the course of the research that the discipline of criminology, and particularly feminist criminology should tackle in the years to come. A panorama of the most important of these is presented below.

Future lines of research

1. This research has allowed an update of the characteristics and specific features of the profile of women in prison and some general variables. However, it has not been possible to analyse in depth the implications that the intersection of a multiplicity of variables has on women's experience of incarceration. To achieve this, it would be necessary to increase the empirical base and the theoretical developments of certain variables that condition the prison experience such as disability, problems of mental health, nationality, ethnicity and sexuality (transexuality and homosexuality, for example). Some studies have been carried out historically in Spain on these themes but the majority date from the 1990s and it would be now appropriate to tackle these themes again employing new research methodologies and approaches, as well as building on the empirical base developed in other countries. In summary, the performance of studies which address the question of intersectionality should be encouraged.

2. The results of the classification practices in the current prison domain influence the subsequent experience of imprisonment. To serve a sentence in a standard unit, as a first grade prisoner or in solitary confinement introduces variations of considerable relevance to daily life during the sentence. This line of research should also be developed more widely.
3. The research presented here has taken its remit from the gender equality policies in prisons; that is, it has been centred on a sociological approach on their connection to the RMs, but it has not been realised from an analysis centred on public policies that may be a promising perspective from which to unravel the historical evolution and current developments in the assumptions that underlie these policies. A future line of study should lead to a clearer discovery of what lies underneath gender equality policies (Bustelo and Lombardo, 2007) in the prison domain. Although until the present date its level of consolidation has been very weak and operates more by inertia than a clear institutional commitment, it would be appropriate to unravel its contradictions, values and objectives, in order to be able to trace future lines.
4. The penitentiary institutions within the framework of a gender system develop and promote normative models of femininity, but also of masculinity. Few studies have been made on the forms and specific features of this construction of masculinity in the case of men serving a prison sentence in Spain. However, it would be an important contribution to the discipline of criminology and the sociology of punishment in the coming years. The system is interrelated and all its components should be studied in depth.
5. The RMs, as has been noted, are intersected by the variables of gender, race, nationality and social class. The research that has been presented here has tried to include a transversal analysis of the interactions and results of these axes of inequality. However, considerably more research would be necessary to unravel the form that these variables adopt in the RMs and, additionally, in their relation with standard modules: what are the significant factors, what are the discourses, the interpretations on the effects of these variables and what are the consequences on the institutional practices and dynamics.
6. Penal systems and, specifically in our research, RMs, promote the construction of normalised models of citizenship and agency that seek to respond to the expectations and objectives of the institutions themselves. However, as the analysis of some expressions of resistance has noted, the conception of power is somewhat fluid, and even in contexts of confinement, it contains a certain measure of negotiation in its exercise. The study of the practices of *responsibilisation* should continue to analyse which models are created in the process of interaction with the *technologies of the self* as a reaction, adaptation or

integration to those models, and identify the attributes of the subjectivities that emerge in this exchange.

7. This research has attempted to be a first step in the development of a line of research on the form that *technologies of the self* adopt and the tradition of studies of *governmentality* in our penitentiary system, taking as its subject an analysis of RMs. However, in the last decade, other modifications and changes have occurred that point to other important areas of study within the same theoretical framework: the role of associations, the external mother's units, the therapeutic and educational units —that have already been the subject of an analysis (Malventi, 2009), but not from a gender perspective—, the social integration centres, such as penitentiary spaces within the community, among others.
8. For any research involving prisons, the impact of nationality and its effects are visible daily in the research process. The weight of the foreign population and specific features of penal practice constantly arise. In parallel, the evolution of immigration policy and the changes that have taken place recently have enabled us to connect the analysis of themes related to immigration processes and prisons. The field of what has come to be known as *Border Criminologies* or *Crimmigration* reminds us of the connections between prison and the migrant detention centres. The research in this field shows us how the situation of administrative irregularity interacts with the concept of crime. Borders graduate from being not just physical spaces, that continue and expand, but branch out creating interior frontiers mediated by the exclusion of rights in health care, education and other social benefits, with police raids based on ethnic profiling, etc. This occurs within wider coordinates framed by the current evolution of the penal system. All these dynamics and practices are in turn intersected by gender differences, social class, ethnicity, etc. Although theoretical and empirical contributions have been made in recent years to this question progress and consolidation of this line of study is still needed.
9. As was mentioned in the preceding pages, studies have recently been performed that analyse the interconnection between the penal system and the Welfare State, including gender studies and also by feminist scholars who advocate a greater interdisciplinary dialogue between the fields of law, criminology and theories of the Welfare State. This would constitute a highly relevant field of exploration for the discipline.
10. The study of the new forms of penalty adopted by the Spanish penal system in all its branches should exploit the theoretical and empirical base developed in other countries. But at the same time, comparative studies should be developed that enable us to analyse the possible differences and also the common dynamics with

countries in our region, and also with those countries that show the greatest affinities with the evolution of our socioeconomic and political systems.

11. Lastly, for progress in feminist criminology and studies in the sociology of punishment with a gender approach a development of a line of research that questions the research work itself would be recommended. This would enable us to consider models, practices, methodologies, dilemmas and challenges, and contribute to the construction of academic networks on research on contexts of confinement.

A short conclusion for multiple new beginnings

The general objectives of this research have been fulfilled by this compilation of articles that constitute this doctoral thesis. Firstly, this work set out to be a contribution to knowledge on the evolution and characteristics of Spanish penitentiary policy, and in particular, the gender equality initiatives that have been directed at women prisoners in the last decade. Consequently, throughout the preceding pages a description of the RMs within the framework of the evolution of the contemporary Spanish penitentiary system has been presented, which has shown their origin, evolution and main defining features. At the same time, the research has offered an updated profile of the fundamental sociodemographic variables that characterise incarcerated women in the RMs. This information has enabled us to highlight the persistence of certain already identified features in studies of women prisoners in Spain, and also to note certain new elements, as well as the specific characteristics that derive from the intersection of different axes of inequality and discrimination. With this information, old and new lines of inquiry have been generated, which we hope will cast new empirical, conceptual and theoretical light on the study of women prisoners.

Furthermore, this thesis has analysed gender equality initiatives promoted in recent years from a gender perspective with a critical and feminist approach. The analysis demonstrates the importance of the prison authorities focusing their attention on women prisoners for the first time, but also the fragility and limitations of the focus and the proposed measures. A new initiative to continue on from these conclusions would be to research deeper into the penitentiary's gender policies from an approach based on the analysis of public policies.

The second objective that this study has achieved has been to contribute to a greater theoretical conceptualisation and empirical understanding on new intervention programmes, and specifically on the RMs, and their application to the female prison population within the scope of gender equality programmes. With this aim in mind, the research has analysed the institutional practices and discourses, the perceptions of women serving sentences and presented descriptions of experiences of incarceration. It has enabled in turn the identification and description of some expressions of

resistance articulated by the women in response to the new institutional dynamics. This exercise has been based on a gender viewpoint as much as an analytical approach to the new models of punishment. The combination of the two has enabled us to explore the continuities and discontinuities in the punishment of women subjected to the penal practices of the Spanish state. Again, the lines initiated by this research give rise to the development of new projects of scientific inquiry and reflection from multiple perspectives: anthropology, sociology, political science, criminology and law.

This doctoral thesis has also enabled the corroboration of the initial hypotheses that were set out in the research, and that in summary, organised around a structure of three specific levels, can be expressed as follows:

The penitentiary system continues to be influenced by the main characteristics of a patriarchal and androcentric culture which permeates its practices, discourses and dynamics at all levels, and which measures, intended to drive gender equality, do not manage to eliminate. The implementation of initiatives to address the situation of imprisoned women in Spain has constituted a timid and fragile attempt that has often been an erroneous response to the needs of the female prison population and the persistence of discriminatory effects. In fact, the research has enabled us to corroborate how the promotion of gender neutral programmes, like RM, in the penal system leads to ever stricter discipline, and to inadequate attention given to the needs of incarcerated women. But, in the values, discourses and practices of the RMs, the features of new forms of punishment can be identified through the theoretical analysis of neoliberal penal governance. In the way they interact with forms of punishment of women in the Spanish penal system, the practices reinforce traditional characteristics of women's treatment, such as discipline, control and obedience, whilst drawing on stereotypes of gender, race and nationality. Yet, despite the power imbalance between the penitentiary institution and the women prisoners, the latter continue to exercise expressions of resistance within the framework of a conception of power as a fluid and negotiable element. These expressions often rest on a reconceptualization of the characteristics associated with normative femininity that institutions try to impose on us.

As a researcher who is constantly developing and learning, the conceptual, ethical, methodological, theoretical and empirical challenges that this doctoral thesis has entailed do not signify an end, but rather a multitude of new beginnings from which to continue the intellectual and empirical inquiry into the penal practices of yesterday, today and tomorrow. The overall aim is the delineation of its values, discourses and contradictions and thus contributing, modestly, to the construction of less punitive societies where inclusion and equality are based on respect for diversity and attention to difference.

8. Bibliografía

Almeda, Elisabet (2002). *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Almeda, Elisabet (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.

Almeda, Elisabet y Bodelón, Encarna (eds.) (2007). *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson.

Astelarre, Judit (2005). *Veinte años de políticas de igualdad*. Madrid: Cátedra.

Bertrand, Marie-Andrée (1998). *Prisons pour femmes*. Montréal: Les Éditions du Méridien.

Bertrand, Marie-Andrée. et al. (1993, 22-27, agosto). *Etude compare de prisons pour femmes en USA, UK, Canada et Europe du Nord*, ponencia presentada al XI Congreso internacional de Criminologie Socio-political change and crime-A challenge of the 21st Century, Budapest.

Bosworth, Mary (1999). *Engendering resistance: Agency and power in Women's prisons*. Aldershot: Ashgate.

Bosworth, Mary (2007). Creating the responsible prisoner: Federal admission and orientation packs. *Punishment and Society*, 9 (1), 67-85.

Bosworth, Mary y Carrabine, Eamonn (2001). Reassessing resistance: Race, gender and sexuality in prison. *Punishment and Society*, 3 (4), 501-515.

Brandariz-García, José A. (2016). An enduring sovereign mode of punishment: Post-dictatorial penal policies in Spain. *Punishment and Society*. First published online 1 Diciembre 2016.

Burgess-Proctor, Amanda (2006). Intersections of Race, Class, Gender, and Crime: Future Directions for Feminist Criminology. *Feminist Criminology*, 1, 27-47.

Bustelo, María (2011, 25-27, agosto). *Last but not least: gender sensitive evaluations as a forgotten piece of the policymaking process*. Ponencia presentada en ECPR General Conference. Reykjavik.

Bustelo, María (2016). Three decades of state feminism and gender equality policies in multi-governed Spain. *Sex Roles*, 74, 107-120.

Bustelo, María y Lombardo, Emanuela (eds.) (2007). *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Madrid: Cátedra.

Cabra de Luna, Miguel Ángel y De Lorenzo García, Rafael (2005). El Tercer Sector en España: ámbito, tamaño y perspectivas. *Revista española del tercer sector*, 1, 95-134.

Campelli, Enzo et al. (1992). *Donne in carcere*. Milán: Feltrinelli.

Cario, Robert (1988). *El control social de la delinqüència femenina a França*. Papers d'Estudis i Formació, 5 "Condicció femenina i justícia penal, Barcelona, Centre d'Estudis Jurídics i Formació especialitzada, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.

Cario, Robert (1990). Jóvenes y mujeres encarceladas. *Eguzkilore*, 4, 117-131.

Carlen, Pat (1983). *Women's Imprisonment: A Study in Social Control*. London: Routledge & Kegan Paul.

Carlen, Pat y Tchaikovsky, Chris (1996). Women's Imprisonment in England at the End of the Twentieth Century: Legitimacy, Realities and Utopias. En Roger Matthews y Paul, Francis (eds.), *Prison 2000*, (pp. 201-218). Londres: Macmillan

Carlen, Pat y Worrall, Anne (eds.) (1987). *Gender, Crime and Justice*. Milton Keynes-Filadelfia: Open University.

Carlen, Pat y Worrall, Anne (2004). *Analysing women's imprisonment*. Londres: Willan Pub.

Chesney-Lind, Meda y Morash, Merry (2013). Transformative Feminist Criminology: A Critical Re-thinking of a Discipline. *Critical Criminology*, 21 (3), 287-304.

Crenshaw, Kimberle (1994). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. En Fineman, Martha A. y Mykitiuk, Roxanne (eds), *The Public Nature of Private Violence* (pp. 93-108). Nueva York: Routledge.

Defensor Del Pueblo Andaluz (2006). *Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía*. Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz.

Dobash, Russel P., Dobash, Rebecca E., Gutteridge, Sue (1986). *The Imprisonment Of Women*. Oxford: Basil Blackwell.

Equipo Barańi (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Metyel.

Equipo Barańi (2007). Apuntes sobre la situación de la comunidad gitana en la sociedad española. Mitos y realidades que influyen en la criminalización de las mujeres gitanas. En Elisabet Almeda y Encarna Bodelón (eds.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (pp. 163-184). Madrid: Dykinson.

Francés, Paz y Serrano, Guadalupe (2011). *Mujeres en prisión. Voces desde dentro del centro penitenciario de Pamplona*. Pamplona: Salhaketa.

Fundación Luis Vives (2012). *Anuario del Tercer sector de acción social en España*. Madrid: Fundación Luis Vives.

Garland, David (1996). The limits of the Sovereign State. Strategies of Crime Control in Contemporary Society. *The British Journal of Criminology*, 36(4), 445-471.

Garland, David (1997). "Governmentality" and the problem of crime: Foucault, Criminology, Sociology. *Theoretical Criminology*, 1(2), 173-214.

Garland, David (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.

Gea, María José., Domínguez, Mario y Sádaba, Íñigo (2014). *Una condena compartida Un estudio de caso sobre el control penal*. Madrid: Tierradenadie editores.

Gelsthorpe, Loraine (1989). *Sexism and the Female Offender*. Aldershot: Gower.

Gelsthorpe, Loraine (2002). Feminism and criminology. En Mike Maguire, Rod Morgan y Robert Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (3rd edition, pp.112-143). Oxford: Oxford University Press.

Giallombardo, Rose (1974). *The Social World of Imprisoned Girls*. Nueva York: Wiley.

Goodkind, Sara (2005). Gender-Specific Services in the Juvenile Justice System: A Critical Examination. *Affilia: Journal of Women and Social Work*, 20(1), 52-70.

Goodkind, Sara (2009) 'You Can Be Anything You Want, but You Have to Believe It': Commercialized Feminism in Gender-Specific Programs for Girls. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 34(2), 397-422.

Haney, Lynne (2000). Feminist State Theory: Applications to Jurisprudence, Criminology, and the Welfare State. *Annual Review of Sociology*, 26, 641-66.

Haney, Lynne (2004). Introduction: Gender, Welfare, and States of Punishment. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 11(3), 333-62.

Haney, Lynne (2010a). *Offending Women: Power, Punishment, and the Regulation of Desire*. Berkeley: University of California Press.

Haney, Lynne (2010b). Working through Mass Incarceration: Gender and the Politics of Prison Labor from East to West. *Signs*, 36(1), 73-97.

Hannah-Moffat, Kelly (2000). Prisons that empower: Neo-liberal Governance in Canadian Women's Prisons. *British Journal of Criminology*, 40 (3), 510-531.

Hannah-Moffat, Kelly (2001). *Punishment in disguise: Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada*. Toronto: University of Toronto Press.

Hannah-Moffat, Kelly (2004). Losing ground: Gendered knowledges, parole risk, and responsibility. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society* 11(3): 363-385.

Hedderman, Carol y Gelsthorpe, Loraine (eds). (1997). *Understanding the Sentencing of Women*, Home Office Research Study 170. London: Home Office.

Heidensohn, Frances (1985). *Women and crime*. Londres: Macmillan.

Heidensohn, Frances y Gelsthorpe, Loraine (2007). Gender and crime. En Mike Maguire, Rod Morgan y Robert Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (4d edition, pp. 381-420). Oxford: Oxford University Press.

Igareda, Noelia (2007). Mujeres en prisión. En Ana Isabel Cerezo y Elisa García (coords.), *La prisión en España. Una perspectiva criminológica* (pp. 75-100). Granada: Editorial Comares.

Izquieta Etulain, José Luis; Callejo González, José Javier; Prieto Lobato, Juan M^a (2008). El tercer sector y las administraciones públicas. Relaciones en el ámbito de la atención social en los niveles regional y local. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 49, 115-139.

Malventi, Dario (2009) *Curar y reinsertar. Líneas de fuga de la máquina penal contemporánea*. Tesis doctoral. Barcelona: Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona.

Manzanos, César y Balmaseda, Juana (2003). *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco*. Donostia-San Sebastián: Gobierno Vasco.

Mapelli, Borja (dir.) (2012). *Mujeres en las cárceles de Andalucía*. Madrid: Dykinson.

Mapelli, Borja, Herrera, Myriam y Sordi, Bárbara (2013). La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género? Una visión andaluza. *Estudios Penales y Criminológicos*, 33, 59-95.

Marbán Gallego, Vicente (2007). Tercer sector, Estado de Bienestar y política social. *Política y Sociedad*, 44 (2), 153-169.

- Matos, Raquel (2007). *Vidas raras de mulheres comuns: percursos de vida, significações do crime e construção da identidade em jovens reclusas*. Tesis doctoral, Universidad do Minho, Braga, Portugal.
- McCorkel, Jill (2003). Embodied Surveillance and the Gendering of Punishment. *Journal of Contemporary Ethnography*, 32 (1), 41–76.
- McCorkel, Jill (2004) Criminally dependant? Gender, punishment, and the rhetoric of welfare reform. *Social Politics*, 11 (3), 386-410.
- McKim, Allison (2008). 'Getting gut level': Punishment, gender, and therapeutic governance. *Gender & Society* 22(3):303–323.
- McKim Allison (2014). Roxanne's Dress: Governing Gender and Marginality through Addiction Treatment. *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 39(2): 433-458
- Miranda, María Jesús y Martín, María Teresa (2007). Mujeres no nacionales en prisión. En Almeda, Elisabet y Bodelón, Encarna (eds.), *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género* (pp. 187-210). Madrid: Dykinson, 2007.
- Miranda, María Jesús y Martín, María Teresa y Vega, Cristina (eds.) (2005). *Delitos y fronteras*. Madrid: Editorial Complutense.
- Morris, Allison (1987). *Women, Crime and Criminal Justice*. Oxford: Basic Blackwell.
- Naredo, María (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y trabajo social*, 67-94.
- Naredo, María (2007). Reclusas con hijos/as en la cárcel. En Elisabet Almeda y Encarna Bodelón (eds.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (pp.263-275). Madrid: Dykinson.
- O'Malley, Pat (1999). Volatile Punishments: Contemporary Penalty and the Neo-liberal Government. *Theoretical Criminology*, 3(2), 175–96.
- Pitch, Tamar (1987). *Diritto e rovescio. Studi sulle donne e il controllo sociale*. Napoli: Edizione scientifiche italiane.
- Pollack, Shoshana (2005). Taming the shrew: Mental health policy with women in Canadian federal prisons. *Critical Criminology: An International Journal*, 13(1), 71–87.
- Pollack, Shoshana (2010). Labelling Clients 'Risky': Social Work and the Neo-liberal Welfare State. *British Journal of Social Work*, 40, 1263–1278

Proyecto MIP (2005). *Mujeres, integración y prisión. Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa*. Accedido el 20, marzo de 2017. (Disponible en la página web de SURT: <http://www.surt.org/mip/>)

Quinlan, Christina (2010). *Inside; Ireland's Women's Prisons, Past and Present*. Dublin: Irish Academic Press.

Renzetti, Claire M. (2013). *Feminist criminology*. Londres: Routledge.

Ribas, Natalia, Almeda, Elisabet y Bodelón, Encarna (2005). *Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en prisión*. Barcelona: Anthropos.

Rose, Nikolas (1993). Government, authority and expertise in advanced Liberalism. *Economy and Society*, 22 (3), 283-300.

Rose, Nikolas (1996). Governing "Advanced" Liberal Democracies. En Andrew Barry, Thomas Osborne y Niklas Rose (eds), *Foucault and Political Reason: Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government* (pp. 37–64). Chicago: Chicago University Press.

Rose, Nikolas (2000). Government and control. *British Journal of Criminology*, 40, 321–339.

Rubio García, José Antonio (2007). El tercer sector frente a las transformaciones del Estado de bienestar. *Cuadernos de Trabajo Social*, 20, 275-287

Ruiz, Marta and Castillo, Joaquina (2014). Experiences of Foreign Women in Spanish Prisons. *Journal of Offender Rehabilitation*, 53 (8), 587-599.

Ruiz, Raúl (dir) (2015). *El Tercer Sector de Acción Social en España en 2015: Impacto de la crisis en línea Plataformas de ONG de Acción Social*. Accedido el 20 de marzo de 2017. (Disponible en la página web de la Plataforma de ONG de Acción Social: http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/estudio_completo_el_T_SAS_en_2015_impacto_de_la_crisis.pdf)

Sajardo, Antonia y Chaves, Rafael (2006). Balance y tendencias en la investigación sobre Tercer Sector no lucrativo. Especial referencia al caso español. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, CIRIEC-España*, 56, 87-116

Smart, Carol (1976). *Women, Crime and Criminology*. Londres: Routledge & Kegan Paul.

Turnbull, Sarah y Hannah-Moffat, Kelly (2009). Under These Conditions: Gender, Parole and the Governance of Reintegration. *British Journal of Criminology*, 49, 532 – 551.

Val, Consuelo del y Viedma, Antonio (eds.) (2012). *Condenadas a la desigualdad: Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. Barcelona: Icaria.

Wacquant, Loïc (1999). *Las cárceles de la miseria*. Madrid: Alianza Editorial.

Wacquant, Loïc (2009). *Castigar a los pobres*. Barcelona: Gedisa.

Wyse, Jessica (2013). Rehabilitating Criminal Selves: Gendered Strategies in Community Corrections. *Gender and Society*, 27(2), 231–55.

Yagüe, Concepción (2006). *Madres en prisión: Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.

Yagüe, Concepción (2012). Políticas de género y prisión en España. En Consuelo del Val y Viedma, Antonio (eds.), *Condenadas a la desigualdad: Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria* (págs. 29-59). Barcelona: Icaria.

Yin, Robert K. (1994). *Case study research: Design and methods*. Newbury Park, CA: Sage Publications.

Yruela Pérez, Manuel y Montagut, Teresa (2012). El Tercer Sector de Acción Social en España. Situación y retos en un contexto de crisis. En Fundación Luis Vives, *Anuario del Tercer sector de acción social en España* (págs. 15-33). Madrid: Fundación Luis Vives.

Zurdo Alaguero, Ángel (2007). La dimensión corporativa del tercer sector. Los tipos participativos del voluntariado. *Revista Internacional de Sociología*, 47, 117-143.

9. Anexos

Anexo 1. Primera página de los artículos en su versión publicada

Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino

ANA BALLESTEROS PENA
Universidad de Barcelona
a.ballesterospena@gmail.com

ELISABET ALMEDA SAMARANCH
Universidad de Barcelona
elisabet.almeda@ub.edu

Resumen

El tradicional olvido e invisibilidad de las mujeres privadas de libertad en el ámbito académico se ha visto reducido parcialmente por cierta tradición académica que, desde finales de los noventa en España, ha puesto de manifiesto la discriminación que las mujeres sufren en los sistemas penitenciarios. En el ámbito político, el hito fundamental ha sido la aprobación del *Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario* a finales de 2008, que ha supuesto la generalización de los Módulos de Respeto en el caso de las mujeres presas. Mediante el análisis de las políticas de igualdad de género en el ámbito penitenciario y del estudio de los Módulos de Respeto de mujeres, desde un enfoque feminista e interseccional, el artículo nos permitirá mostrar la debilidad en la aplicación de un enfoque de género que dé una respuesta integral a la situación de las mujeres encarceladas y abrirá el camino para indagar más ampliamente en el papel que juegan en la práctica actual del castigo femenino, tanto las identidades de género como la confluencia entre las nuevas formas de ejercer el poder en el neoliberalismo y las premisas tradicionales del encarcelamiento de las mujeres.

Palabras clave: *Módulos de Respeto (MdR), mujeres presas, sistema penitenciario, políticas de igualdad*

Equality policies in the prisons of the 21th Century. Progress, setbacks and challenges in the practice of female incarceration.

Abstract

The neglect and invisibility that women prisoners have traditionally received in academia have been partially reduced by certain academic tradi-

Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español. Los Módulos de Respeto

Ana Ballesteros Pena

Universidad de Barcelona. Departamento de Sociología
a.ballesterospena@gmail.com



Recepción: 08-06-2016
Aceptación: 12-09-2016

Resumen

En el contexto del estudio de las continuidades y mutaciones en la ejecución penal femenina en el Estado español en el siglo XXI, en el presente artículo, se pretende abordar la forma que adoptan en la actualidad determinados rasgos históricamente presentes en el encarcelamiento femenino. Para este ejercicio, se ha tomado como estudio de caso los denominados Módulos de Respeto (MdR), con presencia de mujeres en tres centros penitenciarios. La metodología empleada en la investigación ha sido de corte cualitativo y se ha concretado esencialmente en la realización de observación directa no participante y más de 100 entrevistas a mujeres encarceladas y a profesionales de equipos técnicos y directivos, así como a responsables y exresponsables políticos de instituciones penitenciarias. Mediante el análisis de las dinámicas cotidianas y prácticas de los MdR de mujeres, el artículo demuestra la pervivencia de un modelo de domesticidad reforzado («estrategia de la redomesticidad») que, sobre la base de un fortalecimiento de las pautas de vigilancia y control, no hace más que perpetuar un tratamiento diferencial y más duro para las mujeres encarceladas. Este modelo interacciona, en el contexto de las formas de penalidad neoliberal, con ciertos mecanismos de reconstrucción de las identidades, lo que provoca mutaciones que apuntan hacia formas más sutiles de aplicación del castigo en los sistemas penitenciarios contemporáneos.

Palabras clave: disciplina; vigilancia; ejecución penal; prisiones; mujeres presas; castigo; neoliberalismo penal; criminología feminista

Article

Responsibilisation and female imprisonment in contemporary penal policy: 'Respect Modules' ('Módulos de Respeto') in Spain

Ana Ballesteros-Pena

University of Barcelona, Spain

Punishment & Society

0(0) 1–19

© The Author(s) 2017

Reprints and permissions:

sagepub.co.uk/journalsPermissions.nav

DOI: 10.1177/1462474517710241

journals.sagepub.com/home/pun



Abstract

In order to advance the study of female penal enforcement in the 21st century, this article examines how new strategies of neoliberal penal governance, introduced over the past decade in Spain, take shape in everyday practices and dynamics of prison life, as well as examining intersections with traditional forms of punishment and discipline. More specifically, this study addresses the case of *Respect Modules* ('Módulos de Respeto') in women's facilities, and the article reveals that the implementation of practices of classification and *responsibilisation* reinforces traditional features of female penal enforcement in the Spanish penal system such as discipline, control and obedience. These *technologies of the self* are built on gender, race and nationality stereotypes. The article demonstrates how the current evolution of the penal system leads to an increasingly severe discipline and to a persistent inadequate attention paid to incarcerated women's needs. Finally, the methodology of the research was qualitative, consisting of non-participatory direct observation in three prisons and interviews with incarcerated women, technical and management teams, political authorities and former authorities of the prison system.

Keywords

female punishment, gender, neoliberal penalty, prisons, responsibilisation, Spain

Corresponding author:

Ana Ballesteros-Pena, University of Barcelona, Barcelona, Spain.

Email: a.ballesterospena@gmail.com

Anexo 2. Guiones de las entrevistas semiestructuradas

2.1. Modelo de entrevista asociaciones

- **La asociación**
 - Historia del trabajo de la entidad en prisión, ¿desde cuándo?; ¿en qué cárceles trabaja?; ¿principales servicios?
 - Tipo de servicios/actividades que realiza en prisión
 - Personal voluntario o remunerado y volumen
 - Financiación para las actividades
 - Relación con la administración penitenciaria

- **Asociaciones en prisión en general**
 - Panorama general del tipo de asociaciones que trabajan en prisión: religiosas o no, de servicios y programas, de ocio y apoyo, de familiares...
 - Evolución de las asociaciones: se han dado cambios: más de unas o de otras, en sus características, en su volumen...
 - Consejos sociales penitenciarios locales y consejo social penitenciario:
 - Origen
 - Funcionamiento
 - Actividades
 - Logros
 - Qué tipo de organizaciones participan
 - Puntos positivos y negativos

- **Política penitenciaria**

En vuestra opinión, ¿cómo ha evolucionado la política penitenciaria en los últimos años?

 - Gobierno socialista 2004-2011: principales cambios, mejoras, potenciación medio abierto, mayor apertura a asociaciones, etc.
 - Situación actual: contexto de crisis, cambio de gobierno

- **Módulos de Respeto**
 - Desde vuestra visión, ¿qué os parecen los módulos de respeto? Beneficios, inconvenientes, características...
 - Tradicionalmente, mujeres presas tienen peores condiciones de cumplimiento de la pena, ¿qué cambios ha significado en el caso de las mujeres?
 - ¿Ha cambiado la situación en relación con:
 - Módulos: arquitectura, ambiente general.
 - Acceso a actividades, formación, etc.
 - Clasificación
 - Control sobre comportamientos

- ¿Qué pasa con quienes no quieren acudir? Consecuencias, traslados. ¿Qué pasa con los módulos que no son de respeto? ¿Cómo se está implantando la instrucción sobre progresividad del modelo de módulos de respeto?
- Funcionamiento de los grupos de trabajo, efectos de la presión dentro del grupo de tareas, sistema general de puntuaciones
- Consumo de drogas en prisión y en estos módulos
- Riesgo de expulsión y reacción de la población presa.
- Medicalización excesiva de la población presa femenina
- Atención a la salud
- Atención a población con discapacidad, con problemas de salud mental.

2.2. Modelo de entrevista a Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria – SGIIPP

- **Introducción**
 - Presentación personal: vinculación con política penitenciaria, cargos asumidos.
- **Diagnóstico realidad penitenciaria**
 - ¿Cuál es su visión de la situación de la población penitenciaria en España: evolución en número, cambios o no en el perfil...?
 - ¿Cuál es, en su opinión, la situación de los centros penitenciarios en España? ¿qué elementos son los que más destacaría?
- **Mujeres y prisión**
 - ¿Cuál es su opinión sobre las cárceles de mujeres en general? ¿Hay algunos elementos que destaquen en particular?
 - ¿Cree que existen diferencias respecto a los hombres, en relación con el tratamiento, los programas, actividades...?
- **Política penitenciaria**
 - ¿Cómo se concibe la política penitenciaria, en términos globales? ¿Para qué debe de servir? ¿Cómo se debe intervenir en la institución penitenciaria?
 - ¿Qué líneas fundamentales se están potenciando y/o se van a potenciar durante los próximos años? ¿Qué elementos se quieren modificar respecto a épocas anteriores? ¿cuáles se van a mantener?
 - ¿Principales avances, logros, etc.?
 - ¿Principales obstáculos y retos que se han encontrado?
- **Programas de tratamiento e intervención**
 - ¿Cuáles son los principales programas de tratamiento que se están implementando actualmente? ¿A qué problemáticas responden? ¿Principales objetivos y retos?
 - Atención a diversos colectivos: discapacidad, enfermedad mental...
 - Régimen abierto: CIS y similares...
- **Módulos de Respeto y UTE**
 - ¿Cuál es su visión de los mismos?
 - ¿Avances y puntos positivos?
 - ¿Retos y obstáculos?
 - ¿Se van a continuar potenciando? ¿Cómo se está trabajando actualmente respecto a estos programas?
- **Mujeres y programas**
 - Módulos de respeto y mujeres

- Atención a madres, unidades de madres...
- Programa de acciones para la igualdad en el ámbito penitenciario: observatorio del programa...
- **Asociaciones y prisión**
 - Consejo social penitenciario
 - ¿Cuál es la visión que se tenía del trabajo de asociaciones y entidades colaboradoras en prisión? ¿Qué aporta a la institución penitenciaria?

2.3. Modelo entrevista exresponsables instituciones penitenciarias

- **Introducción**
 - Presentación personal: vinculación con política penitenciaria, cargos asumidos (principalmente en el gobierno anterior, etc.)

- **Claves generales de la política penitenciaria en el mandato anterior:**
 - ¿Qué elementos se consideraba que había que modificar?
 - ¿Cómo se empezó a trabajar en esa línea?
 - ¿Principales avances, logros, etc.?
 - ¿Principales obstáculos? ¿Qué actividades se quedaron por hacer?

- **Módulos de Respeto y UTE**
 - ¿Cómo surge la idea de potenciar estos módulos? ¿Por qué / qué finalidad se perseguía?
 - ¿Cómo fue el proceso de implantación?
 - ¿En el caso de las mujeres, qué beneficios se pretendía obtener?
 - ¿Cuáles son los principales cambios que se supone que se logran: arquitectónicamente, reinserción, actividades, salud, educación....?
 - Carácter voluntario y traslados en caso de un único módulo de mujeres en la prisión

- **Asociaciones y entidades colaboradoras en prisión**
 - ¿Cuál es la visión que se tenía del trabajo de asociaciones y entidades colaboradoras en prisión?
 - ¿Qué aporta a la institución penitenciaria?

2.4. Modelo entrevista a responsable UTE

- **Introducción**
 - Presentación personal: vinculación con política penitenciaria, cargos asumidos.

- **UTE**
 - Origen, por qué surgen
 - Fundamentos teóricos en que se basa
 - Principales características
 - ¿Cuáles son las principales diferencias con un módulo tradicional?

- **Proceso de extensión en el sistema penitenciario**
 - Factores que desde su punto de vista explican esta ampliación.
 - ¿Qué requiere, desde su punto de vista, esta exportación?
 - Opinión general sobre las UTE del sistema penitenciario.

- **Mujeres y UTE**
 - ¿Es la primera experiencia? Cuáles son los peligros, dificultades...
 - ¿Qué supone para las mujeres compartir con los hombres los espacios?
¿Están en igualdad?
 - ¿Se adaptan estos módulos a sus necesidades específicas?
 - Consecuencias, riesgos...

- **Funcionamiento de la UTE**
 - Órganos de participación
 - Actividades

- **Cambio de gobierno y consecuencias para la UTE**

2.5. Modelo entrevista a internas no MdR y CP Madrid V- Soto del Real

- **Introducción**
 - Preventiva / penada
 - Tiempo en prisión

- **Vida cotidiana en prisión**
 - ¿Cómo es un día en la prisión?
 - ¿Actividades que se pueden hacer? ¿Actividades en las que participas?
 - Relación con profesionales y funcionarios
 - Relación con compañeras
 - Salud, educación, etc.
 - Condiciones de vida en general.
 - Mujeres en prisión: crees que la situación de las mujeres es igual que la de los hombres presos.
 - Comunicación con familiares, salidas y permisos, llamadas de teléfono y visitas, etc.
 - Asociaciones que van a prisión

- **Módulos de Respeto y módulo ordinario**
 - ¿Has estado alguna vez en el módulo de respeto? ¿por qué ya no estás? ¿por qué no quieres entrar?
 - ¿Qué diferencias crees que hay con un módulo normal?
 - Opinión: bueno y malo

2.6. Modelo entrevista a internas en MdR

- **Introducción**
 - Presentación personal
 - ¿Cuánto tiempo lleva en el módulo de respeto?
 - ¿Por qué decidió entrar en el módulo de respeto?

- **Módulos de Respeto/módulo mixto**
 - ¿Qué diferencias hay con un módulo normal?
 - ¿Cómo es un día cotidiano en el módulo?
 - Opinión: bueno y malo
 - ¿Cómo son las relaciones con las otras personas del módulo?
 - ¿Actividades, formación... hay más?
 - Diferentes áreas: personal, cuidado entorno, relaciones interpersonales y área de actividades
 - Grupos de tareas: Formación de grupos, dinámica, selección de responsables, principales dificultades, principales problemas
 - Comisión de convivencia: formación para la mediación de las internas
 - Asamblea general: funcionamiento, utilidad, en qué consiste, dificultades y problemas
 - Otras comisiones y asambleas
 - Sistemas de evaluación: diarios, semanales, cómo funcionan, consecuencias, comportamientos sancionables...
 - Programa de actividades: hay más actividades, menos...
 - ¿Cómo es que sea mixto? ¿Lo preferís y por qué?
 - ¿Os tratan igual que a los hombres?
 - ¿Creéis que los módulos de respeto están adaptados a las mujeres?

2.7. Modelo entrevista dirección centro penitenciario origen MdR

- **Introducción**
 - Presentación personal: vinculación con política penitenciaria, cargos asumidos.
- **Módulos de Respeto**
 - Origen, por qué surgen
 - Fundamentos teóricos en que se basa
 - Principales características
 - ¿Cuáles son las principales diferencias con un módulo tradicional?
- **Proceso de extensión en el sistema penitenciario**
 - Factores que desde su punto de vista explican esta ampliación.
 - ¿Por qué se deciden ampliar en especial en el caso de las mujeres?
 - ¿Qué requiere, desde su punto de vista, esta exportación?
 - Opinión general sobre los módulos de respeto del sistema penitenciario.
 - Instrucción de los diferentes niveles de los Módulos de respeto, ¿cuál es su opinión de los mismos?
 - Se indica en el manual que reciben visitas periódicas de funcionarios en formación, ¿cómo se está haciendo eso en la actualidad?
- **Módulos de mujeres/mixtos**
 - ¿Es la primera experiencia? Cuáles son los peligros, dificultades...
 - ¿Qué supone para las mujeres compartir con los hombres los espacios? ¿Están en igualdad?
 - ¿Se adaptan estos módulos a sus necesidades específicas?
 - Consecuencias, riesgos...
- **Funcionamiento del módulo de respeto.**
 - Grupos de tareas: Formación de grupos, dinámica, selección de responsables, principales dificultades, principales problemas
 - Comisión de convivencia: formación para la mediación de las internas
 - Asamblea general: funcionamiento, utilidad, en qué consiste, dificultades y problemas
 - Otras comisiones y asambleas
 - Sistemas de evaluación: diarios, semanales, cómo funcionan, consecuencias, comportamientos sancionables...
 - Programa de actividades: hay más respecto a módulos tradicionales, cómo se organizan, participación mujeres y hombres...

2.8. Modelo entrevista a profesionales y equipos de dirección

- **Introducción**
 - Cuánto tiempo hace que trabaja en un módulo de respeto
 - ¿Por qué decidió trabajar aquí?
 - ¿En qué consiste el trabajo que realiza en el centro penitenciario?

- **Módulos de Respeto**
 - Rasgos generales y principales diferencias con un módulo tradicional
 - Puntos positivos y negativos

- **Módulos de Respeto y mujeres**
 - ¿Cómo son las mujeres presas y hombres presos? Diferencias y similitudes
 - ¿Cómo es la vida en un módulo de respeto mixto?
 - ¿Hay diferencias en el tratamiento de mujeres y hombres?
 - ¿Cómo se adaptan los módulos a las necesidades de unos y otras?
 - Principales dificultades, riesgos...

- **Labor cotidiana**
 - Diferentes áreas: personal, cuidado entorno, relaciones interpersonales y área de actividades
 - Grupos de tareas: Formación de grupos, dinámica, selección de responsables, principales dificultades, principales problemas
 - Comisión de convivencia: formación para la mediación de las internas
 - Asamblea general: funcionamiento, utilidad, en qué consiste, dificultades y problemas
 - Otras comisiones y asambleas
 - Sistemas de evaluación: diarios, semanales, cómo funcionan, consecuencias, comportamientos sancionables...
 - Programa de actividades

 - Subdirección del tratamiento
 - El peso del conductismo en la propuesta de intervención (evaluación...)

Anexo 3. Ficha de recogida de información

| | | | |
|--|--|--|-------------------|
| NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO | | | |
| PROVINCIA | | | |
| Número total de internas en el centro penitenciario | | NOTA IMPORTANTE: A efectos de su posterior agregación, rogamos que todos los datos facilitados se refieran a la misma fecha y que sean los últimos disponibles. En caso contrario, por favor, indiquen la fecha. Muchas gracias de antemano. | |
| Número de módulos de respeto de mujeres | | | |
| Número de módulos de respeto mixtos | | | |
| | | MÓDULO DE RESPETO | MÓDULO DE RESPETO |
| 1. Número total de internas | | 12. Delitos | |
| 2. Edad | | Homicidio y sus formas | |
| 18 - 20 años | | Lesiones | |
| 21- 25 años | | Contra la libertad | |
| 26 - 30 años | | Contra la Libertad Sexual | |
| 31- 40 años | | Contra el honor | |
| 41 - 60 años | | Delitos y Faltas de Violencia de Género | |
| Más de 60 años | | Contra las Relaciones Familiares | |
| 3. Estado civil/grupo de convivencia | | Contra el Patrimonio y el orden socioeconómico | |
| Casadas o en pareja estable con hijos/as | | Contra la Salud Pública | |
| Casadas o en pareja estable sin hijos/as | | Contra la Seguridad del Tráfico | |
| Solteras con hijos/as | | Falsedades | |
| Solteras sin hijos/as | | Contra la Administración y Hacienda Pública | |
| Divorciadas o separadas con hijos/as | | Contra la Administración de Justicia | |
| Divorciadas o separadas sin hijos/as | | Contra el Orden Público | |
| 4. Número medio de hijos/as por mujer | | Resto de Delitos | |
| 5. Nacionalidad | | Por Faltas | |
| Española | | No Consta Delito | |
| Extranjera | | 13. Grado penitenciario | |
| 6. Número de internas con problemas de drogodependencia | | Primer grado | |
| 7. Número de internas con alguna discapacidad | | Segundo grado | |
| 8. Número de internas con problemas de salud mental | | Tercer grado | |
| 9. Nivel de estudios | | 14. Número de mujeres que han asistido el último mes a: | |
| Analfabetas | | Cursos y talleres ocupacionales | |
| Estudios primarios incompletos | | Difusión cultural | |
| Primer grado completo (primaria) | | Formación y motivación cultural | |
| Segundo grado (ESO, Bachillerato, Formación profesional) | | Fomento de la lectura | |
| Univeritarios | | Deporte de competición | |
| 10. Situación procesal-penal | | Formación y motivación deportiva | |
| Preventivos | | 15. Número de internas matriculadas en enseñanzas regladas | |
| Penados | | 16. Número de internas que trabajan | |
| Medidas de seguridad | | Remunerado | |
| 11. Condena | | No remunerado | |
| Localización permanente | | | |
| 6 meses a 3 años | | | |
| 3 a 8 años | | | |
| 8 a 15 años | | | |
| 15 a 20 años | | | |
| 20 a 30 años | | | |

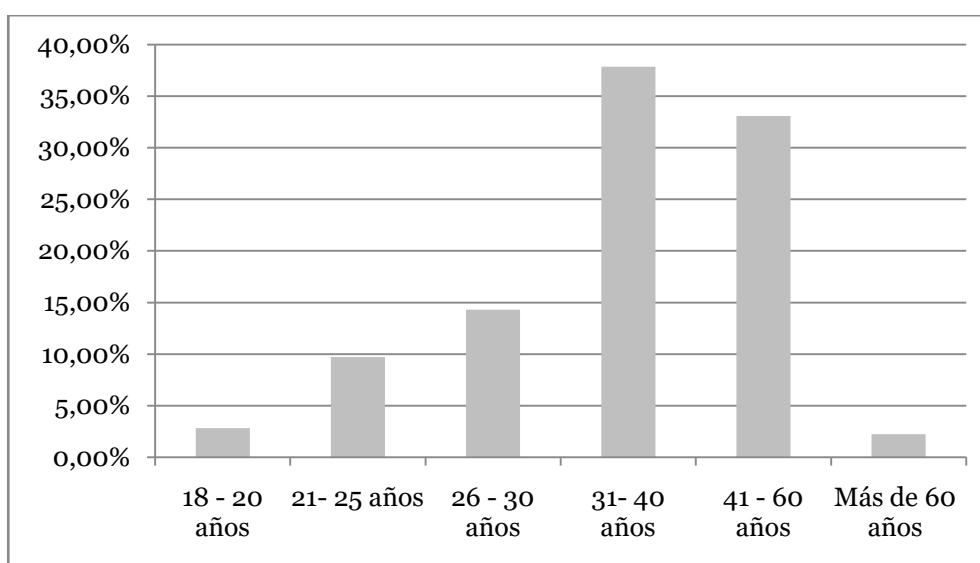
Anexo 4. Resultados de la recopilación de datos cuantitativos

A continuación se recogen las tablas y gráficos que resumen la información cuantitativa recopilada.

1.-Edad

| 18 - 20 años | 21- 25 años | 26 - 30 años | 31- 40 años | 41 – 60 años | Más de 60 años | TOTAL |
|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|----------------|-------|
| 61 | 210 | 309 | 818 | 715 | 48 | 2161 |
| 2,82% | 9,72% | 14,30% | 37,85% | 33,09% | 2,22% | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

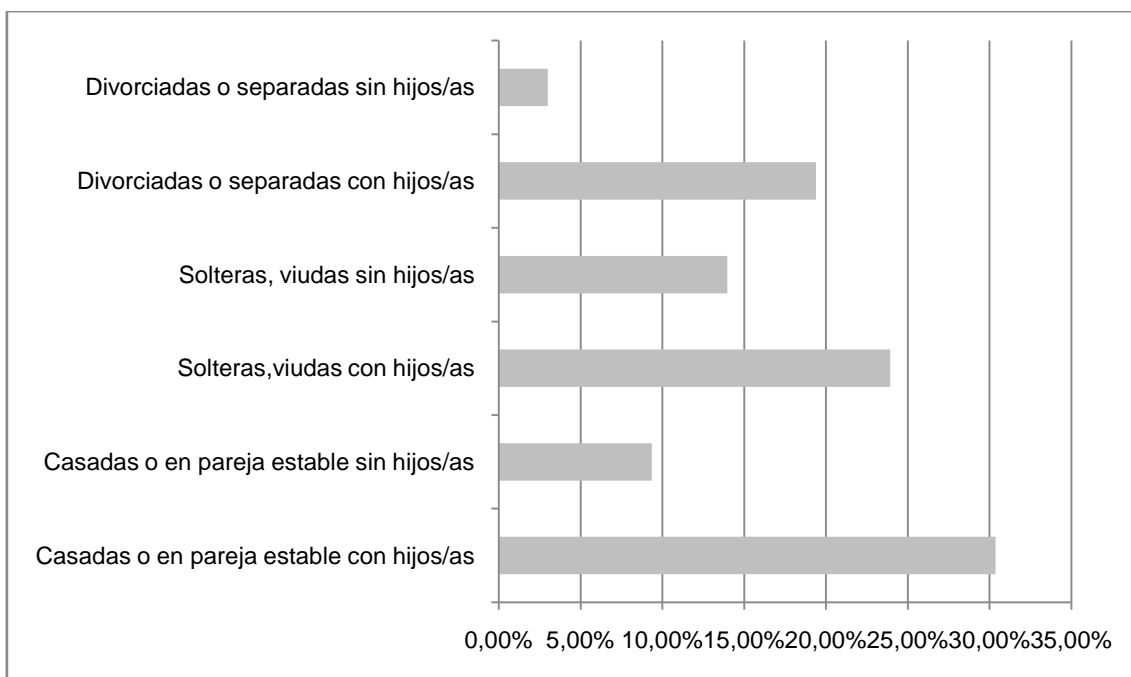


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

2.- Situación de convivencia

| Casadas o en pareja estable con hijos/as | Casadas o en pareja estable sin hijos/as | Solteras, viudas con hijos/as | Solteras, viudas sin hijos/as | Divorciadas o separadas con hijos/as | Divorciadas o separadas sin hijos/as | TOTAL |
|--|--|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|
| 617 | 190 | 486 | 284 | 394 | 61 | 2032 |
| 30,36% | 9,35% | 23,92% | 13,98% | 19,39% | 3,00% | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

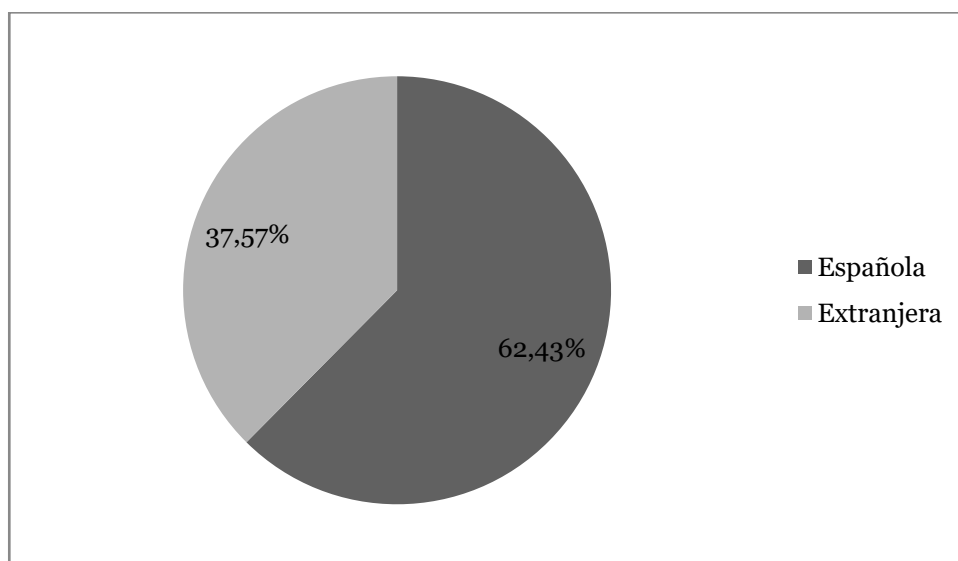


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

3.- Nacionalidad

| Española | Extranjera | TOTAL |
|----------|------------|-------|
| 1316 | 792 | 2108 |
| 62,43% | 37,57% | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

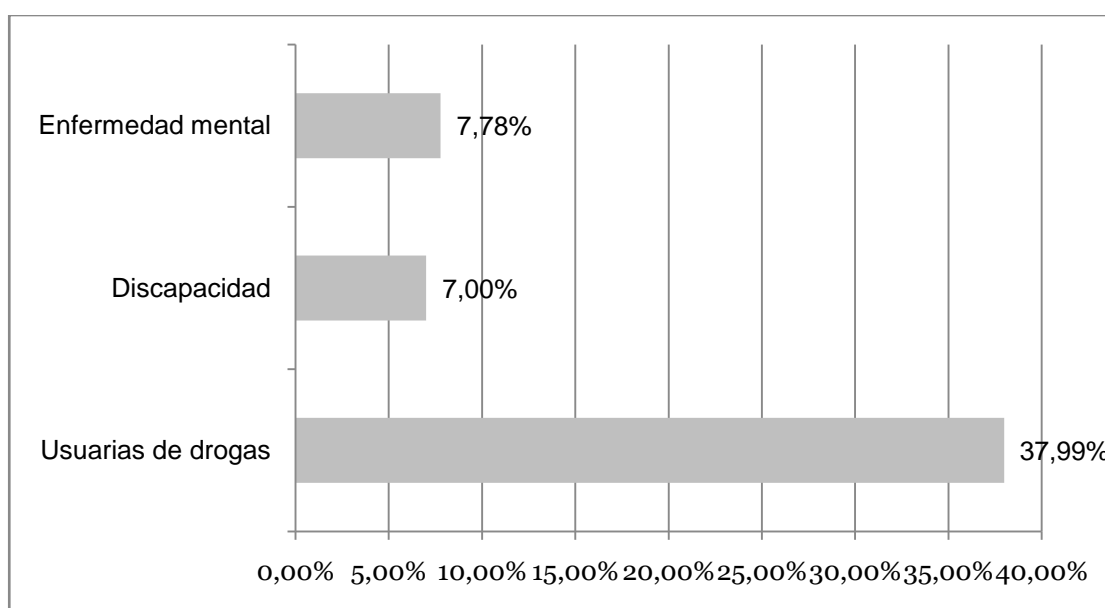


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

4.- Drogodependencia, discapacidad y salud mental

| Número de internas con problemas de drogodependencia | Número de internas con alguna discapacidad | Número de internas con problemas de salud mental |
|--|--|--|
| 830 | 153 | 170 |
| 37,99% | 7,00% | 7,78% |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

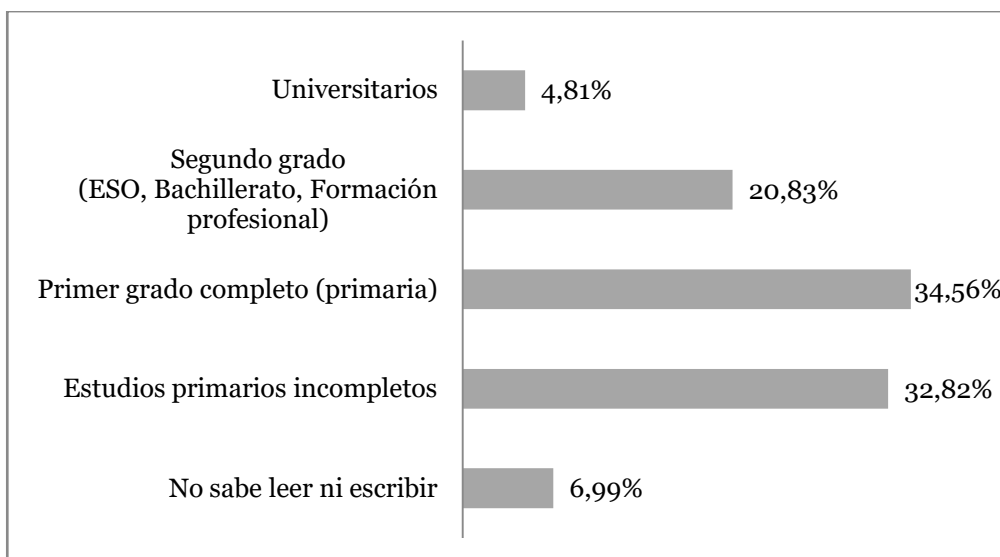


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

5.- Nivel de estudios

| No sabe leer ni escribir | Estudios primarios incompletos | Primer grado completo (primaria) | Segundo grado (ESO, Bachillerato, Formación profesional) | Universitarios | TOTAL |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|----------------|-------|
| 144 | 676 | 712 | 429 | 99 | 2060 |
| 6,99% | 32,82% | 34,56% | 20,83% | 4,81% | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

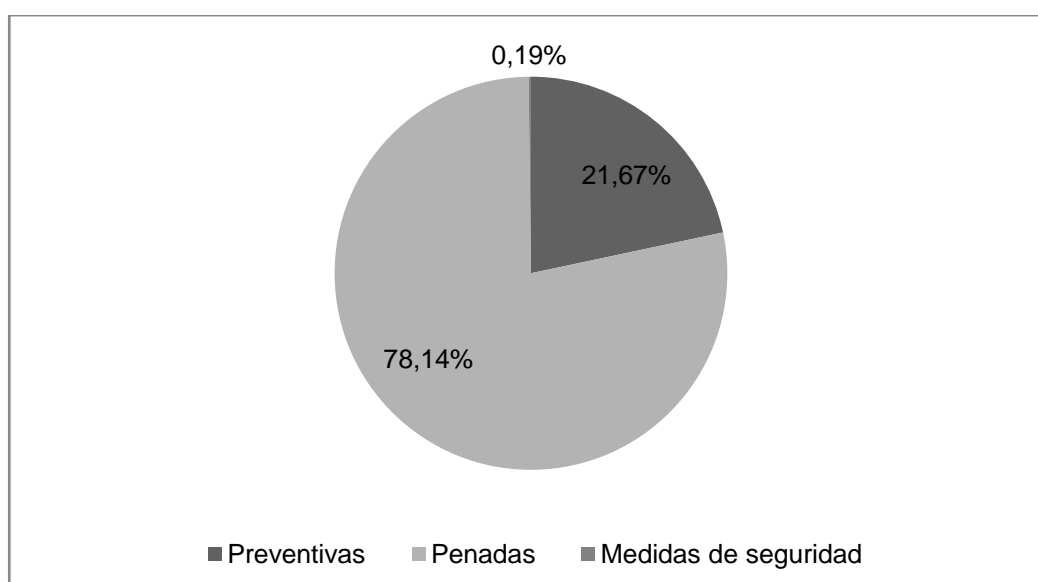


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

6.- Situación procesal-penal

| | Preventivas | Penadas | Medidas de seguridad | TOTAL |
|--|-------------|---------|----------------------|-------|
| | 457 | 1648 | 4 | 2109 |
| | 21,67% | 78,14% | 0,19% | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

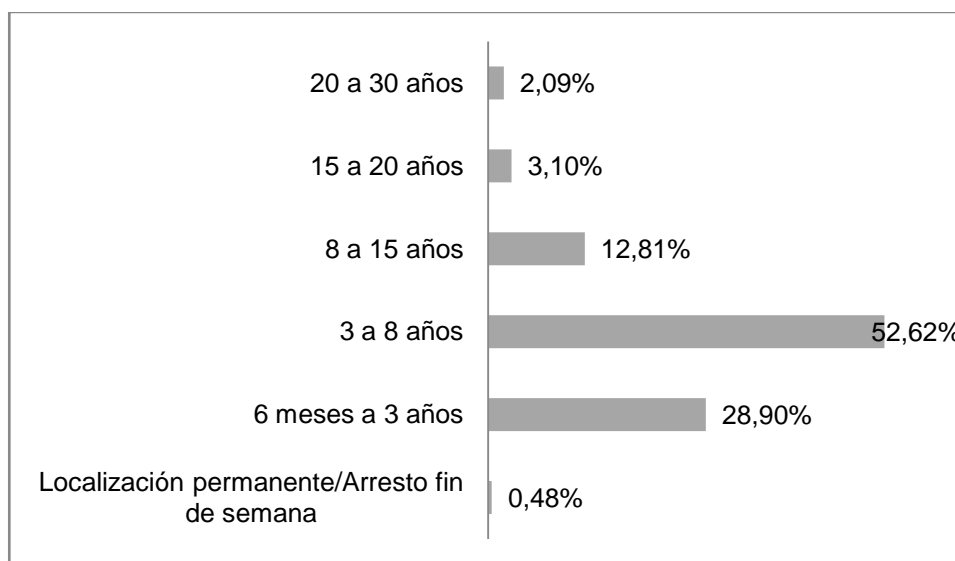


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

7.- Condena

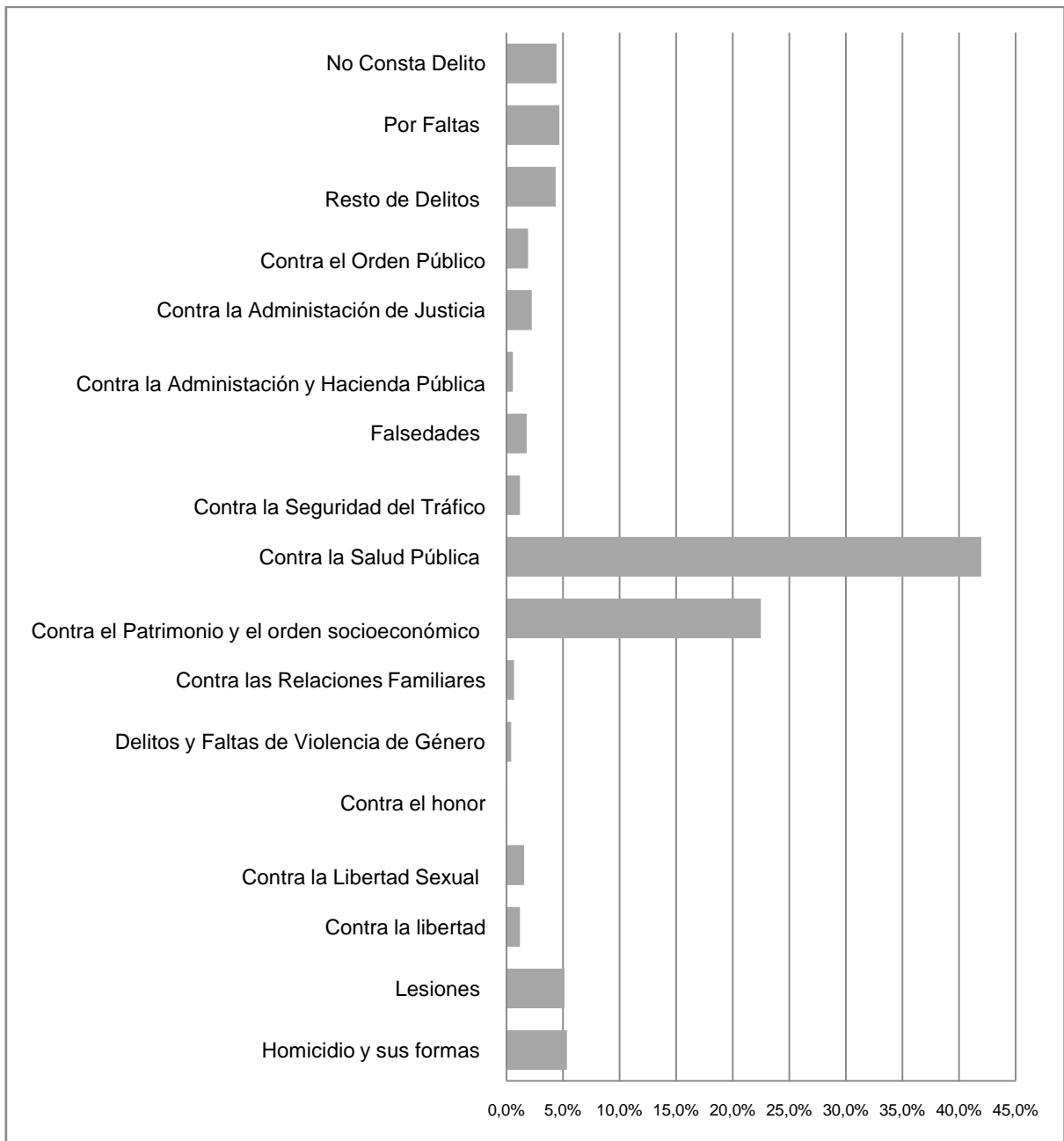
| Localización permanente/Arresto fin de semana | 6 meses a 3 años | 3 a 8 años | 8 a 15 años | 15 a 20 años | 20 a 30 años | TOTAL |
|---|------------------|------------|-------------|--------------|--------------|-------|
| 8 | 485 | 883 | 215 | 52 | 35 | 1678 |
| 0,48% | 28,90% | 52,62% | 12,81% | 3,10% | 2,09% | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

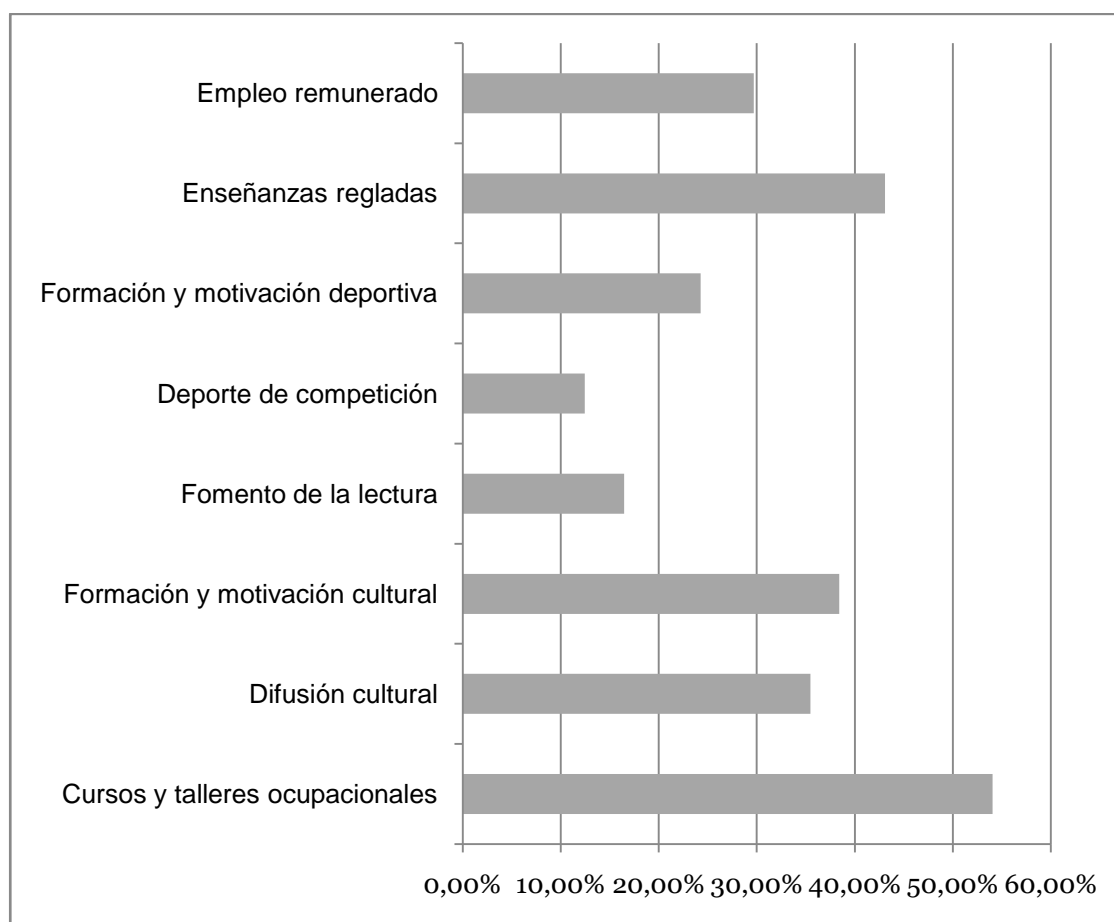


Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

8.- Delito



Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

9.- Actividades en las que ha participado en el último mes

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en 2013-2014

Anexo 5. Documento de consentimiento informado

Documento de consentimiento de las internas de participación en la investigación “Módulos de Respeto (MdR) y Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) Caminos a la equidad o nuevas estrategias de control de las mujeres encarceladas”

Doña _____, interna en el Centro Penitenciario Madrid V, presta su consentimiento para ser entrevistada por Ana Ballesteros Pena dentro del proyecto de investigación “Módulos de Respeto (MdR) y Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE). Caminos a la equidad o nuevas estrategias de control de las mujeres encarceladas”.

Asimismo, consiente que la información que se desprenda de la entrevista sea empleada por la investigadora para la realización de la investigación, siendo consciente de que la investigación puede dar lugar a algún tipo de publicación.

Ha sido informada de que las entrevistas se grabarán en audio y de que se empleará para la investigación la transcripción de las mismas.

Este consentimiento está sujeto a que la investigadora mantenga el anonimato de la entrevista y de las informaciones que de esta se desprendan. Con el fin de salvaguardar la identidad y la privacidad de la persona entrevistada se procederá al cambio de nombre o una estrategia similar.

Madrid, a ____ de _____ de 201